



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

1358 Resolución de 20 de enero de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012.

3984

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

1359 Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2012.

4014

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1360 Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012.

4122

Consejería de Cultura y Turismo

1361 Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Reventón I en Cartagena (Murcia).

4129

1362 Resolución de 16 de Enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Diente la Vieja en Cartagena (Murcia).

4134

1363 Resolución de 19 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Reona, en Cartagena (Murcia).

4139

Consejería de Sanidad y Política Social

1364 Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud.

4145

1365 Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

4150

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1366 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio 2011.

4152

BORM

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 1367 Resolución de 12 de enero de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2012. 4173

4. Anuncios**Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio**

- 1368 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 4175

Consejería de Cultura y Turismo

- 1369 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida en Moratalla (Murcia). 4179

- 1370 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica en Moratalla (Murcia). 4180

- 1371 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota, en Moratalla (Murcia). 4181

- 1372 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo en Moratalla (Murcia). 4182

- 1373 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata en Moratalla (Murcia). 4183

- 1374 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre, de Puerto Alto en Moratalla (Murcia). 4184

- 1375 Edicto notificando a la mercantil Roche Buenavista S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento de apertura del trámite de audiencia del expediente 1131/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Vereda en Cartagena (Murcia). 4185

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

- 1376 Notificación a interesados. 4186

Consejería de Sanidad y Política Social

- 1377 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 4189

- 1378 Anuncio de la oficina para la dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado. 4190

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 1379 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2008.03.ID+I.0087. 4192

- 1380 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.PFEX.0257. 4193

- 1381 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.CMIN.0432. 4194

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

1382	Ejecución de títulos judiciales 400/2011.	4195
1383	Ejecución de títulos judiciales 164/2011.	4197

De lo Social número Dos de Cartagena

1384	Ejecución de títulos judiciales 490/2010.	4199
------	---	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

1385	Despido/ceses en general 874/2011.	4201
1386	Despido objetivo individual 1.052/2011.	4202
1387	Procedimiento ordinario 1.010/2010.	4204
1388	Despido/ceses en general 1.084/2011.	4206
1389	Despido/ceses en general 1.081/2011.	4208

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

1390	Procedimiento ordinario 669/2010.	4210
1391	Procedimiento ordinario 713/2010.	4212
1392	Despido/ceses en general 993/2011.	4213

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

1393	Procedimiento ordinario 608/2010.	4215
------	-----------------------------------	------

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

1394	Seguridad Social 665/2010.	4216
1395	Procedimiento ordinario 1.071/2011.	4217
1396	Despido/ceses en general 1.062/2011.	4219
1397	Despido objetivo individual 1.049/2011.	4220

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

1398	Procedimiento oficio autoridad laboral 309/2011.	4221
1399	Procedimiento ordinario 638/2011.	4223
1400	Procedimiento ordinario 630/2011.	4224
1401	Recargo prestaciones 1.142/2009.	4225

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Ocho de Murcia

1402	Despido/ceses en general 18/2012.	4226
1403	Despido objetivo individual 32/2012.	4228
1404	Despido objetivo individual 35/2012.	4230

IV. Administración Local

Águilas

1405	Aprobado definitivamente el Presupuesto General 2012 y de su OO.AA. Patronato Deportivo Municipal.	4232
------	--	------

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "Pozos de Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

1406	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	4233
------	---	------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

1358 Resolución de 20 de enero de 2012 de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de 20 de enero de 2012, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012.

En fecha 20 de enero de 2011, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, adoptó el acuerdo sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos para el año 2012.

Con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal al servicio de la Administración Regional, así como para el conocimiento por los empleados públicos de las retribuciones que les corresponden, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de enero de 2012, por el que se establecen las retribuciones a percibir por el personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus organismos autónomos, que se inserta a continuación.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio S. Sánchez-Solís de Querol.

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE 20 DE ENERO DE 2012, SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2012.

Primero. Retribuciones del personal funcionario en 2012.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2012, las retribuciones de los funcionarios de la Administración Regional para los que sea de aplicación el régimen retributivo previsto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de los efectos retributivos que correspondan derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Extraordinarias para la Sostenibilidad de las Finanzas Públicas, modificada por la ley 1/2011, de 24 de febrero, al no producirse incremento de la masa salarial de 2012 respecto de la establecida para 2011, si bien la aplicación de los efectos retributivos derivados de la finalización de

la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, quedará condicionada a los acuerdos que se alcancen en las correspondientes mesas de negociación en los términos establecidos en la Disposición Adicional vigésimo sexta de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012.

Percibirán el sueldo, los trienios y el complemento de destino en las cuantías que se detallan en los Anexos I.1 y II del presente acuerdo.

Las pagas extraordinarias de los funcionarios en servicio activo a los que resulte de aplicación el régimen retributivo de la ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.a) y 27.b) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, serán dos al año, estando integradas por las cuantías de sueldo y trienios, en su caso, que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual.

2. Las cuantías anuales de los complementos específicos que percibe el personal incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios no experimentarán ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, sin perjuicio de los efectos retributivos derivados de la aplicación de la disposición adicional vigesimosexta. Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

Las cuantías de los complementos específicos del personal docente vigentes a 31 de diciembre de 2011 no experimentarán ningún incremento en el año 2012. Sus cuantías en el presente ejercicio se incluyen en el Anexo XI.

3. Los importes de las cuantías mínimas del complemento de productividad que percibía a 31 de diciembre de 2011 el personal al que es de aplicación los Anexos III.1, 2 y 3 no experimentarán ningún incremento en 2012. No obstante, el personal incluido en el ámbito de aplicación del Anexo III.3 podrá adecuar las cuantías a percibir en 2012 a lo establecido en la disposición adicional vigesimosexta Dos.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012.

Las cuantías mínimas del complemento de productividad a percibir por el personal docente no experimentarán, asimismo, ningún incremento en 2012, sin perjuicio de los efectos retributivos derivados de la finalización de la vigencia del Título I de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2011, de 24 de febrero.

4. Las cuantías semestrales a percibir en concepto de productividad, factor de complemento de destino y factor de complemento específico, en su caso, no experimentarán ningún incremento respecto de las establecidas a 31 de diciembre de 2011. Sus cuantías en 2012 se recogen en los Anexo IV y XI.

El personal funcionario que tenga reconocido o se le reconozca el derecho a percibir el complemento de destino que le corresponda incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, recibirá únicamente en concepto de productividad semestral, factor complemento de destino, las cuantías correspondientes al citado factor recogidas en los Anexo IV y XI del presente

Acuerdo, en función del nivel asignado al puesto de trabajo que desempeñe o, en su caso, el que corresponda a su grado consolidado.

Segundo. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Regional serán absorbidos por cualquier mejora retributiva que pueda producirse en el año 2012, incluidas las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

Asimismo, los complementos personales y transitorios reconocidos en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la ley 7/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas en materia de Tributos Cedidos, Tributos Propios y Tasas Regionales para el año 2009; serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo.

A efectos de la absorción de estos complementos, los incrementos de carácter general que se pudieran producir se computarán en el 50 por ciento de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, el complemento de destino y el complemento específico, todos ellos referidos a 14 mensualidades. En ningún caso se considerarán absorbibles los trienios, el complemento de productividad, ni las gratificaciones por servicios extraordinarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2.8 de la Ley 11/1998, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional.

En el caso de disminuciones generales de retribuciones y en el supuesto de que un cambio de puesto de trabajo suponga una disminución de retribuciones, el complemento personal y transitorio no experimentará ninguna modificación.

Tercero. Retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional.

En el año 2012 las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento, permaneciendo vigentes las cuantías existentes a 31 de diciembre de 2011.

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y diciembre, en los casos en que se tenga derecho a su percepción, incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Consejero	Secretario General	Director General
Sueldo	655,84	703,38	751,45

Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de esta Administración Pública Regional, con la excepción del Presidente de la Comunidad Autónoma, tendrán derecho a percibir dos pagas extraordinarias al año por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad del sueldo que se incluye en el cuadro anterior más el cien por cien del complemento de destino mensual que perciban. Asimismo, el complemento específico anual lo percibirán en catorce pagas, de las que doce serán iguales y de percibo mensual y las dos restantes, a percibir en los meses de junio y diciembre, serán de dos tercios de la percibida mensualmente.

Asimismo, los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Pública Regional tendrán derecho a la percepción, referida a

catorce mensualidades, de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios y personal al servicio del Estado y de las Administraciones Públicas, que se abonarán con cargo a los créditos que para trienios de funcionarios se incluyen en los presupuestos de gastos, en las cuantías establecidas en su Administración de origen, de acuerdo con el régimen jurídico que les sea aplicable.

Los importes de las retribuciones a percibir en el año 2012 por los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración Regional se incluyen en el Anexo V.

Cuarto. Funcionarios interinos.

Los funcionarios interinos incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2012, y en el artículo 25.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, percibirán las retribuciones básicas, incluidos trienios, correspondientes al grupo o subgrupo en el que esté incluido el Cuerpo en que ocupen vacante, así como las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen, excluidas las que estén vinculadas a la condición de funcionario de carrera.

Quinto. Retribuciones del personal eventual.

Las retribuciones del personal eventual no experimentarán ningún incremento en 2012, permaneciendo vigentes las existentes a 31 de diciembre de 2011.

Sexto. Norma especial.

Cuando las retribuciones percibidas en el año 2011, en la cuantías vigentes a 31 de diciembre de dicho año, no se correspondan con las establecidas con carácter general en el artículo 28 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011, y no sean de aplicación las establecidas en el artículo 27 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, se continuarán percibiendo en 2012 las mismas retribuciones que en el año 2011.

Séptimo. Dedución proporcional de haberes. Devengo de retribuciones. Liquidación por días. Retribuciones en el plazo posesorio.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 78.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y en la disposición adicional vigesimooctava de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario podrá dar lugar, en su caso, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción en las pagas ordinarias se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día. La paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo sujeto a deducción proporcional de haberes se verá afectada en su importe de acuerdo con el método de cálculo que se incluye en el apartado Noveno, 5), del presente Acuerdo.

En el caso de toma de posesión en el primer destino, en el de cese en el servicio activo, en el de licencias sin derecho a retribución y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, o con reducción o deducción proporcional de retribuciones, deberá aplicarse el sistema de cálculo establecido en el párrafo anterior.

2.- Cuando con sujeción a la normativa vigente el funcionario realice una jornada inferior a la normal, se reducirá la cuantía de sus retribuciones en la forma prevista en dicha normativa.

Los funcionarios que realicen una jornada de trabajo reducida, en aplicación de la disposición adicional quinta y de lo dispuesto en el artículo 77, apartados 2 y 3 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, experimentarán la oportuna reducción proporcional sobre la totalidad de sus retribuciones.

3.- Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del funcionario el primer día hábil del mes a que correspondan, salvo en los siguientes casos en que se liquidarán por días:

a) En el mes de toma de posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, en el de reingreso al servicio activo y en el de incorporación por conclusión de licencias sin derecho a retribución.

b) En el mes de iniciación de licencias sin derecho a retribución.

c) En el mes en que se cese en el servicio activo, salvo que sea por motivos de fallecimiento, jubilación o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y, en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devengue por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente al del nacimiento del derecho.

d) En el mes en que se produzca el cese del funcionario por pasar a prestar servicios en otras Administraciones Públicas.

A estos efectos y, en general, en los supuestos de derechos económicos que normativamente deban liquidarse por días, la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario se dividirá entre el número de días naturales del correspondiente mes.

De acuerdo con los apartados anteriores, los cambios de destino entre puestos de trabajo de la Administración Regional no darán lugar a liquidación por días de las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen, salvo en el mes en que se inicie el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o se pase a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud.

Tanto el día del cese como el de la toma de posesión de un puesto de trabajo, ya sea por nuevo ingreso o por cambio de destino por cualquiera de los procedimientos establecidos reglamentariamente, se consideran retribuidos.

4.- Los funcionarios de carrera que cambien de puesto de trabajo tendrán derecho durante el plazo posesorio, únicamente en el supuesto de que el traslado suponga un cambio efectivo de municipio de residencia y así se justifique de forma fehaciente, a la totalidad de las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de carácter fijo y periodicidad mensual.

Para la aplicación de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de que el término del citado plazo se produzca dentro del mismo mes en que se efectuó

el cese, las retribuciones se harán efectivas por la Consejería u Organismo que diligencie dicho cese y, de conformidad con lo establecido en el presente apartado, por mensualidad completa y de acuerdo con la situación y derechos del funcionario referidos al primer día hábil del mes en que se produce el cese. Si, por el contrario, el citado término recayera en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas de la forma indicada, y las del segundo se abonarán por la Consejería u Organismo al que corresponda el puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados b), c) y d) del punto 3.

A estos efectos, la remuneración estará integrada sólo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, que son los siguientes:

- Sueldo.
- Trienios.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- Productividad fija, en su caso.
- Complementos personales y transitorios, en los casos que existan.
- Este derecho no lo podrá ejercitar el personal que reingrese al servicio activo, aquel que tome posesión del primer destino en un Cuerpo o Escala, o el que concluya licencias sin derecho a retribución.

Octavo. Remuneración del mes de vacaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, la remuneración del mes de vacaciones a que tienen derecho los funcionarios estará integrada solo por los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual, sin que, en ningún caso, puedan computarse retribuciones por servicios prestados fuera de la jornada reglamentaria. Los conceptos que, a estos efectos, tienen el carácter de fijos y periódicos de devengo mensual son los siguientes:

- a) Sueldo.
- b) Trienios.
- c) Complemento de destino.
- d) Complemento específico.
- e) Productividad fija, en su caso.
- f) Complementos personales transitorios, en los casos que existan.
- g) Los complementos de atención continuada, festividad, nocturnidad y turnicidad solamente en relación al personal que habitualmente los perciba durante el resto del ejercicio, calculándose en base al promedio que se obtenga en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de supuestos.

Noveno. Pagas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27, apartado b), de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012, las pagas extraordinarias serán dos al año, estando integradas en el año 2012 por las cuantías de sueldo y

trienios que se incluyen en el Anexo I.2, a las que habrá que añadir la cuantía del complemento de destino mensual que perciba el funcionario

Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre, y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dichas fechas, salvo en los siguientes casos, teniendo en cuenta en todos ellos que el tiempo de duración de licencias sin derecho a retribución no tendrá la consideración de servicios efectivamente prestados:

1) Cuando el tiempo de servicios efectivamente prestados hasta el día en que se devengue la paga extraordinaria no comprenda la totalidad de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria se reducirá proporcionalmente, computando cada día de servicios prestados en el importe resultante de dividir la cuantía de la paga extraordinaria que en la fecha de su devengo hubiera correspondido por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente.

2) Cuando los funcionarios hubieran prestado una jornada de trabajo reducida en el transcurso de los seis meses inmediatos anteriores a los meses de junio o diciembre, el importe de la paga extraordinaria experimentará la correspondiente reducción proporcional.

El importe total de la paga extraordinaria afectada por un periodo de tiempo en jornada reducida será el correspondiente a la suma de los respectivos importes de cada uno de los dos periodos, con y sin reducción de jornada, de los seis meses computables en dichas pagas, según el siguiente sistema de cálculo:

Para el periodo, o periodos, no afectados por la reducción de jornada pero incluidos en los seis meses anteriores a su devengo, de conformidad con lo establecido en el apartado 1), anterior, se dividirá la cuantía de la paga extraordinaria que el primer día hábil de los meses de junio y de diciembre, según los casos, se habría devengado en jornada completa por un periodo de seis meses, entre ciento ochenta y dos (ciento ochenta y tres en años bisiestos) o ciento ochenta y tres días, respectivamente, multiplicando este resultado por el número de días en que se haya prestado servicio sin reducción de jornada.

Para el periodo, o periodos, afectados por la jornada reducida, se aplicará el mismo sistema de cálculo anterior, pero tomando como dividendo la citada cuantía, reducida de forma proporcional a la reducción de jornada.

3) Los funcionarios en servicio activo con licencia sin derecho a retribución devengarán pagas extraordinarias en las fechas indicadas, pero su cuantía experimentará la correspondiente reducción proporcional de acuerdo con el tiempo de servicios efectivamente prestados y con lo previsto en los apartados anteriores.

4) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en el caso de cese en el servicio activo, de pasar a desempeñar plazas de naturaleza estatutaria o a percibir retribuciones en el Servicio Murciano de Salud, la última paga extraordinaria se devengará el día del cese y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha, pero en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, salvo que el cese sea por jubilación, fallecimiento o retiro de funcionarios sujetos al régimen de clases pasivas del Estado y en general, a cualquier régimen de pensiones públicas que se devenguen por mensualidades completas desde el primer día del mes siguiente

al del nacimiento del derecho, en cuyo caso los días del mes en que se produce dicho cese se computarán como un mes completo. Si el cese en el servicio activo, el desempeño de plazas de naturaleza estatutaria o el inicio de la percepción de retribuciones en el Servicio Murciano de Salud se produce durante el mes de diciembre, la liquidación de la parte proporcional de la paga extraordinaria correspondiente a los días transcurridos de dicho mes se realizará de acuerdo con las cuantías de las retribuciones vigentes en el mismo.

5) Los funcionarios en cualquier situación administrativa en la que, de acuerdo con la normativa vigente aplicable en cada caso, tuvieran reconocido el derecho a la percepción de trienios percibirán, además, el importe de la parte proporcional que por dicho concepto corresponda a las pagas extraordinarias.

Décimo. Horas extraordinarias.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigesimosexta, apartado Uno.5, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el año 2012, durante dicho ejercicio no se retribuirán horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas sobre la jornada legalmente establecida, salvo en los supuestos que con carácter excepcional acuerde el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda. En 2012, las cuantías que se podrán abonar en dicho supuesto, que no experimentan ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2011, se incluyen en el Anexo VI.

Undécimo. Complemento de atención continuada.

1. Las cuantías del complemento de atención continuada a percibir en 2012 por la realización de guardias, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, que no experimentarán ningún incremento en 2012, son las que se detallan en el Anexo VII.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba el complemento de atención continuada durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses en el caso del personal facultativo y de seis meses en el resto de supuestos.

3. Los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2012, que tienen la condición de especial consideración, el complemento de atención continuada se percibirá en el doble de su valor ordinario.

Duodécimo. Turnos, festivos y noches.

1. La retribución correspondiente a las jornadas festivas y nocturnas del personal que desempeña puestos de trabajo en régimen de turnos, reguladas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de noviembre de 1988, que no experimentarán ningún incremento en 2012, son las que se incluyen en el Anexo VIII.

El personal a que se refieren los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006, percibirá la

retribución correspondiente a la realización de jornadas festivas, nocturnas y por desempeño de puestos de trabajo en régimen de turnos rotatorios, en las cuantías que se especifican en el Anexo VIII. Asimismo, al personal incluido en el ámbito de aplicación de los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005, le será de aplicación las cuantías establecidas en concepto de jornadas festivas en el Anexo IX.

2. De acuerdo con lo establecido en el apartado g) del artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, incluido por Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, artículo 8.3, el personal que habitualmente perciba los complementos de festividad, nocturnidad y turnicidad durante el resto del ejercicio, percibirá en el mes de vacaciones el promedio que se obtenga de las cuantías percibidas en los últimos tres meses si se trata de personal facultativo o de seis meses en el resto de los supuestos.

3. Cuando el turno de trabajo correspondiente a la jornada ordinaria se inicie en vísperas de domingo o festivo se abonarán de forma simultánea los importes que correspondan a los conceptos de nocturnidad y festividad. Asimismo, los días 1, 5 y 6 de enero, y 24, 25 y 31 de diciembre de 2012, se percibirán los citados conceptos de festividad y nocturnidad en el doble de su valor ordinario.

Decimotercero. Jornadas y horarios especiales.

Las cuantías que percibe el personal sujeto a jornadas especiales, horarios especiales o que realice horas de presencia no tendrán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011. Los importes a percibir en 2012 quedan establecidos en el Anexo X.

Decimocuarto. Retribuciones del personal docente.

1. El personal docente no universitario perteneciente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia percibirá en 2012 las retribuciones complementarias que se reflejan en el Anexo XI del presente acuerdo.

2. Las retribuciones mensuales a percibir en el año 2012 por los Profesores Especialistas y Asesores Lingüísticos (Convenio con el British Council) que prestan servicios en Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria de esta Administración Regional serán las que se incluyen en el Anexo XII.

Decimoquinto. Indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías de las indemnizaciones por razón del servicio serán las establecidas en su normativa específica. Dichas cuantías no experimentarán ningún incremento respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2011.

Decimosexto. Cotización a Derechos Pasivos y a las Mutualidades Generales de Funcionarios

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. Cuatro del Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, las cuotas mensuales de derechos pasivos y de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y a la Mutualidad General Judicial, en su caso, serán las que aparecen reflejadas en el Anexo XIII.

En los meses de junio y diciembre se abonará por todos los funcionarios cuota doble, salvo las cuotas de derechos pasivos y de cotización de los mutualistas a las mutualidades generales de funcionarios correspondientes a

las pagas extraordinarias que se reducirán en la misma proporción en que se minoren dichas pagas, como consecuencia de abonarse las mismas en cuantía proporcional al tiempo de servicios efectivamente prestados, cualquiera que sea la fecha de su devengo.

Las cuotas a que se refiere el párrafo anterior, correspondientes a los periodos de tiempo en que se disfruten licencias sin derecho a retribución, no experimentarán reducción en su cuantía.

Decimoséptimo. Regularización incapacidad temporal.

La regularización en nómina del complemento aplicable al personal integrante de la Función Pública Regional que se encuentre en situación de incapacidad temporal, que disfrute de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento previo, paternidad, y riesgo durante el embarazo y lactancia, se realizará en función de la retribución diaria que se hubiera devengado en dicho periodo a la que se añadirá el prorrateo de la paga extraordinaria.

Decimoctavo. Retribuciones del personal laboral.

Las retribuciones del personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia no experimentarán ningún incremento en 2012, permaneciendo inalteradas las vigentes a 31 de diciembre de 2011. Las cuantías de las retribuciones aplicables al personal laboral aparecen recogidas en el Anexo XIV.

En aplicación de lo establecido en el artículo 36.1 del vigente Convenio Colectivo, en las pagas extraordinarias el personal laboral percibirá, a igualdad de nivel, las cuantías que en concepto de complemento de destino se incluyen para el personal funcionario en el Anexo II,

Los complementos personales y transitorios u otros complementos que tengan análogo carácter serán absorbidos por cualquier futura mejora retributiva general o individual que se produzca, incluso las derivadas del cambio de puesto de trabajo. Las reglas para su absorción serán idénticas a las establecidas para el personal funcionario en apartado segundo del presente Acuerdo.

Decimonoveno. Exclusión de las cuantías del complemento de destino a incluir en las pagas extraordinarias al percibir la diferencia con el complemento de destino de los Directores Generales de la Administración del Estado.

Para el cálculo de la cuantía que corresponda como consecuencia del reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino o grado consolidado incrementado en la cantidad necesaria para igualarlo al valor del complemento de destino que la Ley de Presupuestos Generales del Estado fija anualmente para los Directores Generales de la Administración del Estado, únicamente se tendrá en cuenta el valor del complemento de destino que establece, como tal, la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en ningún caso las cuantías a incluir en cada paga extraordinaria.

Vigésimo. Plan de pensiones.

De conformidad con lo establecido con carácter básico en el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, y en la disposición adicional vigesimosexta de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, la Administración General de la Comunidad



Autónoma y sus organismos autónomos no realizarán aportaciones al Plan de Pensiones de la Administración Pública de la Región de Murcia en 2012.

Vigésimo primero. Retribuciones íntegras.

Las referencias relativas a retribuciones contenidas en este acuerdo se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras. Las disposiciones contenidas en el mismo tendrán efectos económicos a partir del 1 de enero de 2012.

Vigésimo segundo. Delegación de competencias sobre aplicación y desarrollo.

Por el Consejero de Economía y Hacienda podrán adoptarse las actuaciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

ANEXO I**ANEXO I.1 -SUELDO Y TRIENIOS**

Cuantía mensual en euros

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	1.109,05	42,65
A ₂	958,98	34,77
C ₁	720,02	26,31
C ₂	599,25	17,90
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

**ANEXO I.2 – SUELDO Y TRIENIOS A APLICAR EN LAS PAGAS
EXTRAORDINARIAS DE JUNIO Y DICIEMBRE DE 2012.**

GRUPO	Sueldo	Un Trienio
A ₁	684,36	26,31
A ₂	699,38	25,35
C ₁	622,30	22,73
C ₂	593,79	17,73
E – Agrup. profes.	548,47	13,47

ANEXO II**COMPLEMENTO DE DESTINO**

Escala de niveles

NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO	<u>Euros/mes</u>
30	968,75
29	868,93
28	832,40
27	795,85
26	698,20
25	619,47
24	582,92

23	546,41
22	509,84
21	473,35
20	439,70
19	417,25
18	394,79
17	372,33
16	349,93
15	327,44
14	305,01
13	282,53
12	260,07

ANEXO III**CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD****ANEXO III.1****PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	Euros/mes
A ₁	111,65
A ₂	74,50
C ₁	185,11
C ₂	175,19
E – Agrup. Profes.	151,17

ANEXO III.2**PERSONAL MÉDICO Y FARMACÉUTICO INCLUIDO EN EL
ÁMBITO APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE
ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

TIPO DE PUESTO	€/ / MES
MÉDICO (MD) con E.D.	442,45
MÉDICO (M.D.) con J.O.	266,50
MÉDICO ESPECIALISTA (MA)	442,45
FARMACEUTICO SALUD PÚBLICA (FM) con E.D.	442,45
FARMACEUTICO (FB) con J.O.	266,50

JEFE DE SECCIÓN (*)	651,91
JEFE DE SERVICIO (*)	735,70
PUESTOS DE NIVEL C.D. 24 y 25 (*)	526,23
PUESTOS DE NIVEL C.D. 26 (*)	651,91

(*) El personal que ocupe estos puestos percibirá dichas cuantías siempre que sus puestos de trabajo estén adscritos única y exclusivamente a Opciones médicas, en el caso del personal médico. Para el personal farmacéutico, tendrán derecho a percibir dichas cuantías cuando desempeñen puestos de trabajo adscritos única y exclusivamente a Cuerpos y Opciones farmacéuticas.

ANEXO III.3

PERSONAL DE LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD Y CONSUMO, Y DE AGRICULTURA Y AGUA, INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE FECHA 8 DE MAYO DE 2008.

PUESTOS DE TRABAJO	€/MES
Niveles 24 y 25 de C.D.	471,36
Jefe de Sección, nivel 25 y niveles 26 de C.D.	580,41
Jefe de Servicio, nivel 28	653,09

ANEXO IV

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL COMPLEMENTO DE DESTINO APLICABLE AL PERSONAL INCLUIDO EN EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

Nivel	€/Paga extra.
30	393,01
29	352,53
28	337,70
27	322,88
26	283,26

25	251,32
24	236,51
23	221,68
22	206,85
21	192,04
20	178,39
19	169,29
18	160,17
17	151,05
16	141,98
15	132,86
14	123,76
13	114,63
12	105,52

ANEXO V**RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y
ALTOS CARGOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL.**

	Sueldo	C.Destino	C.Específ.	Total Mensual	Sueldo Pagas extra	Extra C.D.	Paga + C.E. JUN./DIC.
Presidente	5.748,49	---	---	5.748,49	---	---	---
Consejero (*)	1.082,56	1.759,66	2.471,15	5.313,37	655,84	1.759,66	1.647,44
Secret. Gral. (*)	1.087,89	1.423,37	2.198,72	4.709,98	703,38	1.423,37	1.465,82
Secretario Autónomo (*)	1.136,83	1.197,28	1.864,22	4.198,33	781,51	1.197,28	1.242,82
Director Gral. y asimilados(*)	1.093,12	1.151,23	1.792,51	4.036,86	751,45	1.151,23	1.195,01

(*).- Los miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos señalados percibirán dos pagas extraordinarias por un importe, cada una de ellas, de una mensualidad de sueldo y un 100 por cien del complemento de destino que le corresponda. Además percibirán en los meses de junio y diciembre una paga adicional en concepto de complemento específico equivalente a dos tercios de la cuantía mensual que perciban.

ANEXO VI**Gratificaciones por servicios extraordinarios (horas extraordinarias).**

GRUPO	Euros/hora
A ₁	20,65
A ₂	16,28
C ₁	13,56
C ₂	10,46
E – Agup. profes.	10,19

ANEXO VII**Complemento Atención Continuada***** Guardias de presencia física:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	24,25 €/hora	26,75 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	14,93 €/hora	16,61 €/hora

*** Guardias o servicios de localización:**

	Lunes – Viernes	Sábados, Domingos y Festivos
Personal Facultativo	12,13 €/hora	13,38 €/hora
ATS/DUE, Matronas y Fisioterapeutas	8,36 €/hora	9,35 €/hora

*** Gratificación por prolongación de jornada del personal funcionario de oficios.**

- 52,19 euros por módulo de 17 horas en día laborable.
- 104,42 euros por módulo de 24 horas en día festivo.

*** Auxiliares de Psiquiatría. Por internamiento forzoso en centros hospitalarios de enfermos mentales.**

- Inicio en horas de trabajo: 59,18 euros por cada proceso de internamiento.
- Libres de servicio: 102,14 euros por cada proceso de internamiento.

ANEXO VIII**Jornadas festivas y nocturnas del personal sujeto a turnos****Jornadas nocturnas**

GRUPO	Euros/noche
A ₁	23,60
A ₂	37,32
C ₁	29,49
C ₂	26,87
E – Agrup. profes.	26,81

Jornadas festivas

GRUPO	Euros/festivo
A ₁	18,10
A ₂	64,51
C ₁	46,16
C ₂	41,99
E – Agrup. profes.	41,99

ANEXO IX**Jornadas festivas personal sanitario y asistencial, y colectivos a los que se ha hecho extensiva la regulación contenida en el Acuerdo del C. de Gobierno de 20-1-1995 (Acuerdos del Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 2 de septiembre de 2005 y 30 de diciembre de 2005)**

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	64,51
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	46,16
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	41,99
- Celadores	41,99
- Auxiliares Educativos de Centros Sociales ISSORM	41,99
- Ordenanzas/Subalternos Museos	41,99

Jornadas nocturnas personal sanitario y asistencial
(Acuerdo Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995)

	Euros/jornada
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	37,32
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	29,49
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	26,87
- Celadores	26,81

Desempeño del puesto de trabajo en régimen de
turnos rotatorios :

(Acuerdos Consejo Gobierno de 20 de enero de 1995, 14 de marzo de 1997, 23 de marzo de 2000, 30 de enero de 2004, 12 de noviembre de 2004 y 24 de noviembre de 2006)

	Euros/mes
- Ayudantes Técnicos Sanitarios	84,89
- Técnicos Educadores	84,89
- Ayudantes Técnicos de Laboratorio, ATR y ATP	63,24
- Educadores	63,24
- Auxiliar de Enfermería y de Psiquiatría	59,08
- Aux. Técnicos Educativos	59,08
- Personal de cocina	59,08
- Personal de mantenimiento	59,08
- Personal de servicios/subalternos	59,08
- Celadores	59,08
- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones	59,08
- Personal de residencia de los CIFEAS	59,08
- Opción Vigilancia de Seguridad y Control de Accesos	59,08

ANEXO X

JORNADAS ESPECIALES/HORARIOS ESPECIALES/HORAS DE
PRESENCIA

	Euros/hora
Personal Subalterno Vigilante del Parque Móvil Regional (Orden de 24 de septiembre de 1998, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Colectivo de Vigilantes de Seguridad/Jefes Unidad	7,26

(Orden de 20 de mayo de 1998, de la Consejería de Presidencia y Orden de 18 de mayo de 2005 de la Consejería de Economía y Hacienda)	
Conductores de la Administración Regional (Orden de 28 de diciembre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Orden de 27 de abril y 14 de noviembre de 1.994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Santo Angel (IMAS). (Orden de 10 de abril de 1.995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública)	7,26
Personal laboratorio de mecánica del suelo y encargado general del parque de carreteras. (Orden de 19 de noviembre de 1.997, de la Consejería de Presidencia)	6,21
Horario Especial personal del Parque Móvil Regional (Orden de 26 de julio de 2004 de la Consejería de Hacienda)	
- Gerente del Parque Móvil	11,07
- Coordinador de Servicios Móviles	7,24

	Euros/jornada
Personal de la Dirección General de Carreteras. (Orden de 8 de octubre de 1.992, de la Consejería de Administración Pública e Interior. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 1.997)	11,09 euros
Personal de la Dirección General del Agua (Orden de 29 de abril de 1999, de la Consejería de Presidencia. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1999)	11,09 euros
Inspectores Veterinarios que prestan servicio en la Consejería de Sanidad. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2000)	82,25 euros

- Turno Fijo-Especial IMAS:

(Orden de 17 de diciembre de 2003, de la Consejería de Hacienda)

· Médicos/ATS/Psicólogos/Pedagogos	56,03 €/mes
· Terapeutas/Trabajadores Sociales/Técnicos Educadores	56,03 €/mes
· Educadores/Aux. Téc.Educativos	23,72 €/mes
· Aux. Enfermería y Psiquiatría	23,72 €/mes
· Personal de Oficinas/Cocina	23,72 €/mes

- Técnicos Auxiliares, Operadores de Transmisiones, que prestan servicios en el Centro de Coordinación de Emergencias.

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

Servicios de localización de 24 horas en día laborable	29,43 €/servicio
Servicio de localización de 24 horas en sábados, domingos y días festivos	54,45 €/servicio

- Personal del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia que presta servicios de investigación de accidentes de trabajo.

(Orden de 10 de diciembre de 2004, de la Consejería de Hacienda).

- Módulo 14 horas	67,25 €
- Módulo 24 horas	128,05 €

Realización de Turnos rotatorios por los Operadores de Transmisiones del Centro de Coordinación de Emergencias

(Orden de 26 de noviembre de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda)

31,55 € / mes

- Prolongación de jornada del personal del IMAS que, en la ejecución de programas con usuarios de Centros Sociales, deban pernoctar fuera del domicilio habitual o prestan servicio fuera del centro de trabajo habitual

(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de agosto de 2002)

	Módulo 17 horas (*)
Grupo A1	157,64
Grupo A2	143,51
Grupo C1	128,77
Grupo C2	118,63
Grupo E – Agrup. profes.	103,42

(*).-La persona que realice la función de responsable-coordinador de la ejecución del programa percibirá la cuantía asignada al grupo/subgrupo al que pertenezca, incrementada en un 10%.

ANEXO XI**PERSONAL DE CUERPOS DOCENTES****1º.) Grupos-subgrupos de clasificación, niveles de complemento de destino, e importes mensuales del componente general del complemento específico:**

Cuerpo	Grupo/ subgrupo	Nivel Complemento de Destino	Componente general del complemento específico en euros
Inspectores de Educación	A ₁	26	370,71
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	342,62
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	A ₁	24	295,13
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	295,13
Maestros	A ₂	21	295,13

2º.) Componente singular del complemento específico por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos de trabajo docentes singulares.

Los importes mensuales de dicho componente serán los siguientes:

2.1.-. Desempeño de órganos de gobierno unipersonales.

Cargos académicos	Tipos de centros	Centros de Educación Secundaria y asimilados.	Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados.
		Cuantía mensual en euros	Cuantía mensual en euros
Director	A	879,66	730,15
	B	764,79	665,81
	C	697,16	516,88
	D	636,00	421,28
	E	---	315,79
	F	---	163,76



Vicedirector	A	496,65	---
	B	434,91	---
	C	398,54	---
	D	365,55	---
Jefe de Estudios	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E		---
Secretario	A	496,65	416,29
	B	434,91	381,69
	C	398,54	301,60
	D	365,65	250,21
	E	---	193,50

Cargos Académicos	Tipos de Centros	Cuantía mensual
Director de Centro de Educación Especial con residencia	A	1069,60
Jefe de Estudios de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76
Secretario de Centro de Educación Especial con residencia	A	598,76

2.2.- Desempeño de puestos de trabajo docentes singulares:

Puestos	Cuantía mensual
Puestos de trabajo ejercidos por profesores (acción tutorial):	51,29

Puestos	Cuantía mensual
Director de Centros de Profesores:	
Tipo A (III)	798,12
Tipo B (II)	706,41



Secretario de Centros de Profesores Tipo A (III)	434,91
Tipo B (II)	365,65
Asesor de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos.	117,90
Directores de Equipo del Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	362,47
TIPO B	280,10
Secretario de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica TIPO A	218,51
TIPO B	134,89
Asesor Técnico docente, Tipo A	600,14
Asesor Técnico docente, Tipo B	393,39

Centros de Educación Secundaria y asimilados		
PUESTO	TIPO DE CENTRO	EUROS/MES
Jefe de Estudios Adjunto	A	367,49
	B	323,65
	C	297,84
	D	274,49
Jefe de Seminario/Jefe Departamento		117,90
Vicesecretario	A	273,98
	B	243,10
	C	224,91
	D	208,47
Maestro que imparte Educación Secundaria		111,17

Centros de Educación Permanente de Adultos		
Puesto	Tipo Centro	Euros/mes
Director	B	665,81
	C	516,88
	D	421,28
	E	315,79
Jefe de Estudios	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
Secretario	B	381,69
	C	301,60
	D	250,21
	E	193,50

Colegios Rurales Agrupados		
<u>Puestos</u>	<u>Tipo de Centro</u>	<u>Euros/mes</u>
Director	A	848,03
	B	783,70
	C	634,76
	D	539,16
	E	433,66
	F	281,65
Jefe de Estudios	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
Secretario	A	479,65
	B	445,06
	C	364,98
	D	313,60
	E	256,86
Profesores de Colegios Rurales Agrupados		117,90

2.3.- Función de Inspección Educativa:

PUESTOS	Cuantía mensual
Jefe de Inspección	1.085,66
Inspector Jefe Adjunto	1.011,71
Inspector Jefe de Distrito	851,66
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales	851,66
Inspectores de Educación	791,39

3º.) Importe mensual del componente del complemento específico por formación permanente de los funcionarios de carrera docentes:

	<u>Cuantía mensual</u>
Primer período	56,30
Segundo período	71,03
Tercer período	94,66
Cuarto período	129,54
Quinto período	38,14

4º.) Cuantías mínimas del complemento de productividad docente mensual, de productividad semestral e importes de la paga adicional del complemento específico:

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

	GRUPO	NIVEL C.D.	€/ MES
CUERPO			
Inspectores de Educación	A ₁	26	315,36
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	A ₁	26	357,88
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	A ₁	24	355,23
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	A ₂	24	355,23
Maestros	A ₂	21	350,08

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(factor complemento específico)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	497,16
Catedráticos de Música y Artes Escénicas y Profesores Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas, y Artes Plásticas y Diseño, con la condición de Catedráticos	469,07
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas.	418,96
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros Taller de Artes Plásticas y Diseño	418,96
Maestros	418,96

PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

(factor complemento de destino)

CUERPO	Euros/Paga extra
Inspectores de Educación	283,26
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	283,26

Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	236,51
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño	236,51
Maestros	192,04

PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

CUERPO	Nº DE SEXENIOS	EUROS/PAGA EXTRA
Inspectores de Educación	0	256,98
	1	293,01
	2	338,44
	3	399,01
	4	481,91
	5	506,31
Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas, y Catedráticos de Artes Plásticas y Diseño.	0	239,00
	1	275,02
	2	320,47
	3	381,04
	4	463,94
	5	488,33
Profesores de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño, y de Música y Artes Escénicas	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94
Maestros	0	208,60
	1	244,63
	2	290,08
	3	350,63
	4	433,53
	5	457,94

5º.) **Profesorado y conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes:** las retribuciones del profesorado y de los conceptos retributivos no incluidos en los apartados precedentes de este anexo, pero que estén reconocidos expresamente por la normativa vigente aplicable y se percibieran a 31 de diciembre de 2011, no experimentarán ningún incremento en 2012.

ANEXO XII

Profesores de Religión, Profesores Especialistas, y Asesores Lingüísticos (Convenio con el “British Council”).

Los profesores de religión, profesores especialistas, y asesores lingüísticos (Convenio con el “British Council”) percibirán una retribución anual en cuantía equivalente a la que perciben los funcionarios docentes interinos de su respectivo nivel educativo.

ANEXO XIII

Cuotas de cotización a la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado y al Instituto Social de las Fuerzas Armadas y Mutualidad General Judicial correspondientes al tipo 1,69 por 100.

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	47,27
A ₂	37,20
C ₁	28,57
C ₂	22,60
E – Agrup. profes.	19,27

Cuotas de derechos pasivos correspondientes al tipo del 3,86 por 100 del Haber Regulador.

Grupo	Cuota mensual Euros
A ₁	107,96
A ₂	84,97
C ₁	65,26
C ₂	51,63
E – Agrup. profes.	44,02

ANEXO XIV**CUANTÍAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DE
LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL****1. SALARIO BASE**

NIVEL	Euros/mes
A	1.520,04
B	1.214,03
C	1.015,74
D	792,56
E	770,84
(IV) D	861,58

El salario base para el ejercicio 2012 de los trabajadores integrados en las categorías "a extinguir" del antiguo Nivel III-A queda fijado en 1.051,61 euros mensuales.

2. COMPLEMENTO DE ANTIGÜEDAD (Cuantía mensual): 24,63 euros.

3. PLUS DE DESTINO (Cuantía mensual €)

P.D.	A	B	C	D	E	NIVELES A EXTINGUIR	
						III-A	IV
30	489,26						
29	389,47						
28	352,91						
27	316,34						
26	218,73	400,65					
25	139,99	321,92					
24	103,43	285,36					
23	66,92	248,81					

22	30,34	212,26	164,83			122,99	
21		175,80	128,36				
20		142,14	94,71				
19			72,25				
18			49,79	169,27			88,73
17			27,32	146,82			66,29
16			4,90	124,36	90,47		
15				101,91	68,01		
14				79,49	45,56		
13					23,09		
12					0,67		

4. CPTO. PRODUCTIVIDAD FIJA (Cuantía mínima)

CUANTÍAS MÍNIMAS DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD

GRUPO	Euros/mes
A	111,65
B	74,50
C	185,11
D	175,19
E	151,17
(IV) D	175,19

5. PRODUCTIVIDAD SEMESTRAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 del Convenio Colectivo vigente y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 1999, el personal laboral percibirá, en concepto de productividad, las cuantías semestrales especificadas para el personal funcionario en el Anexo IV.

6. HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVEL	Euros/hora
A	20,65
B	16,28
C	13,56
D	10,46
E	10,19
(IV) D	10,99

7. SALARIO BASE Y ANTIGÜEDAD A INCLUIR EN LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS.

NIVEL	SALARIO BASE	ANTIGÜEDAD
A	1.095,34	20,69
B	954,47	20,69
C	918,00	20,69
D	787,12	20,69
E	770,84	20,69
IV (D)	856,08	20,69
III-A	953,88	20,69

8. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE ADULTOS

Las retribuciones a percibir por los profesores de Educación Permanente de Adultos serán las mismas que correspondan al profesorado del Cuerpo de Maestros, por los mismos conceptos, de acuerdo con las retribuciones complementarias establecidas en el Anexo XI del presente Acuerdo, con excepción del complemento específico por formación permanente de funcionarios de carrera docentes.

9. RETRIBUCIONES DE LOS PROFESORES DE RELIGIÓN.

El profesorado que imparta enseñanzas de religión en los centros públicos percibirá las mismas retribuciones que correspondan en el respectivo nivel educativo al profesorado interino.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

1359 Orden de 11 de enero de 2012 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el 2012.

El artículo 53, apartado 1, de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, dispone que para dicho ejercicio se elevan los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente 1,025 a la cuantía exigible en el ejercicio 2011, con las excepciones que en la propia Ley se indican

Con carácter general se exceptúan del incremento anterior las tasas vigentes en el ejercicio 2011 que por disposición legal y con efectos de 1 de enero de 2012, experimenten cualquier variación en sus cuotas o en la regulación del hecho imponible respecto al ejercicio 2011, y exclusivamente en cuanto a éstas.

Asimismo, el apartado 2 de citado artículo 53 de la Ley 6/2011, extiende la actualización, por aplicación del mismo porcentaje de incremento, a los precios públicos, exceptuando determinados conceptos que se rigen por su propia normativa.

En su virtud, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 38 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012,

Dispongo

Artículo único.

A partir de la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, las tarifas y cuotas de las tasas y precios públicos reguladas en el Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales y en los Decretos y Ordenes respectivas, quedan fijadas en las cuantías contenidas en el Anexo que se une a la presente Orden.



Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la aplicación directa de lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 6/2011, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2012, a partir del 1 de enero del 2012, fecha de entrada en vigor de la citada Ley.

Murcia, 11 de enero de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda,
Salvador Marín Hernández.

Anexo único.- Tarifas y cuotas aplicables en el ejercicio 2012

Código Tasa	Denominación y descripción del Hecho Imponible	Cuotas cuantía fija año 2012 con incremento del 2,5% con respecto a las cuantías del ejercicio 2011
TARIFA COMÚN CUOTA COMPLEMENTARIA COMÚN a todas las tasas (Art.16. Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):		
	A) Por cada salida y empleado público	57,06 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios	
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora	17,27 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora	19,76 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora	19,65 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora	22,10 €
GRUPO 0.- TASAS GENERALES		
T010	Tasa General de Administración	
	1) Expedición de certificados, por cada certificado	7,96 €
	2) Inscripción en registros oficiales, por cada inscripción.	7,42 €
	3) Diligencias de libros y otros documentos, por cada diligencia.	7,42 €
	4) Bastanteo de poderes y documentos acreditativos de legitimación, por cada acta de bastanteo.	17,70 €
	5) Emisión de informes de carácter técnico, por cada informe.	222,94 €
	6) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa, ocupaciones o servidumbres forzosas en favor del beneficiario, por cada expediente.	1.423,63 €
	7) Presentación de solicitudes dirigidas a otras administraciones públicas, cuyo peso y/o el de los documentos que las acompañen sea superior a 2 Kilogramos:	
	a) Hasta 5 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	12,02 €
	Dentro de la Península	22,64 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	29,05 €
	Canarias	54,07 €
	b) Hasta 20 Kilogramos:	
	Dentro de la Región de Murcia	22,20 €
	Dentro de la Península	44,69 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	55,50 €
	Canarias	86,93 €
	c) Más de 20 kgs, por cada kilogramo adicional:	
	Dentro de la Región de Murcia	1,47 €
	Dentro de la Península	1,47 €
	Baleares, Ceuta y Melilla	4,26 €
	Canarias	10,30 €
T020	Tasa General por prestación de servicios y actividades facultativas	
	1) Dirección e inspección de obras: El tipo de gravamen será del 4% aplicado sobre una base imponible constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de cada certificación de obras, incluyendo en su caso las adquisiciones y suministros especificados en los proyectos, afectado por el coeficiente de adjudicación.	
	2) Replanteo de obras	

El importe de la tasa será el presupuesto de gastos que se formule, que comprenderá las dietas, kilometraje y materiales. Este importe no podrá exceder del 1% del presupuesto de ejecución por contrata.

3) Liquidación de obras

Será un tipo variable en función del presupuesto de ejecución material del adicional de liquidación de las obras, según la siguiente tabla:

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

1. Hasta 2.404,05 €:	9,02 €.
2. De 2.404,06 a 4.808,10 €:	2,50 por mil
3. De 4.808,11 a 24.040,48 €:	2,00 por mil
4. De 24.040,49 a 48.080,97 €:	1,25 por mil
5. De 48.080,98 a 240.404,84 €:	0,50 por mil
6. De 240.404,85 a 480.809,68 €:	0,35 por mil
7. De 480.809,69 a 961.619,37 €:	0,25 por mil
8. De 961.619,38 a 1.442.429,05 €	0,20 por mil
9. De 1.442.429,06 a 1.923.238,73 €	0,17 por mil
10. De 1.923.238,74 a 2.404.048,42 €:	0,15 por mil
11. A partir de 2.404.048,43 €:	0,13 por mil

4) Dirección e inspección de contratos de servicios:

El tipo de gravamen será el 3% sobre una base imponible constituida por el importe de los trabajos efectuados, excluyendo el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido y el de la propia tasa.

5) Revisión de precios: El importe de la tasa estará constituida por:

Por cada expediente de revisión 25,90 €

Por cada uno de los precios unitarios que se haya revisado con modificación 2,60 €

Además el importe de la escala de remuneraciones que figura en el apartado 3 anterior, aplicada al montante líquido del presupuesto adicional de la propuesta de revisión.

GRUPO I.- TASA SOBRE CONVOCATORIAS, REALIZACIÓN DE PRUEBAS Y EXPEDICIÓN DE TÍTULOS

T110 Tasa por actuaciones en materia de función pública regional

1) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1:	46,26 €
b) Grupo A, subgrupo A2:	36,91 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	24,09 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	13,08 €
e) Grupo E	8,59 €

2) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional. por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1:	22,22 €
b) Grupo A, subgrupo A2:	14,54 €
c) Grupo C, subgrupo C1:	11,32 €
d) Grupo C, subgrupo C2:	7,08 €
e) Grupo E	4,24 €

3) Convocatoria y realización de pruebas selectivas para integración funcional, promoción interna, racionalización administrativa e ingreso en la Función Pública Regional de personal docente no universitario. Por cada solicitud:

a) Grupo A, subgrupo A1	75,56 €
b) Grupo A, subgrupo A2	67,96 €

	4) Convocatoria y desarrollo del procedimiento ordinario y del procedimiento de urgencia para la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional de personal docente no universitario, por cada solicitud:	
	a) Grupo A, subgrupo A1	36,30 €
	b) Grupo A, subgrupo A2	28,78 €
T120	Tasa sobre capacitación profesional en materia de transportes	
	1) Derechos de examen de capacitación profesional (dchos. examen):	42,97 €
	2) Expedición o renovación de títulos o certificados:	32,66 €
T130	Tasa por la inscripción en pruebas náuticas y subacuáticas y expedición de título	
	1) Derechos de examen TEÓRICO:	
	a) Patrón para Navegación Básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	49,54 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	49,54 €
	c) Patrón de Yate	66,08 €
	d) Capitán de Yate	82,59 €
	e) Buceador Profesional de Pequeña Profundidad	46,99 €
	f) Buceador Profesional de Mediana Profundidad	61,29 €
	g) Buceador Profesional de Gran Profundidad	77,67 €
	h) Instructor de Buceo Profesional	81,68 €
	2) Derechos de examen PRÁCTICO:	
	a) Patrón para navegación básica y otros títulos náuticos inferiores al mismo, como los de manejo de motos acuáticas	26,79 €
	b) Patrón de Embarcaciones de Recreo	57,45 €
	c) Patrón de Yate	172,34 €
	d) Capitán de Yate	172,34 €
	3) Expedición de títulos de cualquier clase	44,25 €
	4) Renovación de títulos de cualquier clase	33,08 €
T140	Tasa por la expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias en materia de industrias, sus renovaciones y prórrogas	
	1) Por inscripción en las pruebas de capacitación	30,84 €
	2) Por la expedición de carnés profesionales, certificados de habilitación profesional o cualquier otro título y su renovación:	19,05 €
T150	Tasa por expedición de tarjetas de identidad profesional náutico pesqueras.	
	1) Solicitud de primera expedición de tarjetas	
	a) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN LOCAL DE PESCA	26,79 €
	b) Solicitud de primera expedición de tarjetas.- PATRÓN COSTERO POLIVALENTE	26,79 €
	2) Otras titulaciones náutico-pesqueras	26,80 €
	3) Solicitud de renovación de tarjetas	7,66 €
	4) Solicitud de convalidación de tarjetas	26,79 €
T160	Tasa relativa al título de Guía de Turismo de la Región de Murcia	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	30,03 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	15,03 €
T170	Tasa por la expedición de títulos, certificados y sus duplicados, en el ámbito de la enseñanza no universitaria.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad)	
	1.1 Bachiller	49,96 €
	1.2 Técnico de Formación Profesional	20,36 €

	1.3 Técnico Superior de Formación Profesional	49,96 €
	1.4 Profesional de Música o Danza	24,05 €
	1.5 Superior de Música o Danza o graduado en Música o Danza.	93,54 €
	1.6 Superior de Arte Dramático o graduado en Arte Dramático	93,54 €
	1.7 Técnico de Artes Plásticas y Diseño	20,36 €
	1.8 Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño	49,96 €
	1.9 Restauración y Conservación de Bienes Culturales y otros títulos derivados de la LOGSE equivalentes a diplomado universitario o graduado en Diseño u otros títulos de grado de artes Plásticas y Diseño.	45,78 €
	1.10 Certificado de Aptitud del Ciclo Superior del Primer Nivel de Idiomas	24,05 €
	1.11 Certificado del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,05 €
	1.12 Certificado del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,05 €
	1.13 Certificado del Nivel Avanzado de las Enseñanzas de Idiomas de Régimen Especial	24,05 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos y certificados a los que se refiere el apartado anterior (por unidad):	4,48 €
T171	Tasa por expedición y renovación del título de familia numerosa.	
	1) Tasa por expedición de títulos y certificados (por unidad):	
	a) Categoría General	15,00 €
	b) Categoría especial	25,00 €
	c) Certificados y renovación:	10,00 €
	2) Tasa por expedición de duplicados de los títulos a los que se refiere el apartado anterior.	4,00 €
T172	Tasa por solicitud de reconocimiento o revisión de grado de dependencia.	
	1) Por solicitud de reconocimiento de grado de dependencia:	30,00 €
	2) Por solicitud de revisión de grado de dependencia reconocido:	30,00 €
T173	Tasa por solicitud de reconocimiento, revisión o certificación de grado de discapacidad.	
	1) Por solicitud de reconocimiento de grado de discapacidad:	20,00 €
	2) Por solicitud de revisión de grado de discapacidad:	20,00 €
	3) Por solicitud de certificación de grado de discapacidad:	10,00 €
T180	Tasa por la inscripción en las pruebas de aptitud y la expedición del título de controlador de acceso.	
	1) Por inscripción en las pruebas de aptitud	26,67 €
	2) Por la expedición del título correspondiente, sus renovaciones o prórrogas	13,34 €

GRUPO 2.- TASAS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

T210	Tasa por actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.	
	Sección Primera: Licencias de caza y práctica de actividades cinegéticas y relacionadas.	
	1) Expedición de licencias de caza:	
	a).- Clase G (Básica): Licencia válida para cazar con armas de fuego y cualquier otro procedimiento autorizado, incluida la caza con reclamo de perdiz macho, caza mayor, la perdiz a ojeo y la tirada de patos. Por licencia y año de validez:	29,56 €

b).- Clase S (Básica): Licencia válida para cazar con cualquier procedimiento autorizado, excepto el arma de fuego: la mitad de la tarifa establecida para la clase G.	14,78 €
c).- Clase C (Complementarias): Licencias complementarias de la clase G para practicar la siguientes modalidades de caza:	
1.- Clase C1.- Licencia válida para practicar la caza con aves de cetrería. Por licencia y año de validez.	29,56 €
2.- Clase C2.- Licencia válida para practicar la caza con hurón. Por licencia y año de validez.	29,56 €
3.- Clase C3.- Licencia válida para practicar la caza con rehala de perros, entendiéndose por tal la formada por 16 a 40 perros. Por rehala y año.	166,17 €
Las licencias que se concedan con validez superior a un año devengarán las cuotas de los apartados anteriores multiplicadas por el número de años para los que se expidan.	
2) Autorización de uso de precintos: para redes, artes y otros medios de caza, para cuya utilización se requiera la autorización previa de la Consejería en materia de Medio Ambiente. Por precinto.	1,22 €
3) Autorizaciones y permisos especiales.	
a) Celebración de monterías	188,20 €
b) Batidas	37,54 €
c) Aguardos y esperas	25,02 €
d) Cazar o capturar, con medios o modalidades que precisen permisos especiales, aquellas especies cazables cuando tenga por fin evitar que las actividades cinegética, agrícola, ganadera, forestal y de conservación de la biodiversidad sufran daños y perjuicios de naturaleza patrimonial o a los intereses públicos.	12,53 €
e) Caza mediante rececho de especies de caza mayor	32,97 €
4) Autorización para la constitución de zonas de adiestramiento de perros:	62,40 €
5) Establecimientos de reglamentaciones especiales:	124,80 €
6) Suelta de especies autorizadas	37,54 €
7) Autorizaciones de caza con fines científicos	12,53 €
8) Autorizaciones de caza con fines comerciales:	124,80 €
9) Constitución de zonas especiales de seguridad	124,80 €
10) Expedición de autorización para tenencia de hurones, por cada pareja:	6,30 €
11) Ejercicio de la caza en Reservas Regionales de caza:	
1.- Caza de Perdiz con reclamo	
a) Permisos hasta 2 cazadores y validez hasta 7 días:	84,12 €
b) Cuota complementaria por pieza perdiz:	15,20 €
2.- Caza de jabalí en la modalidad de aguardo o espera:	
a) Permiso para 7 días o permiso para 30 días por daños a la agricultura:	59,65 €
b) Cuota complementaria por jabalí abatido:	43,25 €
3.- Caza selectiva de Arrui:	
a) Permiso para dos días y por cazador	110,24 €
b) Arrui herido y no cobrado	185,78 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida	386,59 €
d) Precio de la carne, en canal encorabrada, por kilogramo	4,21 €
4.- Caza de trofeo de arrui con la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días, por cazador	379,85 €
b) Arrui herido y no cobrado	569,61 €
c) La cuota complementaria, se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo aprobado por la Junta Nacional de Homologación de Trofeos de caza:	
Hasta 280 puntos	592,62 €
De 281 a 300 puntos, por punto adicional	35,29 €
De 301 a 320 puntos, por punto adicional	47,11 €

De 321 a 340 puntos, por punto adicional	70,66 €
Más de 340 puntos, por punto adicional	94,21 €
d) Por cada cuerpo de res entregado al cazador	94,21 €
5.- Alojamiento en la Casa forestal de la Perdiz (Sierra Espuña), para los cazadores de la Reserva	
a) Una persona en habitación doble, euros por día.	36,26 €
b) Dos personas en habitación doble, euros por día	47,13 €
12) Ejercicio de la caza en refugios de caza, cotos sociales de caza, cotos intensivos o cotos deportivos, gestionados directamente por la Administración Regional:	
1.- Caza de jabalí:	
a) En la modalidad de aguardo:	
1- Permisos para siete días o para 30 días por daños a la agricultura.	
Por cazador	59,65 €
b) En la modalidad de batida:	
1- Permisos para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida:	186,09 €
2.- Caza de zorros y perros errantes:	
a) En la modalidad de aguardo, para zorros:	
1- Permiso para siete días, por cazador	35,35 €
b) En la modalidad de batida, para zorros y perros errantes:	
1- Permiso para cuadrillas de hasta 25 cazadores por día de batida	73,94 €
3.- Caza menor:	
a) Caza menor en mano. Para cuadrillas de hasta seis cazadores, por cada día:	20,12 €
b) Caza de perdiz con reclamo, permisos para hasta dos cazadores y hasta siete días:	84,12 €
4.- En cada apartado, las cuotas complementarias, por piezas capturadas se liquidarán por cada pieza a razón de:	
Perdiz	15,20 €
Conejo	3,06 €
Liebre	5,79 €
Jabalí	43,25 €
5.- Caza selectiva de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	219,79 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	219,79 €
c) Cuota complementaria por pieza abatida:	512,86 €
d) Precio de la carne en canal, por kilo	4,76 €
6.- Caza de trofeo de cabra montés en la modalidad de rececho:	
a) Permiso para tres días y por cazador (cuota de entrada):	512,86 €
b) Cabra herida y no cobrada, por pieza	732,64 €
c) Cuota complementaria: Se liquidará en función de la puntuación del trofeo obtenido, según el siguiente baremo:	
- Hasta 160 puntos:	512,86 €
-De 161 a 190 puntos:	512,86 €
más, por cada punto que exceda de 160 puntos.	7,33 €
- De 191 a 204 puntos:	732,63 €
más por cada punto que exceda de 190 puntos.	36,63 €
- De 205 a 214 puntos (medalla de bronce):	1.245,46 €
más por cada punto que exceda de 204 puntos	73,26 €
- De 215 a 224 puntos (medalla de plata):	1.978,11 €
más por cada punto que exceda de 214 puntos.	109,88 €
- Más de 224 puntos (medalla de oro):	3.077,04 €
más por cada punto hasta 269 puntos,	146,52 €
más por cada punto que exceda de 269 puntos.	73,26 €

13) Por acompañamiento de agente forestal en cualquier tipo de terreno cinegético y otros gastos de caza. En los casos de caza al rececho de especies de caza mayor cuando existe la necesidad de acompañamiento al cazador por parte de un agente forestal o celador de caza, excepto en los casos de obligado abatimiento:

- Al día por cada agente forestal o celador de caza que acompañe al cazador. 66,94 €

Sección Segunda: Constitución, matriculación y modificación de cotos deportivos de caza, cotos privados, cotos intensivos y otros terrenos cinegéticos:

1) Constitución de terrenos cinegéticos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie, por Hectárea 0,35 €

2) Modificaciones de terrenos cinegéticos que no afecten a la superficie de los cotos, por actuación 28,86 €

3) Matriculación de terrenos cinegéticos:

a) A los efectos de esta tarifa los terrenos cinegéticos quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos, con las cuotas siguientes:

1.- C-I.- Cotos de caza mayor (por Hectárea) 0,92 €

2.- C-II.- Cotos de caza menor de más de 250 Ha (por Hectárea) 0,48 €

3.- C-III.- Cotos de caza menor de menos de 250 Ha: (por Hectárea) 1,19 €

4.- C-IV.-Cotos de aves acuáticas: 2,24 €

5.- C-V.- Otros terrenos de aprovechamiento cinegético: 1,01 €

b) Para los cotos y terrenos de aprovechamiento cinegético de los grupos III, IV y V, cualquiera que sea la extensión total de los mismos, el importe de la matrícula no podrá ser inferior a 201,19 €

c) En aquellos terrenos de régimen especial clasificados en cualquier grupo que aprovechen también especies de caza mayor, excepto el jabalí, el valor asignable a la renta cinegética será el correspondiente a su grupo de calificación más la diferencia, si la hubiere, entre éste y el grupo C-I.

4) Normas especiales relativas a los cotos intensivos.- Las cuotas de los apartados anteriores cuando correspondan a cotos calificados como intensivos se percibirán por el doble de los importes señalados para cada supuesto.

Sección Tercera: Expedición de licencias de pesca en aguas continentales, matrícula de embarcaciones y ejercicio de las actividades piscícolas en terrenos de aprovechamiento piscícola, gestionados por la Administración Regional:

1) Licencias de pesca de Clase P (Única): Licencia anual válida para pescar en aguas continentales (por licencia): 6,61 €

Si, conforme a la normativa de aplicación, se expidiesen licencias de validez superior a un año, se liquidará la cuota anterior multiplicada por el número de años de validez.

2) Matrículas para embarcaciones y aparatos flotantes:

a) Clase E.1: Matrícula anual válida para embarcaciones y aparatos flotantes impulsados a motor, dedicados a la pesca en aguas continentales 32,43 €

b) Clase E.2: Matrícula anual para embarcaciones y aparatos flotantes no impulsados a motor dedicados a la pesca en aguas continentales: 16,21 €

3) Actividades piscícolas en terrenos y cotos susceptibles de tal aprovechamiento, gestionados por la Administración Regional:

a) Pesca de salmónidos: Por cada día de pesca y hasta 10 capturas como máximo, se percibirán 20,45 €

b) Pesca de otras especies, por pescador y día, según cupos de cotos, se percibirán 9,56 €

Sección Cuarta: Constitución, matriculación y modificación de terrenos de aprovechamiento piscícola en aguas continentales.

1) Constitución de cotos y modificaciones de los mismos que afecten a la superficie (por Hectárea)	0,35 €
2) Modificaciones que no afecten a la superficie de los Cotos (por actuación)	27,48 €
3) Matriculación de cotos. A los efectos de esta tarifa los terrenos especiales y de aprovechamiento piscícola quedan divididos y clasificados en los siguientes grupos y rentas:	
a) P-I.- Cotos de pesca de ciprínidos (por Hectárea)	0,75 €
b) P-II.- Cotos de pesca de salmónidos (por Hectárea)	1,15 €
c) P-III.- Otros terrenos de aprovechamiento piscícola especial (por Hectárea)	1,27 €

T220**Tasa por la prestación de servicios y actividades facultativas en materia forestal**

1) Levantamiento de planos:	
a) De itinerarios. Por cada Km.:	45,75 €
b) Confección de planos (Por Hectárea):	10,26 €
2) Replanteo de planos (Por cada Km.) :	91,50 €
3) Particiones: Se percibirá el doble de la cuota señalada al levantamiento del plano correspondiente	
4) Deslindes, Apeo y levantamiento topográfico (Por cada Km.)	176,20 €
5) Amojonamiento:	
a) Replanteo (Por cada Km.)	91,50 €
b) Reconocimiento y recepción de obras, 10,5% del presupuesto de ejecución por contrata	
6) Cubicación e inventario de existencias:	
a) Inventario de árboles: (Por m3)	0,22 €
b) Cálculo de corcho, resina y otros frutos: (por árbol)	0,35 €
c) Existencias apeadas: 5% del valor inventariado	
d) Montes rasos: (Por Hectárea)	1,23 €
e) Montes bajos: (Por Hectárea)	0,52 €
7) Valoraciones:	
a) Hasta 300,51 €:	64,89 €
b) Sobre el exceso: 5,3% del valor	
8) Ocupaciones y autorizaciones en terrenos forestales:	
a) Demarcación o señalamiento del terreno (por Hectárea)	4,25 €
b) Inspección anual del disfrute: 5,3% del canon o renta anual del mismo.	
9) Catalogación de montes y formación del mapa forestal:	
a) Por las 1.000 primeras Hectáreas:	84,46 €
más, por cada Hectárea:	0,35 €
b) Por las restantes, que excedan de 1.000, por cada Hectárea:	0,133263 €
10) Memorias informativas de montes:	
a) Hasta 250 Has (por Hectárea):	0,43 €
b) De 251 a 1.000 Has (por Hectárea)	0,133263 €
c) De 1.001 a 5.000 Has (por Hectárea)	0,071757 €
d) Más de 5.000 Has (por Hectárea)	0,055588 €
11) Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales:	
<u>En montes catalogados:</u>	
MADERAS:	
a) Señalamientos:	
Los 100 primeros m3 (por m3)	1,40 €
De 101 a 200 m3 (por m3)	0,92 €
De 201 en adelante (por m3)	0,63 €
b) Contadas en blanco: 75% del señalamiento	
c) Reconocimientos finales: 50% del señalamiento	
LEÑAS:	

a) Señalamientos:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,164016 €
Restantes: (por estéreo)	0,105288 €
b) Reconocimientos finales:	
Hasta 500 estéreos (por estéreo)	0,13 €
Restantes: (por estéreo)	0,08 €
c) Pastos y ramón, operaciones anuales:	
Hasta 500 Has (por Ha)	0,14 €
Exceso de 500 a 2.000 Has (por Ha)	0,11 €
Más de 2.000 Has (por Ha)	0,09 €
d) Frutos y semillas, operaciones anuales:	
Hasta 200 Has: (por Ha)	0,21 €
Exceso de 200 Has (por Ha)	0,20 €

OTROS

1.- Esparto, palmito y otras plantas industriales, en los reconocimientos anuales:

1.000 primeros Qm (por Qm)	0,12 €
Restantes Qm (por Qm)	0,074656 €

Entrega de toda clase de aprovechamientos: 1% del valor de tasación.

En montes no catalogados:

MADERAS, LEÑAS, PALMITO Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES Y SEMILLAS:

Para el señalamiento y reconocimientos finales, se aplicarán las mismas cuotas que en montes catalogados.

T230 Tasa por la concesión de la etiqueta ecológica.

Se percibirá por cada expediente de concesión de la etiqueta ecológica 565,83 €

T231 Tasa por la utilización de la etiqueta ecológica.

La cuota anual por la utilización de la etiqueta ecológica se determinará aplicando el porcentaje del 0,15 % sobre el volumen anual de ventas del producto o del servicio de la Unión Europea durante el período de 12 meses a partir de la fecha en que se conceda la etiqueta, con un mínimo de 500 € y un máximo de 25.000 € anuales.

T240 Tasa por actuaciones en materia de protección medioambiental y control de actividades potencialmente contaminantes.

Sección Primera: Actuaciones y procedimientos ambientales sobre Evaluación de Impacto Ambiental, Evaluación Ambiental estratégica y Control de Actividades Evaluadas y Clasificadas :

1) Solicitudes en las que el órgano ambiental decide la No sujeción a - Evaluación de Impacto Ambiental. o a Evaluación Ambiental Estratégica:

Por cada solicitud: 540,02 €

2) Evaluación del Impacto Ambiental. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 506,34 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 689,22 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.402,75 €

3) Evaluación Ambiental Estratégica:

a) Modificaciones de Planes y Programa y desarrollo de planeamiento;
 Por cada modificación: 734,99 €

b) Planes y Programas:
 Por cada actuación: 1.495,92 €

4) Obtención del Acta de Puesta en Marcha y Funcionamiento de Actividades Evaluadas o Clasificadas. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 42,91€
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 122,60 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 306,52 €

Sección Segunda: Actuaciones, autorizaciones administrativas y control de la gestión de actividades potencialmente contaminantes.

1) Autorización para el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación. Según el valor de proyecto en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 496,42 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 675,71 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.357,25 €

2) Autorización de vertidos al mar, autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo A y autorización de gestor de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 465,66 €
- b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 633,65 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 1.273,26 €

3) Autorización de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, clasificadas en el Grupo B y autorización de gestor de residuos no peligrosos. Según el valor del proyecto, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 230,87 €
- b) De 601,012,11 a 3.005.060,52 euros: 303,70 €
- c) Más de 3.005.060,52 euros: 640,51 €

4) Autorización como productor de residuos peligrosos y autorización de transportista de residuos peligrosos. Según el valor del proyecto o según el valor de los vehículos de transporte, en euros:

- a) Hasta 601.012,10 euros: 180,30 €
- b) Más de 601.012,10 euros: 420,71 €

5) Inscripción en los correspondientes registros relativos a: Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera clasificadas en el Grupo C, pequeños productores de residuos peligrosos y transportistas de residuos no peligrosos:

- a) Por cada Inscripción 37,54 €

6) Autorización de importación y exportación de residuos:

- a) Por la autorización previa. Por cada autorización 37,54 €
- b) Por cada Tm., se percibirá., además, adicionalmente: 0,75 €

Reglamentariamente se establecerá el régimen y periodicidad con que se liquidará la cuota complementaria por cada tonelada.

7) Autorización de emisión de gases de efecto invernadero:

- Por cada Autorización: 261,26 €

8) Designación como organismo de acreditación.

- a) Por cada autorización. 752,56 €
- b) Por cada reconocimiento formal: 376,26 €

9) Conformidad del informe verificado de las emisiones de gases de efecto invernadero del año precedente de cada instalación e inscripción del dato en la tabla de emisiones verificadas en el Registro Nacional de Derechos de Emisión.

- Por cada conformidad e inscripción en el Registro: 52,29 €

10) Autorización ambiental única: Se exigirá la cuota de mayor importe de entre las aplicables a las autorizaciones o evaluaciones que unifica

Sección Tercera: Obtención de información en materia medioambiental.

1) Suministro de información e instancia de parte interesada:

- a) Por cada expediente general, objeto de información 38,28 €
- b) Por cada expediente de Evaluación de Impacto Ambiental 76,60 €

Sección Cuarta: Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras el control y seguimiento de sus actuaciones en materia de calidad ambiental.

1) Inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, en materia de calidad ambiental.

Por cada solicitud de inscripción, ampliación o modificación:	375,46 €
2) Control y seguimiento de las actuaciones de las entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental:	
Por cada solicitud de actuación como Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental:	12,06 €

GRUPO 3.- TASAS EN MATERIA DE JUEGOS, APUESTAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, TURISMO Y DEPORTES

T310**Tasa por actuaciones administrativas sobre apuestas y juegos de suerte, envite o azar.**

1) Por cada autorización	
a) De Casinos	5.566,23 €
b) De Salas de Bingo	1.284,83 €
c) De Salones Recreativos	257,71 €
d) De Salones de Juego	513,77 €
e) De rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias	85,65 €
f) De empresas de juego en general y su inscripción	171,25 €
g) De expedición de guías de circulación de máquinas recreativas de tipo "A"	42,85 €
h) De explotación e instalación de máquinas recreativas de tipo B y de azar tipo C y sus interconexiones	85,65 €
i) De instalación de máquinas recreativas y de azar (boletines de situación):	17,14 €
j) De inscripción en el Registro de modelos de máquinas recreativas y de azar y otros elementos de juego	251,85 €
k) Para instalar máquinas en bares y cafeterías.	17,14 €
l) Modificación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
m) Renovación de las anteriores autorizaciones, 50% de la tarifa correspondiente	
2) Expedición de Documentos y otros trámites.	
a) Documentos profesionales	25,73 €
b) Certificaciones	17,14 €
c) Diligenciado de libros	17,14 €
d) Diligenciado de guías de circulación de máquinas recreativas y de azar	8,59 €
e) Transmisión de permisos de explotación de cada máquina	25,73 €
f) Cambio de establecimiento o canjes de máquinas	17,14 €
g) Inclusión o exclusión voluntaria en el listado de personas con acceso prohibido a Casinos, Salas de Bingos y otros locales	72,18 €
h) Duplicados de guías:	8,55 €
i) baja definitiva de máquinas recreativas:	8,55 €
3) Por la revisión o inspección de locales y materiales de juego.	
a) De casinos: Por cada mesa de juego que se inspeccione:	
Por prueba física	360,32 €
Por prueba Estadística	2.642,35 €
Por las barajas:	1.201,06 €
Por cada Máquina de tipo C que se inspeccione:	120,11 €
b) Por cada Máquina de tipo "A" o "B" que se inspeccione:	120,11 €
4) Por expedición de Certificados, 50% de la tarifa correspondiente	

T320**Tasa sobre espectáculos públicos**

1) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de más de 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	316,84 €
b) Corridas de rejones	278,31 €
c) Novilladas con picadores	128,48 €
d) Novilladas sin picadores	68,49 €

e) Becerradas y espectáculos cómicos	42,84 €
2) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre más de 150.000 y 300.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	158,41 €
b) Corridas de rejones	139,14 €
c) Novilladas con picadores	64,20 €
d) Novilladas sin picadores	34,25 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	42,84 €
3) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones comprendidas entre 50.000 y 150.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	89,93 €
b) Corridas de rejones	62,05 €
c) Novilladas con picadores	38,56 €
d) Novilladas sin picadores	25,73 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	25,73 €
4) Espectáculos taurinos en plazas fijas ubicadas en poblaciones de menos de 50.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	64,20 €
b) Corridas de rejones	53,52 €
c) Novilladas con picadores	34,25 €
d) Novilladas sin picadores	21,42 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	17,14 €
5) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de más de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	98,44 €
b) Corridas de rejones	79,18 €
c) Novilladas con picadores	64,20 €
d) Novilladas sin picadores	55,66 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	34,25 €
6) Espectáculos taurinos en plazas portátiles ubicadas en poblaciones de menos de 100.000 habitantes. Por cada espectáculo:	
a) Corridas de toros	59,97 €
b) Corridas de rejones	51,36 €
c) Corridas con picadores	32,09 €
d) Novilladas sin picadores	19,26 €
e) Becerradas y espectáculos cómicos	17,14 €
7) Inspecciones periódicas en plazas de toros y tentaderos según aforo del local y demás inspecciones en materia de espectáculos públicos. Por cada inspección:	
a) Hasta 200 personas	32,51 €
b) de 201 a 500 personas	65,11 €
c) De 501 a 1.000 personas	98,44 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	130,54 €
e) De más de 6.000 personas	218,30 €
8) Autorizaciones y controles de aperturas, reapertura, traspasos de titularidad e informe de proyectos de todo tipo de locales para espectáculos según aforo. Por cada acto administrativo:	
a) Hasta 200 personas	49,63 €
b) De 201 a 500 personas	82,23 €
c) De 501 a 1.000 personas	107,05 €
d) De 1.001 a 6.000 personas	147,66 €
e) De más de 6.000 personas	226,90 €
9) Autorizaciones para actos recreativos, fiestas, bailes y verbenas, según habitantes de la población en que pretende celebrarse. Por cada acto que se celebre:	

a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	12,82 €
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	21,42 €
c) Poblaciones de más de 20.001 y temporada	48,81 €
10) Actos deportivos, según habitantes de la población en que pretendan celebrarse. Por cada acto que se celebre:	
a) Poblaciones de hasta 3.000 habitantes	4,27 €
b) Poblaciones de 3.001 a 20.000 habitantes	12,82 €
c) Poblaciones de más de 20.001 habitantes	31,67 €

T330 Tasa por ordenación de actividades turísticas

1) Estará constituida por una cantidad fija dependiendo del tipo de establecimiento, de acuerdo con la siguiente clasificación y cuantía:	
a) Restaurantes	
De 1 y 2 tenedores:	
Hasta 50 plazas	32,92 €
De 51 en adelante	41,12 €
De 3 y 4 tenedores:	
Hasta 50 plazas	49,29 €
De 51 en adelante	57,56 €
b) Cafeterías, Café-bares y Bares con música	57,56 €
c) Agencias de viaje:	16,53 €
d) Campamentos públicos de turismo:	
Hasta 100 parcelas	82,22 €
De 101 a 250 parcelas	115,07 €
De 251 parcelas en adelante	164,36 €
e) Pensiones:	
Hasta 20 plazas	82,22 €
De 21 plazas en adelante	131,53 €
f) Hoteles y hoteles-apartamento	
1.- De 1 y 2 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	131,53 €
De 51 a 100 habitaciones	197,28 €
De 101 en adelante	328,65 €
2.- De 3, 4 ó 5 estrellas:	
Hasta 50 habitaciones	147,84 €
De 51 a 100 habitaciones	230,91 €
De 101 en adelante	361,66 €
g) Apartamentos Turísticos y Alojamientos Vacacionales y Casas Rurales:	
Hasta con dos plazas de unidad alojativa	15,87 €
Hasta con tres plazas de unidad alojativa	23,82 €
Hasta con cuatro plazas de unidad alojativa	31,85 €
Hasta con cinco plazas de unidad alojativa	39,79 €
Hasta con seis plazas de unidad alojativa	47,73 €
Hasta con siete plazas de unidad alojativa	55,65 €
Hasta con ocho plazas de unidad alojativa	63,70 €
Con más de ocho plazas de unidad alojativa	81,91 €
h) Hospederías Rurales.	
Hasta 50 habitaciones	131,53 €
De 51 a 100 habitaciones	197,28 €
De 101 en adelante	328,65 €

T340 Tasa por actividades juveniles

1) Pernoctación por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	
a) Hasta 30 años.	9,41 €
b) Mayor de 30 años:	15,68 €
2) Pernoctación en grupos superiores a 15 personas, por persona y día en posesión del carnet de la Red Española de Albergues Juveniles (REAJ):	

	a) Hasta 30 años.	7,32 €
	b) Mayor de 30 años:	12,55 €
	3) Uso del salón de actos/día:	
	a) Hasta 30 años.	62,73 €
	b) Mayor de 30 años:	62,73 €
	4) Uso del aula o taller/día:	
	a) Hasta 30 años.	31,37 €
	b) Mayor de 30 años:	31,37 €
	5) Uso de instalación sin pernoctación, por persona y día	
	a) Hasta 30 años.	3,14 €
	b) Mayor de 30 años:	5,23 €
	6) Por la participación en actividades en albergues y campamentos (incluida manutención y alojamiento), por persona y día:	41,82 €
	7) Las cuotas relativas a la participación en el programa de Campos de Trabajo para jóvenes y por la expedición de carné y entrega de cupones internacionales, a que se refieren los apartados 3 y 4 del artículo 1, serán aprobadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Hacienda, a propuesta de la Consejería competente en materia de juventud, en cumplimiento de los acuerdos adoptados sobre precios por todas las Comunidades Autónomas, el Servicio Voluntario Internacional, el Consortio REAJ y los organismos internacionales en los que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia participa para la promoción del turismo juvenil sin que, en ningún caso, el importe de las cuotas pueda superar al de los precios acordados.	
	8) En el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, en aquellas instalaciones dotadas con servicio de piscina, los importes se verán incrementados por persona y día, en:	0,52 €
T341	Tasa por expedición de permisos para utilización de refugios y áreas de acampada en Espacios Naturales Protegidos y Montes Públicos.	
	1) Por el uso de Refugios, por refugio y día	8,42 €
	2) Por uso de las áreas de acampada, por persona y día	1,80 €
T342	Tasa por venta de publicaciones oficiales de los espacios naturales	
	1) Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	12,79 €
	2) Monografías y Serie Técnica Medio Natural:	
	a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas , en cualquier formato	9,59 €
	b) Publicaciones hasta 101 y 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	12,79 €
	c) Publicaciones de más de 200 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato	16,00 €
	3) Folleto monográfico Espacios Naturales Protegidos	2,13 €
	4) Plano –Guía Oficial Espacios Naturales Protegidos	2,13 €
	5) Materiales digitales:	
	a) CD-Rom interactivo Espacios Naturales Protegidos	3,20 €
	b) DVD monográfico Medio Natural	3,20 €
	6) Folletos Red de Senderos Naturales de la Región de Murcia	2,13 €

GRUPO 4.- TASAS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, COSTAS, PUERTOS, CARRETERAS Y TRANSPORTES

T410	Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras.	
	1) Permisos para edificaciones y obras.	
	a) Construcciones de accesos a las carreteras regionales , hasta 3 metros de ancho :	
	1.- Por cada permiso u obra	45,83 €

2.- Por cada metro más o fracción	11,84 €
b) Construcción o ampliación de edificios lindantes con carreteras regionales o enclavados detrás de la línea de edificación hasta el límite posterior de la zona de afección:	
1.- Por cada metro lineal de fachada de nueva construcción	13,90 €
2.- Por cada metro cuadrado de superficie cubierta:	0,57 €
3.- Por cada metro cuadrado de superficie acotada en planta baja para patios	0,31 €
c) Reparaciones menores propias de conservación de edificios lindantes con carreteras regionales dentro de la zona de afección:	69,66 €
d) Construcciones de muro de cerramiento o vallados (por metro lineal):	
1.- Provisionales	0,57 €
2.- Definitivas	1,39 €
e) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos: (por metro lineal)	2,77 €
f) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado)	0,07 €
g) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir:	55,59 €
h) Obras de construcción de cisternas piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado)	1,81 €
i) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional: (por metro lineal)	4,59 €
j) Embalses para riegos realizados por el procedimiento de terraplén butido (por metro cuadrado)	0,43 €
k) Embalses realizados con métodos y materiales tradicionales (por metro cuadrado)	0,31 €
l) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado)	0,30 €
m) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc..(por metro cuadrado)	0,43 €
n) Tala de arbolado (unidad)	2,77 €
ñ) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado)	0,31 €
2) Permisos para conducciones subterráneas y conducciones aéreas:	
a) Apertura de zanjas en el dominio público de carreteras regionales con instalaciones para tuberías destinadas a conducción de aguas, gas, energía eléctrica, etc. (por metro lineal) :	
1.- Hasta 70 cm. de ancho zanja:	2,77 €
2.- Ancho de zanja mayor de 70 cm.	6,94 €
b) Apertura de zanjas en las zonas de servidumbre o afección de carreteras regionales para la instalación de tuberías con destino a conducciones de aguas, gas, energía eléctrica, etc.	
1.- Por metro lineal, hasta 70 cm. de ancho de zanja	0,57 €
2.- Por metro lineal, mayor 70 cm. de ancho de zanja	1,46 €
c) Cata a cielo abierto para eliminar la situación de avería en conducciones subterráneas y su reparación:	
1.- En zona de dominio público	5,57 €
2.- En zona de servidumbre o afección	3,35 €
d) Postes, cajas, o aparatos que se coloquen junto a las carreteras regionales o instalaciones aéreas sobre las mismas, destinados al tendido aéreo de conducción de energía eléctrica u otros servicios de agua, gas u otro fluido:	
1.- Por superficie de 1 metro cuadrado o menor:	33,09 €

2.- Por mayor superficie, la parte proporcional de cada nuevo metro o fracción,. Por metro lineal de cable tendido:	
3- Por metro lineal de cable tendido:	1,15 €
e) Sondeo para captación de aguas con destino no agrícola, el 2% de su presupuesto.	
f) Extracción de arenas y demás materiales de construcción en terrenos compatibles con la legislación de carreteras, por metro cúbico o fracción	0,43 €
3) Permisos para ocupación de zonas de dominio público de vías regionales o sus zonas de urbanización.	
a) Depósitos y aparatos distribuidores de combustibles y, en general, de cualquier artículo en terrenos que formen parte del área de servicio de las carreteras o caminos regionales:	
Por la concesión del permiso o instalación de los depósitos o aparatos:	
1.- Fijos	457,89 €
2.- Provisionales:	91,99 €
b) Instalación de carteles informativos o señales (por metro cuadrado)	55,54 €
c) Reserva especial para estacionamiento de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase, con excepción de las que efectúen los titulares de concesiones de servicios de transportes colectivos interurbanos, siempre que están directamente relacionados con dichos servicios: Por cada trimestre o fracción:	45,83 €
d) Instalación de puestos, barracas y casetas de venta, espectáculo o recreo en terrenos de uso público regional, por cada permiso	23,57 €
e) Instalaciones de transformadores en casetas o cámaras subterráneas ocupando terrenos de uso público regional, así como básculas y otros aparatos de medir o pesar, si forman parte del área de servicio: por cada permiso y/o transformador.	45,83 €

T420**Tasa por la realización de ensayos del Laboratorio de Mecánica del Suelo**

1) AGUAS para morteros y hormigones. Determinación de:	
1.- PH	8,29 €
2.- Cloruros	13,00 €
3.- Sulfatos	16,21 €
4.- Materia orgánica	12,25 €
5.- Sólidos disueltos	18,70 €
6.- Hidratos de carbono	9,35 €
7.- Sulfuros	19,53 €
8.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones	104,72 €
9.- Resistividad eléctrica (temperatura)	22,09 €
2) CONGLOMERANTES	
a) Cementos.- Determinación de:	
1.- Humedad	8,15 €
2.- Pérdida al fuego	6,90 €
3.- Residuo insoluble	10,51 €
4.- Anhídrido sulfúrico	16,21 €
5.- Óxido férrico	16,21 €
6.- Sílice	13,81 €
7.- Alúmina	17,88 €
8.- Cal	19,20 €
9.- Magnesita	17,46 €
10.- Análisis químico corriente de un cemento portland o natural (sin determinar álcalis ni calibre)	13,74 €
11.- Óxido ferroso	16,21 €
12.- Sulfuros	19,53 €
13.- Óxido mangánico	16,21 €

14.- Análisis químico corriente de cemento siderúrgico, alto horno	178,20 €
15.- Cal libre	16,72 €
16.- Magnesia libre	50,39 €
17.- Alcalis (por fotometría de llama)	40,62 €
18.- Cada elemento más	16,21 €
19.- Oxido de manganeso	16,21 €
20.- Azufre total	19,53 €
21.- Sulfuros	19,53 €
22.- Materia orgánica, soluble, cloroformo	11,84 €
23.- Agua total y CO (pérdida al fuego)	16,21 €
24.- Dióxido de titanio	20,68 €
25.- Índice puzolánico (un día)	30,01 €
26.- Índice puzolánico (ocho días)	47,15 €
27.- Índice puzolánico (catorce días)	71,64 €
28.- Índice puzolánico (veintiocho días)	120,94 €
29.- Estudio petrográfico de un cemento	101,41 €
30.- Estudio petrográfico de un clinker	101,41 €
31.- Recuentos componentes mineralógicos	211,04 €
32.- Calor de disolución	24,42 €
33.- Calor de hidratación (una edad)	42,19 €
34.- Calor de hidratación (dos edades)	66,51 €
35.- Cálculo s/Boguel	14,16 €
36.- Resistencia a sulfatos s/Boguel	38,29 €
37.- Superficie específica de un cemento (permeabilidad Blaine)	44,67 €
38.- Tarado de un permeabilímetro	89,34 €
39.- Ensayo mecánico abreviado de un cemento (fraguado, autoclave y resistencia a tres y siete días)	198,12 €
40.- Ensayo mecánico completo de un cemento (fraguado, peso específico real, finura de molido, auto-clave y resistencia a tres, siete y veintiocho días)	28,95 €
41.- Fraguado	24,42 €
42.- Peso específico real	16,21 €
43.- Finura de molido	10,51 €
44.- Autoclave	43,85 €
45.- Fabricación, conservación y rotura de flexotracción y compresión de mortero normal (por edad, de seis probetas)	64,20 €
46.- Fraguado con retardador (tres horas), por hora	6,90 €
47.- Densidad del conjunto	9,02 €
48.- Exudación de pastas de cemento	30,01 €
49.- Estabilidad de volumen	16,21 €
50.- Estabilidad de volumen (Le Chatelier)	16,21 €
b) Cales.- Determinación de:	
1.- Sílice y residuo insoluble	24,42 €
2.- Óxido de aluminio	16,13 €
3.- Óxido de hierro	16,21 €
4.- Cal	19,20 €
5.- Magnesio	16,72 €
6.- Pérdida de fuego	6,90 €
7.- Dióxido de carbono	16,21 €
8.- Humedad	8,15 €
9.- Azufre total	19,53 €
10.- Análisis químico completo	161,97 €
3) ÁRIDOS	
a) Áridos para la fabricación de morteros y hormigones.- Determinación de:	
1.- PH	8,29 €
2.- Contenido en finos (lavado)	16,21 €

3.- Materia orgánica	9,76 €
4.- Anhídrido sulfúrico	20,26 €
5.- Cloruros	10,51 €
6.- Carbón o lignito (floración)	12,59 €
7.- Reacción álcali-agregado	45,50 €
8.- Estabilidad de volumen (cinco ciclos en solución) de sulfato sódico o sulfato magnésico)	84,46 €
9.- Lavado de arenas (por kilogramo)	1,23 €
10.- Lavado de gravas (por kilogramo)	0,43 €
11.- Deseccación de 100 kilogramos de zahorra o arena	28,45 €
12.- Deseccación de 100 kilogramos de grava	12,25 €
13.- Análisis granulométrico en seco	32,51 €
14.- Análisis granulométrico con lavado	36,56 €
15.- Clasificación de 100 kilogramos en dos tamaños	20,26 €
16.- Para un peso P y N tamaños se utilizará la fórmula: $\text{precio} = 413 \times P \times N/100$	
17.- Composición de dos áridos	19,53 €
18.- Para más de dos áridos se considerará la fórmula: $\text{precio} = 450 \times N$ (a efectos de composición el menú es un árido más)	
19.- Peso específico real del árido fino	32,51 €
20.- Peso específico real del árido grueso	36,56 €
21.- Peso específico neto o relativo del árido fino	32,51 €
22.- Peso específico neto o relativo del árido grueso	20,26 €
23.- Peso específico aparente o elemental del árido fino	32,51 €
24.- Peso específico aparente o elemental del árido grueso	20,26 €
25.- Peso específico conjunto de una arena o una grava	9,02 €
26.- Porosidad real o absoluta	43,10 €
27.- Porosidad aparente	33,34 €
28.- Oquedad de la arena	34,09 €
29.- Oquedad de la grava	24,42 €
30.- Humedad natural	12,25 €
31.- Curva de entumecimiento de arenas	14,99 €
32.- Coeficiente de forma de una grava (por muestra)	124,99 €
33.- Porcentaje de partículas blandas	89,34 €
34.- Contenido de terrones de arcilla	40,62 €
b) Áridos para capas de firmes.	
1.- Densidad relativa en aceite de parafina	55,08 €
2.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina de Los Ángeles	82,23 €
3.- Determinación de la densidad aparente de los áridos	19,53 €
4.- Ensayo de desgaste de árido grueso empleando la máquina Deval.	102,91 €
5.- Determinación de la friabilidad de los áridos	51,36 €
6.- Ensayo de pulimento acelerado de los áridos y determinación del coeficiente de pulido acelerado.	270,69 €
7.- Determinación del índice de lasjas y aguas de los áridos.	46,24 €
8.- Densidad relativa y absorción (árido grueso)	25,73 €
9.- Densidad relativa y absorción (árido fino)	41,21 €
10.- Humedad natural	12,25 €
11.- Análisis granulométrico en seco	32,51 €
12.- Análisis granulométrico en húmedo	36,48 €
13.- Determinación del material que pasa por el tamiz número 0,080 UNE de los áridos	20,51 €
14.- Determinación de materia orgánica	9,76 €
15.- Determinación cuantitativa de sulfatos	20,26 €
16.- Reactividad álcali-agregado	45,50 €

17.- Estabilidad de los áridos frente a la acción de las soluciones de sulfato sódico o magnésico	84,46 €
18.- Equivalente de arena	15,39 €
19.- Azul de metileno	57,45 €
20.- Limpieza superficial	34,85 €
21.- Preparación muestras para ensayos	30,64 €
22.- Adhesividad áridos finos (Riedal-Weber)	57,45 €
23.- Adhesividad mediante placa Vialit	85,79 €
24.- Humedad total por secado	11,50 €
25.- Caras de fractura	31,41 €
26.- Coeficiente de friabilidad	88,86 €
27.- Índice de lajas	55,13 €
4) MORTEROS, HORMIGÓN Y ESTABILIZANTES CON CEMENTO	
a) Morteros	
1.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (sin ensayo de cemento)	65,03 €
2.- Dosificación aproximada de un mortero fraguado (conocido)	89,35 €
3.- Determinación del escurrimiento en la mesa de sacudidas	16,21 €
4.- Determinación de anhídrido sulfúrico total	34,91 €
5.- Expansión del mortero fresco	22,00 €
6.- Fabricación, conservación en aire o en agua y rotura a una edad, de seis probetas o menos, a flexión y compresión.	65,03 €
7.- Rotura a flexión y compresión de probetas de mortero (por una serie de seis probetas o menos)	40,62 €
8.- Absorción de agua	29,28 €
9.- Desgaste en pistas de dos probetas	75,52 €
10.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	179,44 €
11.- Por cada ciclo más	9,27 €
12.- Permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	79,59 €
13.- Por cada kilogramo por centímetro cuadrado más	16,21 €
b) Hormigones	
1.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (sin conocer cemento)	65,03 €
2.- Dosificación aproximada de un hormigón fraguado (conocido cemento)	89,34 €
3.- Determinación del agua del amasado	60,87 €
4.- Determinación del anhídrido sulfúrico total	34,91 €
5.- Estudio de dosificación por metro cúbico, incluidas masas de pruebas	56,74 €
6.- Determinación de la consistencia con el cono de Abrams o con la mesa de sacudidas (tres determinaciones)	16,21 €
7.- Determinaciones de aire ocluido (tres determinaciones)	16,21 €
8.- Exudación de agua del hormigón	32,51 €
9.- Fabricación y conservación al aire de una serie de seis probetas o menos, de hormigón, sin rotura de las mismas.	61,63 €
10.- Conservación en cámara regulada a 5° C para una serie de 6 probetas o menos, cúbicas o cilíndricas, por día.	8,38 €
11.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño) de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	123,35 €
12.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, a tracción, por compresión (ensayo brasileño), de una serie de seis probetas, o menos, de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	143,94 €

13.- Fabricación, conservación en aire y rotura a una edad por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 0 20 cm. de altura.	123,35 €
14.- Fabricación, conservación en agua y rotura a una edad, por compresión de una serie de seis probetas, o menos, cúbicas, de 15 cm. a 20 cm. de arista y cilíndricas de 15 cm. de diámetro y 30 m. de altura.	143,94 €
15.-Fabricación, conservación y rotura a flexión de tres probetas prismáticas.	154,20 €
16.- Determinación del rendimiento de masas de hormigón (dada la dosificación)	8,15 €
17.- Refrentado de una probeta defectuosa, con mortero	13,81 €
18.- Refrentado, por cara, de una probeta defectuosa, con azufre.	5,19 €
19.- Diagrama cargas deformaciones o determinación del módulo de elasticidad a compresión (con probeta)	81,22 €
20.- Rotura a tracción por compresión (ensayo brasileño) de probetas de 15 cm. de diámetro y 30 cm. de altura.	15,39 €
21.- Rotura a compresión de una probeta cúbica o cilíndrica	12,25 €
22.- Rotura a flexión de una probeta prismática	24,42 €
23.- Ensayo de arrancamiento según pliego de condiciones vigentes (un diámetro de barra)	418,84 €
24.- Determinación de peso específico aparente	20,26 €
25.- Determinación de la absorción de agua	20,26 €
26.- Determinación de la porosidad aparente	33,34 €
27.- Ensayo de heladicidad (25 ciclos)	66,84 €
28.- Por cada ciclo más	9,27 €
29.- Preparación de probetas, preparación de pinturas y aplicación de las mismas para ensayos posteriores y permeabilidad, absorción, etc. Cada probeta	16,21 €
30.- Ensayo de permeabilidad hasta una presión de 1 kilogramo por centímetro cuadrado	79,58 €
31.- Por cada kilogramo/centímetro más	14,16 €
32.- Ensayo de absorción por capilaridad midiendo las diferencias de alturas de la lámina de agua, por serie de tres probetas	24,42 €
33.- Ensayo de azul de metileno	57,45 €
34.- Extracción de un testigo de hormigón mediante sonda rotativa	160,86 €
35.- Reconocimiento con esclerómetro	7,66 €
36.- Tallado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta testigo	32,17 €
37.- Dosificación teórica de hormigones (sin incluir ensayos)	149,37 €
c) Estabilizaciones	
1.- Fabricación y conservación en condiciones normales de series de seis probetas, o menos, de mezclas de suelo-cemento	51,36 €
2.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de 10 o más cm. de diámetro de un material estabilizado	12,82 €
3.- Rotura a compresión simple de una probeta cilíndrica de diámetro inferior a 10 metros de un material estabilizado	7,33 €
4.- Curado de una serie de seis probetas o menos en cámara húmeda y condiciones normales, por día	2,60 €
5.- Ensayo de humedad-sequedad de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido de cemento	146,19 €
6.- Ensayo de congelación-deshielo de dos probetas de suelo-cemento o grava-cemento, por contenido cemento	146,19 €
7.- Ensayo de compactación de una mezcla de grava-cemento	44,67 €
8.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con maza	73,12 €
9.- Fabricación y conservación de seis probetas de grava-cemento, compactadas con martillo vibrante	48,72 €

10.- Rotura a tracción indirecta de una probeta de grava-cemento de 15 cm.- de diámetro	12,25 €
5) SUELOS	
a) Identificación.- Determinación de:	
1.- Apertura y descripción de muestras inalterables	2,60 €
2.- Límites de Atterberg	25,73 €
3.- Límites de Atterberg-m, todo simplificado	19,53 €
4.- Resultado de "no plasticidad"	12,82 €
5.- Límite de retracción	20,26 €
6.- Análisis granulométrico por tamizado	3,12 €
7.- Materia que pasa por el tamiz 200	19,53 €
8.- Análisis granulo métrico por sedimentación	54,08 €
9.- Humedad natural	4,07 €
10.- Densidad aparente	10,26 €
11.- Peso específico	15,39 €
12.- Equivalente de arena	20,26 €
13.- Ensayo de carga con placa	191,49 €
14.- Clasificación casa grande y HRB	7,28 €
b) Análisis químico de suelos.- Determinación de:	
1.- Sulfatos en suelos	25,73 €
2.- Carbonatos en suelo	15,39 €
3.- Sales solubles en suelos	17,96 €
4.- Materia orgánica en suelos	17,96 €
5.- PH	8,29 €
c) Compactación.- Determinación de:	
1.- Proctor normal	46,24 €
2.- Proctor modificado	56,58 €
3.- Harvard miniatura	36,07 €
4.- Densidad máxima de una arena	30,86 €
5.- Densidad mínima de una arena	10,26 €
d) Deformidad	
1.- Edómetro de 45 ml. Carga diaria, muestra inalterable	133,78 €
2.- Edómetro de 70 ml. Carga diaria, muestra inalterable	143,95 €
3.- Incremento sobre las anteriores tarifas por preparación de muestras remoldeadas a humedad y densidad fija para el ensayo edométrico	10,26 €
4.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga	19,85 €
5.- Incremento por esperar a consolidación secundaria por cada escalón de carga sobre los doce normales	10,26 €
e) Cambios volumétricos	
1.- Volumen de sedimentación	12,82 €
2.- Hinchamiento libre en muestra inalterada o remoldeada	54,08 €
3.- Presión máxima de hinchamiento en muestra inalterada o remoldeada	56,58 €
4.- Presión máxima de hinchamiento con curva de descarga	54,08 €
5.- Complemento sobre la tarifa anterior por cada escalón de descarga	10,76 €
6.- Hinchamiento Lambe	54,08 €
f) Resistencia	
1.- Ensayo de resistencia a compresión simple. Muestra inalterada	20,51 €
2.- Suplemento por dibujar las curvas tensión-deformación en el ensayo de compresión simple	5,19 €
3.- Triaxial sin consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	162,30 €
4.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje (muestra inalterada tres probetas)	216,56 €
5.- Triaxial con consolidación previa y rotura sin drenaje midiendo presión intersticial	242,70 €

6.- Triaxial con consolidación previa y rotura con drenaje (muestra inalterada tres probetas)	297,72 €
7.- Incremento por remoldeo de una probeta a humedad y densidad fijas en compresión simple y triaxial	13,56 €
8.- Incremento en triaxial por tres probetas de 4" inalteradas remoldeadas	61,63 €
9.- Incremento en triaxial por tres probetas de 6" inalteradas o remoldeadas	123,35 €
10.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande muestra inalterada (ensayo rápido de 3 probetas)	102,91 €
11.- Incremento para determinación de resistencia residual	20,51 €
12.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado sin drenaje, tres probetas	102,83 €
13.- Corte directo de suelos en aparato de Casagrande consolidado con drenaje, tres probetas	162,30 €
14.- Corte directo de gravas en aparato de Casagrande de 0,30 por 0,30 metros	154,28 €
15.- C.B.R. (sin incluir ensayo de compactación), 1 punto	67,75 €
16.- Incremento por punto en ensayo C.B.R.	40,62 €
g) Permeabilidad.-	
1.- Permeabilidad bajo carga constante	65,03 €
2.- Permeabilidad con presión en cola (muestra inalterada)	81,22 €
3.- Permeabilidad radial	146,19 €
4.- Permeabilidad con presión en cola en célula triaxial (diámetro, 4")	108,28 €
h) Ensayos auxiliares	
1.- Ensayo de calcinación	11,50 €
2.- Extracción de 10 gramos de arcilla para identificación	20,26 €
3.- Extracción sustancias solubles en agua de un suelo	19,53 €
6) MINERALES Y ROCAS	
a) Identificación y composición.	
1.- Descripción visual de muestras	10,26 €
2.- Estudio petrográfico	56,75 €
3.- Análisis químico cualitativo y cuantitativo de elementos especiales (por elemento)	40,62 €
4.- Identificación rotgenográfica de sustancias cristalinas por cada cuatro muestras o menos	292,19 €
5.- Absorción de agua	20,26 €
6.- Peso específico real	36,56 €
7.- Peso específico neto o relativo	20,26 €
8.- Peso específico aparente o elemental	20,26 €
9.- Porosidad absoluta	43,10 €
10.- Porosidad relativa	33,34 €
11.- Pérdida de peso en agua	32,51 €
12.- Heladicidad (25 ciclos)	179,44 €
13.- Por cada ciclo más	9,27 €
14.- Desgaste en pista giratoria por una sola cara de dos probetas	65,52 €
15.- Desgaste en pista por las tres caras de un triedro, dos probetas	121,78 €
b) Resistencia.	
1.- Rotura a compresión simple sobre testigo tallado y refrentado o pulido previa desecación a peso constante, sin incluir tallado ni	25,73 €
2.- Resistencia a compresión simple sobre testigo cilíndrico tallado y refrentado pulido, con media de deformaciones longitudinales, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	8,50 €
3.- Triaxial con presiones laterales hasta 100 kilogramos por centímetro cuadrado, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	84,46 €
4.- Triaxial con presiones laterales y medida de deformaciones longitudinales, una probeta sin incluir tallado ni refrentado o pulido	129,62 €

5.- Módulo de deformación en tracción (método brasileño), sin incluir tallado ni refrentado o pulido	61,64 €
6.-Tracción simple. Ensayo brasileño sin incluir tallado ni refrentado o pulido	31,60 €
7.- Corte directo con muestra hasta 15 cm. de diámetro por probeta, sin incluir tallado ni refrentado o pulido	61,64 €
7) AGLOMERADOS BITUMINOSOS	
a) Betunes asfálticos	
1.- Densidad relativa	30,86 €
2.- Contenido de agua	24,42 €
3.- Viscosidad Saybolt	70,41 €
4.- Penetración a 25° C (100 gramos, 5 segundos)	20,51 €
5.- Punto de reblandecimiento, anillo y bola	25,73 €
6.- Ductibilidad a 25° C	30,86 €
7.- Punto de inflamación Cleveland	25,73 €
8.- Pérdida de calentamiento	28,44 €
9.- Betún soluble en sulfuro de carbono	51,36 €
10.- Solubilidad en disolventes orgánicos	51,36 €
11.- Contenido en asfaltenos	51,36 €
12.- Contenido en parafinas	102,91 €
13.- Punto de fragilidad Fraas	77,19 €
14.- Pérdida por calentamiento en película fina	28,44 €
15.- Contenido en cenizas	24,42 €
16.- Determinación del índice de penetración	46,24 €
17.- Cálculo del índice de penetración	10,26 €
18.- Índice de acidez	41,21 €
19.- Viscosidad cinemática	82,23 €
20.- Viscosidad absoluta	82,23 €
21.- Registro y preparación de muestra	8,42 €
b) Betunes fluidificados	
1.- Viscosidad Saybolt	36,07 €
2.- Destilación	77,19 €
3.- Equivalente heptano-xileno	61,63 €
4.- Punto de inflamación Tabliabue	24,42 €
5.- Contenido en agua	24,42 €
6.- Ensayos sobre el residuo de destilación: Son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
c) Emulsiones asfálticas.	
1.- Contenido de agua	24,42 €
2.- Destilación	61,63 €
3.- Sedimentación	28,44 €
4.- Estabilidad (método del cloruro cálcico)	41,21 €
5.- Tamizado	25,73 €
6.- Miscibilidad con agua	25,73 €
7.- Mezcla con cemento	25,73 €
8.- Envuelta con áridos	15,39 €
9.- Heladicidad	24,42 €
10.- Residuo por evaporación	24,42 €
11.- Determinación del pH	36,07 €
12.- Resistencia al desplazamiento por el agua	25,73 €
13.- Cargas de las partículas	15,39 €
14.- Registro y preposición muestra	8,42 €
15.- Viscosidad SAYBOLT	102,64 €
16.- Ensayos sobre el residuo de destilación: son los indicados para betunes asfálticos incrementados en el precio de la destilación	
d) Alquitrans para carreteras.	

1.- Viscosidad Engler	36,07 €
2.- Viscosidad BRTA (STV)	36,07 €
3.- Consistencia por medio del flotador	25,73 €
4.- Temperatura de equiviscosidad	71,89 €
5.- Destilación	77,19 €
6.- Fenoles	20,51 €
7.- Naftalinas	20,51 €
8.- Carbono libre insoluble en tolueno	51,36 €
9.- Índice de sulfonación	102,91 €
10.- Índice de espuma	27,06 €
8) FILLER	
1.- Superficie específica	30,86 €
2.- Granulometría por tamizado	20,51 €
3.- Granulometría por sedimentación	66,77 €
4.- Densidad aparente en tolueno	25,73 €
5.- Densidad relativa	28,29 €
6.- Densidad aparente	15,39 €
7.- Coeficiente de emulsibilidad	46,24 €
8.- Coeficiente de actividad hidrofílica	36,07 €
9.- Huecos compactados en seco	46,24 €
10.- Preparación de mezclas filler-betún	10,26 €
9) MEZCLAS BITUMINOSAS Y ESTABILIZACIONES CON LIGANTES BITUMINOSOS	
1.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Marshall	143,94 €
2.- Fabricación de probetas Marshall (tres probetas)	36,07 €
3.- Densidad relativa de probetas Marshall (tres probetas)	20,51 €
4.- Estabilidad y deformación de probetas Marshall (tres probetas)	20,51 €
5.- Cálculo de huecos de mezclas bituminosas (tres probetas)	30,86 €
6.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por el método Hubbard-Field	71,89 €
7.- Fabricación de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	25,73 €
8.- Densidad relativa de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	17,96 €
9.- Estabilidad de probetas Hubbard-Field (tres probetas)	25,73 €
10.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa por ensayo de inmersión-compresión	71,89 €
11.- Fabricación de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	41,21 €
12.- Densidad relativa de probetas de inmersión-compresión (tres probetas)	20,51 €
13.- Resistencia de probetas a compresión simple (tres probetas)	20,51 €
14.- Impresión y rotura de probetas a compresión simple (tres probetas)	128,64 €
15.- Entumecimiento de mezclas bituminosas	51,36 €
16.- Contenido de ligante de mezclas bituminosas	61,63 €
17.- Granulometría de los áridos extraídos de una mezcla bituminosa	41,21 €
18.- Equivalente centrífugo de keroseno	71,89 €
19.- Permeabilidad Paving Meter de laboratorio	25,73 €
20.- Estudio de la dosificación de ligantes para estabilización de suelos por el método Hubbard-Field	77,19 €
21.- Fabricación de probetas Hubbard-Field para estabilización de suelos	77,19 €
22.- Estudio de comportamiento de mezclas bituminosas por el método de ensayo en pista con inmersión	77,19 €
23.- Fabricación de probetas de ensayo en pista con inmersión	51,36 €
24.- Densidad relativa de probeta de ensayo en pista con inmersión	20,51 €
25.- Ensayo en pistas con inmersión de probetas	51,36 €
26.- Recuperación de betún de una mezcla bituminosa para su caracterización	205,66 €

27.- Ensayo de indentación	77,35 €
28.- Análisis y cálculo de la dosificación de una mezcla bituminosa con la máquina PEL	94,72 €
29.- Fabricación de probetas con la máquina PEL	71,64 €
30.- Densidad relativa de probetas PEL	22,99 €
31.- Ensayo de formación plástica con la máquina PEL	51,36 €
32.- Pérdida por desgaste (ensayo Cántabro)	176,17 €
33.- Ensayo Cántabro completo	413,63 €
34.- Permeabilidad "in situ" de pavimentos drenantes con el permeámetro	26,79 €
35.- Medida de la textura superficial de un pavimento por el método del círculo de arena	26,79 €
36.- Extracción probeta testigo con sonda rotativa y determinación del espesor y densidad aparente	57,45 €
37.- Toma de muestras de mezclas bituminosas	11,50 €
38. Ensayo de deformación en pista (dos probetas)	362,15 €
10) MATERIAS PARA IMPERMEABILIZACIÓN	
1.- Imprimaciones	
a) Creosota para uso como capa de imprimación en las impermeabilizaciones con breas de alquitrán de hulla:	
1.- Contenido de agua	21,09 €
2.- Consistencia a 5° C	32,51 €
3.- Densidad relativa a 38/15, 5° C	28,44 €
4.- Material insoluble en benzol	40,62 €
b) Ensayo de destilación:	
5.- Total destilado hasta 210° C	65,03 €
6.- Total destilado hasta 235° C	65,03 €
7.- Total destilado hasta 305° C	65,03 €
8.- Residuo de Cok	65,03 €
c) Imprimadores para uso en las impermeabilizaciones con asfaltos y betunes asfálticos:	
9.- Viscosidad Furol a 25° C	28,44 €
d) Ensayo de destilación:	
10.- Total destilado hasta 225° C	60,87 €
11.- Total destilado hasta 360° C	60,87 €
e) Residuos de destilación:	
12.- Penetración a 25° C	16,21 €
13.- Solubilidad en sulfuro de carbono	40,62 €
NOTA.- Los ensayos que se realicen en el residuo de destilación se incrementarán con el de la destilación.	
11) MASILLAS PARA EL SELLADO DE JUNTAS	
a) Compuestos bituminosos plásticos de aplicación en frío para el sellado de juntas, en los pavimentos de hormigón.	
Penetración:	
1.- A 0° C (200 g. 60 seg.)	16,21 €
2.- A 25° C (150g. 5 seg.)	16,21 €
3.- Adherencia	121,77 €
4.- Fluencia	21,09 €
b) Materiales de tipo elástico para el revestimiento en caliente en el sellado de juntas de los pavimentos de hormigón.	
1.- Temperatura del vertido	28,44 €
2.- Penetración	16,21 €
3.- Adherencia	121,77 €
4.- Fluencia	21,09 €
5.- Temperatura de seguridad	77,19 €
c) Masillas antiqueroseno de aplicación en caliente	
1.- Penetración sumergida	81,22 €

2.- Penetración sin sumergir	16,21 €
3.- Solubilidad	24,42 €
4.- Fluencia	21,09 €
5.- Adherencia a bloques de mortero sin sumergir	121,77 €
6.- Adherencia a bloques de mortero con inmersión	202,92 €
12) PINTURAS	
a) Pinturas para marcas viales, blancas y amarillas.	
Ensayos en la pintura líquida:	
1.- Contenido en agua	21,09 €
2.- Consistencia Krebs Stormer	24,42 €
3.- Tiempo de secado	24,42 €
4.- Color (visual)	10,51 €
5.- Conservación de envase	14,16 €
Estabilidad:	
6.- En envase lleno	16,21 €
7.- A dilución	24,42 €
Propiedad de aplicación:	
8.- A brocha	20,26 €
9.- Resistencia al sangrado	28,44 €
Ensayos en la película seca de pintura:	
10.- Reflectancia luminosa aparente	24,42 €
11.- Poder cubriente	40,62 €
12.- Flexibilidad	24,42 €
13.- Resistencia al desgaste	32,51 €
14.- Resistencia a la inmersión en agua	17,62 €
15.- Resistencia al envejecimiento y resistencia a la actuación de la luz (200 h., 6 o menos probetas)	140,87 €
Esferas de vidrio:	
16.- Determinación del porcentaje de vidrio imperfectas	81,22 €
17.- Análisis granulométrico	24,42 €
Resistencia:	
18.- Al agua	24,64 €
19.- A los ácidos	24,64 €
20.- A la solución de cloruro cálcico	28,22 €
b) Pinturas en general.	
Ensayos físicos en la pintura líquida: Condiciones de aplicación:	
1.- A brocha	20,26 €
2.- A la pistola	32,51 €
3.- Extensión de películas de pinturas de espesor uniforme	24,42 €
Separación y determinación de los principales componentes:	
4.- Volátiles	21,09 €
5.- Pigmento	40,62 €
6.- Determinación de partículas gruesas	32,51 €
7.- Densidad relativa	24,42 €
8.- Tiempo de secado	24,42 €
9.- Consistencia Krebs Stormer	24,42 €
10.- Viscosidad Copa Ford	24,42 €
11.- Estabilidad (en estufa a 80° C)	35,17 €
12.- Finura de molido	20,26 €
13.- Absorción	20,26 €
14.- Punto de inflación	20,26 €
15.- Poder cubriente (criptómetro de Pfund)	20,26 €
Ensayos químicos en la pintura líquida:	
16.- Contenido en agua	21,09 €
17.- Índice de acidez del vehículo fijo (sumar 3,01 €. si se ha de extraer el vehículo fijo)	32,51 €

18.- Índice de yodo de los ácidos grasos extraídos de la pintura 4	40,62 €
19.- Cualitativos de colofonia y derivados	24,42 €
20.- Contenido en ácidos grasos	56,74 €
21.- Anhídrido ftálico	56,74 €
22.- Resinas nitrogenadas (cuantitativo)	56,74 €
23.- Índice de saponificación	40,62 €
24.- Materia insaponificable en barnices	32,51 €
26.- Separación y determinación cuantitativa del pigmento	48,72 €
Ensayo de la película seca de pintura:	
27.- Resistencia a la inmersión en agua	17,62 €
28.- Adherencia	24,42 €
29.- Flexibilidad	24,42 €
30.- Envejecimiento artificial (cien horas, seis o menos probetas)	70,63 €
31.- Poder cubriente de la película seca	40,62 €
32.- Reflectancia luminosa aparente	24,42 €
33.- Brillo especular	24,42 €
34.- Ensayo de niebla salina (24 h., 4 probetas o menos)	17,62 €
35.- Resistencia a los álcalis	21,09 €
36.- Color (coordenadas tricromáticas)	39,21 €
37.- Resistencia al impacto	24,42 €
38.- Resistencia al rayado	24,42 €
39.- Resistencia al desgaste	32,51 €
40.- Resistencia al chorro de arena por cada 100 litros de arena	24,42 €
Análisis químico cualitativo de pigmentos de aluminio (purpurinas):	
41.- Partículas gruesas	32,51 €
42.- Índice de flotación de pigmentos de aluminio	40,62 €
43.- Materia grasa soluble en acetona en los pigmentos de aluminio en pasta	40,62 €
44.- Materia no volátil a 105-110° C	21,09 €
45.- Estabilidad de los pigmentos de aluminio en pasta	24,42 €

T430 Tasa por ordenación del transporte terrestre

- 1) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones referidas a vehículos o locales concretos. Por cada una de las siguientes autorizaciones, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado, se percibirá una cuota única de:
- Por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de: (Por cada autorización)
- a) Autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez. 57,88 €
- b) Autorizaciones de transporte regular de uso especial 57,88 €
- c) Autorizaciones de operador de transporte de mercancías, arrendamiento de vehículos con o sin conductor, estaciones de transporte, centros de información y distribución de cargas y aquellas otras actividades que la normativa en materia de transporte incluya como auxiliares del transporte 57,88 €
- 2) Ordenación de transporte terrestre: autorizaciones expedidas a empresas de acuerdo con lo previsto en el artículo 92.1 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. Se percibirá una cuota variable, en función del número de vehículos de los que sea titular la empresa, resultado de multiplicar las cantidades expresadas en el número anterior por el número de vehículos más uno, por cada autorización, por la expedición, rehabilitación, prórroga o visado de autorizaciones de validez periódica, cualquiera que sea su validez.
- 3) Actuaciones administrativas sobre concesión de servicios públicos de transportes regulares de viajeros: 57,88 €

	a) Modificaciones sustanciales del servicio regular (establecimiento, modificación o supresión de hijuelas; establecimiento, modificación o supresión de tráficos; modificación del itinerario; establecimiento o supresión de servicios parciales; modificación del número de expediciones que consista en una disminución de las inicialmente establecidas en el título concesional; establecimiento, modificación o supresión de paradas; autorización de vehículos para transportar viajeros de pie; y establecimiento, modificación o supresión de servicios coordinados), por cada modificación:	57,88 €
	b) Modificación de las condiciones de explotación de los servicios regulares (modificación de calendario, horario, del número de expediciones que consista en un aumento de las inicialmente establecidas en el título concesional v autorización de los cuadros de precios). por cada una:	57,88 €
	c) Aumento o reducción del número de vehículos, sustitución de vehículos, modificación de las características técnicas de los mismos y autorización del uso indistinto de material móvil, por cada solicitud	57,88 €
	d) Unificación de concesiones y establecimiento de concesiones zonales:	57,88 €
	e) Transmisión de la titularidad y cambio de forma jurídica de la empresa titular:	57,88 €
	4) Reconocimiento e inspección de locales de actividades auxiliares y complementarias del transporte, por locales	57,88 €
	5) Comprobación, registro, personalización y entrega de tarjetas de tacógrafos digitales, por tarjeta.	33,95 €
	6) Actuaciones administrativas sobre cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, de acuerdo con lo previsto en la directiva Comunitaria 2003/59/CE y normativa de desarrollo:	
	a) Autorización de centros de formación y visado de las autorizaciones correspondientes :	256,25 €
	b) Inspección material de las instalaciones de los centros de formación :	54,53 €
	c) Homologación de cursos de formación :	92,25 €
	d) Inspección de cursos de formación:	54,53 €
	e) Modificación de datos de autorización de centro:	30,75 €
	7) Certificado de conductor de terceros países	20,50 €
T440	Tasa por actuaciones e informes en materia de urbanismo	
	1) Por cada informe o certificación en materia de urbanismo	57,57 €
	2) Por la emisión de informe previo de viabilidad en las Actuaciones de Interés Regional,	57,57 €
	3) Por las autorizaciones excepcionales en Suelo Urbanizable sin sectorizar el 0,4% del P.E.M. A los efectos de aplicación de esta tasa, se entiende por P.E.M., el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto visado por el Colegio Oficial correspondiente.	
	4) Por la tramitación administrativa de las autorizaciones en suelo no urbanizable la cantidad de	220,89 €
T450	Tasa por actuaciones y servicios en materia de vivienda y edificación	
	Sección Primera: Visado de proyectos a efectos de habitabilidad y cédulas de habitabilidad.	
	1) Por el visado previo de proyectos a efectos de habitabilidad, según el número de viviendas contenidas en el proyecto:	
	a) Por una vivienda	21,38 €
	b) Por las que excedan de una y hasta diez viviendas, por cada una	6,90 €
	c) A partir de 10 viviendas, por cada una	4,59 €
	2) Por expedición de cédulas de habitabilidad, por cada una:	
	a) De primera ocupación, por vivienda	21,40 €
	b) De segunda o posteriores ocupaciones, por vivienda	27,93 €

Sección Segunda: Por servicios en actuaciones protegibles en materia de vivienda:

- 1) Solicitud de calificación de V.P.O: 0,14% de la cuota tributaria, que se fija por el producto de la superficie útil por el coste por m2 fijado en el módulo M de viviendas de protección oficial aplicable al área de que se trate y al momento de la calificación.
- 2) Obras de Rehabilitación Libre y Protegida: 0,14% del presupuesto de ejecución material de la obra.
- 3) Solicitud de visado de contrato de compraventa o arrendamiento, por cada contrato 15,34 €
- 4) Solicitud de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, por cada vivienda 24,08 €

Sección Tercera: Ensayos y trabajos del Laboratorio de Control de la Calidad en la Edificación.

1) ACEROS:

a) BARRAS PARA HORMIGÓN ARMADO

- 1.- Tracción de una barra de acceso liso o corrugado 64,20 €
- 2.- Sección equivalente de una barra de acero 6,90 €
- 3.- Ensayo doblado simple, una probeta 15,55 €
- 4.- Ensayo doblado-desdoblado, una probeta 19,20 €
- 5.- Determinación de las características geométricas de una barra de acero, una probeta 35,57 €
- 6.- Ensayo completo sobre 2 probetas de acero por diámetro 212,11 €
- 7.- Aptitud al soldeo de 6 probetas (1 diámetro) 171,98 €
- 8.- Ensayo completo de una malla electrosoldada (hasta dos calibres) 428,10 €
- 9.- Arrancamiento de las barras del nudo en mallas electrosoldadas, sobre una probeta 57,34 €

b) PERFILES LAMINADOS

- 1.- Inspección de soldadura por ultrasonidos, serie tres soldaduras 160,57 €
- 2.- Ensayo a tracción de una probeta de acero incluyendo: límite elástico aparente, límite elástico convencional, resistencia a tracción, alargamiento, estricción, módulo de elasticidad 64,20 €
- 3.- Ensayo de flexión acero laminado (una muestra) 46,99 €

2) AGUAS

- 1.- Análisis químico de aguas, según incluyendo contenido en sulfatos, contenido en cloruros sales solubles, hidratos de carbono, potencial de hidrógeno aceites y grasas, una muestras 139,30 €
- 2.- Determinación de la acidez (pH) 10,34 €
- 3.- Determinación del contenido total de sustancias solubles 20,60 €
- 4.- Sulfatos, expresados en SO4 34,42 €
- 5.- Ion Cloruro, Cl 20,60 €
- 6.- Hidratos de carbono 11,58 €
- 7.- Sustancias orgánicas solubles en éter 57,34 €
- 8.- Determinación de calcio y magnesio 76,20 €
- 9.- Carbonatos y bicarbonatos 67,00 €
- 10.- Contenido en CO2 agresivo 83,87 €
- 11.- Determinación de ion amonio 33,83 €
- 12.- Dureza de un agua 17,78 €
- 13.- Sustancias en suspensión 11,58 €
- 14.- Nifritos 14,88 €

3) ÁRIDOS PARA HORMIGONES Y MORTEROS

- 1.- Terrones de arcilla, una muestra 38,15 €
- 2.- Contenido en finos, una muestra 36,14 €
- 3.- Materia orgánica, una muestra 34,01 €
- 4.- Análisis granulométrico, una muestra 41,21 €
- 5.- Determinación de compuestos totales de azufre 114,65 €

6.- Material que flota en un líquido de peso específico 2g/cm ² , una muestra	42,11 €
7.- Reactividad potencial de los álcalis del cemento	116,97 €
8.- Partículas blandas, una muestra	75,11 €
9.- Coeficiente de forma, una muestra	85,37 €
10.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfato sódico o magnesio, según una muestras	143,44 €
11.- Equivalente de arena	59,07 €
12.- Azul de metileno	21,27 €
13.- Friabilidad de arena, ensayo micro-Deval	227,08 €
14.- Resistencia al desgaste de grava, método de Los Ángeles	204,74 €
15.- Absorción de agua por la arena o grava	37,31 €
16.- Peso específico aparente y absorción	47,56 €
17.- Densidad de conjunto	26,98 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	33,83 €
19.- Determinación del contenido, tamaño máximo característico y módulo granulométrico del árido grueso en el hormigón fresco	137,57 €
20.- Determinación de los compuestos de azufre	114,65 €
21.- Determinación volumétrica de cloruro, método Volhad	32,67 €
4) CEMENTOS	
1.- Finura de molido, una muestra	11,58 €
2.- Peso específico real, una muestra	22,92 €
3.- Tiempos de fraguado, una muestra	40,13 €
4.- Estabilidad de volumen por agujas de Lechatelier, una muestra	34,42 €
5.- Expansión en autoclave, una muestra	45,83 €
6.- Determinación de las resistencias mecánicas	126,16 €
7.- Toma de muestras de cemento (Según plan de trabajo y	
8.- Determinaciones analíticas incluyendo pérdida al fuego y residuo insoluble, una muestra	80,34 €
9.- Cementos comunes: composición, especificaciones y criterios de conformidad	229,32 €
10.- Determinación del contenido en cal libre, una muestra	99,27 €
11.- Calor de hidratación de un cemento, una muestra	99,27 €
12.- Puzolanidad, índice puzolánico 8 días	102,41 €
13.- Puzolanidad, índice puzolánico 15 días	153,04 €
14.- Humedad	17,21 €
15.- Cenizas volantes	55,66 €
16.- Escorias siderúrgicas	49,89 €
17.- Dióxido de carbono	45,83 €
18.- Determinación de sulfatos solubles en ácido	34,42 €
19.- Determinación de cloruros	32,67 €
20.- Residuo insoluble	68,84 €
21.- Pérdida de fuego	17,21 €
22.- Determinación de sulfatos	114,65 €
23.- Composición potencial de clinker Portland	229,32 €
5) HORMIGONES	
1.- Curado, refrentado y ensayo a compresión de una probeta de hormigón	16,38 €
2.- Curado y ensayo a tracción (E.Brasileño) una probeta	16,38 €
3.- Fabricación, curado y ensayo a flexotracción de probeta prismática de hormigón	98,62 €
4.- Determinación de la profundidad de penetración de agua bajo presión (1 probetas)	63,12 €
5.- Densidad de hormigón fraguado, una muestra	16,38 €

6.- Toma de muestras del hormigón fresco incluyendo muestreo de hormigón, medida de asiento de cono, fabricación de hasta 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura	103,24 €
7.- Por cada probeta adicional de la misma muestra	20,68 €
8.- Estudio teórico de dosificación. Método de la Peña. Con los áridos suministrados por el peticionario	114,65 €
9.- Estudio teórico y dosificación, incluyendo confección de series de 6 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. de amasadas distintas, curado refrentado y rotura hasta alcanzar las características específicas, sin incluir los ensayos necesarios de los áridos	687,86 €
10.- Extracción testigos hormigón endurecido, mediante sonda rotativa, tallado, refrentado ensayo a compresión, una probeta trepano 75 mm.	114,65 €
11.- Una probeta trepano 100 mm.	137,57 €
12.- Una probeta trepano 150 mm.	229,32 €
13.- Por cada probeta adicional	68,84 €
14.- Contenido en cemento	292,84 €
15.- Sulfatos solubles	86,04 €
16.- Cloruros	64,20 €
17.- Rotura a compresión de una probeta de hormigón, cilíndrica o cúbica, aportada por el peticionario	11,58 €
18.- Refrentado de una probeta cilíndrica con azufre, por cara	5,76 €
19.- Determinación de la consistencia del hormigón (3 ensayos)	18,29 €
20.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta de hormigón	40,13 €
21.- Presencia de cenizas volantes (cualitativo)	71,64 €
22.- Reconocimiento esclerométrico, por unidad, (media de 14 medidas)	5,76 €
23.- Reconocimiento mediante ultrasonidos, unidad	11,58 €
24.- Determinación del modulo de elasticidad, una probeta	17,21 €
25.- Extracción de 8 microprobetas testigo de 2 cm. de diámetro y rotura a compresión de 5 de ellas, previo tallado y refrentado	256,60 €
26.- Relleno de taladro con mortero especial	29,88 €
27.- Seguimiento sello INCE, ensayos sobre hormigones. Toma de muestras de hormigón fresco, incluyendo medida de cono, fabricación de 4 probetas cilíndricas de 15 x 30 cm. curado, refrentado y rotura de 2 de ellas.	76,61 €
6) CENIZAS VOLANTES	
1.- Determinación de la humedad	17,21 €
2.- Determinación de los sulfatos expresados en SO ₃ por método gravimétrico	114,65 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación	17,21 €
4.- Determinación de la finura	51,55 €
5.- Determinación del índice de actividad resistente con cemento Portland, a 2 edades	229,32 €
6.- Determinación de la estabilidad de volumen por el método de Le Chatelier, una muestra	45,83 €
7) ADITIVOS	
1.- Determinación del residuo seco, a los 105-3° C de los aditivos líquidos	17,21 €
2.- Determinación de la pérdida de masa, a los 105-3° C, de los aditivos sólidos	17,21 €
3.- Determinación de la pérdida por calcinación, a 105-25° C	17,21 €
4.- Determinación del residuo insoluble en agua destilada	22,92 €
5.- Determinación del contenido de agua no combinada	45,83 €
6.- Determinación del contenido de compuestos de azufre	114,65 €
7.- Determinación del peso específico de los aditivos líquidos	22,92 €
8.- Determinación de la densidad aparente del mortero fresco (1 muestra)	34,42 €
9.- Determinación del pH	17,21 €
10.- Determinación del aire ocluido en morteros	114,65 €

11.-Determinación de la consistencia del mortero fresco (por penetración de pistón)	114,65 €
12.- Determinación de cloruros	57,34 €
8) YESOS Y ESCAYOLAS	
1.- Finura de molido, una muestra	19,53 €
2.- Relación agua/yeso correspondiente al amasado en saturación, una muestra	28,64 €
3.- Tiempo de fraguado, una muestra	40,13 €
4.- Resistencia a la flexotracción	45,83 €
5.- Agua combinada	32,08 €
6.- Trióxido de azufre	34,42 €
7.- Índice de pureza	57,34 €
8.- Contenido en sulfato de calcio semihidrato	84,21 €
9.- Sílice	97,54 €
10.- Determinación del pH	22,92 €
11.- Óxido de aluminio y hierro	91,39 €
12.- Óxido de magnesio	131,85 €
13.- Ensayos de trabajabilidad	82,64 €
14.- Óxido de calcio	114,65 €
15.- Cloruros	32,97 €
16.- Análisis químico, según pliego de recepción de yesos RY/85	80,34 €
17.- Análisis químico de escayolas, según pliego de recepción de yesos RY/85	160,57 €
18.- Ensayos físicos y mecánicos, según RY/85	134,18 €
19.- Cálculo de la composición mineralógica a partir de análisis químico	38,29 €
20.- Determinación de la dureza del guarnecido de yesos (5 muestras)	57,34 €
21.- Placas de escayola y cartón yeso (planeidad), desviación angular, masa por unidad de superficie)	114,65 €
9) CALES	
1.- Análisis químico completo	136,42 €
2.- Ensayos físicos y mecánicos (finura de molido, principio y fin de fraguado y resistencia a compresión)	192,66 €
10) MATERIALES CERÁMICOS	
a) LADRILLOS CERÁMICOS	
1.- Ensayo de tolerancia dimensional, forma y aspecto	122,02 €
2.- Productos cerámicos de arcilla cocida. Determinación de inclusiones calcáreas.	34,42 €
3.- Características de la forma (planeidad y espesor de pared)	45,83 €
4.- Determinación de no masa y coloración	34,42 €
5.- Determinación de la absorción de agua	74,45 €
6.- Ensayo de florecencias	74,45 €
7.- Ensayo de expansión por humedad	243,79 €
8.- Peso específico	34,42 €
9.- Ensayo heladicidad (sobre 12 ladrillos)	243,79 €
10.- Determinación de la resistencia a compresión	216,74 €
11.- Absorción de agua, sobre tres ladrillos	74,45 €
12.- Determinación de la succión	57,34 €
13.- Determinación de la resistencia a flexión	77,42 €
b) TEJAS CERÁMICAS	
1.- Tolerancias dimensionales (longitud, anchura y deformaciones)	114,65 €
2.- Defectos estructurales, fisuras, grietas, exfoliaciones, laminaciones y desconchados (sobre 10 tejas)	34,42 €
3.- Permeabilidad (sobre 6 tejas)	204,51 €
4.- Determinación de la resistencia a flexión (sobre 6 tejas)	133,83 €
5.- Heladicidad (sobre 6 tejas)	240,72 €
c) REFRACTARIOS CERÁMICOS	

1.- Determinación de la porosidad aparente, absorción de agua y densidad (1 probeta)	114,66 €
2.- Clasificación de los materiales refractarios	38,97 €
d) BOVEDILLAS CERÁMICAS	
1.- Dilatación potencial de bovedilla cerámica	174,38 €
2.- Resistencia a flexión, 1 probeta	34,42 €
3.- Ensayos de bovedillas	80,34 €
e) BALDOSAS CERÁMICAS, AZULEJOS, PLAQUETAS	
1.- Características dimensionales, longitud, anchura, espesor, rectitud de los lados, ortogonalidad, curvatura y alabeo (sobre 10 baldosas)	114,65 €
2.- Aspecto superficial (30 baldosas)	68,84 €
3.- Absorción de agua (10 baldosas)	114,65 €
4.- Resistencia a la flexión (6 baldosas)	171,98 €
5.- Resistencia al cuarteo (5 baldosas)	86,04 €
6.- Dureza superficial (3 baldosas)	80,34 €
7.- Determinación tolerancia dimensional (10 probetas)	122,11 €
8.- Determinación de la succión (sobre 3 probetas)	114,65 €
9.- Ensayo de dilatación potencial (sobre 5 probetas)	244,21 €
10.- Adherencia al mortero de cemento	243,07 €
11.- Decoloración del vidriado (sobre 3 probetas)	163,80 €
12.- Fisuración del vidriado (sobre 3 probetas)	229,49 €
13.- Desgaste o abrasión sobre cinco baldosas no esmaltadas	229,49 €
14.- Desgaste o abrasión sobre 11 probetas esmaltadas	344,07 €
15.- Coeficiente de dilatación térmica lineal sobre dos probetas	63,13 €
16.- Resistencia al choque térmico serie 5 azulejos	114,65 €
17.- Resistencia a los agentes químicos en baldosas no esmaltadas, por cada solución	28,64 €
18.- Resistencia del esmalte a los agentes químicos sobre 5 probetas	143,37 €
19.- Resistencia del esmalte a las manchas sobre 5 probetas	60,22 €
20.- Expansión de baldosas sin esmaltar sobre 7 piezas	244,23 €
21.- Heladicidad sobre 10 piezas	573,27 €
22.- Resistencia al choque o impacto sobre 5 piezas	143,37 €
11) VIDRIOS	
1.- Ensayos de planeidad	94,57 €
2.- Determinación de la resistencia al impacto	58,50 €
12) PAVIMENTOS	
1.- Determinación de la densidad aparente (una probeta)	114,65 €
2.- Determinación de la absorción de agua	74,45 €
3.- Heladicidad, serie de 3 baldosas	206,39 €
4.- Determinación del desgaste por rozamiento (2 probetas)	114,65 €
5.- Determinación de la resistencia a flexión (6 probetas)	171,98 €
6.- Determinación de características geométricas, tolerancia y aspecto de forma (5 probetas)	122,12 €
7.- Determinación de la resistencia al choque (3 probetas)	63,62 €
8.- Espesor de la capa de huella en terrazos	28,64 €
9.- Permeabilidad y absorción de agua por la cara vista	114,66 €
13) MATERIALES IMPERMEABILIZANTES DE CUBIERTAS	
a) LAMINAS BITUMINOSAS	
1.- Resistencia al Calor 80° y 70° C	97,54 €
2.- Ensayo de adherencia	97,54 €
3.- Absorción de agua	97,54 €
4.- Peso del saturante	116,97 €
5.- Peso del recubrimiento	116,97 €
6.- Peso unitario de la lámina	58,50 €
b) PLACAS DE FIBROCEMENTO	
1.- Características geométricas	34,42 €

2.- Permeabilidad, una probeta	57,34 €
3.- Heladicidad, un cilo	6,90 €
4.- Masa volumétrica aparente	22,92 €
5.- Resistencia a flexión, una placa	40,13 €
14) PIZARRAS	
1.- Absorción de agua (3 muestras)	74,45 €
2.- Resistencia a flexión (3 muestras)	393,18 €
3.- Estabilidad frente al ácido sulfúrico (3 muestras)	114,65 €
4.- Acción del hielo (una muestra)	243,62 €
5.- Porosidad (una muestra)	74,45 €
6.- Densidad aparente (una muestra)	114,65 €
7.- Permeabilidad al agua (una muestra)	76,76 €
8.- Capilaridad (una muestra)	72,88 €
15) PINTURAS	
1.-Tiempo de secado y endurecimiento	102,08 €
2.- Poder cubriente	102,08 €
3.- Densidad	118,71 €
4.- Flexibilidad	102,08 €
5.- Absorción	120,37 €
6.- Adherencia al soporte, 3 ensayos	200,60 €
7.- Determinación de agua añadida	51,55 €
16) GALVANIZADOS	
1.- Espesor y uniformidad de la película del galvanizado	114,65 €
2.- Continuidad del recubrimiento, método Preece	40,13 €
3.- Peso del recubrimiento de galvanizado sobre tubos de acero (1 muestra)	91,66 €
4.- Características geométricas (1 muestra)	22,92 €
17) ALUMINIO ANONIZADO	
1.- Determinación de la película de anonizado (3 muestras)	114,65 €
2.- Espesor por corriente Foucault	43,59 €
3.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras)	158,33 €
4.- Calidad del sellado de la capa de anonizado (3 muestras) por el método de la gota colorante	43,59 €
5.- Espesor de la pintura, en obra. Un elemento (5 determinaciones)	43,59 €
6.- Espesor de pintura, en laboratorio (10 determinaciones), una muestra	108,94 €
18) MADERAS	
1.- Humedad por desecación	74,45 €
2.- Peso específico	91,66 €
3.- Higroscopicidad	136,50 €
4.- Contracción lineal y volumétrica	122,11 €
5.- Dureza	122,11 €
6.- Resistencia a flexión dinámica	136,50 €
7.- Resistencia a tracción	196,65 €
8.- Resistencia a la hienda	67,75 €
19) PLÁSTICOS	
1.- Densidad del material (3 probetas)	103,24 €
2.- Temperatura de Vicat (2 probetas)	103,24 €
3.- Absorción de agua (3 probetas)	68,84 €
4.- Resistencia al impacto (90 impactos), parte	189,19 €
5.- Resistencia a flexión, UNE 53360 (3 probetas)	98,62 €
6.- Resistencia al cloruro de metileno (3 probetas)	110,01 €
7.- Comportamiento al calor (3 probetas)	133,00 €
20) ENSAYOS DE TUBOS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	
1.- Comprobación de dimensiones, espesores, rectitud	68,84 €
2.- Ensayo de absorción de agua	74,45 €
3.- Ensayo de permeabilidad	42,43 €

4.- Ensayo de aplastamiento (3 muestras)	401,23 €
5.- Ensayo flexión longitudinal (3 muestras)	403,16 €
6.- Resistencia química (una muestra)	153,70 €
7.- Estanqueidad al agua	80,34 €
8.- Ensayo flexión transversal	344,04 €
21) AISLANTES TÉRMICOS	
a) POLIESTIRENO EXPANDIDO	
1.- Densidad aparente y dimensiones	33,26 €
2.- Resistencia a compresión (5 probetas)	30,93 €
b) VIDRIO Y LANA DE ROCA	
1.- Densidad aparente y dimensiones (3 probetas)	98,03 €
c) ESPUMAS DE POLIURETANO	
1.- Densidad a espumación libre (una muestra)	32,67 €
2.- Resistencia a compresión de planchas y paneles (5 probetas)	66,51 €
d) VIDRIO CELULAR	
1.- Densidad aparente (3 probetas)	25,23 €
2.- Resistencia a flexión (3 probetas)	71,06 €
22) BLOQUES, BOVEDILLAS, BORDILLOS Y PIEZAS ESPECIALES	
1.- Regularidad de forma y dimensiones (4 piezas)	103,24 €
2.- Resistencia a compresión (refrentados)	34,42 €
3.- Resistencia a flexión (una pieza, bovedillas)	68,84 €
4.- Absorción de agua (3 muestras)	114,65 €
5.- Heladicidad (3 probetas)	240,72 €
6.- Forma, medida y designación de bordillos	38,97 €
7.- Resistencia a flexión	134,18 €
8.- Resistencia a la compresión (bordillos)	194,99 €
9.- Resistencia al desgaste por razonamiento	275,14 €
10.- Ensayos de bovedillas	80,34 €
11.- Sección bruta, sección neta e índice de macizos	57,34 €
12.- Densidad real del hormigón	57,34 €
13.- Succión	114,65 €
14.- Sulfatos solubles en bloques	74,45 €
15.- Peso medio y densidad media (bloques)	54,59 €
23) SUELOS	
1.- Contenido de humedad natural	9,35 €
2.- Densidad aparente	14,39 €
3.- Peso específico de las partículas	24,90 €
4.- Límites de Atterberg	97,54 €
5.- Comprobación de la no plasticidad	15,55 €
6.- Límite de retracción	38,97 €
7.- Equivalente de arena	24,15 €
8.- Análisis granulométrico por tamizado	51,55 €
9.- Análisis granulométrico por sedimentación	77,92 €
10.- Material que pasa por el tamiz	34,42 €
11.- Ensayos proctor normal y modificado	115,16 €
12.- Porosidad de un terreno	39,63 €
13.- Hinchamiento en aparato Lambe	67,75 €
14.- Ensayo de determinación de carbonatos, de materia orgánica, de sulfatos y de pH	145,36 €
15.- Densidad y humedad in situ por el método de la arena	40,13 €
16.- Determinación rápida de la humedad mediante humidímetro Speedy	34,42 €
17.- Ensayo de carga con placa, 1 ensayo	687,86 €
18.- Ensayo S.P.T., in situ, colocación equipo	344,04 €
19.- Ensayo S.P.T., in situ, por metro lineal	34,42 €
20.- Coeficiente de Los Ángeles	204,74 €
21.- Caras de fractura	63,12 €

24) PIEDRAS NATURALES

1.- Absorción de agua	22,92 €
2.- Peso específico aparente y real	22,92 €
3.- Porosidad de una roca	57,34 €
4.- Resistencia a compresión	91,66 €
5.- Resistencia a flexión	91,66 €
6.- Resistencia al desgaste por rozamiento	111,18 €
7.- Resistencia a la helada, cada ciclo	6,90 €
8.- Resistencia al choque	99,76 €

25) TARADO DE EQUIPOS

1.- Una prensa en una escala	204,51 €
2.- Una prensa en dos escalas	286,55 €
3.- Una prensa en tres escalas	344,04 €
4.- Tarado de esclerómetro, por unidad	22,92 €
5.- Tarado de balanzas, por unidad	22,92 €
6.- Tarado de anillos dinamométricos. Un anillo	114,89 €
7.- Tarado de anillos dinamométricos. Dos anillos	189,34 €
8.- Tarado de anillos dinamométricos. Tres o más anillos. Por cada anillo	84,26 €

26) ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE ENSAYOS Y ENTIDADES DE CONTROL

1.- Acreditación de laboratorios y entidades de control	1.146,47 €
2.- Inspección de seguimiento	573,21 €
3.- Renovación de acreditación	916,58 €
4.- Tramitación, inspección y seguimiento para la concesión de sello INCE de calidad de hormigones preparados	390,64 €

27) PRUEBAS Y ENSAYOS ESPECIALES

1.- Pruebas experimentales de forjados o estructuras para pisos y cubiertas: (según plan de trabajo y presupuesto)	
2.- Pruebas y comprobaciones de fabricación de viguetas de hormigón: (según plan de trabajo y presupuesto)	
3.- Ensayo a servicio, fisuración (en su caso) y rotura, comprobando las características mecánicas y coeficientes de seguridad en vigas y forjados: (según plan de trabajo y presupuesto)	
4.- Ensayos de forjados. El contratista fabricará el forjado a probar y dispondrá la reacción necesaria para ejercer los esfuerzo. Un ensayo	344,07 €
5.- Pruebas de estanqueidad y evacuación de agua en cubiertas, por unidad de bajante	57,34 €
6.- Ensayos de comprobación de adherencia de revestimiento, 3 ensayos	246,52 €
7.- Ensayos sobre funcionamiento de sistemas de ventilación por conducto	573,21 €
8.- Evaluación del nivel de iluminación de un local y/o medición	54,50 €
9.- Evaluación del nivel ambiental de ruido de un local y/o medición	57,34 €
10.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, implantación de equipo	171,98 €
11.- Prueba de servicio en instalaciones de fontanería, por cada local húmedo	11,58 €
12.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, implantación de equipo	171,98 €
13.- Prueba de estanqueidad en instalaciones de calefacción, por punto de consumo	5,76 €
14.- Prueba de estanqueidad en red de saneamiento por cada bajante	57,34 €
15.- Permeabilidad dinámica a la acción combinada de agua y viento (revestimiento), una muestra, sobre muro construido por el peticionario	286,55 €
16.- Estanqueidad al agua de escorrentía de paramentos y de encuentros con carpintería	286,55 €

- 17.- Peritajes y estudios de patología: según el plan de trabajo y presupuesto
- 18.- Ventanas y balconeras. Resistencia al viento permeabilidad al aire y estanqueidad al agua: Según plan de trabajo y presupuesto
- 19.- Ventanas y balconeras. Ensayo mecánico, alabeo, flexión, descuadre, etc: Según plan de trabajo y presupuesto
- 20.- Pruebas de servicio de instalación eléctrica: Según plan de trabajo y presupuesto: Con carácter general, cuando la cuota de esta tasa se determine según plan de trabajo y proyecto, se incluirán los costes directos de materiales empleados, amortización de equipos, consumo de energía, tiempo de mano de obra invertido según grupo retributivo y horario realizado, sin computar el tiempo de desplazamiento y vuelta, en su caso, desde el centro de trabajo hasta el lugar de las pruebas. A la resultante se le aplicará en concepto de costes indirectos, los coeficientes multiplicadores 0,218642 en concepto de costes indirectos de la Consejería y 0,153872 en concepto de costes indirectos de la Comunidad y financieros, cuyo resultado se adicionará a los costes directos.
- 21.- Evaluación del aislamiento de ruido aéreo entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto
- 22.- Evaluación del aislamiento a ruido al impacto entre locales, Según plan de trabajo y presupuesto

T460 Tasa por entrega de productos y servicios cartográficos

A) Planos y Mapas no editados.- Reproducción en máquina y en soporte físico, euros por unidad, incluido el soporte:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora y soporte papel, ediciones sustituidas | 3,05 € |
| 2.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel | 3,33 € |
| 3.- Una hoja de MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas | 3,62 € |
| 4.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal | 3,90 € |
| 5.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster, ediciones sustituidas | 9,28 € |
| 6.- Una hoja del MTR5, mediante contactadora, soporte poliéster | 9,58 € |
| 7.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas | 40,49 € |
| 8.- Una hoja del MTR5, mediante fotocopiadora color, soporte papel | 40,81 € |
| 9.- Una hoja del MTR5, mediante ploteo color soporte papel. | 3,96 € |
| 10.- Una hoja de MTR5, mediante ploteo blanco y negro soporte papel. | 3,38 € |
| 11.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel azográfico, ediciones sustituidas | 6,50 € |
| 12.- Una hoja del ORTOS, mediante contactadora y copiadora de rodillos, soporte papel vegetal | 7,13 € |
| 13.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones sustituidas | 41,43 € |
| 14.- Una hoja del ORTOS, mediante copiadora láser, soporte papel, ediciones posteriores a 1994 | 40,82 € |
| 15.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel | 19,80 € |
| 16.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo color soporte papel fotográfico | 26,03 € |
| 17.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel | 19,80 € |
| 18.- Una hoja de ORTO, mediante ploteo blanco y negro soporte papel fotográfico | 26,03 € |
| 19.- Una hoja del E,5 mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas | 4,51 € |
| 20.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel | 6,30 € |

21.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	5,09 €
22.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	6,87 €
23.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	10,76 €
24.- Una hoja del E,5, mediante contactadora, soporte poliester	12,55 €
25.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	40,19 €
26.- Una hoja del E,5, mediante fotocopiadora color, soporte papel	43,75 €
27.- Una hoja del E,5, mediante floteo color soporte papel	7,36 €
28.- Una hoja del E,5, mediante floteo blanco y negro soporte papel	6,79 €
29.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel, ediciones sustituidas	3,77 €
30.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel	4,81 €
31.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal, ediciones sustituidas	4,34 €
32.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora, soporte papel vegetal	5,37 €
33.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester, ediciones sustituidas	10,00 €
34.- Una hoja del E,1, mediante contactadora, soporte poliester	11,04 €
35.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel, ediciones sustituidas	41,23 €
36.- Una hoja del E,1, mediante fotocopiadora color, soporte papel	42,26 €
37.- Una hoja del E,1, mediante floteo color soporte papel	6,22 €
38.- Una hoja del E,1, mediante floteo blanco y negro soporte papel	5,66 €
39.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel.	3,38 €
40.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora soporte papel vegetal	5,09 €
41.- Una hoja del mapa escala 1/20,000 mediante fotocopiadora, color, soporte papel.	3,96 €
B) Mapas y otras publicaciones cartográficas editadas por la Administración Regional, euros por unidad:	
1.- Mapa Regional 1: 200.000, en soporte papel	4,86 €
2.- Mapa Regional 1: 200.000, en relieve	30,78 €
3.- Mapa Regional 1: 200.000, imagen satélite	10,16 €
4.- Mapa Regional 1:400,000, en soporte papel	3,96 €
5.- Imagen landsat escala 1/100.000 1/4, de la Región mediante ploteo color	19,80 €
C) Planos y mapas.- Reproducción en cualquier soporte informático, sin incluir el soporte, euros por archivo:	
1.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR%	169,77 €
2.- Un archivo correspondiente a una hoja del MTR5, edición sustituida	167,83 €
3.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo vector 2D	33,95 €
4.- Un archivo correspondiente a una hoja de MTR5, tipo raster	3,38 €
5.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Alta densidad	267,96 €
6.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- Baja densidad	172,87 €
7.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1, tipo vector 2D	33,95 €
8.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,38 €
9.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.4.- Alta densidad	283,68 €
10.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.5.- Baja densidad	180,73 €
11.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo vector 2D	33,95 €
12.- Un archivo correspondiente a una hoja del E.1.- tipo raster	3,38 €
13.- Un archivo correspondiente a una hoja del OR5 tipo raster	40,73 €
D) Fotogramas, euros por unidad:	
1.- Copia de fotograma en formato digital	16,00 €

2.- Copia de fotograma en formato papel normal	18,13 €
3.- Copia de fotograma en papel fotográfico	23,46 €
E) Realización de trabajos topográficos o geodésicos por los servicios técnicos de la Administración Regional, euros por unidad	
1.- Por cada kilómetro o fracción de nivelación de alta precisión	761,73 €
2.- Por cada determinación de posición geodésica	27,30 €
3.- Por cada vértice en copia de coordenadas de vértices geodésicos o topográficos	3,18 €
4.- Por cada vértice en copia de reseñas de vértices geodésicos	3,18 €
5.- Trabajos topográficos, geodésicos o fotogramétricos especiales:	
<u>Según presupuesto de gasto:</u> Requerirá, una vez solicitados por los sujetos pasivos, la confección de un presupuesto que deberá ser aceptado por los interesados. En este presupuesto, se computarán además de los costes directos de personal, materiales, energía y amortizaciones, los costes indirectos de la Consejería y Comunidad que se determinarán aplicando respectivamente a la suma de costes directos los coeficientes multiplicadores 0,218642 y 0,153872.	
Además del presupuesto de costes elaborado, se liquidará la cuota complementaria por disposición del servicio cuando proceda.	
F) Planos y productos cartográficos relacionados con los Espacios Naturales de la Comunidad Autónoma, euros por unidad:	
1.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	18,41 €
2.-Plano límites o zonificación con figura de protección (PORN) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	14,73 €
3.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A1 impreso en plotter a color	18,41 €
4.-Plano límites o zonificación con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A2 impreso en plotter a color	14,73 €
5.-Plano con figura de protección (Ley 4/92 estudios básicos) en soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	36,81 €
6.-Plano límites con figura de protección (L.I.C.s), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	36,81 €
7.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	36,81 €
8.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,41 €
9.-Plano límites con figura de protección (Z.E.P.A), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,73 €
10.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	36,81 €
11.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,41 €
12.-Plano límites con figura de protección (Cotos social), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,73 €
13.-Plano límites con figura de protección (Reserva de caza), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,41 €
14.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A0, impreso en plotter a color	36,81 €
15.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A1, impreso en plotter a color	18,41 €
16.-Plano límites con figura de protección (Cotos de pesca), soporte papel de 90 grs., formato A2, impreso en plotter a color	14,73 €

17.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	73,63 €
18.-Límites de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo vectorial (DXF y/o DWG) en diversas escalas de digitalización	184,05 €
19.-Límite de una figura de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	110,43 €
20.-Límites o zonificación de figuras de protección: P.O.R.N., Ley 4/92-Estudios básicos, L.I.C.s, Z.E.P.A., Coto Social, Reserva de Caza y Coto de Pesca. Formato digital georeferenciado, tipo cobertura compatible ARC-INFO en diversas escalas de digitalización	257,67 €

T461 Tasa por copia de documentos de planeamiento urbanístico

La tasa se exigirá con arreglo a la siguiente clasificación, según el formato del soporte papel o reproducción en soporte informático.

1) Plano o texto en formato DIN A-4	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	2,98 €
Otras copias de planos del expediente consultado	1,97 €
Otras copias de textgos del expediente consultado	0,10 €
2) Plano o texto en formato DIN A-3	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	3,02 €
Otras copias de planos del expediente consultado	2,00 €
Otras copias de textgos del expediente consultado	0,12 €
3) Plano o texto en formato DIN A-2	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	9,45 €
Otras copias de planos del expediente consultado	6,70 €
4) Plano o texto en formato DIN A-1	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	11,19 €
Otras copias de planos del expediente consultado	7,79 €
5) Plano o texto en formato DIN A-0	
Primera copia de plano o texto de cada expediente.	12,85 €
Otras copias de planos del expediente consultado	9,45 €
6) Soporte informático CD: se valorará con los mismos criterios que en formato papel.	
7) De un documento con planos de distinto tamaño se considerará primera copia el plano de mayor dimensión a reproducir.	

T470 Tasa por Servicios Portuarios

1) Tarifa T1.- Por la entrada y estancia de barcos	
La tarifa base por cada 100 Toneladas de registro bruto o fracción y por cada período de 24 horas o fracción, se fija en:	1,98 €
Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:	
a) Coeficiente C1, se aplicará el coeficiente que proceda según el arqueo del barco:	
Hasta 3.000 toneladas de arqueo, 0,90	
Entre 3.001 y 5.000 toneladas de arqueo, 1,00	
Entre 5.001 y 10.000 toneladas de arqueo, 1,10	
De más de 10.000 toneladas de arqueo, 1,20	
b) Coeficiente C2, según el tipo de navegación:	
En navegación de cabotaje, 1,00	
En navegación exterior, 6,20	
c) Coeficiente C3:	

Desguace y construcción, inactivo, en reparación,
avitallamiento o en arribada forzosa, 0,50

En los demás casos, 1,00

2) Tarifa T2.- Por atraque y amarre

Se percibirá por el uso de las obras de atraque y de los elementos fijos de amarre y defensa.

El servicio de atraque se contará desde la hora para la que se haya reservado hasta el momento de largar el buque la última amarra.

Se percibirá como tarifa base la cantidad: por metro de eslora total o máxima y por cada período de 24 horas o fracción. Si el transporte es de mercancías peligrosas, se computará el doble de la eslora total o máxima.

0,39 €

Al resultado se aplicarán los siguientes coeficientes correctores:

a) Coeficiente C1, correspondiente al calado del muelle, en metros:

Hasta 4 metros, 1,00

Entre 4 y 6 metros, 1,40

Entre 6 y 8 metros, 1,80

Entre 8 y 10 metros, 2,30

Más de 10 metros de calado, 3,00

b) Coeficiente C2, según tiempo de atraque:

Atraque inferior a 3 horas, 0,25

En los demás casos, 1,00

c) Coeficiente C3, según forma de atraque:

Atraque en punta, 0,50

En los demás casos, 1,00

3) Tarifa T3.- Por mercancías y pasajeros:

1.- Por mercancías:

Se percibirá por la utilización por las mercancías, de las aguas del puerto y dársenas, accesos terrestres, vías de circulación, zonas de manipulación (excluidos los espacios de almacenamiento o depósito) y estaciones marítimas y servicios generales de policía

La tasa se devengará en función del peso de las mercancías y la clasificación de las mismas se llevará a cabo conforme al mismo repertorio de mercancías aprobado por el Estado.

La tarifa base será de: por tonelada métrica, a cuyo resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

0,24 €

a) Coeficiente C1: Según grupo de clasificación.

Mercancías del grupo 1º, 1,00

Mercancías del grupo 2º, 1,43

Mercancías del grupo 3º, 2,15

Mercancías del grupo 4º, 3,15

Mercancías del grupo 5º, 4,30

b) Coeficiente C2: Según modalidad de navegación de la que procedan o a la que vayan destinadas.

Navegación de cabotaje, 1,00

Navegación exterior, 2,00

c) Coeficiente C3: Según operación

Para embarque, 1,00

De desembarque, 1,50

Cuando el bulto contenga mercancías clasificadas en grupos diferentes, se aplicará a la totalidad el grupo al que corresponda la mayor parte de ellas, salvo que puedan clasificarse con las pruebas que presenten los interesados, en cuyo caso se aplicará a cada partida la tarifa que le corresponda.

Está exento el paso de las mercancías por las embarcaciones auxiliares cuando éstas son utilizadas directamente entre barcos o entre barco y muelle.

2.- Por pasajeros:

De forma transitoria será de aplicación al tráfico marítimo de pasajeros en los puertos de gestión directa, la tarifa de pasajeros aprobada por Orden del Ministerio de Fomento de 30 de julio de 1998 (BOE nº 192 de 12 de agosto), con una reducción en la cuantía básica de la tarifa del 50%

4) Tarifa T4.- Por las operaciones realizadas con pesca fresca:**A).- Reglas generales y determinación de la cuota:**

Se percibirá por la utilización por los buques pesqueros en actividad, y por los productos de la pesca fresca de las aguas del puerto, muelles, dársenas, zonas de manipulación y servicios generales de policía.

El sujeto pasivo deberá repercutir el importe de la tasa devengado por este apartado, sobre el primer comprador o compradores, en proporción al valor de la pesca adquirida, quedando éstos obligados a soportar dicha repercusión debiendo hacerse constar de manera expresa y separada en la factura correspondiente.

La tarifa base estará constituida por el 1% del valor de la pesca, determinado de acuerdo con las reglas siguientes.

1.- El valor obtenido por la venta en subasta en las lonjas portuarias.

2.- El valor de la pesca no subastada se determinará por el valor medio obtenido en las subastas de la misma especie, realizadas en el mismo día o en su defecto en la semana anterior.

Alternativamente podrán utilizarse los precios medios de cotización real para iguales productos, en la semana anterior, acreditados por el órgano competente del Estado.

3.- En defecto de las reglas anteriores, el valor se determinará teniendo en cuenta las condiciones habituales del mercado del pescado.

A la tarifa base, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Pesca fresca transbordada de buque a buque sin pasar por los muelles del puerto, 0,75

b) Pesca fresca entrada por tierra para subasta, 0,50

c) Pesca fresca no vendida y vuelta a embarcar, 0,25

d) En los demás casos, 1,00

Antes de dar comienzo a la carga, descarga o transbordo, el sujeto pasivo vendrá obligado a presentar una declaración o manifiesto de pesca, sujeto a modelo, que recoja el peso de cada una de las especies que se van a manipular. A efectos de determinación del peso, el armador del buque estará obligado a pasar la pesca por la lonja portuaria o establecimiento autorizado por la autoridad portuaria.

Se exigirá un recargo, no repercutible al comprador, equivalente al 100% de la tasa devengada en los supuestos siguientes:

a) Cuando exista ocultación de cantidades o especies de la declaración o manifiesto de pesca ó éste se formule con retraso

b) Cuando se falseen las especies, calidades o precios resultantes de las subastas.

c) Cuando se oculten o falseen los datos e identificación de los compradores.

A los efectos del apartado anterior, la autoridad portuaria está facultada para efectuar las comprobaciones y pesajes de control de las operaciones de pesca fresca, siendo a cargo del sujeto pasivo los gastos que ocasionen dichas operaciones de control y comprobación.

B).- Supuestos de no sujeción:

Por plazo máximo de un mes, los sujetos pasivos y embarcaciones que tributen por las operaciones realizadas con pesca fresca, no estarán sujetas a los hechos imponibles siguientes:

Por entrada y estancia de barcos

Por atraque y amarre y

Por mercancías.

El plazo del mes empezará a computarse a partir de la fecha en que se inicien las operaciones de carga, descarga o transbordo de pesca fresca. Transcurrido dicho plazo, que se extinguirá automáticamente cuando a lo largo del mismo no haya habido movimientos comerciales en la lonja o centro de control de peso correspondiente, el órgano competente de la Comunidad Autónoma podrá ampliarlo en los casos de inactividad forzosa por temporales, vedas costeras o carencia de licencias para sus actividades habituales.

Finalizado el plazo de no sujeción, se devengarán exclusivamente los hechos impositivos por entrada y estancia de barcos y por atraque y amarre.

C).- Supuestos de exención.

Las embarcaciones pesqueras y los sujetos pasivos correspondientes, en tanto estén sujetos a esta modalidad de hecho imponible por operaciones realizadas con pesca fresca, estarán exentos de los hechos impositivos correspondientes a la ocupación, almacenaje o depósito de combustibles, avituallamiento, efectos navales y de pesca, hielo y sal con destino a la embarcación, independientemente del lugar del puerto en que se produzca el embarque.

5) Tarifa T5.- Por embarcaciones deportivas y de recreo:

Se exigirá por la utilización por parte de las embarcaciones deportivas o de recreo, sus tripulantes y pasajeros, de las dársenas y zonas de fondeo, de las instalaciones de amarre, y atraque en muelles y pantalanes y por los servicios generales de policía, con sujeción a las reglas siguientes:

1.- Por las embarcaciones de paso en el puerto, se percibirá por adelantado o en el momento de la llegada, según el número de días de estancia declarado. Cuando se superen los días de estancias declarados, el sujeto pasivo deberá formular nueva petición y abonar su importe por adelantado.

2.- La tarifa base estará constituida por el resultado de multiplicar la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación. En dársenas deportivas con pantalanes paralelos, cuando la eslora máxima o total sea inferior a la cuarta parte de la separación entre aquéllos, se adoptará esta última dimensión como longitud de atraque.

3.- El importe de la tasa se aplicará independientemente del número de entradas, salidas o días de ausencia de la embarcación, en tanto tenga asignado puesto de atraque.

4.- La tarifa base a percibir será a razón de: por cada metro cuadrado de ocupación y día.

0,36 €

A dicha tarifa base se aplicarán los siguientes coeficientes multiplicadores:

a) Coeficiente C1: Según tenga o no reserva de punto de amarre:

Con reserva: 0,80

Sin reserva: 1,00

b) Coeficiente C2: Según modalidad de atraque:

De costado: 1,00

De costado a muelle o pantalán sin servicios: 0,75

De punta: 0,40

De punta a muelle o pantalán sin servicios: 0,30

Abarloado a otro barco: 0,50

Fondeado: 0,10

6) Tarifa T6.- Por almacenaje:

A).- Reglas generales de aplicación:

1.- Se exigirá por la utilización de las explanadas, cobertizos y tinglados, con sus servicios generales, no explotadas en régimen de concesión.

2.- El período de almacenaje se computará desde el día para el que se haya hecho la reserva hasta que la mercancía deje libre la superficie ocupada. En el caso de anulación o modificación de la reserva durante 24 horas inmediatas anteriores al comienzo de la reserva o cuando tal anulación no se produzca y la mercancía no llegue a puerto, se percibirá el cobro correspondiente a la mercancía por el día completo en el que ha comenzado la reserva, sin perjuicio de que la superficie reservada pueda ser utilizada por otra mercancía.

3.- Está exenta la ocupación y utilización del dominio público portuario para llevar a cabo otras actividades que exijan el otorgamiento de las respectivas autorizaciones o concesiones.

4.- A los efectos de aplicación de esta tarifa, los espacios destinados a depósito y almacenaje de mercancías u otros elementos, se clasifican, según las reglas particulares de cada puerto en:

Zona de tránsito

Zona de almacenamiento

5.- No se podrán depositar mercancías sin autorización de la dirección facultativa del puerto, que la otorgará de acuerdo con las disposiciones vigentes.

6.- La utilización de las superficies para almacenamiento o depósito implica la obligación para los sujetos pasivos que, una vez retiradas las mercancías, la superficie utilizada quede en las mismas condiciones de limpieza y conservación que tenía al ocuparse. De no atender esta obligación, se repercutirán, conjuntamente con la tasa devengada, los gastos que la limpieza y conservación ocasionen.

7.- Los espacios ocupados serán medidos por la superficie formada por el rectángulo inmediato exterior que forme la partida total de mercancías o elementos depositados. Este espacio estará definido de forma que dos de sus lados sean paralelos al cantil del muelle, redondeando las fracciones decimales de superficie que resulten. De igual forma se medirá la ocupación de tinglados y almacenes con referencia a los lados de los mismos.

8.- El pago de la tasa no exime al sujeto pasivo de su obligación de remover o trasladar de lugar, a su cargo, la mercancía o elementos si, a juicio de la dirección del puerto, constituyen un entorpecimiento para la normal explotación de las instalaciones y espacios.

Cuando se produzca demora en el cumplimiento de la orden de removido, la tasa se elevará al quintuplo de la que resulte aplicable y durante el plazo en que se produzca dicha demora. De no atender dicha orden, la autoridad portuaria podrá proceder a remover la mercancía, repercutiendo en el sujeto pasivo de los gastos que dicha operación ocasione.

9.- Las mercancías o elementos que permanezcan un año o más, sobre las explanadas o depósitos y cuando el importe de la tasa devengada y no satisfecha supere el posible valor en venta de las mercancías, se considerarán abandonados por sus propietarios. Ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Administración de Aduanas en relación con las mercancías sometidas a procedimientos de despacho aduanero. En todo caso, cuando proceda la enajenación de los géneros abandonados se tendrá en cuenta el importe de la tasa devengada y no satisfecha, concurriendo la Administración regional como acreedora por la parte de la tasa devengada y no satisfecha por los sujetos pasivos o responsables de la deuda.

10.- Para las mercancías desembarcadas, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o a partir del día siguiente en que el barco finalice la descarga siempre que ésta sea de forma ininterrumpida. Si la descarga se interrumpiere, las mercancías descargadas hasta la interrupción comenzarán a devengar ocupación de superficie a partir de ese momento y el resto a partir de la fecha de depósito.

11.- Para las mercancías destinadas al embarque, el plazo de ocupación comenzará a contarse desde la reserva del espacio o desde el momento en que sean depositadas en los muelles o tinglados aún en el caso de que no sean embarcadas.

12.- Las mercancías desembarcadas y que vuelvan a ser embarcadas en el mismo o diferente barco, devengarán ocupación de superficie con los mismos criterios que el caso de las mercancías desembarcadas.

13.- En las superficies ocupadas por mercancías desembarcadas se tomará como base de liquidación, la superficie ocupada al final de la operación de descarga.

14.- La tasa se exigirá de aquéllos que resulten ser los propietarios, según las correspondientes sentencias o resoluciones, de las mercancías sometidas a procedimientos legales o administrativos.

Las que se encuentren sometidas a litigio podrá ser retiradas incluso sin haber hecho efectivo el pago de la liquidación correspondiente, sin perjuicio de que pueda exigirse la constitución de depósito o garantía a las partes litigantes y por el total importe de la tasa devengada, en tanto recaiga resolución firme, en las condiciones en que reglamentariamente puedan establecerse.

B).- Determinación de la cuota:

La tasa se determinará de la forma siguiente:

1.- Almacenaje: Se percibirá como tarifa base: por metro cuadrado de superficie ocupada y día de almacenaje. Al resultado, se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

0,024499 €

a).- Coeficiente C1: Según lugar de almacenaje:

Parcelas: 1,00

Cercados: 1,50

Tinglados: 2,00

Almacenes: 3,00

b).- Coeficiente C2: Según zona de almacenaje:

1.- En zona de tránsito:

Por los días 1º al 5º: 0,30

Por los días 6º al 10º: 0,50

Por los días 11º al 30º: 1,75

Del día 31º en adelante: 6,00

2.- En zona de almacenamiento: 2,00

c).- Coeficiente C3: Según destino:

1.- Para embarque:

Días 1º y 2º: 1,00

Por los demás días: 0,75

2.- Demás casos: 1,00

7) Tarifa T7.- Por suministros:

A).- Reglas generales:

1.- Esta modalidad de tributación comprende el valor del agua, energía eléctrica y combustible suministrados y la utilización de las instalaciones para la prestación de los suministros anteriores realizados dentro de la zona de servicios del puerto.

2.- La tarifa se aplicará según el número de unidades suministradas.

3.- La prestación de los suministros se solicitará con antelación suficiente y se atenderán según las necesidades de explotación del puerto.

4.- Los usuarios serán responsables de las averías, desperfectos, accidentes y daños que causen a las instalaciones o elementos de suministro.

5.- La prestación de los suministros podrá suspenderse cuando las instalaciones de los usuarios no reúnan las debidas condiciones de seguridad.

6.- Una vez solicitado el suministro y acordado éste por la autoridad del puerto, si el mismo no pudiese llevarse a cabo por causas imputables al solicitante éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe del suministro que hubiese correspondido.

B).- Determinación de la cuota

La deuda estará constituida por la cantidad de agua o electricidad o combustible suministrado, multiplicada por el precio unitario correspondiente fijado por la empresa o suministrador que abastezca al puerto, incluidos los impuestos indirectos que graven dicho suministro.

A la cantidad resultante, se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1: Según el tipo de suministro:

Suministro de energía eléctrica y agua: 1,50

Suministro de combustible: 1,01

b) Coeficiente C2: Según modalidad de suministro:

Suministro continuo: 1,00

Suministro aislado: 1,10

C).- Bonificaciones:

1.- El coeficiente C1 será 1,15 para aquellos suministros de energía eléctrica y agua destinado a actividades directamente relacionadas con el sector pesquero.

2.- El coeficiente C1 será 1 para los suministros efectuados a los organismos y entidades exentas del pago de determinadas tarifas en virtud de la Regla X de las Generales de Aplicación y Definiciones, establecidas en la Disposición Adicional de la Ley 3/1996 de 16 de mayo de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8) Tarifa T8.- Por servicios directos:

1.- Comprende esta modalidad, los siguientes servicios no comprendidos en las tarifas anteriores:

a).- La utilización de los medios de izada y bajada de embarcaciones mediante los elementos auxiliares propios de la instalación portuaria o anejos.

b).- La utilización de las instalaciones portuarias para la reparación, trabajos de mantenimiento y limpieza de embarcaciones, expresamente dedicadas a estos fines, con exclusión de los consumos de agua, energía eléctrica, herramientas, pinturas, grasas, materiales de reposición, etc., que serán abonados por los usuarios separadamente o aportados por los mismos.

c).- La utilización de parcelas, tinglados y almacenes, especialmente reservados para el depósito de embarcaciones.

d).- La utilización de las instalaciones de pesaje.

2.- La prestación de los servicios incluidos en esta modalidad y las tarifas establecidas se entienden prestados en horario y jornada laboral ordinarios por el personal dependiente del puerto, siempre que la intervención de los mismos sea necesaria para llevar a cabo dichos servicios.

3.- Formulada la solicitud de prestación de servicios y dispuestos los medios para llevarla a cabo si se suspendieran los mismos o no pudieran realizarse por causas imputables al solicitante, éste vendrá obligado a satisfacer el 50% del importe que hubiera correspondido de haberlos prestado.

B).- Determinación de la cuota:

1.- Tarifa T8-1.- Por utilización de los medios de izada y bajada:

Se liquidarán; por cada metro de eslora máxima o total de la embarcación o plataforma.

1,33 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes que procedan siguientes:

a) Coeficiente C1: Si se utilizan los medios materiales del puerto: 1,00

b) Coeficiente C2: Según clase de embarcación:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3: Por otras circunstancias:

Con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

2.- Tarifa T8-2.- Por utilización de las instalaciones portuarias para reparación, mantenimiento y limpieza de embarcaciones en la zona de varadero:

Se liquidarán por cada metro cuadrado y día de ocupación. La superficie de ocupación se determinará por el producto de la eslora máxima o total por la manga máxima o total de la embarcación, medidas en metros.

0,68 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a).- Coeficiente C1:

Sobre carro del puerto: 1,00

Sobre otro medio auxiliar del puerto: 0,80

Sobre el pavimento: 0,50

b) Coeficiente C2:

Embarcación pesquera: 0,90

Embarcación deportiva: 1,00

c) Coeficiente C3:

Embarcación con base en el puerto: 0,90

En los demás casos: 1,00

3.- Tarifa T8-3.- Por depósito de embarcaciones fuera de la zona de servicio del varadero:

Los espacios destinados a este fin se clasifican en zona primera o de tránsito y zona segunda o de almacenamiento.

Se liquidará a razón de: por metro cuadrado y día de ocupación determinándose la superficie de ocupación por el producto en metros cuadrados de la eslora máxima por la manga máxima.

0,051255 €

Al resultado se aplicarán los coeficientes siguientes:

a) Coeficiente C1:

En parcelas: 1,00

En cercados: 1,50

En tinglados: 2,00

En Almacenes: 3,00

b) Coeficiente C2:

En zona de tránsito: 0,50

En zona de almacenamiento: 0,25

4.- Tarifa T8-4.- Por uso de básculas:

Se liquidará por cada operación de pesada la cantidad de: multiplicado por los coeficientes siguientes:

0,54 €

a) Coeficiente C1:

Vehículos con carga: 6,00

Vehículo sin carga: 3,00

Sin vehículo: 1,50

9) Tarifa T 9.- Servicios de estiba o desestiba de mercancías:

Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base por hora y persona dentro del horario normal se fija en: 136,89 €

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborales entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el anexo tercero de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio.

T480

Tasa por prestación de servicios y realización de actividades en materia de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre

1.- Por cada informe o certificación relativa a materia de Costas 56,58 €

2.- Por la tramitación administrativa de las solicitudes de autorización para la realización de obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, por cada solicitud: 169,75 €

3.- Por el replanteo, comprobación e inspección de las obras, instalaciones o actividades en la Zona de Servidumbre de Protección del Dominio Público Marítimo Terrestre, a instancia de los peticionarios,
a) Por día: 79,24 €

b) Por cada uno de los días siguientes. 56,58 €

GRUPO 5.- TASAS EN MATERIA DE PUBLICACIONES OFICIALES Y ASISTENCIA A CONTRIBUYENTES

T510

Tasa del Boletín Oficial de la Región de Murcia

1) La cuota de la tasa por la publicación de anuncios en el BORM no sometidos a exención por la normativa vigente es, por carácter, de 0,056000 €
La cuota correspondiente a los anuncios con plazo de urgencia tendrá un recargo del 50%

2) La cuota de la tasa por inserción de anexos, planos, fotografías o asimilados en los que no se utilicen caracteres, será liquidada mediante equivalencia de su extensión al número de caracteres correspondientes, dividiendo para ello cada página del BORM en dos módulos de 2.043 caracteres cada uno, de tal forma que siempre se cobrará como mínimo un módulo, cobrándose el siguiente módulo cuando la imagen que se inserta sobrepase el tamaño de un módulo, siendo el tamaño de cada módulo de 148,5 x 210 mm.

3) La tasa por inserciones en las que el interesado no aporte el texto en formato electrónico tendrá un recargo del 50 %.

4) Las inserciones que se retiren de publicación después de haber sido presentadas devengan una cuota equivalente al 50% de la que corresponde, en caso de publicación, para la tasa normal, no teniendo derecho a devolución aquellas a las que se hubiera aplicado la tasa de urgencia.

5) Las inserciones exentas de pago que especifiquen una fecha de publicación fija o inferior a los plazos normales establecidos se les aplicará la tasa de urgencia, exceptuando los anuncios que se inserten en los apartados I, II y III del sumario.

T520 Tasa por venta de impresos, programas y publicaciones tributarias	
1) Impresos en soporte papel	
a) Modelo 043	0,19 €
b) Modelo 044	0,19 €
c) Modelo 045	0,19 €
d) Modelo 046	0,19 €
e) Modelo 600 D, más modelo 600 I, más sobre, instrucciones, hoja de códigos, anexos:	0,94 €
f) Modelo 600 I	0,32 €
g) Modelo 610	0,19 €
h) Modelo 620 e instrucciones	0,32 €
i) Modelo 630 e instrucciones	0,32 €
j) Modelo 650 D, más modelo 650 I, más Sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos	1,25 €
k) Modelo 650 I	0,32 €
l) Modelo 651 D, más modelo 651 I, más sobre, más instrucciones, más hoja de escala, más anexos:	1,25 €
m) Modelo 651 I	0,32 €
2) En Soportes magnéticos:	
a) En soporte CD Rom, por cada unidad de CD Rom	9,43 €
b) En soporte disquetes de 3,5":	
- Cantidad fija:	6,28 €
- Por cada disquete	0,63 €
3) Publicaciones tributarias de ayuda al contribuyente, por cada ejemplar:	
a) Publicaciones hasta 100 paginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	6,28 €
b) Publicaciones de entre 101 y 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	15,71 €
c) Publicaciones de más de 300 páginas, a una o varias tintas, en cualquier formato:	22,00 €
4) Documentos oficiales en materia de juegos, por cada ejemplar:	
a) Guías Tipo A:	0,94 €
b) Guías Tipo B	0,94 €
c) Guías Tipo C:	0,94 €
d) Modelo T310	0,32 €
T530 Tasa por prevaloraciones tributarias	
a) Solares edificables en general y demás suelo urbano:	225,31 €
b) Parcelas aptas para construir una vivienda unifamiliar:	75,11 €
c) Naves Industriales:	187,73 €
d) Locales comerciales o almacenes:	150,18 €
e) Inmuebles urbanos destinados a su uso como vivienda:	75,10 €
f) Resto de inmuebles urbanos, cualquiera que sea su uso:	37,55 €
g) Suelo urbanizable:	225,28 €
h) Fincas rústicas, incluyendo sus instalaciones, naves, locales y obras de uso agrícola y demás suelo no urbanizable:	
h.1.- Hasta de 1 Ha. De superficie:	75,10 €
h.2.- De superficie superior a 1 Ha., y hasta 10 Has.:	187,73 €
h.3.- De superficie superior a 10 Has.:	300,38 €
GRUPO 6.- TASAS EN MATERIA DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y COMERCIALES	
T610 Tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas.	

1) Ordenación de actividades e instalaciones industriales y energéticas sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible (por cada actuación)	
a) Autorización inicial y renovación de entidades para la impartición de cursos, teóricos-prácticos relativos a carnés profesionales:	136,60 €
b) Inscripción de grúas móviles autopropulsadas en el Registro de Aparatos de Elevación:	17,30 €
c) Expedición de libros de registro de usuarios de cámaras frigoríficas.	25,45 €
d) Presentación de declaración responsable y documentación anual de empresas de servicio a la actividad industrial para su inscripción en el Registro integrado industrial.	37,31 €
e) Resto de tramitaciones sin proyecto técnico y por cada una de las actuaciones incluidas en el hecho imponible y no expresadas en los apartados anteriores.	38,54 €
2) En los supuestos de instalaciones, junto con la solicitud se deberá aportar una memoria técnica y al término de las mismas se deberá presentar certificado de ejecución junto con la correspondiente factura, expedidos y suscritos ambos por la empresa instaladora autorizada. La no presentación de la factura constituirá infracción tributaria simple.	
a) Proyectos valorados hasta en 12.020,24 € inclusive	65,82 €
b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,25 y 30.050,60 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	131,64 €
c) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 30050,61 y 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior más 58,16 €. Total	197,46 €
d) Proyectos cuyo valor sea superior a 60.101,21 €, se percibirá el importe del apartado anterior, por cada 30050,60 € de valor o fracción de valor.	65,82 €
3) Ordenación de las instalaciones acogidas a RÉGIMEN ESPECIAL:	
a) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial de tipo distinto de b1 ó b2 de mas de 100 kw nominales:	55,85 €
b) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica asignada a régimen especial tipo b1 ó b2 de mas de 100 kw y hasta 50 Mw nominales:	93,84 €
c) Realización de las actuaciones destinadas al otorgamiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica acogida a régimen especial tipo b1 ó b2 de mas de 100 kw nominales:	180,86 €
d) Realización de las actuaciones destinadas a la Inscripción Previa de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial.	93,84 €
e) Realización de las actuaciones destinadas a la inscripción definitiva de instalación de producción de energía eléctrica acogidas a régimen especial.	93,84 €
f) Cambios de titularidad de expedientes y otras modificaciones.	53,47 €
4) Autorización de pruebas sustitutivas y exención de pruebas periódicas	
a) Autorización de pruebas sustitutivas de aparatos a presión	21,39 €
b) Autorización de exención de pruebas periódicas de estanqueidad en tanques de almacenamiento de productos petrolíferos:	98,12 €
5) Informes técnicos dictámenes, informes administrativos, acreditación de entidades y otras actuaciones	91,74 €
6) Emisión de placas de instalación de equipos a presión, por cada placa	7,23 €
7) Autorización de aplicación de seguridad equivalente o de excepción para instalación eléctrica de baja tensión	60,64 €
8) Expedición de certificaciones catastrales. Por cada certificación catastral que contenga los datos de identificación de los titulares de los bienes y derechos afectados por una instalación	7,84 €
9) Actuaciones en materia de instalaciones radioactivas:	

	a) Por cada autorización de funcionamiento e inscripción en el registro de instalaciones radioactivas de segunda o tercera categoría	131,30 €
	b) Por cada declaración e inscripción en el registro de instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	53,17 €
T611	Tasa por la prestación de servicios administrativos en materia de radiodifusión	
	1.- Por cada inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión	70,65 €
	2.- Por cada certificación registral	35,32 €
	3.- Por cada concesión	353,22 €
	4.- Por cada renovación de la concesión	353,22 €
	5.- Por cada transmisión de la concesión	353,22 €
	6.- Por cada modificación en la titularidad de las acciones, participaciones o títulos equivalentes de las sociedades concesionarias y la ampliación de capital, cuando la suscripción de acciones o títulos equivalentes no se realice en idéntica proporción entre los propietarios del capital:	70,65 €
T620	Tasa por realización de verificaciones y contrastes	
	1) Verificación de contadores de energía eléctrica, agua, gas y otros:	
	a) Hasta 10 contadores, euros/unidad	11,56 €
	b) A partir de 10 contadores, euros/unidad	6,93 €
	2) Verificación de la relación de transformación en transformadores eléctricos, euros/unidad	6,03 €
	3) Verificación fuera de laboratorio de instrumentos para medir, pesar o contar, que no tengan asignada tasa específica, euros/unidad	53,57 €
	4) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o inferior a 100 Kgs:	
	a) En laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	15,51 €
	b) Fuera de laboratorio de la Comunidad Autónoma, por unidad verificada:	26,39 €
	5) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance superior a 100 Kgs e inferior a 10,000 Kgs:	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	95,33 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	18,61 €
	6) Verificación de instrumentos de pesaje con alcance igual o superior a 10,000 Kgs.	
	a) Realización de ensayos, por unidad verificada	641,74 €
	b) Supervisión de ensayos, por unidad verificada	78,74 €
	7) Verificación de manómetros, euros/por unidad verificada	20,13 €
	8) Verificación de aparatos surtidores:	13,00 €
	9) Supervisión de ensayos de verificación de contadores volumétricos de líquidos distintos del agua, euros/unidad	23,77 €
	10) Auditoría de habilitación o control de laboratorio metrológico principal o auxiliar, euros por auditoría	170,18 €
	11) Extintores: Verificación de placas de diseño, euros por cada verificación	23,53 €
	12) Extintores: Concesión de placas de diseño, euros por concesión	23,71 €
	13) Contrastación de metales preciosos, oro, por cada pieza	0,07 €
	14) Contrastación de metales preciosos, plata, por cada pieza	0,02 €
	15) Análisis de metales preciosos, oro, por análisis	16,40 €
	16) Análisis de metales preciosos, plata, por análisis	4,38 €
T630	Tasa por diligencia de certificados de instalaciones sujetas a seguridad industrial	
	1) Por cada diligencia de certificado de instalación de suministro de agua	7,83 €
	2) Por cada diligencia de certificado de instalación de gas	7,83 €
	3) Por cada diligencia de certificado de reconocimiento de instalación eléctrica de baja tensión	7,83 €
	4) Por cada diligencia de certificado de revisión periódica de instalación eléctrica de alta tensión	7,83 €

T640**Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos.**

1) Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de cuatro ruedas o más , remolques , vehículos agrícolas y vehículos de obra y servicio de M.M.A inferior a igual a 3.500 kg. (todo ello según la sección 5ª del Manual de Procedimiento de Inspección de las Estaciones I.T.V , elaborado por el Ministerio de Industria , Turismo y Comercio). Por vehículo:	
a) Primera inspección:	22,52 €
b) Segunda y sucesivas inspecciones	11,28 €
2) Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. (secciones: I, III y IV del Manual). Por vehículo:	
a) Primera inspección	30,34 €
b) Segunda y sucesivas inspecciones:	15,16 €
3) Inspecciones Periódicas reglamentarias.- Todos los vehículos de dos, tres ruedas, cuadriciclos y quads (sección II del Manual). Por vehículo:	
a) Primera inspección:	10,66 €
b) Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	5,33 €
4) Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A ., inferior a 3.500 kgs, por vehículo	36,78 €
5) Inspección de reformas de importancia con proyecto y dirección técnica.- En vehículos de M.M.A superior a 3.500 kg. por vehículo	49,11 €
6) Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.- Vehículos con M.M.A. inferior a 3.500 kg. por vehículo	33,18 €
7) Inspección de reformas de importancia con certificado del taller o inspección previa a la matriculación.-Vehículos con M.M.A ., superior a 3.500 kg, por vehículo:	40,03 €
8) Inspecciones especiales de vehículos usados procedentes de la Unión Europea por cambio de residencia, vehículos accidentados o de subastas, por vehículo:	76,56 €
9) Inspecciones especiales de vehículos usados de importación, por vehículo:	99,33 €
10) Inspecciones especiales de vehículos usados de hasta tres ruedas, proc	226,89 €
11) Inspecciones especiales de vehículos nuevos procedentes de la Unión E	76,56 €
12) Inspecciones especiales de vehículos nuevos, de hasta tres ruedas, proc	146,47 €
13) Actas de destrucción de bastidor y retroquelado, por cada acta	65,64 €
14) Otras inspecciones técnicas reglamentarias: Transporte escolar y cambi	25,37 €
15) Inspección para duplicado de tarjetas de ITV, cambio de matrícula y com	29,88 €
16) Inspección de taxímetros, tacógrafos y limitadores de velocidad, por apa	9,21 €
17) Pesaje de vehículos, por pesada	4,06 €
18) Certificados de renovación de placas verdes, transporte escolar y copia c	8,38 €
19) Control de emisiones en vehículos ligeros catalizados.	
Primera inspección: por vehículo.	5,24 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	2,61 €
20) Control de emisiones en vehículos ligeros diesel.	
Primera Inspección: por vehículo.	16,12 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores:	8,06 €
21) Control de emisiones en vehículos pesados diesel.	
Primera inspección: euros por vehículo.	23,04 €
Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores	11,52 €
22) Catalogación de vehículos históricos, por cada catalogación:	97,91 €

T650**Tasa por la autorización de explotaciones y aprovechamientos de recursos mineros**

Se percibirá una cuota única por cada autorización de aprovechamiento o de explotación, de:	4.500,00 €
---	------------

T651 Tasa por la tramitación de permisos de exploración e investigación y concesiones administrativas

La cuota tributaria estará compuesta por una cantidad fija a percibir por cada permiso, concesión o actuación, más otra cantidad en proporción al número de cuadrículas, según los supuestos a continuación indicados:

1) Permiso de exploración:

- a) .- Las primeras 300 cuadrículas mineras: 3.263,21 €
b) .- Por cada cuadrícula minera de exceso: 10,88 €

2) Tramitación de permisos de investigación:

- a).- Por las primera cuadrícula minera: 3.263,21 €
b).- Por cada cuadrícula minera de exceso: 108,77 €

3) Tramitación concesión derivada de permiso de investigación:

- a).- Por las primera cuadrícula minera: 3.263,21 €
b).- Por cada cuadrícula minera de exceso: 543,86 €

4) Concesión de explotación directa:

- a) Por las primera cuadrícula minera: 3.807,09 €
b) Por cada cuadrícula minera de exceso: 543,86 €

En el caso de renunciaciones parciales de las solicitudes de permisos y concesiones anteriores, se exigirán las correspondientes cuotas reducidas en un 50%,

T652 Tasa por la expedición de informes técnicos y la realización de actuaciones de carácter facultativo en el ámbito minero.**1) Realización de actuaciones técnicas o facultativas de confrontación de planes de labores y proyectos mineros, por cada actuación**

a) Proyectos valorados hasta en 120.202,42€ inclusive, se percibirá 535,17€.

b) Proyectos cuyo valor sea superior a 120.202,42€, se percibirán el importe del apartado anterior (535,17€), más 109,61€ por cada 120.202,42€ de valor o fracción de valor .

2) Proyectos de instalaciones de establecimientos de beneficio y proyectos de voladuras:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24€ inclusive, se percibirá 314,23€.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (314,23€) más 109,61€. Total 423,84€.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (423,84€) más 109,61€ por cada 60.101,21€ de valor o fracción.

3) Proyectos ejecución de sondeos u obras de mantenimiento de pozos o sondeos y proyectos de instalaciones elevadoras de aguas subterráneas:

a) Proyectos valorados hasta 12.020,24 € inclusive, se percibirá 109,61€.

b) Proyectos cuyo valor esté comprendido entre 12.020,24 y 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (109,61€) más 109,61€. Total 219,22€.

c) Proyectos cuyo valor sea superior a 30.050,60€, se percibirá el importe del apartado anterior (219,22€) más 109,61€ por cada 30.050,60€ de valor o fracción.

4) Toma de muestras de recursos minerales, por cada actuación: 280,96 €

5) Cambios de titularidad, por cada cambio:

a) Instalaciones mineras, excepto derechos mineros. 105,64 €

b) Derechos mineros, por cada cambio 1.800,00 €

6) Certificados de aptitud para el manejo de maquinaria minera: 73,00 €

7) Informes técnicos y otras actuaciones: 103,98 €

8) Informes en accidentes mineros/día: 138,98 €

T660 Tasa por supervisión y control de los Organismos de Control

	1) Autorización de actuación de Organismos de Control:	136,60 €
	2) Notificación inicial de actuación de Organismo de Control autorizado por otra Comunidad Autónoma:	40,40 €
	3) Notificación periódica anual del Organismo de Control.	40,40 €
	4) Actuación/intervención de Organismo de Control sobre productos o instalaciones industriales, por cada intervención:	1,84 €
T661	Tasa por actuaciones en materia de accidentes graves	
	1) Revisión de la Notificación en aplicación del artículo 6 del Real Decreto 1254/99	47,26 €
	2) Revisión y evaluación del Plan de Emergencia Interior (PEI), Estudio de Seguridad (ES) y Plan de Prevención de Accidentes Graves (PPAG) en aplicación de los artículos 7 y 11 del Real Decreto 1254/99	481,16 €
	3) Revisión y Evaluación del Informe de Seguridad en aplicación de los artículos 7, 9 y 11 del Real Decreto 1254/99	1.175,91 €
	4) Revisión del anexo I del Decreto regional 97/2000	29,74 €
	5) Revisión y remisión para proceder a la información pública a efectos del artículo 13.4 del RD 1254/1999:	45,43 €
	6) Revisión del Estudio de Viabilidad:	159,96 €
T670	Tasa por supervisión y control de entidades colaboradoras en la inspección técnica de vehículos.	
	Se percibirá una cuota única por cada vehículo	1,73 €
T680	Tasa del Laboratorio tecnológico del curtido	
	Por cada ensayo se percibirán:	
	1.- Ensayos físicos, químicos y de solidez en cueros y pieles	27,07 €
	2.- Ensayos de productos químicos: grasas, colorantes y curtientes	30,94 €
	3.- Ensayos de productos químicos: productos básicos	24,22 €
	4.- Ensayos especiales:	
	a) Cromatografía en capa	56,64 €
	b) Cromatografía de gases:	
	Disolventes y grasas	83,58 €
	Organoclorados	157,73 €
	c) Absorción atómica: por cada elemento	46,50 €
T690	Tasa por la tramitación de licencia comercial autonómica.	
	1.- En los supuestos de instalación o apertura de establecimientos comerciales individuales o colectivos que tengan impacto supramunicipal según lo dispuesto en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta del establecimiento comercial cuya autorización se solicita, por	4,29 €
	2.- En los supuestos de ampliación de los establecimientos comerciales individuales o colectivos cuya superficie supere, antes o después de la ampliación, los límites establecidos para cada caso en la legislación de comercio, la cuantía de la tasa será la que resulte de multiplicar cada metro cuadrado de superficie útil de exposición y venta ampliada, por	4,29 €
GRUPO 7.- TASAS EN MATERIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA		
T710	Tasa por la prestación de servicios veterinarios	
	1) Servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra ectoparásitos de ganaderías calificadas:	
	a).- Por la revisión anual preceptiva, se aplicará una cuota fija y además una cantidad por cada reproductor:	
	Cuota fija	63,20 €
	Además, por cada reproductor según especie:	
	Bovinos	0,17 €

Porcino	0,052280 €
b).- Por la concesión de títulos	5,66 €
2) Servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes solicitados a instancia del interesado o por aplicación de legislación en materia de epizootias: se aplicará una cantidad variables dependiendo del número de muestras y de las características de las mismas, de acuerdo con las siguientes tarifas:	
Según análisis y número de muestras:	
<u>De 1 a 5 muestras:</u>	
a) Bacteriológicos	7,28 €
b) Serológicos	3,56 €
c) Parasitológicos	7,28 €
d) Físico-Químicos	7,28 €
e) Clínicos	7,28 €
f) Necropsias	15,39 €
<u>De 6 a 15 muestras:</u>	
Serológicos	2,88 €
<u>16 a 50 muestras:</u>	
Serológicos	2,16 €
<u>De 51 muestras en adelante:</u>	
a) Bacteriológicos	3,56 €
b) Serológicos	1,57 €
c) Parasitológicos	3,56 €
d) Físico-Químicos	3,56 €
e) Clínicos	3,56 €
f) Necropsias	14,30 €
3) Reconocimiento facultativo de animales domésticos y expedición de certificaciones de aptitud, por cada animal:	6,65 €
4) Inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los animales, por cada delegación o depósito	17,28 €
5) Apertura de centros de aprovechamiento de cadáveres animales, vigilancia anual y análisis, por cada centro	17,28 €
6) Expedición de cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico, concesión, prórroga y visado:	
a) Porcino	6,12 €
b) E. menores	6,12 €
c) E. mayores	6,12 €
7) Inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como los sementales del mismo:	
a) Equino, por cabeza	5,09 €
b) Bovino, por cabeza	3,95 €
c) Porcino, por cabeza	1,13 €
8) Reconocimientos sanitarios de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:	
a) Equino, por cabeza	1,65 €
b) Bovino-lechera, por cabeza	0,68 €
c) Bovino-otros, por cabeza	0,34 €
d) Porcino, por cabeza	0,19 €
9) Servicios relativos a la apertura y el registro de los centros de inseminación artificial ganadera	
10) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial del ganado:	
a) Bovino, por cabeza	0,14 €
b) Porcino, por cabeza	0,07 €

c) Lanar, por cabeza	0,014354 €
11) Estudios referentes a la redacción de proyectos y peritaciones a petición de parte: 1% de su valor	
12) Extensión de la guía de origen y sanidad pecuaria: Se aplicará una cuota fija por cabeza y especies:	
a) Porcino para vida	0,053379 €
b) Porcino para sacrificio	0,053379 €
c) Especies menores	0,053379 €
d) Especies mayores	0,58 €
e) Apícola (por colmena)	0,042703 €
f) Avícola Brollers	0,004416 €
g) Avícola Pollitos de un día	0,004416 €
h) Conejos	0,034602 €
13) Servicios facultativos de aplicación de productos biológicos, otros productos zoonosanitarios e inspección post-vacunación, correspondientes a las campañas de tratamiento sanitario:	
a) Perros y felinos, por cabeza	4,43 €
b) Porcino de cebo, por cabeza	0,063991 €
c) Porcino de reproducción, por cabeza	0,213303 €
d) Rumiantes menores, por cabeza	0,72 €
e) Rumiantes mayores, por cabeza	2,20 €
f) Abejas (por colmena) por cabeza	0,39 €
g) Aves y conejos, por cabeza	0,013988 €
14) Expedición de talonarios de documentos para el traslado de ganado, por documento	0,45 €
15) Servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización de movimiento de ganado y dependencias en manifestaciones públicas:	
a) Corridas de toros, por servicio	100,69 €
b) Concursos, exhibiciones, concentraciones de équidos, por servicio	100,69 €
c) Ferias, exposiciones, etc., por servicio	70,49 €
16) Inscripción de explotaciones ganaderas en registros oficiales y cambio de titularidad, sin actuación facultativa de campo	9,96 €
17) Inscripción o modificación de explotaciones ganaderas en registro ganadero con actuación facultativa de campo	17,88 €
18) Inspección facultativa previa a la instalación o modificación de explotaciones ganaderas	17,50 €
19) Inspecciones no comprendidas en los anteriores apartados, realizados a petición de parte, por hora o fracción	14,92 €
20) (suprimido por la Ley de Acompañamiento para 2001)	

T720 Tasa por Gestión de Servicios Agronómicos

1) Por precintado de semillas selectas nacionales y de importación, así como producción de semilla certificada, se cobrará a razón de 0,125% del valor normal de la mercancía CON UNA TASA MÍNIMA DE:	124,74 €
2) Precintado y arranque de plantones tolerantes a la tristeza y demás frutales en vivero se cobrará a razón de 0,125% del valor de la mercancía, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	124,74 €
3) Inspección facultativa de tratamientos fitosanitarios y sus efectos, redacción de informes y dictámenes técnicos:	
a) Sin valoraciones	33,83 €
b) Con valoraciones:	
Hasta 6010,12 €, cuota de 30,17 €.	
De 6.010,13 a 60.101,21 €, cuota de 56,50 €	
Más de 60.101,21 €, una cuota de 75,43 €.	
4) Ensayos para homologación de productos fitosanitarios, incluida la redacción de dictamen o informe facultativo:	
a) Ensayo tipo A	225,60 €

b) Ensayo tipo B	564,25 €
5) Informes técnicos y expedición del correspondiente certificado	46,74 €
6) Comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas. Se cobrará a razón de 0,50% del valor de la obra o cosecha aforada, CON UNA TASA MÍNIMA DE:	124,74 €
7) Levantamiento de actas	70,22 €
8) Inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de las mismas o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo	185,97 €

T740 Tasa por gestión de servicios en materia de industrias agroalimentarias

1) Instalación de nuevas industrias, traslado o modificación de las existentes, según importe total de la inversión realizada, deducidas las amortizaciones efectivamente contabilizadas:	
a) Hasta 601.012,10 euros: 130,30 €.	
b) De 601.012,11 a 3.005.060,52 euros: 161,12 €	
c) De 3.005.060,53 euros en adelante: 230,58 €	
2) Cambio de propiedad	87,48 €
3) Cambio de denominación o arrendamiento de la industria	42,54 €
4) Expedición de documentos de calificación empresarial y certificados, por cada documento	26,16 €
5) Informes para la expedición de certificados, incluyendo el propio certificado, por informe y/o certificado	62,40 €
6) Por entrega y diligenciado del libro de entradas y salidas de vinos de mesa	27,43 €

T750 Tasa del Laboratorio Enológico, Agrario y de Medio Ambiente

A) Sección Primera: Análisis en materia enológica: Mostos, vinos y mistelas, determinación de:	
1) Densidad relativa	3,08 €
2) Grado alcohólico total	7,19 €
3) Grado alcohólico adquirido	7,19 €
4) Extracto seco total	2,34 €
5) Acidez total (tátrico)	4,07 €
6) Acidez fija (tátrico)	4,59 €
7) Acidez volátil (acético)	4,51 €
8) Anhídrido sulfuroso total	4,56 €
9) Azúcares reductores	7,86 €
10) Presencia de híbridos	6,38 €
11) Ácido cítrico	9,02 €
12) Ácido sórbico	13,65 €
13) Flúor	5,61 €
14) Bromo	5,61 €
15) Metanol	7,63 €
16) Cloropirina y Prod. de degradación	13,74 €
17) Iones ferrocianuro en disolución	6,51 €
18) Iones ferrocianuro en suspensión	5,66 €
19) Prueba de antifermentos	5,88 €
20) Colorantes artificiales	6,05 €
21) Grados Baumé	2,82 €
22) Grados Brix	2,82 €
23) Cobre	4,80 €
24) Cinc	4,80 €
25) Arsénico	11,91 €
26) Plomo	11,75 €
27) Cadmio	6,34 €

28) Hierro	4,80 €
29) Mercurio	11,91 €
30) Otros parámetros no especificados anteriormente (según grado de dificultad). Se percibirá por cada determinación una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	1,73 €
Cuota máxima	43,19 €
B) Sección Segunda: Análisis en medios de la producción agroalimentaria y sanidad vegetal:	
1.- Análisis foliar:	
a) Macro y microelementos, por determinación	4,23 €
b) Molibdeno, por determinación	13,55 €
2.- Análisis de suelos de cultivo:	
a) Humedad, caliza total, textura, conductividad eléctrica, ph de la solución del suelo, ph (KCl), por determinación	2,29 €
b) Sodio, potasio, calcio, magnesio, cloruros, sulfatos y potasio asimilable (por determinación)	3,37 €
c) Caliza activa, fósforo asimilable, carbono orgánico, nitrógeno total, capacidad de intercambio catiónico y cationes de cambio, por determinación	8,28 €
d) Residuos de plaguicidas (según plaguicidas y metodología), por determinación. Se percibirá una cuota situada entre las dos siguientes:	
Cuota mínima	34,47 €
Cuota máxima	141,72 €
3.- Análisis de aguas de riego y disoluciones del suelo:	
a) Conductividad eléctrica, residuos seco y ph, por determinación	1,65 €
b) Aniones y cationes, por determinación	2,36 €
c) Metales pesados, por determinación	21,07 €
4.- Análisis de fertilizantes y correctores, por determinación	5,07 €
5.- Análisis de productos agroalimentarios:	
a) Determinación en harinas y derivados, por determinación	3,37 €
b) Análisis en productos cárnicos, por determinación	6,77 €
c) Determinaciones en mieles, por determinación	3,87 €
d) Determinaciones en pimentón, por determinación	4,65 €
e) Determinaciones en piensos, por determinación	3,37 €
6.- Análisis de residuos de plaguicidas en productos vegetales:	
a) Análisis multirresiduos (organofosforados, organoclorados, organonitrogenados y piretinas), por muestra	109,45 €
b) Análisis multirresiduos de plaguicidas post cosecha, por muestra	73,91 €
c) Análisis de ditiocarbamatos, por muestra	44,35 €
d) Búsqueda de residuos determinados (entre 1 y 4 materias activas), por muestra	73,91 €
C) Sección Tercera: Análisis en materia de Sanidad Vegetal:	
1.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen fúngico o bacteriológico en vegetales, por muestra	12,65 €
2.- Diagnóstico e identificación de enfermedades de origen virótico en vegetales, por muestra:	
a) Diagnóstico serológico, por muestra	10,17 €
b) Diagnóstico por plantas indicadoras, por muestra	126,98 €
D) Sección Cuarta: Análisis en materia de Sanidad Animal	
1.- Estudio de animales mayores de 6 meses de edad, por animal	50,70 €
2.- Estudio de animales menores de 6 meses de edad, por animal	29,56 €
3.- Vísceras y otras muestras biológicas (semen, sangre, orina, raspados, etc..), por muestra	12,64 €
4.- Abortos, por muestra	21,14 €
5.- Hisopos, por muestra	12,64 €

6.- Aguas (estudio microbiológico), por muestra	16,92 €
7.- Pienso (estudio microbiológico), por muestra	21,14 €
8.- Heces (examen parasitológico)	
a) una muestra	5,07 €
b) De 2 a 5 muestras, por muestra	4,65 €
c) Más de 5 muestras, por muestra	4,23 €
9.- Pruebas serológicas, por determinación	2,11 €
10.- Residuos en medicamentos veterinarios:	
a) Beta-agonistas, por muestra	56,06 €
b) Tireostáticos, por muestra	49,42 €
c) Beta-bloqueantes, por muestra	33,77 €
d) Tranquilizantes, por muestra	41,36 €
e) Antibióticos e inhibidores, por muestra	11,80 €
f) Hormonas, por muestra	18,63 €
11.- Análisis de leche y queso:	
a) Análisis físico-químico de leche	0,91 €
b) Análisis de leche "pago por calidad"	2,26 €
c) Análisis físico-químico de queso	1,13 €
12.- Determinación de otros parámetros. Según grado de dificultad, por cada muestra se percibirá una cuota situada entre las siguientes:	
Cuota mínima	3,95 €
Cuota máxima	59,14 €
E) Sección Cuarta: Análisis en materia medioambiental:	
1.- Aguas:	
a) Toma de muestras	110,63 €
b) Análisis	523,24 €
2.- Red de Contaminación Atmosférica:	
a) Toma de muestras	3,31 €
b) Análisis	5,79 €
3.- Gases de chimeneas y otros focos emisores de humos:	
a) Toma de muestras	934,05 €
b) Análisis	668,65 €
F) Sección Quinta: Análisis en materia calidad de materiales para riegos:	
1.- En tuberías de polietileno.- Por cada determinación:	
a) Contenido en negro de carbono	22,97 €
b) Dispersión del negro de carbono	7,66 €
c) Resistencia a la tracción y alargamiento a la rotura	15,31 €
d) Índice de fluidez del polietileno	7,66 €
e) Comportamiento al calor	3,82 €
f) Resistencia al cuarteamiento por tensiones en medio activo	7,66 €
g) Ensayo completo de todas la determinaciones anteriores	65,11 €
2.- En emisores autocompensantes: Por cada determinación:	
a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	61,27 €
b) Curva caudal-presión	91,91 €
3.- En emisores no compensantes: Por cada determinación:	
a) Coeficiente de variación de fabricación y de la desviación de caudal	38,29 €
b) Curva caudal-presión	76,61 €

T751**Tasa del Panel de Catadores de Aceite de Oliva Virgen de la Región de Murcia**

Por cada análisis organoléptico de aceite de oliva virgen: 20,50 €

T760**Tasa por expedición de licencias de pesca marítima de recreo y Carnet de Mariscador**

1) Licencia de pesca marítima de recreo:

a) Clase A (pesca de superficie):

Desde tierra

3,82 €

	Desde embarcación	7,66 €
	b) Clase B (pesca submarina)	7,66 €
	2) Carnet de Mariscador	7,66 €
	3) Renovación de licencias por pérdida o caducidad	3,82 €
T761	Tasa por concesiones o autorizaciones para instalaciones de explotación de cultivos marinos o por la realización de comprobaciones e inspecciones reglamentarias en las mismas.	
	1) Tramitación de expedientes, por cada expediente	76,62 €
	2) Por autorizaciones o concesiones:	
	a) Instalaciones cuyo valor de la inversión proyectada sea inferior a 6010,12€, por cada autorización	50,28 €
	b) En los demás casos, se percibirá la cuota anterior incrementada en un uno por mil sobre el exceso de valor de 6010,12€.	
	3) Por comprobaciones e inspecciones, por cada actuación realizada	61,23 €
T762	Tasa por autorización de inmersión en la reserva marina de Cabo de Palos- Islas Hormigas	
	Por cada autorización, por buceador e inmersión	3,38 €
T770	Tasa por gestión de servicios en materia de agricultura ecológica	
	Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imposables son las siguientes:	
	1) Inclusión en el listado de operadores de agricultura ecológica o protección integrada de los cultivos:	
	a) Fincas. No estará sujeta a la tasa cuando la ampliación de parcelas se realice en el momento de la renovación anual,	265,89 €
	b) Industrias	397,84 €
	2) Renovación anual de la inclusión en el listado de operadores:	
	a) Fincas	265,89 €
	b) Industrias	397,84 €
	3) Autorización de inclusión de distintivo de agricultura ecológica en cada modelo de etiqueta comercial	24,35 €
	4) Realización de inspecciones a solicitud del operador:	
	a) Fincas, por cada inspección	265,89 €
	b) Industrias, por cada inspección	244,73 €
	5) Expedición y comprobación de volantes de circulación de mercancías, por cada talonario	9,73 €
	6) Expedición y comprobación de declaraciones de movimiento de mercancías, por cada dos talonarios	23,61 €
T780	Tasa por actuaciones administrativas relativas a las Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.)	
	La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes cuotas:	
	1) Por el reconocimiento de la constitución e inscripción en el Registro de SAT	261,47 €
	2) Por la inscripción de la disolución de la SAT	86,90 €
	3) Por la inscripción de la cancelación, sin disolución	86,90 €
	4) Por la inscripción de la cancelación con disolución de la SAT	133,30 €
	5) Por otras inscripciones en el Registro SAT	28,43 €
	6) Por certificación de datos registrales, por certificado	43,57 €
	7) Por diligenciado de documentos, por diligencia	15,96 €
GRUPO 8.- TASAS EN MATERIA DE SANIDAD		
T810	Tasa por actuaciones administrativas de carácter sanitario	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	

1) INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA.

- a) Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras 77,92 €
b) Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo a la autorización de su funcionamiento: 0,53 por mil del importe del presupuesto total (IVA excluido), con un límite máximo de 155,92 €

2) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS, PÚBLICOS Y ALIMENTARIOS, CON REPERCUSIÓN EN LA SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS, INCLUIDA LA EMISIÓN DE INFORME Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO, CUANDO PROCEDA**A) INSPECCIÓN Y CONTROL SANITARIO DE CENTROS O SERVICIOS SANITARIOS:****1.- CENTROS****HOSPITALES (CENTROS CON INTERNAMIENTO)**

1. Hospitales Generales 163,16 €
2. Hospitales Especializados 163,16 €
3. Hospitales de media y larga estancia 163,16 €
4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías 163,16 €
5. Otros centros de internamiento 163,16 €

Las anteriores cuotas se liquidarán por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.500 € por cada centro

PROVEEDORES DE ASISTENCIA SANITARIA SIN INTERNAMIENTO

6. Consulta Médicas 271,93 €
7. Consultas de otros profesionales sanitarios 271,93 €

CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

8. Centros de Salud 543,87 €
9. Consultorios de atención primaria 271,93 €
CENTROS POLIVALENTES 108,77 €

La cuota anterior se liquidará por cada servicio sanitario que sea objeto de las actuaciones administrativas de inspección y control, con un máximo de 1.000 € por cada centro

CENTROS ESPECIALIZADOS

10. Clínicas Dentales 435,09 €
11. Centros de Reproducción humana asistida 435,09 €
12. Centros de interrupción voluntaria del embarazo 435,09 €
13. Centros de cirugía mayor ambulatoria 435,09 €
14. Centros de diálisis 435,09 €
15. Centros de diagnóstico 435,09 €
16. Centros móviles de asistencia sanitaria 435,09 €
17. Centros de transfusión 435,09 €
18. Bancos de tejidos 435,09 €
19. Centros de reconocimiento médico 435,09 €
20. Centros de salud mental 435,09 €
21. Otros centros especializados 435,09 €
22. Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento 271,93 €
23. Servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria 271,93 €

2.- ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

1. Ópticas 299,13 €
2. Ortopedias 299,13 €
3. Establecimientos de audioprótesis 299,13 €
4. Oficinas de Farmacia 299,13 €

3.- OFERTA ASISTENCIAL

1. Servicio sanitario en centros con internamiento, por servicio 163,16 €
2. Servicio sanitario sin internamiento, por servicio 108,77 €
3. Depósitos de medicamentos 163,16 €

4.- CERTIFICACIONES TÉCNICO SANITARIAS DE TRANSPORTE SANITARIO	
1. Ambulancia Colectiva	32,63 €
2. Ambulancia No Asistencial	54,39 €
3. Ambulancia Asistencial	87,01 €
4. Ambulancia con Soporte Vital Avanzado	108,77 €
5.- OTROS	
1. Almacenes de distribución de medicamentos	299,13 €
B) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS:	
<u>CENTROS DE TRANSPORTE:</u>	
1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos	85,53 €
2. Estaciones de ferrocarril	85,53 €
3. Aeropuertos	85,53 €
<u>HOTELES, HOSTALES, PENSIONES, FONDAS Y CASAS DE HUÉSPEDES</u>	
4. Hoteles de cinco y cuatro estrellas	85,53 €
5. Hoteles de tres, dos y una estrella	42,68 €
6. Hostales y pensiones	42,68 €
7. Fondas y casas de huéspedes	21,34 €
8. Establecimientos de enseñanza	32,08 €
9. Establecimientos de cuidados personales (peluquerías, institutos de belleza, etc.)	42,68 €
10. Cinematógrafos, salas de teatro y conciertos	64,11 €
11. Centros de actividades deportivas (tenis, frontones, piscinas, gimnasios y otros)	64,11 €
12. Discotecas, salas de fiesta y bares musicales	64,11 €
13. Casinos y salas de juego	64,11 €
14. Otros establecimientos n.c.o.p.	64,11 €
C) INSPECCIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS:	
1. Industrias de productos alimenticios y bebidas	106,88 €
2. Comercio al por mayor y almacenamiento de productos alimenticios y bebidas	106,88 €
3. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas	42,68 €
4. Comedores colectivos: (Restaurantes, salas de comida, bares, cafés, etc.)	42,68 €
5. Autorización, inspección y control de entidades para impartir formación de carácter sanitario.	41,84 €
6. Otros establecimientos n.c.o.p.	42,68 €
D) INSPECCIÓN Y CONTROL EN ESTABLECIMIENTOS CON REPERCUSIÓN EN SALUD AMBIENTAL:	
1. Empresas de fabricación, envasado, almacenamiento, comercialización y utilización de sustancias, productos químicos y artículos:	101,55 €
2. Empresas que utilizan biocidas para uso propio o como servicio a terceros e instalaciones fijas de tratamiento con biocidas :	101,55 €
3. Establecimientos e infraestructuras relacionados con las aguas de abastecimientos público:	101,55 €
4. Balnearios, baños termales, spa´s, establecimientos de talasoterapia y de aplicación de peloides, piscinas y otros:	101,55 €
5. Establecimientos con riesgo de producir legionelosis	101,55 €
6. Establecimientos e infraestructuras relacionadas con la reutilización de aguas residuales depuradas	101,55 €
7. Establecimientos relacionados con radiaciones no ionizantes, como centros de bronceado y otros :	101,55 €
8. Establecimientos productores de residuos sanitarios:	101,55 €

	9. Otros establecimientos no contemplados en puntos anteriores:	101,55 €
	E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LABORATORIOS DE SALUD PÚBLICA Y AGROALIMENTARIOS PARA AUTORIZACIÓN Y/O RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN	
	Laboratorios de Salud Pública y Agroalimentarios:	123,25 €
	3) SUMINISTRO DE LIBROS DE REGISTRO OFICIALES, MONOGRAFÍAS Y CARNETS O CERTIFICADOS DE TIPO SANITARIO.	
	a) Expedición de carnet o certificado por realización cursos de de tipo sanitario cuidador de piscinas, aplicador de plaguicidas, etc.	6,52 €
	b) Derechos de examen para la obtención de carné de aprovechamiento de cursos de tipo sanitario:	10,79 €
	c) Libros de Registros Oficiales diligenciados:	16,51 €
	d) Monografías Sanitarias y de Sanidad Ambiental y otros manuales	9,24 €
T811	Tasa relativa a la instalación, traslado y transmisión de Oficinas de Farmacia	
	1) Expedientes que tengan por objeto la instalación de nueva apertura, designación o traslado de local de oficinas de farmacia:	
	a) Solicitud de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia en una Zona de Salud o, en su caso, farmacéutica, o que acumule instancia a una solicitud de apertura previamente formulada, por cada expediente	244,95 €
	b) Adjudicación de oficina de farmacia en relación al concurso de méritos celebrado a tal efecto, cuando sea procedente la apertura y en concepto de designación de local	267,08 €
	c) Expediente de traslado o de modificación de local con alteración del lugar de acceso del público de la oficina de farmacia, por cada expediente	460,84 €
	d) Personación, para oponerse, en un expediente incoado para la autorización de nueva apertura, designación, traslado o modificación de local	97,97 €
	2) Por los expedientes relativos a la transmisión de una oficina de farmacia, incluidos los relativos a la constitución o disolución del régimen de copropiedad.	
	a) Por la incoación y tramitación de un expediente a instancia del titular o titulares de la oficina de farmacia, por expediente	460,84 €
	b) Por cada personación en el expediente	97,97 €
T812	Tasa por otorgamiento de licencia previa para fabricación de productos sanitarios a medida:	
	La cuantía de la tasa será la que se expresa para cada una de las actuaciones administrativas que a continuación se relacionan:	
	1) Procedimiento de licencia previa de funcionamiento de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	673,35 €
	2) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida en lo referente a su emplazamiento. Cuantía de la cuota:	673,35 €
	3) Procedimiento de modificación de la licencia previa de funcionamiento de establecimientos fabricantes de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	159,56 €
	4) Procedimiento de revalidación de la licencia de establecimientos de fabricación de productos sanitarios a medida. Cuantía de la cuota:	485,50 €
T813	Tasa por evaluación e informe en procedimientos de autorización de estudios post-autorización observacionales con medicamentos.	
	La cuantía de la Tasa por cada autorización de estudio post-autorización solicitada, será de	339,50 €
T814	Tasa por autorización para traslado de restos mortales	
	La cuantía de la tasa por cada solicitud de autorización será de	13,30 €

T815 Tasa por evaluación y emisión de dictámenes de ensayos clínicos con medicamentos.

La cuantía de la tasa por la tramitación, evaluación y dictamen por parte del Comité Ético de Investigación Clínica correspondiente, será la siguiente:

Por protocolo de ensayo clínico presentado a evaluación:	627,30 €
Por enmienda relevante del protocolo aprobado:	313,65 €

T820 Tasa por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos.

Las cuotas totales de sacrificio, por los controles en los mataderos, con relación a cada animal sacrificado son las siguientes:

Bovino

Bovino pesado:	5,13 €
Por investigación de residuos	0,37 €
Bovino joven: por animal.	2,05 €
Por investigación de residuos	0,25 €
<u>Solípido equino</u>	3,08 €
Por investigación de residuos	0,21 €

Porcino

Porcino de 25 kg o más en canal: por animal.	1,03 €
Por investigación de residuos	0,106600 €
Porcino de menos de 25 kg en canal: por animal.	0,51 €
Por investigación de residuos	0,028700 €

Ovino, cabrío y otros rumiantes:

Ovino, cabrío y otros rumiantes de 12 kg o más en canal: euros por animal.	0,26 €
Por investigación de residuos	0,027675 €
Ovino, cabrío y otros rumiantes de menos de 12 kg: por animal.	0,153750 €
Por investigación de residuos	0,009225 €

Aves de corral y conejos

Pájaros del género «Gallus» y pintadas: por animal.	0,005125 €
Por investigación de residuos	0,001025 €
Patos y ocas: por animal.	0,010250 €
Por investigación de residuos	0,002050 €
Pavo: euros por animal.	0,025625 €
Por investigación de residuos	0,002050 €
Conejo de granja: por animal.	0,005125 €
Por investigación de residuos	0,001025 €

1) La cuota por las operaciones de control de determinadas sustancias y la investigación de residuos en animales vivos destinados al sacrificio y de las carnes incluidas en el objeto de esta tasa, practicadas según los métodos de análisis establecidos por la normativa sanitaria relativa a la materia, dictadas por el Estado o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas de la Unión Europea, está incluida en la totalidad de la cuota de sacrificio establecida anteriormente, en la cual figura de manera indicativa y desglosada la cuantía que pertenece a este concepto.

2) Las operaciones de control e investigación de residuos se pueden llevar a cabo de manera aleatoria. El muestreo aleatorio puede ocasionar que, durante un período, en algunos establecimientos no se recojan muestras. A pesar de eso, si la ejecución del plan establecido por la normativa vigente se hace efectiva con carácter general, el hecho imponible establecido por estas disposiciones se entiende que se ha producido.

3) Para los controles de las salas de despiece, la cuota se determina en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece. A este efecto, se toma como referencia el peso real de la carne antes de despedazar, incluidos los huesos. El importe se determina para cada tonelada de carne en:

Bovino, porcino, solípedo equino, ovino y cabrío y otros rumiantes:	2,05 €
Pájaros y conejos de granja:	1,54 €
<u>Caza de animales salvajes y cría:</u>	
Caza menor de pluma y pelo:	1,54 €
Ratites (avestruces, emús y ñandús):	3,08 €
Verracos y rumiantes:	2,05 €
4) Para los controles hechos en las instalaciones y los establecimientos de transformación de la caza:	
Caza menor de pluma: por animal.	0,005125 €
Caza menor de pelo: por animal.	0,010250 €
Ratites (avestruces, emús y ñandús): por animal.	0,51 €
<u>Mamíferos terrestres</u>	
Verracos: euros por animal.	1,54 €
Rumiantes: euros por animal.	0,51 €
5) Para las operaciones de almacenamiento, la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a las operaciones de control de almacenamiento, aplicándose, al efecto, la tarifa por tonelada.	0,51 €
La cuota tributaria de la tasa por inspección y control sanitario de las carnes frescas, carnes de aves de corral, y carnes de conejo y caza, a que se refiere el artículo 6, incluye los costes derivados del control sanitario de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos a los que hace referencia dicho artículo, practicados según los métodos de análisis previstos en la normativa sanitaria sobre la materia, dictadas por el propio Estado español, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea.	
Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de acuicultura, se percibirá una cuota por Tm.	0,12 €
Por el control e investigación de sustancias y residuos en la leche, productos lácteos y ovoproductos se percibirá una cuota, por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima o por cada Tonelada Métrica de ovoproductos.	0,023559 €

T830 Tasa del Laboratorio Regional de Salud

La cuota resultará de la aplicación de una tarifa fija para cada uno de los distintos parámetros del análisis, según la siguiente relación:

1) PRODUCTOS CÁRNICOS Y DERIVADOS

1.- Fosfatos totales	15,32 €
2.- Hidratos de carbono totales	19,15 €
3.- Hidratos de carbono insolubles en agua	21,07 €
4.- Fécula	26,79 €
5.- Azúcares reductores	19,15 €
6.- Hidroxiprolina	24,91 €
7.- Nitrito sódico	17,23 €
8.- Nitrato sódico	17,23 €
9.- Ácido bórico (cualitativo)	17,23 €
10.- Bisulfito sódico	15,32 €
11.- Índice de peróxidos	19,15 €
12.- Cloruro sódico	19,15 €
13.- Colorantes	57,45 €
14.- Tiouracilos	91,92 €

2) LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

1.- Acidez	11,50 €
2.- Materia seca	15,32 €
3.- Alcalinidad de las cenizas	15,32 €
4.- Nitrógeno	22,97 €
5.- Cloruros	15,32 €
6.- Lactosa	26,79 €



7.- Fosfatasa	19,15 €
8.- Peróxido de hidrógeno	15,32 €
9.- Amoníaco	11,50 €
10.- Peroxidasa	19,15 €
11.- Fósforo	19,15 €
12.- Densidad	7,66 €
13.- Impurezas microscópicas	15,32 €
3) ACEITES, GRASAS Y DERIVADOS	
1.- Acidez	11,50 €
2.- Impurezas	15,32 €
3.- Insaponificable	15,32 €
4.- Color	11,50 €
5.- Densidad	5,75 €
6.- Transmisión en ultravioleta	15,32 €
7.- Índice de iodo	15,32 €
8.- Índice de saponificación	15,32 €
9. Índice de Bellier	15,32 €
10.- Prueba de Synodinos	15,32 €
11.- Prueba de tetrabromuros	15,32 €
12.- Índice de peróxidos	15,32 €
13.- Índice de refracción	7,66 €
14.- Índice de hidroxilo	15,32 €
15.- Cromatografía gases ésteres metílicos	65,11 €
16.- Cromatografía gases esteroides	76,61 €
17.- Fósforo	22,97 €
4) CEREALES, LEGUMINOSAS, HARINAS	
1.- Fibra bruta	34,47 €
2.- Acidez grasa	11,50 €
3.- Peróxidos en grasa	15,32 €
4.- Peróxidos en elaborados	15,32 €
5.- Actividad enzimática	19,15 €
6.- Gluten	11,50 €
7.- Oxidantes	11,50 €
8.- Identificación blanqueantes	15,32 €
9.- Colorantes artificiales	57,45 €
10.- Almidón	26,79 €
11.- Azúcares reductores	19,15 €
12.- Azúcares totales	19,15 €
13.- Micotoxinas	91,92 €
14.- Fósforo	22,97 €
15.- Cloruros	15,32 €
16.- Sulfatos	15,32 €
17.- Nitritos	15,32 €
18.- Nitratos	15,32 €
5) AGUAS Y HIELO	
1.- Sustancias solubles en éter	19,15 €
2.- Amoníaco	13,41 €
3.- Bicarbonatos	13,41 €
4.- Carbonatos	13,41 €
5.- Cianuros	19,15 €
6.- Cloro residual	5,75 €
7.- Cloruros	11,50 €
8.- Color	7,66 €
9.- Conductividad	7,66 €
10.- D. Q. O.	19,15 €
11.- D. B. O.	26,79 €



12.- Detergentes aniónicos	49,79 €
13.- Dureza total	11,50 €
14.- Dureza permanente	11,50 €
15.- Fenoles	38,29 €
16.- Flúor	19,15 €
17.- Fosfatos	13,41 €
18.- Materias en suspensión	19,15 €
19.- Materia orgánica	19,15 €
20.- Nitratos	13,41 €
21.- Nitritos	13,41 €
22.- Oxígeno disuelto	26,79 €
23.- Residuo	13,41 €
24.- Sulfatos	13,41 €
25.- Sulfitos	13,41 €
26.- Sulfuros	21,07 €
27.- Turbidez	7,66 €
28.- Plaguicidas clorados	76,61 €
29.- Hidrocarburos policíclicos aromáticos	91,92 €
30.- Análisis genérico	34,47 €
31.- Análisis agua otros usos	51,55 €
32.- Análisis completo (aguas de consumo)	651,07 €
6) VINOS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS	
1.- Extracto seco	19,15 €
2.- Acidez total	13,41 €
3.- Acidez volátil	19,15 €
4.- Sulfuroso	38,29 €
5.- Ácido tartárico	22,97 €
6.- Ácido láctico	22,97 €
7.- Ácido málico	22,97 €
8.- Flúor	21,07 €
9.- Azúcares reductores totales	19,15 €
10.- Grado alcohólico	11,50 €
11.- Metanol	38,29 €
12.- Bromo	22,97 €
13.- Furfural	22,97 €
14.- Bases nitrogenadas volátiles	22,97 €
15.- Alcoholes superiores	38,29 €
16.- Colorantes artificiales	57,45 €
7) ALIMENTOS ESTIMULANTES	
A) CAFÉ Y TE	
1.- Examen microscópico	13,41 €
2.- Cenizas	19,15 €
3.- Alcalinidad de las cenizas	19,15 €
4.- Extracto acuoso	19,15 €
5.- Extracto etéreo	22,97 €
6.- Impurezas cereas	19,15 €
7.- Azúcares reductores	19,15 €
8.- Teobromina o cafeína	45,96 €
B) CHOCOLATE Y CACAO	
1.- Teobromina	45,96 €
2.- Azúcares totales	19,15 €
3.- Azúcares reductores	19,15 €
4.- Almidón	22,97 €
5.- Lactosa	26,79 €
6.- Cromatografía de ácidos grasos	65,11 €
7.- Esteroles	76,61 €



8.- Índice de iodo	15,32 €
9.- Índice de refracción	7,66 €
10.- Insaponifiable	15,32 €
8) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS VEGETALES, ZUMOS Y BEBIDAS REFRESCANTES	
1.- Peso bruto	5,75 €
2.- Peso neto	7,66 €
3.- Peso escurrido	7,66 €
4.- Vacío en cabeza	5,75 €
5.- Textura	7,66 €
6.- Turbidez	7,66 €
7.- Nitratos	11,50 €
8.- Cloruros	11,50 €
9.- Recuento Howard	34,47 €
10.- Sólidos solubles	5,75 €
11.- Contenido en aceite	15,32 €
12.- Sulfuroso	22,97 €
13.- Fragmentos de insectos	34,47 €
14.- Hidroxi metil furfural	26,79 €
15.- Color	11,50 €
16.- Cenizas	19,15 €
17.- Colorantes artificiales	57,45 €
9) CONSERVAS Y SEMICONSERVAS DE PESCADO	
1.- Peso escurrido	7,66 €
2.- Aceite de cobertura	11,50 €
3.- Cloruro sódico	11,50 €
4.- Mercurio (A. A.)	34,47 €
5.- Histamina	57,45 €
10) OTRAS DETERMINACIONES	
1.- Plaguicidas clorados	76,61 €
2.- Plaguicidas fosforados	76,61 €
3.- Triazinas	91,92 €
4.- Carbamatos	76,61 €
5.- Ditiocarbamatos	45,96 €
6.- Residuos de antibióticos (placas)	61,27 €
7.- Clenbuterol	114,89 €
8.- Hormonas	114,89 €
9.- Azúcares (HPLC)	65,11 €
10.- Edulcorantes artificiales (HPLC)	65,11 €
11.- Conservadores (HPLC)	65,11 €
12.- Acidulantes (HPLC)	65,11 €
13.- Metales (unitario)	22,97 €
14.- pH	5,75 €
15.- Cenizas	15,32 €
16.- Grasa	22,97 €
17.- Nitrógeno o proteínas totales	22,97 €
18.- Humedad	15,32 €
19.- Fibra Bruta	34,47 €
20.- Antibióticos HPLC (Grupos)	110,42 €
21.- Tireostáticos (HPLC)	110,42 €
22.- Extracto seco	14,73 €
23.- Índice de refracción	5,52 €
24.- Grados Brix	5,52 €
25.-Colorantes	57,45 €
11) MICROBIOLOGÍA ALIMENTARIA	
1.- Microorganismos (cada tipo)	22,97 €

2.- Listeria spp.	61,27 €
3.- Análisis microbiológico según RTS	53,64 €

T840 Tasa del Centro de Bioquímica y Genética Clínica

Se percibirán las cuotas siguientes según tipo de análisis o determinación:

1) UNIDAD TÉCNICA DE METABOLOPATIAS

A) Trastornos del metabolismo intermediario. Estudios iniciales: Aminoacidopatías. Organicoacidurias. Defectos de la beta-oxidación. Defectos de la cadena respiratoria mitocondrial. Defectos de ciclo de la urea: hiperamonemias. Déficit de biotinidasa. Galactosemia. Alteraciones metabolismo purinas.

Aminoácidos (intercambio iónico)	86,61 €
Ácidos orgánicos (gases-masas)	115,49 €
Alfa-cetoácidos (gases-masas)	115,49 €
Ácidos grasos totales (espectrofotometría)	108,26 €
Ácidos grasos (gases-masas)	115,49 €
Carnitina total y libre (radioenzimático)	72,18 €
Piruvato/Lactato (enzimático)	43,31 €
beta-hidroxi-butirato /acetoacetato (enzimático)	43,31 €
Ácido orótico (espectrofotometría)	28,86 €
Déficit de biotinidasa	
a) cualitativo	14,44 €
b) cuantitativo	28,86 €
Galactosa Uridil 1P transferasa	57,73 €
Azúcares reductores (cromatografía)	43,31 €
Alteraciones del metabolismo purinas (masas, enzimático)	43,31 €
B) Detección precoz neonatal de metabolopatías	
a) Detección precoz de aminoacidopatías (PKU) (cromatografía capa fina)	7,78 €
b) Detección precoz de hipotiroidismo congénito primario (RIA, FIA,)	9,19 €
C) Enfermedades lisosomales. Estudios iniciales	
mucopolisacáridos (espectrofotometría)	21,66 €
glucosaminoglucanos (electroforesis)	64,95 €
Oligosacáridos (cromatografía)	64,95 €
D) Monitorización de los pacientes detectados	
a) Aminoacidurias	42,46 €
b) Organicoacidurias	56,60 €

UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (CITOGÉNÉTICA)

Cariotipo en sangre	144,35 €
Cariotipo en piel, gónadas, médula ósea	216,53 €
Cariotipo en líquido amniótico	332,04 €
Hibridación in situ fluorescente (FISH)	310,38 €

UNIDAD TÉCNICA DE GENÉTICA HUMANA (MOLECULAR)

Estudio combinado (citogenético-molecular)	216,53 €
Identificación de mutación definida	176,61 €

Síndrome X Frágil

a) despistaje/test de exclusión	176,61 €
b) análisis de mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	317,90 €
c) identificación de portadores	176,61 €

Prader-Willi/Angelman

a) análisis de la metilación	282,58 €
b) identificación parenteral	176,61 €

Fibrosis Quística

a) Estudio de mutaciones más frecuentes	217,83 €
b) análisis indirecto por marcadores	217,83 €
c) identificación de portadores	176,61 €

Distrofia Miotónica de Steinert

a) despistaje/test de exclusión	176,61 €
b) análisis de la mutación (sólo cuando esté indicado por despistaje)	317,90 €
<u>Distrofia Muscular de Duchenne/Becker</u>	
a) análisis de deleciones	294,35 €
b) estudio familiar /portadores por marcadores	217,83 €
Determinación de alelos Apo E	176,61 €
Microdeleciones del cromosoma Y	235,48 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo I (MEN 1)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	765,31 €
b) estudio portadores	176,61 €
<u>Neoplasia endocrina múltiple tipo II (MEN 2)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en gen RET(DGGE)	588,70 €
b) estudio de portadores	176,61 €
<u>Cáncer de colón hereditario no polipósico (HNPCC)</u>	
a) búsqueda de mutaciones en 4 genes (DGGE)	1.236,27 €
b) estudio de portadores	176,61 €
<u>Otras Patologías</u>	
a) estudio molecular simple	176,61 €
b) estudio molecular múltiple	317,90 €
c) estudio molecular complejo	1.059,66 €
Extracción de ADN y conservación	105,97 €
<u>GENERAL</u>	
Consejo Genético	93,84 €
Consulta prenatal	72,18 €

T850**Tasa por inspecciones y controles sanitarios de los productos pesqueros destinados al consumo humano:**

1) La cuotas tributarias correspondientes a las tasas previstas en la presente quedan establecidas del siguiente modo:

a) La tasa correspondiente al control de producción, desembarque y primera puesta en el mercado, queda fijada, por tonelada de productos pesqueros, en:

1,03 €

Cuando se superen las 50 Toneladas:

0,51 €

b) La tasa relativa al control de preparación y/o transformación se percibirá por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación de este tipo de productos, quedando fijada en:

1,03 €

c) La tasa exigible por el control de las operaciones de congelación, embalaje y almacenamiento, se percibirá por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento que proceda a la congelación, embalaje y almacenamiento, quedando fijada en:

0,51 €

Cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento, la tasa por tonelada queda fijada en:

0,26 €

En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación de un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.

2) El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45%, es decir, gozará de una reducción del 55% del importe de la tasa, cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por alguna de las circunstancias siguientes:

a) La clasificación de fresca.

b) El calibrado efectuado con arreglo a los Reglamentos de la Unión Europea.

c) El reconocimiento de conformidad con las normas aplicables.

d) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en una lonja de pescado.

e) El agrupamiento de las operaciones de primera venta en un mercado al por mayor.

3) El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45%, es decir gozará de una reducción del 55%, cuando:

a) Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación.

b) Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

GRUPO 9.- TASAS EN MATERIA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN

T910 Tasa de los Centros Integrados de Formación y Experiencias Agrarias

A efectos de la aplicación de las tarifas, el alojamiento incluye desayuno y la manutención incluye comida y cena y en los casos de tarifas referidas a días se entenderá que son días de prestación efectiva del servicio. La tasa se liquidará con arreglo al siguiente desglose:

1) Por los servicios de capacitación:

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día

8,04 €

b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día

2,68 €

c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día

5,36 €

d) Sólo comida o sólo cena, por alumno y día

2,68 €

Cuando mediante enfermedad u otra causa justificada, los alumnos se ausenten del Centro por un período continuado superior a cinco días lectivos, la tasa dejará de girarse al partir de sexto día lectivo y siguientes, reanudándose al cómputo a efectos de liquidación desde el mismo día de incorporación del alumno.

Las diferencias producidas por la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior se regularizarán en la liquidación correspondiente al mes natural siguiente.

2) Por la prestación de servicios relativos a actividades formativas especializadas, distintas de las de capacitación:

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa, por alumno y día

10,73 €

b) Con alojamiento y sin manutención, por alumno y día

5,36 €

c) Con manutención y sin alojamiento, por alumno y día

8,04 €

d) Sin alojamiento ni manutención, por alumno y día

2,68 €

3) Por la prestación de servicios relativos a alojamiento y manutención en otras actividades previamente autorizadas por la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

a) Con alojamiento y manutención en régimen de pensión completa: por persona y día.

30,92 €

b) Con alojamiento y sin manutención: por persona y día.

16,19 €

c) Con manutención y sin alojamiento: por persona y día.

14,73 €

d) Sólo comida al mediodía: por persona y día.

8,84 €

e) Sólo cena: por persona y día.

5,88 €

4) Por la cesión temporal de uso de aulas, aulas técnicas, comedores, salón de actos y/o laboratorio de análisis organoléptico, por cada día

a) Hasta 50 m2, jornada

26,43 €

b) de 51 a 100 m2, jornada

41,33 €

c) De 101 a 200 m2, jornada

67,43 €

d) De más de 200 m2, jornada

124,97 €

A estos efectos se considera jornada y horario normal, hasta 8 horas diarias de uso de los locales, en el mismo horario que el establecido para el Centro. Fuera del horario normal y cuando sea precisa la asistencia de los empleados de los Centros, se percibirán además las cuotas complementarias establecidas en el artículo 16.2 de esta Ley.

T920 Tasa de la Escuela de Aerodelismo

1) Por matrícula:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,30 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 16,39 € |

La cuota por matrícula se abonará el primer día de curso y será objeto de autoliquidación por parte de los sujetos pasivos..

2) Por enseñanza: Por cada mes natural de duración del curso o fracción del mismo, se percibirán las cuotas siguientes:

- | | |
|-------------------------------|---------|
| a) Alumnos menores de 18 años | 12,30 € |
| b) Alumnos mayores de 18 años | 16,39 € |

Las cuotas por enseñanza se girarán mediante liquidaciones anticipadas por periodos trimestrales o fracción, si el curso durase menos.

A efectos de aplicación de las cuotas, se tomarán en consideración los años cumplidos el último día hábil para realizar la solicitud de inscripción.

T930 Tasa por cesión temporal del uso del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

Se establece la siguiente tarifa fija por hora de cesión del uso de las instalaciones:

- | | |
|--|----------|
| 1.-Aplicaciones Informáticas Polivalentes (60 m2) | 20,57 € |
| 2.-Instrumentación Industrial | 26,46 € |
| 3.-E.N.D. (Ultrasonidos, Corrientes Inducidas y Metalografía) | 26,46 € |
| 4.- Automatismos Eléctricos Óleo – Hidráulicos y Neumáticos | 27,12 € |
| 5.- E.N.D (Líquidos Penetrantes y Partículas Magnéticas) | 5,88 € |
| 6.- Plantas Piloto Operador Planta Química | 26,48 € |
| 7.- Análisis Instrumental Químico | 26,48 € |
| 8.- Laboratorio Químico | 26,48 € |
| 9.- Laboratorio de Técnicas instrumentales de Análisis Químico. | 26,48 € |
| 10.- Soldadura. | 231,13 € |
| 11.- Técnicas Auxiliares de Ingeniería y de Planta Piloto para Operador de Planta Química. | 26,48 € |
| 12.- E.N.D. (Radiografía y Gammagrafia Industrial) | 38,99 € |
| 13.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (49,60 m2) | 16,55 € |
| 14.- Polivalente | 27,76 € |
| 15.- Mediateca | 5,20 € |
| 16.- Idiomas | 5,39 € |
| 17.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (46,30 m2) | 15,45 € |
| 18.- Aplicaciones Informáticas Polivalentes (45,60 m2) | 15,22 € |
| 19.- Salón de Actos | 33,59 € |

T940 Tasa por la prestación del servicio público del Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Región de Murcia:

Las cuantías a percibir, en función de los distintos hechos imposables, serán las siguientes:

1) TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

- | | |
|---|---------|
| 1.1. Obras literarias y científicas | 9,05 € |
| 1.2. Composiciones musicales con o sin letra | 9,05 € |
| 1.3. Coreografías y pantomimas (grabación y de descripción del movimiento escénico) | 9,05 € |
| 1.4. Obras cinematográficas y demás audiovisuales | 22,63 € |
| 1.5. Escultura | 9,05 € |
| 1.6. Dibujo y pintura | 9,05 € |

1.7. Grabado y litografía	9,05 €
1.8. Otras obras plásticas (aplicadas y no aplicadas)	20,37 €
1.9. Tebeo y cómic	22,63 €
1.10. Obra fotográfica (sin limitación de número)	33,95 €
1.11. Proyectos, planos y diseños de arquitectura e ingeniería	56,58 €
1.12. Maquetas	56,58 €
1.13. Gráficos, mapas y diseños de topografía, geografía y ciencia	22,63 €
1.14. Programas de ordenador	13,57 €
1.15. Bases de datos	16,97 €
1.16. Páginas web	16,97 €
1.17. Obras multimedia	28,29 €
1.18. Otras creaciones intelectuales	22,63 €
2) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES DE COLECCIONES DE OBRAS (inscripción de varias obras en un solo expediente)	
2.1. Colecciones de obras literarias, científicas o artísticas	11,32 €
2.2. Colecciones de obras audiovisuales o fonográfica	84,87 €
2.3. Colección de proyectos de ingeniería o arquitectura	169,75 €
2.4. Colección obras informáticas (programas, bases de datos, páginas web, obras multimedia)	113,16 €
2.5. Otras colecciones	56,58 €
3) TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE OTROS DERECHOS (CONEXOS O AFINES) DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
3.1. Actuación de artista, intérprete o ejecutante.	45,27 €
3.2. Producción de fonogramas y grabaciones audiovisuales	56,58 €
3.3. Entidades de radiodifusión	67,90 €
3.4. Meras fotografías	5,66 €
3.5. Producciones editoriales	28,29 €
3.6. Otros derechos conexos o afines distintos de los anteriores	33,95 €
4) TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	
4.1. Transmisión de derechos de propiedad intelectual inter vivos	11,32 €
4.2. Transmisión de derechos de propiedad intelectual mortis causa.	11,32 €
5) ACTUACIONES DE PUBLICIDAD REGISTRAL	
5.1. Expedición de certificados positivos o negativos, por c/u	9,05 €
5.2. Expedición de notas simples, positivas o negativas, por c/	4,52 €
5.3. Expedición de copia certificada de documentos en soporte papel, por cada página	4,52 €
5.4. Expedición de copia certificada de documentos en soporte distinto al papel, por c/u	16,97 €
5.5. Autenticación de firmas	5,66 €
6) ANOTACIONES EN LOS EXPEDIENTES	
6.1. Anotación preventiva	9,61 €
6.2. Cancelación de asientos	9,61 €
6.3. Modificación o traslado de asientos registrales	9,61 €

T950 Tasa por reproducción de imágenes digitalizadas.

1. Por la reproducción de cada imagen en soporte papel	0,153765 €
2. Si la reproducción se solicita en soporte magnético, el importe anterior se verá incrementado con el coste del soporte, en la siguiente cuantía:	
CD-R (Unidad)	0,64 €
DVD (Unidad)	2,13 €
Disquete (Unidad)	0,28 €

T951 Tasa por expedición de copias fotográficas de negativos digitalizados del Centro Histórico Fotográfico de la Región de Murcia (CEHIFORM).

Por cada copia fotográfica tamaño 18x24	10,99 €
Por cada copia fotográfica tamaño 24x30	13,76 €
Por cada copia fotográfica tamaño 30x40	17,49 €

	Por cada copia fotográfica tamaño 40x50	24,86 €
	Por cada copia fotográfica tamaño 50x60	38,60 €
T960	Tasa por convocatoria y realización de pruebas en las Enseñanzas de Idiomas, Deportivas y Artísticas de Régimen Especial.	
	Los sujetos pasivos deberán abonar las siguientes cantidades:	
	1. Por la inscripción y realización de las pruebas de clasificación para el acceso al Nivel Básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial.	5,12 €
	2. Por la inscripción y realización de las pruebas terminales específicas de certificación de las Enseñanzas de idiomas de Régimen especial.	35,87 €
	3. Por la solicitud de inscripción a las pruebas de deportivas de Grado medio.	15,37 €
	4. Por la inscripción a las pruebas Deportivas de Grado superior.	18,45 €
	5. Por la inscripción a las pruebas de específicas de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de mayores de 19 años	18,45 €
T961	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	1. Apertura del expediente académico	18,45 €
	2. Por primera matrícula en un idioma	82,00 €
	3. Por segunda o sucesivas matrículas	90,20 €
	4. Matrícula formativa sin prueba de certificación	46,12 €
T962	Tasa por matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento en las Escuelas Oficiales de Idiomas	
	Tasa por matrícula en las Escuelas Oficiales de Idiomas:	
	1. Apertura del expediente académico.	18,45 €
	2. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	53,37 €
	3. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	0,93 €
	4. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, curso de 60 horas.	93,81 €
	5. Matrícula en cursos de especialización y perfeccionamiento no integrados en la oferta oficial del centro, por cada hora de docencia del curso.	1,57 €
T963	Tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de Formación Profesional y de Educación de Personas Adultas	
	1. Para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por cada solicitud.	15,37 €
	2. Para la obtención del título de Bachiller, por cada solicitud.	20,50 €
	3. Para el acceso a ciclos formativos de Grado medio de formación profesional, por cada solicitud.	15,37 €
	4. Para el acceso a ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada solicitud.	18,45 €
	5. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior, por cada solicitud.	67,65 €
	6. Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior de formación profesional, por cada módulo profesional solicitado.	7,17 €
T964	Tasa por la participación en el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de competencias profesionales (PREAR) adquiridas por la experiencia laboral o vías no formales de formación	
	Por cada unidad de competencia en la que se solicite la participación.	20,50 €

PRECIOS PÚBLICOS

Denominación y descripción del Hecho Imponible

TARIFA COMÚN	Cuota complementaria común a todos los precios públicos. (Art. 23.4 Texto Refundido Decreto Legislativo 1/2004):
	A) Por disposición y desplazamiento del servicio fuera del centro de trabajo: Por cada salida y empleado público 57,06 €
	B) Por prestación del Servicio en horario y jornada extraordinarios
	1) En jornada no festiva y horario no nocturno. Por cada hora 17,27 €
	2) En jornada no festiva y horario nocturno. Por cada hora 19,76 €
	3) En jornada festiva y horario no nocturno. Por cada hora 19,65 €
	4) En jornada festiva y horario nocturno. Por cada hora 22,10 €
DECRETO 99/1993	Precio Público por VENTA DE PRODUCTOS EN GRANJA CINEGÉTICA. (Decreto 99/1993, de 28 de Junio, BORM de 12 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997, BORM 23-1-1997)
	1.- Ventas realizadas en julio:
	a) Perdiz, por ejemplar: 6,39 €
	b) Faisan, por ejemplar: 8,15 €
	1.- Ventas realizadas en agosto:
	a) Perdiz, por ejemplar: 8,21 €
	b) Faisan, por ejemplar: 6,39 €
	1.- Ventas realizadas en septiembre:
	a) Perdiz, por ejemplar: 12,33 €
	b) Faisan, por ejemplar: 7,30 €
	1.- Ventas realizadas en octubre:
	a) Perdiz, por ejemplar: 13,65 €
	b) Faisan, por ejemplar: 7,76 €
	1.- Ventas realizadas en noviembre:
	a) Perdiz, por ejemplar: 15,06 €
	b) Faisan, por ejemplar: 8,21 €
	1.- Ventas realizadas en diciembre:
	a) Perdiz, por ejemplar: 15,97 €
	b) Faisan, por ejemplar: 8,69 €
	1.- Ventas realizadas en enero:
	a) Perdiz, por ejemplar: 16,87 €
	b) Faisan, por ejemplar: 9,10 €
	1.- Ventas realizadas en febrero:
	a) Perdiz, por ejemplar: 18,29 €
	b) Faisan, por ejemplar: 10,00 €
DECRETO 101/1993	Precio Público por realización de FOTOCOPIAS en centros gestores. (Decreto 101/1993, de 28 de junio, BORM 7 de julio. Actualizada por Orden de 15-1-1997 (BORM 23-1-1997)
	1.- Por cada fotocopia en A-4: 0,09 €
	2.- Por cada fotocopia en A-3: 0,11 €
DECRETO 45/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) (Decreto 45/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas
DECRETO 46/1996	Precio Público aplicable al ámbito de los centros cuya cobertura social corresponde al ÁREA DE TIEMPO LIBRE del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia -ISSORM- (Decreto 46/1996, de 19 de junio, BORM de 28 de junio)
	Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO 59/1997 Precio Público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las ESCUELAS INFANTILES dependientes de la Comunidad Autónoma.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas de desarrollo. Se mantienen para el ejercicio 2006 las cuotas vigentes para el 2005, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la CARM para el 2006,

DECRETO 122/1999 Precio Público a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios.

Se aplicará de acuerdo con sus propias normas.

DECRETO 124/2004 Precios Públicos a satisfacer por la realización de determinadas analíticas por el INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.**PRESTACIÓN DE SERVICIO**CONTROL AMBIENTAL

Espectrofotometría de Absorción Atómica

Preparación de filtro 12,12 €

Absorción atómica - Llama. Análisis 16,74 €

Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis 28,51 €

Cromatografía de gases/Espectrometría de masas

Cualitativo fracción volátil de materia prima (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis 57,71 €

Cualitativo fracción tubo adsorbente (hasta 5 compuestos mayoritarios). Análisis 48,48 €

Cromatografía de gases / FID

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis 43,63 €

Compuesto cuantificado adicional 8,08 €

Cuantitativo (1er compuesto). ATD/ GC. Análisis 80,92 €

Compuesto cuantificado adicional 14,07 €

HPLC

Cuantitativo (1er compuesto). Análisis 51,02 €

Compuesto cuantificado adicional 8,08 €

Microscopía óptica

Análisis (incluida la preparación del filtro) 46,29 €

Gravimetrías

Análisis (filtros pareados) 16,05 €

Análisis (Incluyendo pre-pesada) 16,05 €

Análisis (Incluyendo filtro pre-pesado) 19,73 €

CONTROL BIOLÓGICO

Espectrofotometría de Absorción Atómica

Absorción atómica - Cámara de grafito. Análisis 32,89 €

Cromatografía de gases / Espectrometría de masas

Cuantitativo. Análisis 80,92 €

HPLC

Cuantitativo. Análisis 42,05 €

ORDEN 18 DE OCTUBRE DE 2007**Precios Públicos por los servicios que presta la residencia para jóvenes adscrita al INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Estancias permanentes de mas de tres meses:

En apartamento doble por mes 228,74 €

En apartamento individual por mes 304,97 €

Por reserva 135,97 €

Fianza - una mensualidad

Estancias temporales de entre 1 y 3 meses:

En apartamento doble por mes 330,39 €

En apartamento individual por mes 406,64 €

Por reserva	135,97 €
Fianza - una mensualidad	
Estancias temporales de menos de un mes:	
En apartamento doble por día	25,42 €
En Habitación individual por día	30,49 €

ORDEN DE 17 DE MAYO DE 2007 Precios Públicos a satisfacer por la prestación de servicios por los centros dependientes del SERVICIO MURCIANO DE SALUD

A) Asistencia Hospitalaria

Código	Concepto	
A.1.1	Estancia/ día Cama Observación de urgencias	271,93 €
A.1.2	Estancia/ día Hospital de día hospitalario (Excepto fármacos y dispositivos a precio de coste)	108,77 €
A.1.3	Estancia/ día unidad de hospitalización normal	572,16 €
A.1.4	Estancia/ día UCI-UVI- Unidades Coronarias	1.065,98 €
A.1.5	Estancias Obstétricas	575,46 €
A.1.6	Estancias Pediátricas y Neonatológicas	614,58 €
A.1.7	Estancias quirúrgicas, Ginecológicas y Quemados	692,80 €

Procedimientos quirófono

Código	Concepto	
CIE.9.MC.03.01	Extracción de cuerpo extraño del canal espinal	876,16 €
CIE.9.MC.03.93	Colocación o sustitución de neuroestimulador espinal	876,16 €
CIE.9.MC.03.94	Extracción de neuroestimulador espinal	876,16 €
CIE.9.MC.03.97	Revisión de derivación de teca espinal	3.518,18 €
CIE.9.MC.04.07	Escisiones avulsiones de nervios craneales y periféricos	1.861,11 €
CIE.9.MC.04.12	Biopsia abierta de nervio o ganglio craneal o periférico	1.861,11 €
CIE.9.MC.04.2	Destrucción de nervios craneales y periféricos	1.861,11 €
CIE.9.MC.04.42	Decomprensión de nervio trigémino	2.079,48 €
CIE.9.MC.04.43	Liberación de túnel carpiano	1.036,30 €
CIE.9.MC.04.44	Liberación de túnel tarsal	1.442,88 €
CIE.9.MC.04.49	Decomprensión de otros nervios periféricos	3.392,26 €
CIE.9.MC.06.12	Otra biopsia de glándula tiroides	1.191,71 €
CIE.9.MC.06.13	Biopsia de glándula paratiroides	1.191,71 €
CIE.9.MC.06.7	Escisión del conducto tirogloso	872,96 €
CIE.9.MC.08.XX	Operación sobre párpados	929,52 €
CIE.9.MC.08.20	Eliminación de lesión de párpado, N. E. O. M.	811,53 €
CIE.9.MC.08.21	Escisión de chalacion	811,53 €
CIE.9.MC.09.4X	Manipulación de conducto lagrimal	811,53 €
CIE.9.MC.09.6	Escisión de saco y conducto lagrimal	929,52 €
CIE.9.MC.09.8X	Fistulización de tracto lagrimal hasta la cavidad nasal	929,52 €
CIE.9.MC.10.0	Extracción de conjuntiva de cuerpo extraño incrustado c/ i	1.106,15 €
CIE.9.MC.10.21	Biopsia de conjuntiva	811,53 €
CIE.9.MC.10.31	Excisión de lesión o tejido de conjuntiva	929,53 €
CIE.9.MC.10.4X	Conjuntivoplastia	929,52 €
CIE.9.MC.11.3X	Escisión de pterigion	929,52 €
CIE.9.MC.11.6X	Trasplante corneal	1.293,74 €
CIE.9.MC.11.61	Queratoplastia lamelar con autoinjerto	929,52 €
CIE.9.MC.11.62	Otra Queratoplastia lamelar	929,52 €
CIE.9.MC.11.7X	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea	929,52 €
CIE.9.MC.11.73	Queratoprótesis	1.293,74 €
CIE.9.MC.11.76	Epiqueratofaquia	1.293,74 €
CIE.9.MC.11.79	Otra cirugía reconstructiva sobre córnea NCOC	1.293,74 €
CIE.9.MC.11.9X	Otras operaciones sobre córnea	1.293,74 €

CIE.9.MC.12.1X	Iridotomía e iridectomía simple (transfixion, escisión)	846,52 €
CIE.9.MC.12.3X	Iridoplastia y coreoplastia	846,52 €
CIE.9.MC.12.39	Otra iridoplastia	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.4X	Excisión o destrucción de lesión de iris y cuerpo ciliar	846,52 €
CIE.9.MC.12.43	Destrucción de lesión del cuerpo ciliar, no por excisión	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.44	Excisión de lesión de cuerpo ciliar	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.5X	Facilitación de la circulación intraocular	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.55	Ciclodíálisis	846,52 €
CIE.9.MC.12.59	Otra facilitación de la circulación intraocular	846,52 €
CIE.9.MC.12.6X	Fistulización escleral (termocauterizaicón, iridenclesis, trabeculectomía)	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.7X	Otros proced. para alivio presión intraocular (Ciclodiatermia, crioterapia)	846,52 €
CIE.9.MC.12.8X	Operaciones sobre esclerótica	929,52 €
CIE.9.MC.12.82	Reparación de fistula escleral	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.83	Revisión de herida operatoria de segmento anterior, NCOOC	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.85	Reparación de estafiloma escleral con injerto	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.86	Otra reparación de estafiloma escleral	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.91	Evacuación terapéutica de la cámara anterior	1.060,04 €
CIE.9.MC.12.93	Extirpación o destrucción de excrecencia descendente epitelial de cámara anterior	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.97	Otras operaciones sobre iris	846,52 €
CIE.9.MC.12.98	Otras operaciones sobre el cuerpo ciliar	1.293,74 €
CIE.9.MC.12.99	Otras operaciones sobre la cámara anterior	1.293,74 €
CIE.9.MC.13.XX	Operaciones sobre cristalino	1.060,04 €
CIE.9.MC.14.2X	Destrucción lesión retina y coroides (diatermia, crioterapia, fotocoagulación)	1.181,24 €
CIE.9.MC.14.3X	Reparación de desgarro retinal (fotocoagulación, crioterapia, etc.)	1.181,24 €
CIE.9.MC.14.4X	Reparación de desprendimiento de retina con identación escleral	1.181,24 €
CIE.9.MC.14.5X	Reparación de desprendimiento de retina con diatermia	1.181,24 €
CIE.9.MC.14.6	Extracción de material quirúrgicamente implantado del segmento posterior del o	929,52 €
CIE.9.MC.14.7X	Operaciones sobre cuerpo vítreo	1.060,04 €
CIE.9.MC.14.9	Otras operaciones sobre retina, coroides y cámara posterior	1.181,24 €
CIE.9.MC.15.XX	Operaciones sobre músculos estraoculares	929,52 €
CIE.9.MC.16.XX	Operaciones sobre órbita y globo	2.008,10 €
CIE.9.MC.16.91	Inyección retrobulbar de agente terapéutico	916,26 €
CIE.9.MC.18.XX	Operaciones sobre oído externo	866,58 €
CIE.9.MC.19.XX	Operaciones reconstructivas sobre oído medio (estapedectomía, timpanoplastia)	866,58 €
CIE.9.MC.20.01	Miringotomía con inserción de tubo	935,78 €
CIE.9.MC.20.09	Otra miringotomía	865,56 €
CIE.9.MC.20.2X	Incisión de mastoides y oído medio. Edad > 17 años	979,98 €
CIE.9.MC.20.32	Biopsia de oído medio e interno	866,58 €
CIE.9.MC.20.4X	Mastoidectomía	979,98 €
CIE.9.MC.20.5X	Excisión de oído medio	866,58 €
CIE.9.MC.20.95	Implante de prótesis auditiva electromagnética	866,58 €
CIE.9.MC.21.0X	Control de epistaxis (ligadura arterias)	2.079,48 €
CIE.9.MC.21.22	Biopsia de nariz	866,59 €
CIE.9.MC.21.31	Excisión local o extirpación de lesión intranasal	866,59 €
CIE.9.MC.21.5	Resección submucosa del tabique nasal	866,58 €
CIE.9.MC.21.6X	Turbinectomía (diatermia, criocirugía)	866,58 €
CIE.9.MC.21.71	Reducción cerrada de fractura nasal	629,20 €
CIE.9.MC.21.8X	Operaciones de reparación y cirugía plástica sobre la pirámide nasal	1.037,32 €
CIE.9.MC.21.91	Lisis de adherencias de nariz	866,59 €
CIE.9.MC.21.99	Otra reparación sobre la nariz	914,21 €
CIE.9.MC.22.12	Biopsia de seno nasal abierta	979,98 €
CIE.9.MC.22.3X	Antrotomía maxilar	979,98 €

CIE.9.MC.22.4X	Sinusotomía frontal	979,98 €
CIE.9.MC.22.5X	Etmoidotomía	979,98 €
CIE.9.MC.22.6X	Sinusectomía	979,98 €
CIE.9.MC.22.7X	Reparación de seno maxilar	979,98 €
CIE.9.MC.22.9	Otras operaciones sobre senos nasales	979,98 €
CIE.9.MC.23.6	Implante dental protésico	923,67 €
CIE.9.MC.24.12	Biopsia de alvéolo	866,59 €
CIE.9.MC.24.5	Alveoloplastia	1.040,51 €
CIE.9.MC.25.5X	Reparaciones de lengua y golosoplastia	1.040,51 €
CIE.9.MC.25.9X	Otra operación sobre lengua NCOC	1.040,51 €
CIE.9.MC.26.12	Biopsia abierta de glándula o conducto salival	1.062,73 €
CIE.9.MC.26.2X	Escisión lesión glándula salival	1.062,73 €
CIE.9.MC.26.3X	Sialoadenectomía	1.168,97 €
CIE.9.MC.26.4X	Reparación glándula salival	1.062,73 €
CIE.9.MC.27.XX	Operaciones sobre nariz y boca	1.040,51 €
CIE.9.MC.28.XX	Operaciones sobre amígdalas y adenoides	723,80 €
CIE.9.MC.29.0	Faringotomía	2.079,48 €
CIE.9.MC.29.12	Biopsia faríngea	865,56 €
CIE.9.MC.29.2	Excisión de quiste o vestigio de hendidura branquial	2.079,48 €
CIE.9.MC.29.3X	Excisión o resección de lesión o tejido de faringe	2.523,12 €
CIE.9.MC.29.4	Operación plástica sobre faringe	2.079,48 €
CIE.9.MC.29.5X	Otra reparación de faringe	2.079,48 €
CIE.9.MC.30.09	Otra excisión o destrucción de lesión o tejido de laringe	866,58 €
CIE.9.MC.31.3	Otra incisión de laringe o traquea	866,59 €
CIE.9.MC.37.7X	Implante, revisión, sustitución y eliminación de electrodos marcapasos; implante de sistema de marcapasos temporal; o revisión de bolsa	2.855,15 €
CIE.9.MC.37.8X	Inserción, sustitución, extracción y revisión de aparatos marcapasos	2.748,91 €
CIE.9.MC.38.59	Ligadura y extirpación de venas varicosas de miembros inferiores	1.045,22 €
CIE.9.MC.38.89	Otra oclusión quirúrgica de venas de miembros inferiores	1.045,22 €
CIE.9.MC.39.2X	Arteriovenostomía para diálisis renal	3.599,00 €
CIE.9.MC.39.4X	Revisión de procedimiento vascular (derivación arteriovenosa diálisis)	3.599,00 €
CIE.9.MC.39.50	Angioplastia o aterectomía de vasos no coronarios	3.599,00 €
CIE.9.MC.39.53	Reparación de fistula arteriovenosa	3.599,00 €
CIE.9.MC.39.92	Inyección de agente esclerosante en vena	1.045,22 €
CIE.9.MC.39.93	Inserción de cánula de vaso a vaso	3.599,00 €
CIE.9.MC.39.94	Sustitución de cánula vaso a vaso	3.599,00 €
CIE.9.MC.40.21	Excisión de nódulo linfático cervical profundo	2.079,48 €
CIE.9.MC.40.22	Excisión de nódulo linfático mamario interno	1.183,28 €
CIE.9.MC.40.23	Excisión de nódulo linfático axilar	1.183,28 €
CIE.9.MC.40.24	Excisión de nódulo linfático inguinal	2.148,70 €
CIE.9.MC.40.29	Excisión simple de otra estructura linfática	1.861,11 €
CIE.9.MC.41.92	Inyección de médula ósea	2.245,51 €
CIE.9.MC.42.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre esófago	803,12 €
CIE.9.MC.43.11	Gastrostomía percutánea endoscópica (PEG)	1.650,17 €
CIE.9.MC.44.44	Embolización transcatéter por hemorragia gástrica o duodenal	1.025,71 €
CIE.9.MC.44.49	Otro control de hemorragia de estómago o duodeno	1.025,71 €
CIE.9.MC.44.62	Cierre de gastrostomía	1.650,17 €
CIE.9.MC.45.11	Endoscopia transabdominal de intestino delgado	1.650,17 €
CIE.9.MC.45.21	Endoscopia transabdominal de intestino grueso	1.650,17 €
CIE.9.MC.46.31	Apertura retardada de otra enterostomía	1.867,50 €
CIE.9.MC.46.4X	Revisión de estoma intestinal	741,81 €
CIE.9.MC.46.52	Cierre de estoma de intestino grueso	1.867,50 €
CIE.9.MC.48.35	Excisión local de lesión o tejido rectal	741,81 €
CIE.9.MC.48.8X	Extirpación local o eliminación de tejido de ano	741,81 €
CIE.9.MC.48.9X	Operaciones sobre recto y tejido perirectal	741,81 €
CIE.9.MC.49.XX	Operaciones sobre ano	741,81 €

CIE.9.MC.51.2	Colecistectomía	1.909,90 €
CIE.9.MC.53.XX	Reparación de hernia	845,38 €
CIE.9.MC.53.9	Otra reparación de hernia	1.158,38 €
CIE.9.MC.54.0	Incisión de pared abdominal	1.183,29 €
CIE.9.MC.54.21	Laparoscopia	955,98 €
CIE.9.MC.54.23	Biopsia de peritoneo	1.650,17 €
CIE.9.MC.54.4	Excisión o eliminación de tejido peritoneal	1.760,11 €
CIE.9.MC.54.51	Lisis laparoscópica de adherencias peritoneales	1.760,11 €
CIE.9.MC.54.6X	Sutura de pared abdominal y peritoneo	1.106,15 €
CIE.9.MC.54.92	Extracción de cuerpo extraño de la cavidad peritoneal	3.599,01 €
CIE.9.MC.54.93	Creación de fístula cutaneoperitoneal	3.599,00 €
CIE.9.MC.55.03	Nefrostomía percutánea sin fragmentación	1.982,19 €
CIE.9.MC.55.04	Nefrostomía percutánea con fragmentación	1.982,19 €
CIE.9.MC.55.23	Biopsia cerrada percutánea [aguja] de riñón	1.189,16 €
CIE.9.MC.55.29	Otros procedimientos diagnósticos sobre el riñón	1.189,16 €
CIE.9.MC.55.82	Cierre de nefrostomía y pielostomía	1.982,18 €
CIE.9.MC.55.89	Otra reparación de riñón ncoc	1.982,19 €
CIE.9.MC.55.92	Aspiración percutánea de riñón (pelvis)	1.982,19 €
CIE.9.MC.55.93	Sustitución de tubo de nefrostomía	1.072,31 €
CIE.9.MC.55.94	Sustitución de tubo de pielostomía	1.072,31 €
CIE.9.MC.56.0	Extracción transuretral de obstrucción de uréter y pelvis renal	937,96 €
CIE.9.MC.56.1	Meatotomía ureteral	1.982,18 €
CIE.9.MC.56.2	Ureterotomía	1.982,18 €
CIE.9.MC.56.3X	Procedimientos diagnósticos sobre uréter	1.982,18 €
CIE.9.MC.56.74	Ureteroneocistostomía	1.982,19 €
CIE.9.MC.56.86	Extracción de ligadura de uréter	1.982,18 €
CIE.9.MC.56.91	Dilatación del meato ureteral	690,99 €
CIE.9.MC.57.0	Drenaje transuretral vesical	937,97 €
CIE.9.MC.57.1X	Cistotomía y cistostomía	1.827,80 €
CIE.9.MC.57.3X	Procedimientos diagnósticos sobre vejiga	937,96 €
CIE.9.MC.57.4X	Excisión o destrucción transuretral de tejido de vejiga	937,96 €
CIE.9.MC.57.82	Cierre de cistostomía	1.827,80 €
CIE.9.MC.57.84	Reparación de otra fístula de vejiga	2.637,29 €
CIE.9.MC.57.9X	Operaciones sobre vejiga	1.827,80 €
CIE.9.MC.57.92	Dilatación de cuello de vejiga	690,99 €
CIE.9.MC.58.0	Uretrotomía	886,11 €
CIE.9.MC.58.1	Meatotomía uretral	1.285,83 €
CIE.9.MC.58.39	Otra excisión local o destrucción de lesión o de tejido u	853,44 €
CIE.9.MC.58.4X	Reparación de uretra	886,11 €
CIE.9.MC.58.5	Liberación de estenosis uretral	886,11 €
CIE.9.MC.58.6	Dilatación de uretra	769,27 €
CIE.9.MC.58.9X	Operaciones sobre uretra y tejido periuretral	886,11 €
CIE.9.MC.59.19	Otra incisión de tejido perivesical	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.2X	Procedimientos diagnósticos en tejido perirrenal y perivesical	1.209,72 €
CIE.9.MC.59.3	Plicatura de unión uretrovesical	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.4	Operación de suspensión suprapúbica (Sling)	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.5	Suspensión uretral retropúbica	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.6	Suspensión parauretral	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.7x	Reparación de incontinencia urinaria de esfuerzo	1.827,80 €
CIE.9.MC.59.8	Cateterismo ureteral	853,44 €
CIE.9.MC.59.93	Sustitución de tubo de ureterostomía	690,99 €
CIE.9.MC.59.94	Sustitución de tubo de cistostomía	690,99 €
CIE.9.MC.60.1X	Procedimientos diagnósticos de próstata y vesículas seminales	1.209,72 €
CIE.9.MC.60.29	Otra prostatectomía transuretral	1.157,37 €
CIE.9.MC.60.7X	Operaciones sobre vesículas seminales	1.209,72 €
CIE.9.MC.60.91	Aspiración percutánea de próstata	695,84 €

CIE.9.MC.60.95	Dilatación transuretral por balón de uretra prostática	695,84 €
CIE.9.MC.61.XX	Operaciones sobre escroto y túnica vaginal	909,36 €
CIE.9.MC.62.XX	Operaciones sobre testículo	909,36 €
CIE.9.MC.63.XX	Operaciones sobre cordón espermático, epidídimo y conducto deferente	909,36 €
CIE.9.MC.64.0	Circuncisión	404,95 €
CIE.9.MC.64.2	Excisión local o destrucción de lesión de pene	2.039,77 €
CIE.9.MC.64.3	Amputación de pene	2.039,77 €
CIE.9.MC.64.4X	Operaciones de reparación o plastia sobre pene	2.039,78 €
CIE.9.MC.64.9X	Otras operaciones sobre órganos genitales masculinos	2.039,77 €
CIE.9.MC.64.91	Corte dorsal o lateral de prepucio	404,95 €
CIE.9.MC.65.XX	Procedimientos diagnósticos o terapéuticos laparoscópicos sobre ovario	1.409,04 €
CIE.9.MC.66.01	Salpingotomía	1.409,05 €
CIE.9.MC.66.2X	Destrucción u oclusión endoscópica bilateral de trompas	588,45 €
CIE.9.MC.66.3X	Otra destrucción u oclusión bilateral de trompas	955,98 €
CIE.9.MC.66.51	Extirp. De ambas t. De Falopio en un mismo tiempo operado	1.409,05 €
CIE.9.MC.66.61	Excisión o destrucción de lesión de trompa de Falopio	1.409,05 €
CIE.9.MC.66.69	Otra salpingectomía parcial	1.409,05 €
CIE.9.MC.66.79	Otra reparación de trompa de Falopio	1.409,05 €
CIE.9.MC.66.92	Destrucción u oclusión unilateral de trompa de Falopio	1.409,04 €
CIE.9.MC.67.0	Dilatación de canal cervical	993,52 €
CIE.9.MC.67.12	Otra biopsia cervical	799,41 €
CIE.9.MC.67.3X	Excisión o destrucción de lesión de cuello uterino	993,52 €
CIE.9.MC.67.4	Amputación de cuello uterino	993,52 €
CIE.9.MC.67.6X	Otra reparación de cuello uterino	993,52 €
CIE.9.MC.68.XX	Otra incisión y escisión del útero	1.409,04 €
CIE.9.MC.68.21	Sección de sinequias endometriales	799,41 €
CIE.9.MC.68.22	Incisión o excisión de tabique congénito de útero	799,41 €
CIE.9.MC.69.02	Dilatación y legrado después de parto o aborto	627,66 €
CIE.9.MC.69.09	Otra dilatación y legrado	799,41 €
CIE.9.MC.69.19	Otra incisión o destrucción de útero y estructuras de soporte	1.409,04 €
CIE.9.MC.69.2X	Reparación de estructuras de soporte de útero	1.186,99 €
CIE.9.MC.69.59	Otro legrado por aspiración de útero	799,41 €
CIE.9.MC.69.98	Otras operaciones sobre estructuras de soporte de útero	1.186,99 €
CIE.9.MC.69.99	Otras operaciones sobre cuello uterino y útero	1.760,11 €
CIE.9.MC.70.1X	Incisión de vagina y de fondo de saco	993,52 €
CIE.9.MC.70.12	Douglasmía-culdotomía	1.760,11 €
CIE.9.MC.70.23	Biopsia de fondo de saco	993,52 €
CIE.9.MC.70.3X	Excisión local o destrucción de vagina y fondo de saco	993,52 €
CIE.9.MC.70.4	Obliteración y excisión total de vagina	1.186,99 €
CIE.9.MC.70.5X	Reparación de cistocele y rectocele	1.827,80 €
CIE.9.MC.70.6X	Otra reparación de vagina	993,52 €
CIE.9.MC.70.71	Sutura de desgarro de vagina	1.106,15 €
CIE.9.MC.70.76	Himenorrafia	993,52 €
CIE.9.MC.70.77	Suspensión y fijación vaginales	993,52 €
CIE.9.MC.70.79	Otra reparación de vagina	993,52 €
CIE.9.MC.70.8	Obliteración de bóveda vaginal	1.186,99 €
CIE.9.MC.70.9X	Otras operaciones sobre vagina y fondo de saco	993,52 €
CIE.9.MC.71.XX	Operaciones sobre al vulva y el perineo	993,52 €
CIE.9.MC.76.01	Secuestrectomía de hueso facial	1.861,11 €
CIE.9.MC.76.09	Otra incisión de hueso facial	1.733,66 €
CIE.9.MC.76.2	Excisión local o destrucción de lesión de hueso facial	1.733,66 €
CIE.9.MC.76.97	Extracción de dispositivo de fijación interna de hueso facial	1.733,66 €
CIE.9.MC.77.00	Secuestrectomía sitio no especificado	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.01	Secuestrectomía de escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.02	Secuestrectomía de húmero	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.03	Secuestrectomía de radio y cúbito	1.074,48 €

CIE.9.MC.77.04	Secuestrectomía de carpianos y metacarpianos	1.036,30 €
CIE.9.MC.77.05	Secuestrectomía de fémur	2.567,43 €
CIE.9.MC.77.06	Secuestrectomía de rótula	1.375,21 €
CIE.9.MC.77.07	Secuestrectomía de tibia y peroné	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.08	Secuestrectomía de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.09	Secuestrectomía de otros huesos NCOC	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.15	Otra incisión de hueso sin división de fémur	1.651,71 €
CIE.9.MC.77.16	Otra incisión de hueso sin división de rotula	1.733,67 €
CIE.9.MC.77.20	Osteotomía en cuña de sitio no especificado	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.21	Osteotomía cuña escápula, clavícula y tórax [costillas y esternón]	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.22	Osteotomía en cuña de húmero	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.23	Osteotomía en cuña radio y cúbito	1.074,86 €
CIE.9.MC.77.24	Osteotomía en cuña de carpianos y metacarpianos	1.036,30 €
CIE.9.MC.77.25	Osteotomía en cuña de fémur	2.765,25 €
CIE.9.MC.77.26	Osteotomía en cuña de rótula	1.375,21 €
CIE.9.MC.77.27	Osteotomía en cuña de tibia y peroné	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.28	Osteotomía en cuña de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.29	Osteotomía en cuña de otro hueso NCOC	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.32	Osteoartrotomía de húmero	1.764,31 €
CIE.9.MC.77.33	Osteoartrotomía de radio y cúbito	1.074,86 €
CIE.9.MC.77.34	Osteoartrotomía de carpianos y metacarpianos	1.035,78 €
CIE.9.MC.77.35	Osteoartrotomía de fémur	2.765,76 €
CIE.9.MC.77.36	Osteoartrotomía de rótula	1.375,21 €
CIE.9.MC.77.37	Osteoartrotomía de tibia y peroné	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.38	Osteoartrotomía de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.42	Biopsia de humero	3.305,04 €
CIE.9.MC.77.49	Biopsia de otro hueso ncoc	3.305,04 €
CIE.9.MC.77.5X	Reparación de Hallux valgus y otras deformidades dedos pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.64	Excisión local de lesión o tejido óseo de carpianos y metacarpianos	1.036,30 €
CIE.9.MC.77.6X	Excision local de tejido de hueso	1.708,13 €
CIE.9.MC.77.65	Excisión local de lesión o tejido óseo de fémur	1.651,71 €
CIE.9.MC.77.68	Excisión local de lesión o tejido óseo de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.80	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de sitio no especificado	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.81	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de escápula, clavícula y tórax (costillas y esternón)	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.82	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de húmero	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.83	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de radio y cúbito	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.84	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de carpianos y metacarpianos	1.036,30 €
CIE.9.MC.77.85	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de fémur	2.765,76 €
CIE.9.MC.77.86	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de rótula	1.375,21 €
CIE.9.MC.77.87	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tibia y peroné	1.634,83 €
CIE.9.MC.77.88	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.77.89	Otra ostectomía, exéresis o excisión ósea parcial de otro hueso NCOC	1.861,11 €
CIE.9.MC.77.94	Ostectomía total de carpo y metacarpo	1.036,30 €
CIE.9.MC.77.96	Ostectomía total de rótula	1.375,21 €
CIE.9.MC.77.98	Ostectomía total de tarsianos y metatarsianos	1.442,88 €
CIE.9.MC.78.03	Injerto de hueso en radio y cúbito	1.036,30 €
CIE.9.MC.78.05	Injerto de hueso en fémur	2.765,76 €
CIE.9.MC.78.07	Injerto de hueso en tibia y peroné	1.634,83 €
CIE.9.MC.78.23	Procedimiento de acortamiento de radio y cubito	1.074,86 €
CIE.9.MC.78.27	Procedimiento de acortamiento de tibia y peroné	1.764,32 €
CIE.9.MC.78.6X	Extracción de dispositivo de fijación interna	1.733,66 €
CIE.9.MC.79.0X	Reducción cerrada de fractura	566,74 €
CIE.9.MC.79.11	Red. Cerrada de fract. Con fijación interna en humero	1.764,32 €

CIE.9.MC.79.16	Reducción cerrada de fractura con fijación interna	1.764,32 €
CIE.9.MC.79.31	Red. Abierta de fract. Con fijación interna-humero	1.764,32 €
CIE.9.MC.79.7X	Reducción cerrada de luxación	566,74 €
CIE.9.MC.80.10	Otra artrotomía de sitio no especificado	1.861,11 €
CIE.9.MC.80.11	Otra artrotomía de hombro	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.12	Otra artrotomía de codo	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.13	Otra artrotomía de muñeca	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.14	Otra artrotomía de mano y dedos	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.15	Otra artrotomía de cadera	2.765,76 €
CIE.9.MC.80.16	Otra artrotomía de rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.80.17	Otra artrotomía de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.80.18	Otra artrotomía de pie y dedos de pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.80.2X	Artroscopia	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.41	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de hombro	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.42	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de codo	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.43	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la muñeca	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.44	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la mano y dedo d	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.46	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación de la rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.80.47	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.80.48	División de cápsula, ligamento o cartílago de articulación del pie y dedo del	1.442,88 €
CIE.9.MC.80.5X	Excisión o destrucción de disco intervertebral	3.587,80 €
CIE.9.MC.80.6	Excisión de cartílago semilunar de rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.80.70	Sinovectomía de sitio no especificado	1.170,12 €
CIE.9.MC.80.71	Sinovectomía de hombro	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.72	Sinovectomía de codo	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.73	Sinovectomía de muñeca	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.74	Sinovectomía de mano y dedo de mano	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.76	Sinovectomía de rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.80.77	Sinovectomía de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.80.78	Sinovectomía de pie y dedo de pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.80.80	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación no especificada	1.733,66 €
CIE.9.MC.80.81	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del hombro	1.733,66 €
CIE.9.MC.80.82	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación del codo	1.733,66 €
CIE.9.MC.80.83	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de la muñeca	1.023,53 €
CIE.9.MC.80.84	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de mano y dedo	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.86	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de rodilla	1.733,66 €
CIE.9.MC.80.87	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.80.88	Otra excisión local o destrucción de lesión de articulación de pie y dedo de pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.80.91	Otra excisión de articulación de hombro	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.92	Otra excisión de articulación de codo	1.074,86 €
CIE.9.MC.80.93	Otra excisión de articulación de muñeca	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.94	Otra excisión de articulación de mano y dedo de mano	1.036,30 €
CIE.9.MC.80.96	Otra excisión de articulación de rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.80.97	Otra excisión de articulación de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.80.98	Otra excisión de articulación de pie y dedo de pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.81.1X	Fusión de distintas partes del pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.81.11	Fusión de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.81.12	Triple artrodesis de tobillo	1.634,83 €
CIE.9.MC.81.2X	Fusión de articulación de mano o pie	1.036,30 €
CIE.9.MC.81.4X	Operaciones de reparación de rodilla	1.375,21 €
CIE.9.MC.81.5X	Sustitución de las articulaciones de las extremidades inferiores	5.540,02 €
CIE.9.MC.81.7X	Artroplastia y reparación de mano y dedo de mano	1.036,30 €
CIE.9.MC.81.82	Reparación de luxación recidivante de hombro	1.074,86 €
CIE.9.MC.81.83	Otra reparación de hombro	1.074,86 €



CIE.9.MC.81.93	Sutura de cápsula o ligamento de extremidad superior	1.074,86 €
CIE.9.MC.81.94	Sutura de cápsula o ligamento de tobillo y pie	1.442,88 €
CIE.9.MC.81.95	Sutura de cápsula o ligamento de otra extremidad inferior	1.170,12 €
CIE.9.MC.81.96	Otra reparación de articulación	1.861,11 €
CIE.9.MC.82.XX	Operaciones sobre músculo tendón, fascia o bolsa sinovial de mano	1.036,30 €
CIE.9.MC.83.XX	Operaciones sobre músculo, tendón, fascia y bolsa sinovial salvo de la mano	1.170,12 €
CIE.9.MC.83.11	Tenotomía del tendón de Aquiles	1.442,88 €
CIE.9.MC.83.12	Tenotomía del tendón aductor de la cadera	2.765,76 €
CIE.9.MC.84.01	Amputación y desarticulación de dedo de mano	1.036,30 €
CIE.9.MC.84.02	Amputación y desarticulación de dedo pulgar	1.036,30 €
CIE.9.MC.84.03	Amputación a través de mano	3.714,83 €
CIE.9.MC.85.0	Mastotomía	881,91 €
CIE.9.MC.85.12	Biopsia abierta de mama	881,89 €
CIE.9.MC.85.2X	Extirpación o destrucción de tejido de mama	881,89 €
CIE.9.MC.85.3X	Mastectomía subcutánea	1.541,73 €
CIE.9.MC.85.5X	Mamoplastia de aumento	1.199,12 €
CIE.9.MC.85.87	Otra reparación o reconstrucción de pezón	1.251,99 €
CIE.9.MC.85.9X	Otras operaciones sobre la mama	1.251,99 €
CIE.9.MC.86.04	Otra incisión con drenaje de piel y tejido subcutáneo	740,79 €
CIE.9.MC.86.05	Extracción de cuerpo extraño piel y tejido conjuntivo	1.020,46 €
CIE.9.MC.86.06	Inserción de bomba de infusión totalmente implantable	1.183,28 €
CIE.9.MC.86.07	Inserción dispositivo de acceso vascular [DAV] totalmente implantable	1.183,28 €
CIE.9.MC.86.09	Incisión de piel y tej. Subct. (creación de cavidad subcutánea)	1.183,28 €
CIE.9.MC.86.11	Biopsia de piel y tej. subcutáneo	706,18 €
CIE.9.MC.86.21	Excisión de quiste o seno pilonidal	681,03 €
CIE.9.MC.86.22	Desbridamiento excisional de herida, infección o quemadura	1.692,43 €
CIE.9.MC.86.23	Extracción de uña, lecho de uña o pliegue de uña	740,79 €
CIE.9.MC.86.26	Ligadura de apéndice dérmico	716,92 €
CIE.9.MC.86.3	Otra excisión local o destrucción de lesión piel y tej. subcutáneo	1.183,28 €
CIE.9.MC.86.4	Excisión radical de lesión cutánea	1.692,43 €
CIE.9.MC.86.59	Cierre de piel y tej. subcutáneo	481,68 €
CIE.9.MC.86.6X	Injerto cutáneo libre, NEOM	1.692,43 €
CIE.9.MC.86.81	Reparación de debilidad facial	1.037,32 €
CIE.9.MC.86.82	Ritidectomía facial	1.037,32 €
CIE.9.MC.86.83	Operación plástica de reducción de tamaño	1.643,76 €
CIE.9.MC.86.84	Relajación de cicatriz o de contracción reticulada de la piel	1.037,32 €
CIE.9.MC.86.85	Corrección de sindactilia	1.036,30 €
CIE.9.MC.86.86	Onicoplastia	1.183,28 €
CIE.9.MC.86.93	Inserción de expansor de tejidos	1.692,43 €
CIE.9.MC.93.16	Movilización de otras articulaciones	747,06 €
CIE.9.MC.93.29	Otra corrección forzada de deformidad	747,06 €
CIE.9.MC.93.53	Aplicación de otra escayola	747,06 €
CIE.9.MC.93.59	Otra inmovilización, presión y cuidado de herida	747,06 €
CIE.9.MC.96.16	Otra dilatación vaginal	993,52 €
CIE.9.MC.96.25	Distensión terapéutica de vejiga	690,99 €
CIE.9.MC.97.0X	Sustitución quirúrgica de dispositivos gastrointestinales	803,12 €
CIE.9.MC.97.1X	Sustitución quirúrgica de dispositivos músculo esquelético	1.020,46 €
CIE.9.MC.97.3X	Sustitución quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	1.020,46 €
CIE.9.MC.97.4X	Extracción no quirúrgica de dispositivos de tórax	775,66 €
CIE.9.MC.97.5X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del	803,12 €
CIE.9.MC.97.6X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos de	690,99 €
CIE.9.MC.97.7X	Extracción no quirúrgica de dispositivos terapéuticos del	690,99 €
CIE.9.MC.97.8X	Extracción no quirúrgica de dispositivo terapéutico	1.020,46 €

Procedimientos hospitalarios (G.R.D.)

Código	Concepto	
GRD.1	Craneotomía edad>17 excepto por trauma	10.102,99 €
GRD.2	Craneotomía por trauma edad>17	10.154,16 €
GRD.4	Procedimientos espinales	10.684,43 €
GRD.5	Procedimientos vasculares extracraneales	4.507,87 €
GRD.6	Liberación de túnel carpiano	496,81 €
GRD.7	Proced., sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s, nervioso	7.007,76 €
GRD.8	Proced, sobre n, craneales y periféricos y otros proc. quirur. del s, nervioso sin cc	1.809,04 €
GRD.9	Trastornos y lesiones espinales	5.620,49 €
GRD.10	Neoplasias de sistema nervioso con cc	3.822,39 €
GRD.11	Neoplasias de sistema nervioso sin cc	3.187,19 €
GRD.12	Trastornos degenerativos de sistema nervioso	3.947,09 €
GRD.13	Esclerosis múltiple y ataxia cerebelosa	2.876,64 €
GRD.14	Trastornos cerebrovasculares específicos excepto A.I.T. y hemorragia intracraneal	5.237,56 €
GRD.15	Accidente isquémico transitorio y oclusiones precerebrales	2.517,03 €
GRD.16	Trastornos cerebrovasculares no específicos con cc	4.302,78 €
GRD.17	Trastornos cerebrovasculares no específicos sin cc	2.602,24 €
GRD.18	Trastornos de nervios craneales y periféricos con cc	3.865,05 €
GRD.19	Trastornos de nervios craneales y periféricos sin cc	2.349,71 €
GRD.20	Infección del sistema nervioso excepto meningitis vírica	5.690,13 €
GRD.21	Meningitis vírica	2.140,75 €
GRD.22	Encefalopatía hipertensiva	2.720,81 €
GRD.23	Estupor y coma no traumáticos	2.605,36 €
GRD.24	Convulsiones y cefalea edad>17 con cc	2.898,96 €
GRD.25	Convulsiones & cefalea edad>17 sin cc	2.840,46 €
GRD.34	Otros trastornos del sistema nervioso con cc	3.701,05 €
GRD.35	Otros trastornos del sistema nervioso sin cc	2.431,19 €
GRD.36	Procedimientos sobre retina	2.362,48 €
GRD.37	Procedimientos sobre orbita	4.016,22 €
GRD.38	Procedimientos primarios sobre iris	2.586,06 €
GRD.39	Procedimientos sobre cristalino con o sin vitrectomía	690,11 €
GRD.40	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad>17	978,49 €
GRD.41	Procedimientos extraoculares excepto orbita edad<18	967,49 €
GRD.42	Procedimientos intraoculares excepto retina, iris y cristalino	2.587,49 €
GRD.43	Hipema	3.522,84 €
GRD.44	Infecciones agudas mayores de ojo	1.815,66 €
GRD.45	Trastornos neurológicos del ojo	3.066,40 €
GRD.46	Otros trastornos del ojo edad>17 con cc	6.425,05 €
GRD.47	Otros trastornos del ojo edad>17 sin cc	2.074,36 €
GRD.48	Otros trastornos del ojo edad<18	1.669,83 €
GRD.49	Proced, mayores de cabeza y cuello excepto por neoplasia maligna	5.162,47 €
GRD.50	Sialoadenectomía	2.992,37 €
GRD.51	Procedimientos sobre glándulas salivares excepto Sialoadenectomía	3.728,03 €
GRD.52	Reparación de hendidura labial y paladar	3.906,78 €
GRD.53	Procedimientos sobre senos y mastoides edad>17	2.689,58 €
GRD.54	Procedimientos sobre senos y mastoides edad<18	2.802,34 €
GRD.55	Procedimientos misceláneos sobre oído, nariz, boca y garganta	2.480,36 €
GRD.56	Rinoplastia	2.504,73 €
GRD.57	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía yo adenoidectomía solo, edad>17	1.887,14 €
GRD.58	Proced, s, a y va excepto amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	4.237,82 €
GRD.59	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad>17	1.778,64 €
GRD.60	Amigdalectomía &/o adenoidectomía solo, edad<18	1.567,40 €
GRD.61	Miringotomía con inserción de tubo edad>17	1.871,59 €

GRD.62	Miringotomía con inserción de tubo edad<18	1.558,37 €
GRD.63	Otros procedimientos quirúrgicos sobre oído, nariz, boca y garganta	4.158,99 €
GRD.64	Neoplasia maligna de oído, nariz, boca y garganta	4.558,70 €
GRD.65	Alteraciones del equilibrio	2.462,97 €
GRD.66	Epistaxis	2.743,20 €
GRD.67	Epiglotitis	2.078,99 €
GRD.68	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 con cc	1.759,73 €
GRD.69	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad>17 sin cc	1.128,38 €
GRD.70	Otitis media e infecciones del tracto respiratorio superior. Edad<18	2.073,99 €
GRD.71	Laringotraqueitis	1.438,41 €
GRD.72	Traumatismo y deformidad nasal	1.913,35 €
GRD.73	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad>17	1.780,50 €
GRD.74	Otros diagnósticos de oído, nariz, boca y garganta. Edad<18	1.848,71 €
GRD.75	Procedimientos torácicos mayores	7.482,55 €
GRD.76	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio con cc	4.894,83 €
GRD.77	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato respiratorio sin cc	4.460,35 €
GRD.78	Embolismo pulmonar	4.397,00 €
GRD.79	Infecciones e inflamaciones respiratorias edad>17 con cc	5.587,12 €
GRD.80	Infecciones e inflamaciones respiratorias edad>17 sin cc	3.083,49 €
GRD.82	Neoplasias respiratorias	4.886,64 €
GRD.83	Traumatismo torácico mayor con cc	2.657,48 €
GRD.84	Traumatismo torácico mayor sin cc	1.549,28 €
GRD.85	Derrame pleural con cc	3.992,97 €
GRD.86	Derrame pleural sin cc	2.624,53 €
GRD.87	Edema pulmonar e insuficiencia respiratoria	3.939,08 €
GRD.88	Enfermedad pulmonar obstructiva crónica	2.976,72 €
GRD.89	Neumonía simple y pleuritis edad>17 con cc	3.496,98 €
GRD.90	Neumonía simple y pleuritis edad>17 sin cc	2.120,10 €
GRD.92	Neuropatía intersticial con cc	3.728,64 €
GRD.93	Neuropatía intersticial sin cc	2.825,53 €
GRD.94	Neumotórax con cc	4.250,13 €
GRD.95	Neumotórax sin cc	1.807,23 €
GRD.96	Bronquitis y asma edad>17 con cc	2.363,50 €
GRD.97	Bronquitis y asma edad>17 sin cc	1.795,49 €
GRD.99	Signos y síntomas respiratorios con cc	2.340,56 €
GRD.100	Signos y síntomas respiratorios sin cc	2.534,50 €
GRD.101	Otros diagnósticos de aparato respiratorio con cc	2.625,32 €
GRD.102	Otros diagnósticos de aparato respiratorio sin cc	1.753,99 €
GRD.103	Trasplante cardiaco	85.178,01 €
GRD.104	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores con cat, cardiaco	23.714,45 €
GRD.105	Proc, sobre val., cardiacas y otros proc, cardioracicos mayores sin cat, cardiaco	19.323,68 €
GRD.106	Bypass coronario con actp	26.015,05 €
GRD.107	Bypass coronario sin actp y con cateterismo cardiaco	16.595,71 €
GRD.108	Otros procedimientos cardioracicos	14.379,83 €
GRD.109	Bypass coronario sin actp sin cateterismo cardiaco	17.132,04 €
GRD.110	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc	13.539,50 €
GRD.111	Procedimientos cardiovasculares mayores sin cc	8.840,40 €
GRD.112	Procedimientos cardiovasculares percutáneos	7.420,88 €
GRD.113	Amputación por trast. circulatorios excepto m, superior y dedos del pie	15.329,81 €
GRD.114	Amputación de m, superior y dedos del pie por trastornos circulatorios	7.270,05 €
GRD.115	Implant, marcapasos car., perm, con IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	15.030,81 €
GRD.116	Implant, marcapasos car., perm, sin IAM, f, cardiaco, Shock, desfib, o sust, generador	10.301,00 €

GRD.117	Revisión de marcapasos cardiaco excepto sustitución de generador	8.008,01 €
GRD.118	Revisión de marcapasos cardiaco sustitución de generador	5.886,09 €
GRD.119	Ligadura y stripping de venas	3.047,33 €
GRD.120	Otros procedimientos quirúrgicos de aparato circulatorio	8.264,08 €
GRD.121	Trast, circulatorios con IAM y complicaciones mayores, alta con vida	7.197,02 €
GRD.122	Trast, circulatorios con IAM sin complicaciones mayores, alta con vida	4.441,20 €
GRD.123	Trast, circulatorios con IAM, exitus	9.050,73 €
GRD.124	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo y diag, complejo	4.853,92 €
GRD.125	Trast, circulatorios excepto IAM, con cateterismo sin diag, complejo	4.301,52 €
GRD.126	Endocarditis aguda y subaguda	10.687,60 €
GRD.127	Insuficiencia cardiaca y Shock	3.793,00 €
GRD.128	Tromboflebitis de venas profundas	7.757,86 €
GRD.129	Parada cardiaca, causa desconocida	3.675,79 €
GRD.130	Trastornos vasculares periféricos con cc	3.612,17 €
GRD.131	Trastornos vasculares periféricos sin cc	3.697,88 €
GRD.132	Aterosclerosis con cc	3.878,46 €
GRD.133	Aterosclerosis sin cc	3.342,02 €
GRD.134	Hipertensión	2.371,93 €
GRD.135	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 con cc	4.390,75 €
GRD.136	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad>17 sin cc	2.472,25 €
GRD.137	Trastornos cardiacos congénitos y valvulares edad<18	4.428,70 €
GRD.138	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción con cc	3.545,38 €
GRD.139	Arritmias cardiacas y trastornos de conducción sin cc	2.545,84 €
GRD.140	Angina de pecho	3.560,76 €
GRD.141	Sincope y colapso con cc	2.885,47 €
GRD.142	Sincope y colapso sin cc	2.974,26 €
GRD.143	Dolor torácico	2.672,08 €
GRD.144	Otros diagnósticos de aparato circulatorio con cc	4.559,00 €
GRD.145	Otros diagnósticos de aparato circulatorio sin cc	3.169,70 €
GRD.146	Reseccion rectal con cc	8.827,37 €
GRD.147	Reseccion rectal sin cc	6.803,63 €
GRD.148	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso con cc	9.454,18 €
GRD.149	Procedimientos mayores de intestino delgado y grueso sin cc	6.300,99 €
GRD.150	Adhesiolisis peritoneal con cc	6.418,68 €
GRD.151	Adhesiolisis peritoneal sin cc	5.224,82 €
GRD.152	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso con cc	7.438,59 €
GRD.153	Procedimientos menores de intestino delgado y grueso sin cc	4.677,39 €
GRD.154	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 con cc	9.551,06 €
GRD.155	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad>17 sin cc	7.395,48 €
GRD.156	Procedimientos sobre estomago, esófago y duodeno edad<18	6.607,95 €
GRD.157	Procedimientos sobre ano y enterostomía con cc	4.661,63 €
GRD.158	Procedimientos sobre ano y enterostomía sin cc	2.863,76 €
GRD.159	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 con cc	5.154,98 €
GRD.160	Procedimientos sobre hernia excepto inguinal y femoral edad>17 sin cc	3.602,35 €
GRD.161	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 con cc	3.182,38 €
GRD.162	Procedimientos sobre hernia inguinal y femoral edad>17 sin cc	2.634,26 €
GRD.163	Procedimientos sobre hernia edad<18	1.901,46 €
GRD.164	Apendicetomía con diagnostico principal complicado con cc	8.072,25 €
GRD.165	Apendicetomía con diagnostico principal complicado sin cc	4.712,99 €
GRD.166	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado con cc	5.624,09 €
GRD.167	Apendicetomía sin diagnostico principal complicado sin cc	3.460,76 €
GRD.168	Procedimientos sobre boca con cc	3.550,10 €
GRD.169	Procedimientos sobre boca sin cc	2.725,08 €
GRD.170	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo con cc	7.662,36 €
GRD.171	Otros procedimientos quirúrgicos sobre aparato digestivo sin cc	5.781,39 €
GRD.172	Neoplasia maligna digestiva con cc	5.392,07 €

GRD.173	Neoplasia maligna digestiva sin cc	3.763,16 €
GRD.174	Hemorragia gastrointestinal con cc	3.479,10 €
GRD.175	Hemorragia gastrointestinal sin cc	2.051,39 €
GRD.176	Úlcera péptica complicada	2.692,20 €
GRD.177	Úlcera péptica no complicada con cc	7.798,31 €
GRD.178	Úlcera péptica no complicada sin cc	2.023,58 €
GRD.179	Enfermedad inflamatoria intestinal	3.351,07 €
GRD.180	Obstrucción gastrointestinal con cc	3.142,81 €
GRD.181	Obstrucción gastrointestinal sin cc	1.671,13 €
GRD.182	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 con cc	2.860,51 €
GRD.183	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digest, misceláneos edad>17 sin cc	2.024,47 €
GRD.185	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad>17	2.321,69 €
GRD.186	Trast, dentales y bucales excepto extracciones y reposiciones edad<18	2.211,22 €
GRD.187	Extracciones y reposiciones dentales	1.847,33 €
GRD.188	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 con cc	3.360,94 €
GRD.189	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad>17 sin cc	1.891,70 €
GRD.191	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación con cc	11.266,10 €
GRD.192	Procedimientos sobre páncreas, hígado y derivación sin cc	7.915,23 €
GRD.193	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar con cc	10.139,78 €
GRD.194	Proc, sobre vía biliar excepto colecistectomía solo, con o sin exploración del conducto biliar sin cc	8.128,68 €
GRD.195	Colecistectomía con exploración vía biliar con cc	10.756,37 €
GRD.196	Colecistectomía con exploración vía biliar sin cc	5.002,83 €
GRD.197	Colecistectomía sin exploración vía biliar con cc	8.586,03 €
GRD.198	Colecistectomía sin exploración vía biliar sin cc	5.887,82 €
GRD.199	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar por neoplasia maligna	5.893,17 €
GRD.200	Procedimiento diagnóstico hepatobiliar excepto por neoplasia maligna	5.885,04 €
GRD.201	Otros procedimientos quirúrgicos hepatobiliares o de páncreas	7.559,68 €
GRD.202	Cirrosis y hepatitis alcohólica	3.847,22 €
GRD.203	Neoplasia maligna de sistema hepatobiliar o de páncreas	4.471,85 €
GRD.204	Trastornos de páncreas excepto neoplasia maligna	3.391,79 €
GRD.205	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica con cc	4.248,89 €
GRD.206	Trastornos de hígado exc, n, maligna, cirrosis, hepatitis alcohólica sin cc	2.821,18 €
GRD.207	Trastornos del tracto biliar con cc	4.138,06 €
GRD.208	Trastornos del tracto biliar sin cc	3.909,27 €
GRD.209	Reimplantación mayor articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera s	9.956,07 €
GRD.210	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 con cc	12.429,04 €
GRD.211	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad>17 sin cc	9.912,62 €
GRD.212	Proc, de cadera y fémur excepto articulación mayor edad<18	5.134,89 €
GRD.213	Amputación por trastornos musculoesqueléticos y tejido conectivo	8.967,49 €
GRD.216	Biopsias de sistema musculoesquelético y tejido conectivo	3.807,09 €
GRD.217	Desbrid, her, y inj, piel exc, n, abierta por trast, mus, esq, y t, conec, exc, n	12.051,13 €
GRD.218	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 con cc	8.516,21 €
GRD.219	Proc, extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad>17 sin cc	6.760,04 €
GRD.220	Procedimientos extr, inferior y humero exc, cadera, pie, fémur edad<18	3.528,65 €
GRD.221	Procedimientos sobre la rodilla con cc	4.894,83 €
GRD.222	Procedimientos sobre la rodilla sin cc	4.173,03 €
GRD.223	Proc, mayores hombro/ codo, u otros procedimientos extr, superior con cc	6.227,30 €
GRD.224	Proc, hombro, codo o antebrazo, exc, proc, mayor de articulación sin cc	3.725,33 €
GRD.225	Procedimientos sobre el pie	2.885,80 €
GRD.226	Procedimientos sobre tejidos blandos con cc	4.637,64 €
GRD.227	Procedimientos sobre tejidos blandos sin cc	3.052,26 €
GRD.228	Proc, mayor sobre pulgar o articulación, u otros proc, s, mano o muñeca con	2.533,61 €
GRD.229	Proc, sobre mano o muñeca, excepto proc, mayores s, articulación sin cc	2.072,60 €
GRD.230	Excisión local y eliminación disp, fijación interna de cadera y fémur	3.303,38 €

GRD.231	Excision local y eliminación disp, fijación interna exc, cadera y fémur	3.636,31 €
GRD.232	Artroscopia	2.072,60 €
GRD.233	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo con cc	6.784,54 €
GRD.234	Otros proc, quirúrgicos de s, musculoesqueletico y t, conectivo sin cc	5.843,66 €
GRD.235	Fracturas de fémur	5.385,69 €
GRD.236	Fracturas de cadera y pelvis	3.870,38 €
GRD.237	Esguince, desgarro y luxación de cadera, pelvis y muslo	2.245,11 €
GRD.238	Osteomielitis	5.760,42 €
GRD.239	Fracturas patológicas y neoplasia maligna musculoesqueletica y t, conectivo	5.063,12 €
GRD.240	Trastornos de t, conectivo con cc	4.540,02 €
GRD.241	Trastornos de t, conectivo sin cc	3.951,68 €
GRD.242	Artritis séptica	5.134,82 €
GRD.243	Problemas médicos de la espalda	2.848,95 €
GRD.244	Enfermedades óseas y artropatías específicas con cc	2.971,36 €
GRD.245	Enfermedades óseas y artropatías específicas sin cc	2.589,33 €
GRD.246	Artropatías no específicas	2.190,09 €
GRD.247	Signos y síntomas de sistema musculoesqueletico y t, conectivo	2.334,21 €
GRD.248	Tendinitis, miositis y bursitis	2.748,39 €
GRD.249	Mal función, reacción o compl., de dispositivo ortopédico	4.761,23 €
GRD.250	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 con cc	2.112,70 €
GRD.251	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad>17 sin cc	1.133,48 €
GRD.252	Fractura, esguince, desgarro y luxación antebrazo, mano, pie edad<18	1.423,51 €
GRD.253	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 con cc	4.036,68 €
GRD.254	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad>17 sin cc	1.886,19 €
GRD.255	Fractura, esguince, desgarro y luxación brazo, pierna excl., pie edad<18	1.412,31 €
GRD.256	Otros diagnósticos de sistema musculoesqueletico y tejido conectivo	2.040,92 €
GRD.257	Mastectomia total por neoplasia maligna con cc	3.742,43 €
GRD.258	Mastectomia total por neoplasia maligna sin cc	4.213,04 €
GRD.259	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna con cc	3.691,36 €
GRD.260	Mastectomia subtotal por neoplasia maligna sin cc	3.105,70 €
GRD.261	Proc, s, mama por proceso no maligno excepto biopsia y escisión local	3.551,02 €
GRD.262	Biopsia de mama y escisión local por proceso no maligno	912,91 €
GRD.263	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis con cc	7.797,72 €
GRD.264	Injerto piel y/o Desbrid, por ulcera cutánea, celulitis sin cc	5.708,30 €
GRD.265	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis con cc	6.176,68 €
GRD.266	Injerto piel y/o Desbrid, excepto por ulcera cutánea, celulitis sin cc	3.384,86 €
GRD.267	Procedimientos de región perianal y enfermedad pilonidal	2.418,62 €
GRD.268	Procedimientos plásticos sobre piel, t, subcutáneo y mama	2.521,87 €
GRD.269	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama con cc	7.398,28 €
GRD.270	Otros procedimientos sobre piel, t, subcutáneo y mama sin cc	728,07 €
GRD.271	Ulceras cutáneas	4.435,10 €
GRD.272	Trastornos mayores de piel con cc	6.091,37 €
GRD.273	Trastornos mayores de piel sin cc	3.626,98 €
GRD.274	Procesos malignos de mama con cc	5.931,22 €
GRD.275	Procesos malignos de mama sin cc	2.812,76 €
GRD.276	Trastornos no malignos de mama	1.908,04 €
GRD.277	Celulitis edad>17 con cc	2.671,01 €
GRD.278	Celulitis edad>17 sin cc	1.633,81 €
GRD.279	Celulitis edad<18	2.390,16 €
GRD.280	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 con cc	2.323,24 €
GRD.281	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad>17 sin cc	1.460,14 €
GRD.282	Traumatismo de piel, t, subcutáneo y mama edad<18	1.183,59 €

GRD.283	Trastornos menores de la piel con cc	2.277,45 €
GRD.284	Trastornos menores de la piel sin cc	1.533,76 €
GRD.285	Amputación m, inferior por trast, endocrinos, nutricionales y metabólicos	10.023,57 €
GRD.286	Procedimientos sobre suprarrenales e apófisis	6.598,64 €
GRD.287	Injerto de piel y desbridamiento herida por trast, endocr., nutr, y metab,	8.049,47 €
GRD.288	Procedimientos quirúrgicos para obesidad	4.352,48 €
GRD.289	Procedimientos sobre paratiroides	3.373,41 €
GRD.290	Procedimientos sobre tiroides	3.767,41 €
GRD.291	Procedimientos sobre tracto tirogloso	3.403,57 €
GRD.292	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, con cc	9.774,02 €
GRD.293	Otros procedimientos quirúrgicos endocr., nutric, y metab, sin cc	3.542,45 €
GRD.294	Diabetes edad>35	2.978,32 €
GRD.295	Diabetes edad<36	2.878,03 €
GRD.296	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 con cc	2.736,65 €
GRD.297	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad>17 sin cc	3.496,30 €
GRD.298	Trastornos nutricionales y metabólicos misceláneos edad<18	5.804,96 €
GRD.299	Errores innatos del metabolismo	2.638,08 €
GRD.300	Trastornos endocrinos con cc	3.064,58 €
GRD.301	Trastornos endocrinos sin cc	1.893,82 €
GRD.302	Trasplante renal	26.835,99 €
GRD.303	Procedimientos s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por neoplasia	8.404,10 €
GRD.304	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico con cc	6.352,75 €
GRD.305	Proc, s, riñón, uréter y proc, mayores s, vejiga por p, no neoplásico sin cc	4.724,50 €
GRD.306	Prostatectomía con cc	5.464,86 €
GRD.307	Prostatectomía sin cc	4.398,79 €
GRD.308	Procedimientos menores sobre vejiga con cc	6.154,45 €
GRD.309	Procedimientos menores sobre vejiga sin cc	4.336,88 €
GRD.310	Procedimientos transuretrales con cc	3.556,96 €
GRD.311	Procedimientos transuretrales sin cc	3.278,13 €
GRD.312	Procedimientos sobre uretra, edad>17 con cc	3.712,80 €
GRD.313	Procedimientos sobre uretra, edad>17 sin cc	3.382,85 €
GRD.314	Procedimientos sobre uretra, edad<18	3.941,77 €
GRD.315	Otros procedimientos quirúrgicos sobre riñón y tracto urinario	7.198,03 €
GRD.316	Insuficiencia renal	3.937,03 €
GRD.317	Admisión para diálisis renal	2.761,17 €
GRD.318	Neoplasias de riñón y tracto urinario con cc	4.337,77 €
GRD.319	Neoplasias de riñón y tracto urinario sin cc	1.759,73 €
GRD.320	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.704,99 €
GRD.321	Infecciones de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	1.684,64 €
GRD.322	Infecciones de riñón y tracto urinario edad<18	2.594,85 €
GRD.323	Cálculos urinarios con cc, y/o litotricia extracorpórea por onda de choque	1.560,78 €
GRD.324	Cálculos urinarios sin cc	1.110,88 €
GRD.325	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	2.962,70 €
GRD.326	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.648,93 €
GRD.327	Signos y síntomas de riñón y tracto urinario edad<18	2.234,07 €
GRD.328	Estenosis uretral edad>17 con cc	2.527,21 €
GRD.329	Estenosis uretral edad>17 sin cc	1.538,55 €
GRD.330	Estenosis uretral edad<18	2.216,10 €
GRD.331	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 con cc	3.612,67 €
GRD.332	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad>17 sin cc	2.501,02 €
GRD.333	Otros diagnósticos de riñón y tracto urinario edad<18	2.448,80 €
GRD.334	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina con cc	5.197,46 €
GRD.335	Procedimientos mayores sobre pelvis masculina sin cc	5.572,30 €
GRD.336	Prostatectomía transuretral con cc	3.824,92 €
GRD.337	Prostatectomía transuretral sin cc	3.404,07 €
GRD.338	Procedimientos sobre testículo, neoplasia maligna	2.676,37 €

GRD.339	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad>17	3.202,13 €
GRD.340	Procedimientos sobre testículo, proceso no maligno edad<18	1.896,30 €
GRD.341	Procedimientos sobre el pene	4.901,94 €
GRD.342	Circuncisión edad>17	1.745,78 €
GRD.343	Circuncisión edad<18	1.285,05 €
GRD.344	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, para neoplasia maligna	3.892,60 €
GRD.345	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital masc, exc, para neoplasia maligna	5.637,89 €
GRD.346	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, con cc	5.124,42 €
GRD.347	Neoplasia maligna, aparato genital masculino, sin cc	2.391,86 €
GRD.348	Hipertrofia prostática benigna con cc	2.417,38 €
GRD.349	Hipertrofia prostática benigna sin cc	1.391,69 €
GRD.350	Inflamación de aparato genital masculino	1.665,48 €
GRD.351	Esterilización, varón	987,64 €
GRD.352	Otros diagnósticos de aparato genital masculino	1.171,14 €
GRD.353	Evisceración pélvica, histerectomía radical y Vulvectomy radical	7.780,86 €
GRD.354	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos con cc	5.194,19 €
GRD.355	Proc, s, útero, anejos por n, maligna no ováricas ni de anejos sin cc	4.566,71 €
GRD.356	Proc, de reconstrucción aparato genital femenino	3.080,92 €
GRD.357	Proc, sobre útero y anejos por neoplasia maligna de ovario o anejos	5.872,11 €
GRD.358	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno con cc	4.740,68 €
GRD.359	Proc, sobre útero y anejos por ca, in situ y proceso no maligno sin cc	3.413,12 €
GRD.360	Procedimientos sobre vagina, cervix y vulva	1.987,03 €
GRD.361	Interrupción tubarica por laparoscopia y laparotomía	1.911,94 €
GRD.362	Interrupción tubarica por endoscopia	1.973,97 €
GRD.363	Dilatación y legrado, conización y radio-implante por neoplasia maligna	13.491,82 €
GRD.364	Dilatación y legrado, conización excepto por neoplasia maligna	1.598,82 €
GRD.365	Otros proc, quirúrgicos de ap, genital femenino	5.420,60 €
GRD.366	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, con cc	4.876,93 €
GRD.367	Neoplasia maligna, aparato genital femenino, sin cc	2.987,02 €
GRD.368	Infecciones, aparato genital femenino	1.835,85 €
GRD.369	Trastornos menstruales y otros problemas de aparato genital femenino	1.384,35 €
GRD.370	Cesárea, con complicaciones	3.902,56 €
GRD.371	Cesárea, sin complicaciones	3.004,25 €
GRD.372	Parto con complicaciones	1.830,49 €
GRD.373	Parto sin complicaciones	1.398,08 €
GRD.374	Parto con esterilización y/o dilatación y legrado	2.418,66 €
GRD.375	Parto con procedimiento quirúrgico excepto d y l y/o esterilización	2.557,63 €
GRD.376	Diagnósticos post-parto y post-aborto sin procedimiento quirúrgico	1.369,47 €
GRD.377	Diagnósticos post-parto y post-aborto con procedimiento quirúrgico	2.665,89 €
GRD.378	Embarazo ectópico	3.054,90 €
GRD.379	Amenaza de aborto	1.605,85 €
GRD.380	Aborto sin dilatación y legrado	947,19 €
GRD.381	Aborto con dilatación y legrado, aspiración o histerotomía	1.273,71 €
GRD.382	Falso trabajo de parto	1.017,68 €
GRD.383	Otros diagnósticos anteparto con complicaciones medicas	1.593,72 €
GRD.384	Otros diagnósticos anteparto sin complicaciones medicas	1.422,16 €
GRD.392	Esplenectomía edad>17	6.864,40 €
GRD.393	Esplenectomía edad<18	4.130,38 €
GRD.394	Otros proc, quirúrgicos hematológicos y de órganos hemopoyéticos	4.297,42 €
GRD.395	Trastornos de los hematíes edad>17	2.704,99 €
GRD.397	Trastornos de coagulación	3.370,27 €
GRD.398	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios con cc	3.538,36 €
GRD.399	Trastorno de s, reticuloendotelial e inmunitarios sin cc	2.196,21 €
GRD.400	Linfoma y leucemia con procedimiento quirúrgico mayor	6.729,63 €
GRD.401	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos con cc	9.183,03 €
GRD.402	Linfoma y leucemia no aguda con otros proc, quirúrgicos sin cc	4.413,89 €

GRD.403	Linfoma y leucemia no aguda con cc	7.695,73 €
GRD.404	Linfoma y leucemia no aguda sin cc	3.620,85 €
GRD.406	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor con cc	8.501,86 €
GRD.407	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con proc, quirúrgico mayor sin cc	8.125,48 €
GRD.408	Trast, mieloproliferativo o neo, mal difer, con otro proc, quirúrgico	4.532,13 €
GRD.409	Radioterapia	3.451,75 €
GRD.410	Quimioterapia	2.773,52 €
GRD.413	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, con cc	6.143,74 €
GRD.414	Otros trastornos mieloproliferativos o neoplasias mal difer, sin cc	4.727,98 €
GRD.415	Proc, quirúrgico por enfermedades infecciosas y parasitarias	6.997,93 €
GRD.416	Septicemia edad>17	4.424,36 €
GRD.417	Septicemia edad<18	5.478,63 €
GRD.418	Infecciones postoperatorias y postraumáticas	3.883,21 €
GRD.419	Fiebre de origen desconocido edad>17 con cc	3.082,72 €
GRD.420	Fiebre de origen desconocido edad>17 sin cc	1.868,52 €
GRD.421	Enfermedad vírica edad>17	1.642,26 €
GRD.422	Enfermedad vírica y fiebre de origen desconocido edad<18	2.137,88 €
GRD.423	Otros diagnósticos de enfermedad infecciosa y parasitaria	3.119,77 €
GRD.424	Proc, quirúrgico con diagnostico principal de enfermedad mental	3.001,31 €
GRD.425	Reacción de adaptación aguda y disfunción psicosocial	1.928,58 €
GRD.426	Neurosis depresivas	1.928,58 €
GRD.427	Neurosis excepto depresiva	2.505,00 €
GRD.428	Trastornos de personalidad & control de impulsos	3.320,31 €
GRD.429	Alteraciones orgánicas y retraso mental	4.193,10 €
GRD.430	Psicosis	4.086,66 €
GRD.431	Trastornos mentales de la infancia	3.312,39 €
GRD.432	Otros diagnósticos de trastorno mental	4.848,96 €
GRD.439	Injerto cutáneo por lesión traumática	4.856,58 €
GRD.440	Desbridamiento herida por lesión traumatiza, excepto herida abierta	5.314,69 €
GRD.441	Procedimientos sobre mano por lesión traumática	4.680,50 €
GRD.442	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática con cc	10.086,05 €
GRD.443	Otros procedimientos quirúrgicos por lesión traumática sin cc	4.747,86 €
GRD.444	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 con cc	3.284,66 €
GRD.445	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad>17 sin cc	1.693,10 €
GRD.446	Lesiones de localización no especificada o múltiple edad<18	1.569,83 €
GRD.447	Reacciones alérgicas edad>17	1.144,21 €
GRD.448	Reacciones alérgicas edad<18	1.410,85 €
GRD.449	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 con cc	2.651,08 €
GRD.450	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad>17 sin cc	1.457,84 €
GRD.451	Envenenamiento y efecto toxico de drogas edad<18	1.292,15 €
GRD.452	Complicaciones de tratamiento con cc	3.197,66 €
GRD.453	Complicaciones de tratamiento sin cc	3.351,29 €
GRD.454	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico con cc	2.551,25 €
GRD.455	Otros diagnósticos de lesión, envenenamiento y efecto toxico sin cc	2.342,84 €
GRD.461	Proc, quirúrgico con diag, de otro contacto con servicios sanitarios	2.673,77 €
GRD.462	Rehabilitación	3.546,79 €
GRD.463	Signos & síntomas con cc	3.576,92 €
GRD.464	Signos & síntomas sin cc	1.978,93 €
GRD.465	Cuidados posteriores con historia de neo, maligna como diag, secundario	1.469,85 €
GRD.466	Cuidados posteriores sin historia de neo, maligna como diag, secundario	1.684,59 €
GRD.467	Otros factores que influyen en el estado de salud	1.022,38 €
GRD.468	Procedimiento quirúrgico extensivo sin relación con diagnóstico principal	8.158,04 €
GRD.471	Proc, mayores sobre articulación m, inferior, bilateral o múltiple	16.870,67 €
GRD.475	Diagnósticos del sistema respiratorio con ventilación asistida	11.709,22 €
GRD.476	Procedimiento quirúrgico prostático no relacionado con diag, principal	11.053,59 €
GRD.477	Procedimiento quirúrgico no extensivo no relacionado con diag, principal	4.777,58 €

GRD.478	Otros procedimientos vasculares con cc	10.203,36 €
GRD.479	Otros procedimientos vasculares sin cc	5.224,96 €
GRD.480	Trasplante hepático	90.765,73 €
GRD.482	Traqueostomía con trastornos de boca, laringe o faringe	13.938,38 €
GRD.483	Traqueostomía, excepto por trastornos de boca, laringe o faringe	41.334,05 €
GRD.491	Procedimientos mayores reimplantación articulación y miembro extr, superior	14.507,38 €
GRD.493	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar con cc	7.373,22 €
GRD.494	Colecistectomía laparoscópica sin explorac, conducto biliar sin cc	4.921,68 €
GRD.530	Craneotomía con cc mayor	27.598,63 €
GRD.531	Procedimientos sistema nervioso excepto Craneotomía con cc mayor	19.568,23 €
GRD.532	A.I.T., oclusiones precerebrales, convulsiones y cefalea con cc mayor	5.038,85 €
GRD.533	Otros trast, sistema nervioso exc, A.I.T., convulsiones y cefalea con cc mayor	11.972,21 €
GRD.534	Procedimientos oculares con cc mayor	4.754,33 €
GRD.535	Trastornos oculares con cc mayor	5.936,46 €
GRD.536	Procedimientos O.R.L. y bucales excepto proc, mayores cabeza y cuello	8.337,36 €
GRD.538	Procedimientos torácicos mayores con cc mayor	15.379,43 €
GRD.539	Procedimientos respiratorios excepto proc, torácicos mayores con cc mayor	17.032,33 €
GRD.540	Infecciones y inflamaciones respiratorias con cc mayor	9.057,11 €
GRD.541	Trast, respiratorios exc, infecciones, bronquitis, asma con cc mayor	6.041,31 €
GRD.542	Bronquitis y asma con cc mayor	3.607,06 €
GRD.543	Trast, circulatorios excepto I.A.M., endocarditis, I.C.C. y arritmia con cc mayor	7.187,57 €
GRD.544	I.C.C. y arritmia cardiaca con cc mayor	8.884,71 €
GRD.545	Procedimiento valvular cardiaco con cc mayor	35.849,94 €
GRD.546	Bypass coronario con cc mayor	22.744,94 €
GRD.547	Otros procedimientos cardiorrespiratorios con cc mayor	31.000,34 €
GRD.548	Implantación o revisión de marcapasos cardiaco con cc mayor	19.064,83 €
GRD.549	Procedimientos cardiovasculares mayores con cc mayor	25.533,43 €
GRD.550	Otros procedimientos vasculares con cc mayor	14.615,20 €
GRD.551	Esofagitis, gastroenteritis y úlceras no complicada con cc mayor	5.475,58 €
GRD.552	Trast, ap, digestivo excepto esof, gastroent, y ulc, no compl., con cc mayor	8.500,84 €
GRD.553	Proc, ap, digest, excepto hernia y proc, mayor estomago o intest, con cc mayor	11.154,99 €
GRD.554	Procedimientos sobre hernia con cc mayor	6.467,32 €
GRD.555	Proc, páncreas, hígado y otros vía biliar exc, traspl, hepático con cc mayor	18.896,78 €
GRD.556	Colecistectomía y otros procedimientos hepatobiliares con cc mayor	13.034,53 €
GRD.557	Trastornos hepatobiliares y de páncreas con cc mayor	9.457,84 €
GRD.558	Proc, musculoesquelético mayor exc, artic, mayor bilateral o múltiple con cc	17.038,72 €
GRD.559	Procedimientos musculoesqueléticos no mayores con cc mayor	12.317,94 €
GRD.560	Trast, musculoesq, exc, osteomiel, art, séptica y trast, t, conect, con cc mayor	6.557,22 €
GRD.561	Osteomielitis, artritis séptica y trast, t, conect, con cc mayor	11.173,13 €
GRD.562	Trastornos mayores de piel y mama con cc mayor	11.534,04 €
GRD.563	Otros trastornos de piel con cc mayor	4.522,69 €
GRD.564	Procedimientos sobre piel y mama con cc mayor	13.901,21 €
GRD.565	Procedimientos endocr, nutric, y metab, exc, amputación m, inf., con cc mayor	13.595,63 €
GRD.566	Trast, endocrino, nutric, y metab, exc, trast, de ingesta o fibrosis quística con cc mayor	6.482,13 €
GRD.567	Procedimientos riñón y tracto urinario excepto trasplante renal con cc mayor	17.183,53 €
GRD.568	Insuficiencia renal con cc mayor	9.339,33 €
GRD.569	Trast, de riñón y tracto urinario excepto insuficiencia renal con cc mayor	4.332,41 €
GRD.570	Trastornos aparato genital masculino con cc mayor	4.330,37 €
GRD.571	Procedimientos aparato genital masculino con cc mayor	8.479,65 €

GRD.572	Trastornos aparato genital femenino con cc mayor	5.982,56 €
GRD.573	Procedimientos no radicales aparato genital femenino con cc mayor	7.524,96 €
GRD.574	Trastornos de sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	6.583,79 €
GRD.575	Procedimientos s, sangre, órganos hemopoyeticos e inmunológicos con cc mayor	15.935,89 €
GRD.576	Leucemia aguda con cc mayor	28.922,36 €
GRD.577	Trast, mieloproliferativo y neo, mal diferenciada con cc mayor	9.296,17 €
GRD.578	Linfoma y leucemia no aguda con cc mayor	17.074,73 €
GRD.579	Procedimientos para linfoma, leucemia y trast, mieloproliferativo con cc mayor	22.539,59 €
GRD.580	Infecciones y parasitosis sistémicas excepto septicemia con cc mayor	7.262,39 €
GRD.581	Procedimientos para infecciones y parasitosis sistémicas con cc mayor	13.052,86 €
GRD.582	Lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	5.284,04 €
GRD.583	Procedimientos para lesiones excepto trauma múltiple con cc mayor	13.226,51 €
GRD.584	Septicemia con cc mayor	9.789,64 €
GRD.585	Procedimiento mayor estomago, esófago, duodeno, i, delgado & grueso con cc mayor	15.429,65 €
GRD.586	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad > 17	5.594,83 €
GRD.587	Trastornos orales y bucales con cc mayor, edad < 18	3.807,09 €
GRD.602	Neonato, peso al nacer <750 g, alta con vida	91.759,41 €
GRD.603	Neonato, peso al nacer <750 g, exitus	28.973,89 €
GRD.604	Neonato, peso al nacer 750-999 g, alta con vida	64.201,14 €
GRD.605	Neonato, peso al nacer 750-999 g, exitus	39.270,81 €
GRD.606	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, con p, quirúrgico signif., alta con vida	68.011,33 €
GRD.607	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, sin p, quirúrgico signif., alta con vida	28.258,33 €
GRD.608	Neonato, peso al nacer 1000-1499 g, exitus	25.356,12 €
GRD.609	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	40.070,77 €
GRD.610	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.396,76 €
GRD.611	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	20.019,29 €
GRD.612	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	11.636,18 €
GRD.613	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	8.059,17 €
GRD.614	Neonato, peso al nacer 1500-1999 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	5.826,05 €
GRD.615	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	39.475,90 €
GRD.616	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	7.904,47 €
GRD.617	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con mult, prob, mayores	19.581,35 €
GRD.618	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas mayores	5.114,49 €
GRD.619	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con problemas menores	3.359,83 €
GRD.620	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., diag, neonato normal	3.016,60 €
GRD.621	Neonato, peso al nacer 2000-2499 g, sin p, quir, signif., con otros problemas	3.550,79 €
GRD.622	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., con mult, prob, mayores	36.471,08 €
GRD.623	Neonato, peso al nacer >2499 g, con p, quir, signif., sin mult, prob, mayores	8.643,13 €

GRD.624	Neonato, peso al nacer >2499 g, con procedimiento abdominal menor	3.236,98 €
GRD.626	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con mult, prob, mayores	10.734,21 €
GRD.627	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas mayores	4.049,49 €
GRD.628	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con problemas menores	2.555,75 €
GRD.629	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, diag neonato normal	1.662,42 €
GRD.630	Neonato, peso al nacer >2499 g, sin p, quir, signif,, con otros problemas	2.374,21 €
GRD.631	Displasia broncopulmonar y otras enf, respiratorias crónicas con origen en periodo perinatal	4.697,15 €
GRD.633	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, con cc	6.742,67 €
GRD.634	Otras anomalías congénitas, múltiples y no especificadas, sin cc	6.138,62 €
GRD.635	Cuidados posteriores neonatales para incremento de peso	3.548,84 €
GRD.636	Cuidados posteriores lactante para incremento de peso, edad>28 días, <1 año	5.024,04 €
GRD.637	Neonato, exitus dentro del primer día, nacido en el centro	1.470,88 €
GRD.638	Neonato, exitus dentro del primer día, no nacido en el centro	762,98 €
GRD.639	Neonato, trasladado con <5 días, nacido en el centro	1.906,58 €
GRD.640	Neonato, trasladado con <5 días, no nacido en el centro	2.414,51 €
GRD.641	Neonato, peso al nacer >2499 g, con oxigenación membrana extracorpórea	3.829,00 €
GRD.650	Cesárea de alto riesgo con cc	4.429,57 €
GRD.651	Cesárea de alto riesgo sin cc	3.370,82 €
GRD.652	Parto vaginal de alto riesgo con esterilización y/o dilatación mas legrado	3.037,35 €
GRD.700	Traqueostomía por infección hiv	53.845,66 €
GRD.701	Hiv con proced., quirúrgico y ventilación mecánica o soporte alimenticio	28.392,67 €
GRD.702	Hiv con proced., quirúrgico con infecc, mayores múltiples relacionadas	25.388,37 €
GRD.703	Hiv con proced., quirúrgico con diagnostico relacionado mayor	21.135,24 €
GRD.704	Hiv con proced., quirúrgico sin diagnostico relacionado mayor	10.281,78 €
GRD.705	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas con tuberculosis	18.109,87 €
GRD.706	Hiv con infecc, mayores múltiples relacionadas sin tuberculosis	16.918,17 €
GRD.707	Hiv con ventilación mecánica o soporte alimenticio	18.094,05 €
GRD.708	Hiv con diagnostico relacionado mayor, alta voluntaria	5.924,85 €
GRD.709	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, con tbc	10.432,96 €
GRD.710	Hiv con diag mayores relacionados con diag mayores mult, o signif, sin tbc	8.974,61 €
GRD.711	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, con tbc	8.643,14 €
GRD.712	Hiv con diag mayores relacionados sin diag mayores mult, o signif, sin tbc	6.716,59 €
GRD.713	Hiv con diagnostico relacionado significativo, alta voluntaria	3.897,72 €
GRD.714	Hiv con diagnostico relacionado significativo	5.036,55 €
GRD.715	Hiv con otros diagnósticos relacionados	4.436,56 €
GRD.716	Hiv sin otros diagnósticos relacionados	4.328,72 €
GRD.730	Craneotomía para trauma multiple significativo	20.078,01 €
GRD.731	Proc, s, columna, cadera, fémur o miembros por trauma múltiple significativo	19.383,20 €
GRD.732	Otros procedimientos quirúrgicos para trauma múltiple significativo	11.596,95 €
GRD.733	Diagnósticos de trauma múltiple significativo cabeza, tórax y m, inferior	6.018,06 €
GRD.734	Otros diagnósticos de trauma múltiple significativo	4.375,83 €
GRD.737	Revisión de derivación ventricular edad<18	4.980,17 €
GRD.738	Craneotomía edad<18 con cc	13.908,85 €
GRD.739	Craneotomía edad<18 sin cc	9.077,62 €
GRD.740	Fibrosis quística	5.360,15 €
GRD.743	Abuso o dependencia de opiáceos, alta voluntaria	1.997,51 €
GRD.744	Abuso o dependencia de opiáceos con cc	4.048,56 €
GRD.745	Abuso o dependencia de opiáceos sin cc	2.303,23 €
GRD.746	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas, alta voluntaria	1.539,57 €
GRD.747	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas con cc	2.934,79 €
GRD.748	Abuso o dependencia de cocaína u otras drogas sin cc	3.263,21 €
GRD.749	Abuso o dependencia de alcohol, alta voluntaria	988,66 €
GRD.750	Abuso o dependencia de alcohol, con cc	2.379,09 €

GRD.751	Abuso o dependencia de alcohol, sin cc	3.174,20 €
GRD.752	Envenenamiento por plomo	1.688,72 €
GRD.753	Rehabilitación para trastorno compulsivo nutricional	6.324,97 €
GRD.754	Cuidados posteriores nivel terciario, edad => 1 año	4.375,83 €
GRD.755	Fusión vertebral con cc	11.884,40 €
GRD.756	Fusión vertebral sin cc	11.098,07 €
GRD.757	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal con cc	6.375,85 €
GRD.758	Procedimientos sobre espalda y cuello exc, fusión espinal sin cc	5.319,15 €
GRD.759	Implantes cocleares multicanal	21.699,06 €
GRD.760	Hemofilia, factores VIII y IX	5.309,13 €
GRD.761	Estupor y coma traumáticos, coma > 1 h	4.814,61 €
GRD.762	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h o sin coma edad<18	1.987,66 €
GRD.763	Estupor y coma traumáticos, coma < 1 h, edad < 18	2.321,10 €
GRD.764	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 con cc	1.631,61 €
GRD.765	Conmoción, lesión intracraneal con coma<1h, o sin coma edad>17 sin cc	1.420,92 €
GRD.766	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 con cc	4.467,77 €
GRD.767	Estupor y coma traumáticos, coma<1h, edad>17 sin cc	3.246,97 €
GRD.768	Convulsiones y cefalea edad<18 con cc	3.588,65 €
GRD.769	Convulsiones y cefalea edad<18 sin cc	2.239,10 €
GRD.770	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 con cc	823,93 €
GRD.771	Infecciones y inflamaciones respiratorias edad<18 sin cc	2.846,72 €
GRD.772	Neumonía simple y pleuritis edad<18 con cc	4.672,75 €
GRD.773	Neumonía simple y pleuritis edad<18 sin cc	2.828,95 €
GRD.774	Bronquitis y asma edad<18 con cc	4.328,89 €
GRD.775	Bronquitis y asma edad<18 sin cc	2.584,76 €
GRD.776	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 con cc	3.147,08 €
GRD.777	Esofagitis, gastroenteritis y trast, digestivos misceláneos edad<18 sin cc	1.411,61 €
GRD.778	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 con cc	8.270,14 €
GRD.779	Otros diagnósticos de aparato digestivo edad<18 sin cc	1.903,73 €
GRD.780	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 con cc	13.583,69 €
GRD.781	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad<18 sin cc	6.389,73 €
GRD.782	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 con cc	17.589,62 €
GRD.783	Leucemia aguda sin procedimiento quirúrgico mayor edad>17 sin cc	5.823,60 €
GRD.784	Anemia hemolítica adquirida o crisis enf, cel, falciformes edad<18	10.705,85 €
GRD.785	Otros trastornos de los hematíes edad<18	2.613,83 €
GRD.786	Procedimientos mayores sobre cabeza & cuello por neoplasia maligna	10.323,90 €
GRD.787	Colecistectomía laparoscópica con exploración vía biliar	4.541,84 €
GRD.789	Reimplantación mayor de articulación y miembro extr, inferior, excepto cadera con cc	18.635,44 €
GRD.790	Desbr, herida y inj, piel por her, abierta, trast, musc, esq, y t, conect exc mano	5.008,21 €
GRD.791	Desbridamiento de herida por lesiones con herida abierta	4.199,03 €
GRD.792	Craneotomía por trauma múltiple signif, con cc mayor no traumática	33.511,72 €
GRD.793	Proc, por trauma múltiple signif, exc, Craneotomía con cc mayor no traumática	25.467,80 €
GRD.794	Diagnostico de trauma múltiple significativo con cc mayor no traumática	15.861,82 €
GRD.795	Trasplante de pulmón	92.840,36 €
GRD.796	Revascularización extremidad inferior con cc	15.841,22 €
GRD.797	Revascularización extremidad inferior sin cc	10.773,26 €
GRD.798	Tuberculosis con procedimiento quirúrgico	11.670,14 €
GRD.799	Tuberculosis, alta voluntaria	5.244,96 €
GRD.800	Tuberculosis con cc	7.855,35 €
GRD.801	Tuberculosis sin cc	5.918,46 €
GRD.802	Neumocistosis	5.962,91 €
GRD.803	Trasplante de medula ósea Alogénico	54.568,95 €
GRD.804	Trasplante de medula ósea autólogo	40.203,54 €

GRD.805	Trasplante simultaneo de riñón y páncreas	53.754,73 €
GRD.806	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada con cc	16.760,58 €
GRD.807	Fusión vertebral anterior/ posterior combinada sin cc	14.545,61 €
GRD.808	Proced, cardiovasc, percutaneos con ima, fallo cardiaco o Shock	8.030,11 €
GRD.809	Otros proced., cardioracicos con diag principal de anomalía	16.768,47 €
GRD.810	Hemorragia intracraneal	4.894,83 €
GRD.811	Implante desfibrilador cardiaco y sistema de asistencia cardiaca	31.117,48 €
GRD.812	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo o proc, cardiac, o vascular	4.690,30 €
GRD.813	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 con cc	2.196,21 €
GRD.814	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad > 17 sin cc	1.619,65 €
GRD.815	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 con cc	2.201,93 €
GRD.816	Gastroenteritis no bacteriana y dolor abdominal edad < 18 sin cc	1.908,47 €
GRD.817	Sustitución de cadera por complicaciones	14.171,51 €
GRD.818	Sustitución de cadera excepto por complicaciones	10.446,04 €
GRD.819	Creación, revisión o retirada de dispositivo de acceso renal	5.423,74 €
GRD.820	Malfuncion, reacción o compl., de dispositivo, injerto o trasplante genitourinario	3.504,39 €
GRD.821	Quemaduras extensas de 3º grado con injerto de piel	50.736,62 €
GRD.822	Quemaduras extensas de 3º grado sin injerto de piel	33.945,40 €
GRD.823	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	26.644,95 €
GRD.824	Quemaduras de espesor total con inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	11.302,09 €
GRD.825	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación con cc o trauma sig,	8.328,44 €
GRD.826	Quemaduras de espesor total sin inj, piel o lesiones inhalación sin cc o trauma sig,	8.077,99 €
GRD.827	Quemaduras no extensas con lesión por inhalación, cc o trauma significativo	8.238,54 €
GRD.828	Quemaduras no extensas sin lesión por inhalación, cc o trauma significativo	5.802,13 €

Consultas

Código	Concepto	
A.4.1	Cirugía Menor	271,93 €
A.4.2	Consulta sucesiva	97,90 €
A.4.3	Curas ambulatorias	43,51 €
A.4.4	Primera consulta	163,16 €
A.4.5	Urgencia	195,80 €

Pruebas funcionales y exploraciones

Especialidad	Código	
Alergología	A.5.1.A.1 Provocaciones	31,93 €
	A.5.1.A.2 Pruebas alergicas a medicamentos	119,72 €
	A.5.1.A.3 Pruebas de función respiratoria	31,93 €
	A.5.1.A.4 Pruebas epicutaneas	55,86 €
Anatomía Patológica	A.5.1.B.1 Diagnostico microscópico electrónico	319,26 €
	A.5.1.B.2 Estudio de muestras citologicas	47,88 €
	A.5.1.B.3 Estudio de tejidos de biopsia preoperatoria	119,72 €
	A.5.1.B.4 Estudio de tejidos biopsia simple	63,85 €
	A.5.1.B.5 Inmunofluorescencia-estudio	199,53 €
	A.5.1.B.6 Autopsia clínica estándar	1.197,21 €
	A.5.1.B.7 PCR	79,82 €
Anestesia y tratamiento del dolor	A.5.1.C.1 Anestesia epidural	319,26 €
	A.5.1.C.2 Aplicación TENS (se añadirá coste) TENS	108,77 €

	A.5.1.C.3 Bloqueo puntos Trigger	108,77 €
	A.5.1.C.4 Cargar y reprogramar bomba	108,77 €
	A.5.1.C.5 Cargar y/o reprogramar bomba externa	108,77 €
	A.5.1.C.6 Infiltración subcutánea	108,77 €
	A.5.1.C.7 Plus de analgesia con presencia de anestesista	135,69 €
	A.5.1.C.8 Promagrar neuroestimulador (EEM)	108,77 €
	A.5.1.C.9 Reprogramar bomba implantada	108,77 €
	A.5.1.C.10 Sesión iontoforesis	108,77 €
	A.5.1.C.11 Terapia infusión continua fármacos PCA (se añadirá coste bomba)	108,77 €
	A.5.1.C.12 Terapia perfusión y.v. Anesticos locales y/o antidepresivos triciclicos	108,77 €
	A.5.1.C.13 Tratamiento del dolor	319,26 €
Angiografo	A.5.1.D.1 Catéter hemodiálisis	543,87 €
	A.5.1.D.2 Colocación reservorio	522,11 €
	A.5.1.D.3 Dacriocistografía	271,93 €
	A.5.1.D.4 Emboliz. Malf. Vas. Perife.	815,81 €
	A.5.1.D.5 Embolizacion Varicocele	431,83 €
	A.5.1.D.6 Endoprogesis lacrimal	380,71 €
	A.5.1.D.7 Exploración intervencionista	271,93 €
	A.5.1.D.8 Fistulogra. + angioplas. Hemodialisis	522,11 €
	A.5.1.D.9 Flebografía	567,80 €
	A.5.1.D.10 Recambio gastrostomía	271,93 €
	A.5.1.D.11 Vertebroplastia (se añadirá coste de cemento inyectado)	271,93 €
Cardiología	A.5.1.E.1 Ablaciones R. F. + Estudio electrofisiologico	3.974,77 €
	A.5.1.E.2 Angioplastica con "stent" (se añadirá coste stent)	4.336,10 €
	A.5.1.E.3 Angioplastia simple	4.336,10 €
	A.5.1.E.4 Biopsia cardiaca	1.264,69 €
	A.5.1.E.5 Cierre de de CIA	8.310,86 €
	A.5.1.E.6 Cierre de Ductus	5.239,45 €
	A.5.1.E.7 Ecocariograma de esfuerzo	144,55 €
	A.5.1.E.8 Ecocardiograma de estrés	144,55 €
	A.5.1.E.9 Ecocardiograma transesofagico	108,40 €
	A.5.1.E.10 Ecocardiograma transtoracico	77,33 €
	A.5.1.E.11 Ergometria (prueba de esfuerzo)	116,01 €
	A.5.1.E.12 Ergometria (prueba de esfuerzo con Talio)	342,41 €
	A.5.1.E.13 Estudio electrofisiologico	722,68 €
	A.5.1.E.14 Estudio hemodinamico diagnostico	2.393,03 €
	A.5.1.E.15 Holster	154,67 €
	A.5.1.E.16 Rotablator	6.142,80 €
	A.5.1.E.17 Valvuloplastia	4.697,43 €
	A.5.1.E.18 Ventana pericardica	1.481,49 €
Cirugía cardiovascular	A.5.1.F.1 Doppler	63,85 €
Cirugía pediátrica	A.5.1.G.1 Mamometria	257,38 €
	A.5.1.G.2 HP metria	238,65 €
	A.5.1.G.3 Urodinamica	135,69 €
Dermatología	A.5.1.H.1 Laser decolorante cien impactos	250,59 €
	A.5.1.H.2 Sesión UVA	3,26 €
Digestivo	A.5.1.I.1 Capsula endoscopica (se añadirá coste capsula)	202,06 €
	A.5.1.I.2 Clip hemostatico	435,09 €
	A.5.1.I.3 Polangio pancreatografia retrograda endoscopica (CPRE)	433,66 €
	A.5.1.I.4 Colangiografia retrograda endoscopica	327,23 €
	A.5.1.I.5 Colangiografia retrograda endoscopica terapéutica	638,41 €
	A.5.1.I.6 Colocación drenaje biliar	478,87 €

	A.5.1.I.7 Colonoscopia con o sin biopsia	334,33 €
	A.5.1.I.8 Dilatación (Esofago/Piloro)	835,84 €
	A.5.1.I.9 Dilatación colon	935,16 €
	A.5.1.I.10 Dilatación endospica ampolla, esfinter de Oddi o conducto biliar	478,80 €
	A.5.1.I.11 Drenaje de pseudoquistes con econdoscopia y/o CPRE	978,97 €
	A.5.1.I.12 Ecoendoscopia con punción	815,81 €
	A.5.1.I.13 Ecoendoscopia gástricas	550,96 €
	A.5.1.I.14 Ecoendoscopia rectal	317,24 €
	A.5.1.I.15 Endoscopias con magnificacion	761,42 €
	A.5.1.I.16 Enteroscopia	433,66 €
	A.5.1.I.18 Esclerosis de ulcus	313,52 €
	A.5.1.I.19 Esclerosis de varices esofagicas	313,52 €
	A.5.1.I.20 Esfinterotomia y/o papilotomia endoscopica	478,80 €
	A.5.1.I.21 Extracción cuerpo extraño	179,94 €
	A.5.1.I.22 Extracion digestiva	478,80 €
	A.5.1.I.23 Estraccion/insercion endoscopia de tubo tutor	478,80 €
	A.5.1.I.24 Furguracion con argon	433,66 €
	A.5.1.I.25 Gastroskopias con esclerosis de ulcera/gastroduodenal	223,74 €
	A.5.1.I.26 Gastroskopias con o sin biopsia	99,32 €
	A.5.1.I.27 Laparoscopia	297,97 €
	A.5.1.I.28 Laparoscopia toma de biopsia	322,80 €
	A.5.1.I.29 Ligadura con bandas en hemorroides	641,73 €
	A.5.1.I.30 Ligaduras de varices esofagicas	641,73 €
	A.5.1.I.31 Macrobiopsia gastrica	271,93 €
	A.5.1.I.32 Manometria anotectal	257,38 €
	A.5.1.I.33 Manometria esofagica	257,38 €
	A.5.1.I.34 Papilotomia	532,63 €
	A.5.1.I.35 Papilotomia endoscopica sup	404,97 €
	A.5.1.I.36 PH metria	238,65 €
	A.5.1.I.37 PH metria esofagica	321,72 €
	A.5.1.I.38 Polipectomía	394,09 €
	A.5.1.I.39 Polipectomia endoscopica	279,68 €
	A.5.1.I.40 Protesis biliar metalica	2.477,81 €
	A.5.1.I.41 Protesis biliar plastica	772,78 €
	A.5.1.I.42 Protesis colonica	2.311,88 €
	A.5.1.I.43 Protesis esofagica	2.311,88 €
	A.5.1.I.44 Recambio gastrostomia	217,55 €
	A.5.1.I.45 Rectosigmoidoscopia - Rectoscopia	148,98 €
	A.5.1.I.46 Sonda de gastronomia endoscopica	298,33 €
	A.5.1.I.47 Test del Aliento	38,78 €
Genética	A.5.1.J.1 Analisis de mutaciones por tecnicas de PCR	168,38 €
	A.5.1.J.2 Cariotipos en tejidos	359,21 €
	A.5.1.J.3 Cariotipo en medula ósea	140,31 €
	A.5.1.J.4 Cariotipo sangre periferica	89,81 €
	A.5.1.J.5 Cariotipos de Liquido Amniotico	359,21 €
	A.5.1.J.6 Estudio de inestabilidad cromosomica	364,83 €
	A.5.1.J.7 Estudio de inestabilidad de microsatelites	280,63 €
	A.5.1.J.8 Hibridacion in situ fluorescente (FISH)	347,99 €
	A.5.1.J.9 Reordenamientos subtelomericos (FISH)	359,21 €
	A.5.1.J.10 Test despistaje Down	67,35 €
Ginecología	A.5.1.K.1 Ecografias (Gin., Obst.)	30,93 €
	A.5.1.K.2 Histeroscopia	119,33 €
	A.5.1.K.3 Amniocentesis control ecográfica	294,68 €
Hematología	A.5.1.L.1 Adacolum, aféresis leucocitos	2.263,58 €
	A.5.1.L.2 Aferesis, cultivos celulares, congelaciones, infusiones	435,09 €
	A.5.1.L.3 Biopsias coxales	206,67 €

	A.5.1.L.4 Fotoféresis	1.706,41 €
	A.5.1.L.5 Punciones esterales incluyendo "Giemsa punciones" O	261,06 €
	A.5.1.L.6 Selección positiva o negativa	6.689,59 €
	A.5.1.L.7 Trasplante de médula ósea e informes de citometría	8.171,08 €
	A.5.1.L.8 Aspirado Medular	428,66 €
Maxilofacial	A.5.1.M.1 Ortopantomografía	50,51 €
	A.5.1.M.2 Sialografía	199,53 €
Medicina nuclear	A.5.1.N.1 Cisternogammagrafía cerebral	376,19 €
	A.5.1.N.2 Cistogammagrafía vesical	174,25 €
	A.5.1.N.3 Etección infarto agudo de miocardio	196,45 €
	A.5.1.N.4 Estudio de función ventricular	196,45 €
	A.5.1.N.5 Estudio de inervación cardíaca	767,84 €
	A.5.1.N.6 Estudio fistula gastro-pulmonar (aspirado pulmonar)	196,45 €
	A.5.1.N.7 Estudio ganglio centinela mama	196,45 €
	A.5.1.N.8 Estudio galglio centinela melanoma	196,45 €
	A.5.1.N.9 Estudio perusion miocárdica conpuestos tecneciados esfuerzo	400,10 €
	A.5.1.N.10 Estudio perfusion miocárdica con compuestos tecneciados reposo	284,09 €
	A.5.1.N.11 Estudio perfusión miocárdica con Talio-201 esfuerzo	342,41 €
	A.5.1.N.12 estudio perfusion miocárdica con Talio-201 reposo	226,40 €
	A.5.1.N.13 Estudio receptores somatostatina	753,41 €
	A.5.1.N.14 Estudios con galio-67 (A) 1-3 mCi	235,83 €
	A.5.1.N.15 Estudios con galio-67 (B) 4-6 mCi	301,84 €
	A.5.1.N.16 Estudios con galio-67 © 7-10 mCi	376,19 €
	A.5.1.N.17 Flebogammagrafía trazadores de partículas	196,45 €
	A.5.1.N.18 Gammagrafía de ganglios basales estudio E. de Parkinson	907,17 €
	A.5.1.N.19 Gammagrafía de glándulas salivares	174,25 €
	A.5.1.N.20 Gammagrafía de hemorragia digestiva intermitente (urgente)	196,45 €
	A.5.1.N.21 Gammagrafía de médula ósea	196,45 €
	A.5.1.N.22 Gammagrafía de mucosa gástrica ectópica	174,25 €
	A.5.1.N.23 Gammagrafía de paratiroides	284,09 €
	A.5.1.N.24 Gammagrafía hepática perfusión (Hematíes)	196,45 €
	A.5.1.N.25 Gammagrafía hepatobiliar (derivados de IDA)	215,31 €
	A.5.1.N.26 Gammagrafía hepatoesplénica	196,45 €
	A.5.1.N.27 Gammagrafía ósea y articular	196,45 €
	A.5.1.N.28 Gammagrafía pulmonar de perfusión con macroagregados	196,45 €
	A.5.1.N.29 Gammagrafía pulmonar de ventilación	174,25 €
	A.5.1.N.30 Gammagrafía renal	196,45 €
	A.5.1.N.31 Gammagrafía suprarrenal cortical con iodocolesterol	482,69 €
	A.5.1.N.32 Gammagrafía tiroidea con I -123	434,99 €
	A.5.1.N.33 Gammagrafía tiroidea con I -131	269,68 €
	A.5.1.N.34 Gammagrafía tiroidea con Tc-99	174,25 €
	A.5.1.N.35 Linfogammagrafía	196,45 €
	A.5.1.N.36 Marcaje de leucocitos (In)	401,70 €
	A.5.1.N.37 Marcaje de leucocitos (Tc)	390,61 €
	A.5.1.N.38 Perfusión cerebral	334,03 €
	A.5.1.N.39 Rastreo gammagráfico con I-131	269,68 €
	A.5.1.N.40 Rastreo gammagráfico con MIBG I-123 (Neuroblastoma)	689,06 €
	A.5.1.N.41 Rastreo gammagráfico con MIBG I-131 (Feocromocitoma)	340,68 €
	A.5.1.N.42 Reflujo gastroesofágico	196,45 €
	A.5.1.N.43 Renograma filtrado tubular (MAG-3)	230,84 €
	A.5.1.N.44 Transito esofágico	196,45 €
	A.5.1.N.45 TT° de Sinoviortresis radioisotópica (A) 5 mCi	275,42 €
	A.5.1.N.46TT° de hipertiroidismo Basedow (A) 8 mCi	231,04 €
	A.5.1.N.47 TT° de hipertiroidismo Nodular (C) 20 mCi	368,06 €
	A.5.1.N.48 TT° de hipertiroidismo Nódulo Autónomo (B) 16 mCi	328,68 €

	A.5.1.N.49 TT° de policitemias esenciales	275,42 €
	A.5.1.N.50 TT° de policitemias esenciales radioisotópica (B) 8 mCi	430,75 €
	A.5.1.N.51 TT° dolor óseo de origen tumoral	940,00 €
	A.5.1.N.52TT° de dolor óseo metastásico cáncer de próstata	1.483,65 €
	A.5.1.N.53 TT° neoplasias diferenciadas de tiroides	368,61 €
	A.5.1.N.54 Vaciamiento gástrico	196,45 €
	A.5.1.N.55 Tomografía por emisión de positrones (PET-TAC)	978,97 €
Nefrología	A.5.1.O.1 Pruebas PET	108,77 €
	A.5.1.O.2 Sesión aprendizaje diálisis peritoneal	108,77 €
	A.5.1.O.3 Sesión de hemodiálisis incluyendo analítica y radiología rutinaria	199,53 €
	A.5.1.O.4 Transfusión sanguínea (Se añadirá coste Hemoderivados)	108,77 €
	A.5.1.O.5 Tto con Fe intravenoso (Se añadirá coste fármaco)	108,77 €
	A.5.1.O.6 Tto. Inmunosupresores (Se añadirá coste fármaco)	108,77 €
Neumología	A.5.1.P.1 Biopsia pleural	67,35 €
	A.5.1.P.2 Broncoscopia con o sin biopsia	280,63 €
	A.5.1.P.3 Colocación de drenaje pleural	118,99 €
	A.5.1.P.4 Espirometría basal	30,93 €
	A.5.1.P.5 Espirometría con test broncodilatador	47,87 €
	A.5.1.P.6 Estudio APNEA Sueño (1 noche)	525,04 €
	A.5.1.P.7 Estudio APNEA de sueño domiciliario	145,93 €
	A.5.1.P.8 Monitorización transcutánea de CO2	101,02 €
	A.5.1.P.9 Pruebas de función respiratorias completas (pletismografía y difusión) basales	101,02 €
	A.5.1.P.10 Pruebas de función respiratorias completas con test broncodilatador	145,93 €
	A.5.1.P.11 Registro pulsioximétrico nocturno	67,35 €
	A.5.1.P.12 Test de ejercicio	112,26 €
	A.5.1.P.13 Test de marca de 6 minutos	134,71 €
	A.5.1.P.14 Test de provocación bronquial de Metacolina	112,26 €
	A.5.1.P.15 Toracocentesis diagnóstica	44,91 €
	A.5.1.P.16 Toracocentésis evacuadora	118,99 €
Neurología neurofisiología	A.5.1.Q.1 Audiometría por Potenciales Evocados	230,93 €
	A.5.1.Q.2 E.E.G.	95,79 €
	A.5.1.Q.3 E.E.G. Con cuantificación	223,48 €
	A.5.1.Q.4 Electromiografía	83,72 €
	A.5.1.Q.5 Electromiografía de fibra aislada	184,27 €
	A.5.1.Q.6 Electrorretinograma	165,87 €
	A.5.1.Q.7 Estimulación Magnética de Extremidades	123,65 €
	A.5.1.Q.8 Estudio N. Aparato Genito-urinario	314,25 €
	A.5.1.Q.9 Onda F	73,22 €
	A.5.1.Q.10 Potenciales Evocados auditivos	123,94 €
	A.5.1.Q.11 Potenciales Evocados Somato	305,50 €
	A.5.1.Q.12 Potenciales Evocados visuales	123,94 €
	A.5.1.Q.13 Reflejo H	73,22 €
	A.5.1.Q.14 Reflejo Trigémico-facial	73,22 €
	A.5.1.Q.15 Test de latencias múltiples de sueño	611,41 €
	A.5.1.Q.16 Test de estimulación repetitiva	73,22 €
	A.5.1.Q.17 Velocidad de conducción electroneurograma	98,91 €
	A.5.1.Q.18 Inyección de toxina botulínica	412,46 €
Obstetricia	A.5.1.R.1 Amniocentesis control ecográfica	239,44 €
	A.5.1.R.2 Ecografías (Gin., y Obst.)	31,93 €
	A.5.1.R.3 Monitorización fetal (Registro)	52,20 €
	A.5.1.R.4 Prueba de tolerancia a la oxitócica	89,48 €
	A.5.1.R.5 Prueba no estresante	86,72 €
Oftalmología	A.5.1.S.1 Angiofluoresceinografía	118,99 €

	A.5.1.S.2 Reparación de retina con láser	614,26 €
	A.5.1.S.3 Sesión terapia fotodinámica (Incluye fármaco)	2.445,48 €
Oncología médica	A.5.1.T.1 Sesión Quimioterapia (se añadirá coste de fármaco)	303,54 €
Oncología radioterapia	A.5.1.U.1 Sesión Radioterapia profunda	108,77 €
	A.5.1.U.2 Sesión Radioterapia superficial	32,63 €
ORL	A.5.1.V.1 Audiometrías	39,89 €
	A.5.1.V.2 Exploraciones Vestibulares	223,48 €
	A.5.1.V.3 Laringoscopia con o sin biopsia	63,85 €
Radiología	A.5.1.W.1 Angiografía Digital diagnóstica	708,52 €
	A.5.1.W.2 Biopsia percutánea de mama con mamotomo dirigida por esterotaxia	732,04 €
	A.5.1.W.3 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con ecografía	331,15 €
	A.5.1.W.4 Biopsias (hepáticas, renales, óseas, toracocentesis etc.) con TAC	466,97 €
	A.5.1.W.5 Copia radiografía	15,96 €
	A.5.1.W.6 Densitometría ósea	89,48 €
	A.5.1.W.7 Ecografía	50,71 €
	A.5.1.W.8 Ecografía endoanal-endorrectal	331,15 €
	A.5.1.W.9 Estudios con contraste	71,83 €
	A.5.1.W.10 Mamografías	116,00 €
	A.5.1.W.11 Mielografías	159,62 €
	A.5.1.W.12 Ortopanografía	47,88 €
	A.5.1.W.13 PAAF/ Tru-cut con resonancia	519,74 €
	A.5.1.W.14 PAAF-Eco	331,15 €
	A.5.1.W.15 PAAF-TAC	466,97 €
	A.5.1.W.16 RX Simples	15,95 €
	A.5.1.W.17 Videodefecografía	331,15 €
Rehabilitación	A.5.1.X.1 Sesión rehabilitación neurológica	72,30 €
	A.5.1.X.2 Sesión rehabilitación no neurológica	18,32 €
Resonancia	A.5.1.Y.1 Plus de contraste (RESONANCIA)	119,72 €
	A.5.1.Y.2 Resonancia estudio doble	359,17 €
	A.5.1.Y.3 Resonancia estudio simple	239,44 €
	A.5.1.Y.4 Resonancia estudio triple	438,97 €
Reumatología	A.5.1.Z.1 Análisis líquido sinovial	163,16 €
	A.5.1.Z.2 Artrocentesis	163,16 €
	A.5.1.Z.3 Capilaroscopia	163,16 €
	A.5.1.Z.4 Infiltraciones	163,16 €
	A.5.1.Z.5 Tratamiento reumatología. (Se añadirá coste fármaco y material)	21,76 €
	A.5.1.Z.6 Tratamiento reumatología hospital de día. (Se añadirá coste fármaco y material)	108,77 €
Scanner	A.5.1.AA.1 Exploración TAC	186,45 €
	A.5.1.AA.2 Plus de contraste (TAC)	119,72 €
Urología	A.5.1.AB.1 Biopsia de próstata	423,12 €
	A.5.1.AB.2 Cistoscopia	143,66 €
	A.5.1.AB.3 Litotricias (Sesión)	1.476,55 €
	A.5.1.AB.4 Pielografía . (Se añadirá coste catéter Chevassu)	199,53 €
	A.5.1.AB.5 Urodinámica	135,69 €
Ecodoppler	A.5.1.AC.1 Ecodoppler	50,71 €
	Laboratorio	
Código	Denominación	
A.5.2.1	Análisis microbiológico con identificación (por germen identificado)	24,24 €
A.5.2.2	Análisis microbiológico básico	12,13 €

A.5.2.3	Antibiograma	23,82 €
A.5.2.4	Confirmación analítica drogas	119,73 €
A.5.2.5	Determinaciones analíticas por PCR	79,69 €
A.5.2.6	Hepatitis A	63,85 €
A.5.2.7	Hepatitis B	63,85 €
A.5.2.8	Hepatitis B completo	199,53 €
A.5.2.9	Hepatitis C	63,85 €
A.5.2.10	Hepatitis C completo	100,60 €
A.5.2.11	HIV	63,85 €
A.5.2.12	HIV Completo	100,60 €
A.5.2.13	Perfil bioquímico básico	119,73 €
A.5.2.14	Prueba detección alcoholemia	100,60 €
A.5.2.15	Unidad analítica	15,96 €

Área de salud mental

Código	Denominación	
A.6.1	Hospital Agudos/ Estancia día	246,91 €
A.6.2	Hospital Subagudos/ Estancia día	112,03 €
A.6.3	Centro de Día/ Estancia día	93,54 €
A.6.4	T.E.C.	140,85 €
A.6.5	1.ª Consulta	88,11 €
A.6.6	Consultas sucesivas	37,26 €
A.6.7	Urgencia	245,83 €
A.6.8	Test Proyectivo	98,06 €
A.6.9	Test Psicométrico	65,37 €
A.6.8	Determinac. Drogas orina	6,52 €
A.6.9	Administración de metadona	6,52 €
A.6.10	Peritación en materia de Salud Mental	1.525,03 €

B) ASISTENCIA PRIMARIA

Lugar	Código/Denominación	
Consultas Centro	B.6.A.1 Consulta exclusiva de enfermería o de Trabajador/a social	24,69 €
	B.6.A.2 Primera consulta médica	88,26 €
	B.6.A.3 Consulta sucesiva medica	44,13 €
	B.6.A.4 Primera consulta édica con pruebas	129,55 €
	B.6.A.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	85,41 €
	B.6.A.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	13,22 €
	B.6.A.7 Consulta de fisioterapia	17,65 €
	B.6.A.8 Extracción dentaria	61,80 €
	B.6.A.9 Aplicación Fluor Tópico	52,95 €
	B.6.A.10 Consulta de odontología	44,13 €
	B.6.A.11 Educación maternal: -preparación al parto	73,97 €
	B.6.A.12 Educación matgernal: -recuperación post-parto	29,37 €
	B.6.A.13 Intervención quirúrgica menor	105,92 €
	Consultas centro urgencia	B.6.B.1 Curas, inyectables, etc.
B.6.B.2 Consulta-de enfermería		39,16 €
B.6.B.3 Consulta-médica		110,95 €
Consultas domicilio	B.6.C.1 Consulta exclusiva de enfermería o Trab. Social	57,33 €
	B.6.C.2 Primera consulta médica	108,77 €
	B.6.C.3 Consulta sucesiva médica	54,39 €
	B.6.C.4 Primera consulta médica con pruebas	150,06 €
	B.6.C.5 Consulta sucesiva médica con pruebas	95,67 €
	B.6.C.6 Curas, inyectables, vacunaciones etc.	43,51 €

Consultas domicilio urgencia	B.6.D.1 Curas, inyectables, etc.	48,95 €
------------------------------	----------------------------------	---------

	B.6.D.2 Consulta-enfermería	76,15 €
	B.6.D.3 Consulta-médica	130,53 €

Transporte sanitario

Código	Denominación	
C.A.I.1	Por cada Km. En carretera	0,56 €
C.A.II.1	Poblaciones de entre 200.001 y 500.000 habitantes	17,67 €
C.A.II.2	Poblaciones de entre 100.000 y 200.000 habitantes	13,89 €
C.A.II.3	Poblaciones de hasta 100.000 habitantes	12,62 €
C.A.II.4	Tiempos de Espera (por cada hora)	13,89 €
C.B.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	1,90 €
C.B.2	Servicio Urbano	424,23 €
C.C.1	Servicio interurbano, por cada Km. En carretera (Sumado al servicio urbano)	1,90 €
C.C.2	Servicio Urbano	750,55 €
C.D.1	Servicio de emergencia dentro del término municipal con destino a centros hospitalarios del S.M.S.	338,16 €
C.E.1	Servicio de Ambulancia, traslado forzoso enfermos mentales	491,66 €
C.E.2	Servicio de emergencia en helicóptero (por salida y transporte)	2.394,40 €

Suministro de productos hemoderivados

Código/ud. medida	Producto	
D.01 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES	80,40 €
D.02 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATÍES PARA AUTOTRANSFUSIÓN	80,40 €
D.03 (Unidad)	SANGRE TOTAL	80,40 €
D.04 (Unidad)	PLAQUETAS	35,97 €
D.05 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO	31,84 €
D.06 (Litros)	PLASMA INDUSTRIAL	52,54 €
D.07 (Litros)	PLASMA RECUPERADO	30,11 €
D.08 (Proceso)	CITOAFÉRESIS (STEM CELLS)	736,69 €
D.09 (Proceso)	RECAMBIO PLASMÁTICO	1.502,71 €
D.10 (Proceso)	PLASMAFÉRESIS TERAPÉUTICA	202,17 €
D.11 (Proceso)	CRIOPRESERVACIÓN MÉDULA ÓSEA	1.076,87 €
D.12 (Unidad)	IRRADIADO	13,08 €
D.13 (Unidad)	FENOTIPO ERITROCITARIO	14,68 €
D.14 (Unidad)	GRUPO ABO Y RH	8,47 €
D.15 (Unidad)	ESCRUTINIO ANTICUERPOS IRREGULARES	25,07 €
D.16 (Unidad)	IDENTIFICACIÓN ANTICUERPOS IRREGULARES	52,62 €
D.17 (Unidad)	ESTUDIO ANEMIA HEMOLÍTICA	75,71 €
D.18 (Unidad)	COOMBS DIRECTO	16,84 €
D.19 (Unidad)	PREPARACIÓN POOL PLAQUETAS	129,39 €
D.20 (Proceso)	PLAQUETOFÉRESIS / PLAQUETOFÉRESIS DESLEUCOCITADA	401,83 €
D.21 (Unidad)	PLASMA FRESCO CON ATENUACIÓN VIRAL	56,56 €
D.22 (Unidad)	PLASMA FRESCO CUARENTENADO	56,56 €
D.23 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE LA MUTACIÓN 20210A DEL GEN DE LA PROTROMBINA	57,47 €
D.24 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL FACTOR V LEIDEN	57,47 €
D.25 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL BCR-ABL POR RT-PCR	73,00 €
D.26 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CD34	36,51 €
D.27 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS ANTI-PLAQUETAS	36,51 €
D.28 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE POBLACIONES LINFOCITARIAS	73,00 €

D.29 (Unidad)	ANÁLISIS DE REGIONES HIPERVARIABLES D1-S80 Y SE-33 COMO	73,00 €
D.30 (Unidad)	DETERMINACIÓN ANTICUERPOS ANTI-NEUTRÓFILOS	73,00 €
D.31 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA1	36,61 €
D.32 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA2	36,61 €
D.33 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HPA5	36,61 €
D.34 (Unidad)	ESTUDIO DE AGREGACIONES PLAQUETARIAS	73,00 €
D.35 (Unidad)	VALORACIÓN DE GRÁNULOS PLAQUETARIOS (CD62, CD63,	51,22 €
D.36 (Unidad)	GLICOPROTEINAS PLAQUETARIAS DE MEMBRANA	73,00 €
D.37 (Unidad)	ESTUDIO MOLECULAR DE PÚRPURA NEONATAL	292,70 €
D.38 (Unidad)	ESTUDIO DE TROMBOPATÍAS	146,23 €
D.39 (Unidad)	INMUNOSELECCION CD34+ DE PROGENITORES HEMATOPOYETICOS	5.831,99 €
D.40 (Unidad)	GENOTIPO DE FORMAS S y Z DE LA ALFA-1-ANTITRIPSINA	95,18 €
D.41 (Unidad)	REORDENAMIENTO BCL-2 t (14,18) POR PCR	110,39 €
D.42 (Unidad)	ANALIZADOR DE FUNCION PLAQUETARIA PFA-100	95,18 €
D.43 (Unidad)	COFACTOR DE RISTOCETINA	153,00 €
D.44 (Unidad)	ANTICUERPOS ANTI-NEUTROFILOS	153,00 €
D.45 (Unidad)	ESTUDIO DEL JACK-2	135,53 €
D.46 (Unidad)	PROCESAMIENTO MEDULA ÓSEA / BUFFY COAT	735,56 €
D.47 (Unidad)	DESCONGELACIÓN Y PROCESAMIENTO DE PROGENITORES S. CORDÓN	367,79 €
D.48 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS HIV1 / HIV2	13,05 €
D.49 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE HCV	13,05 €
D.50 (Unidad)	CONFIRMACIÓN HCV (RIBA + ELISA)	32,63 €
D.51 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE HBsAg	13,05 €
D.52 (Unidad)	DETERMINACIÓN SÍFILIS	16,32 €
D.53 (Unidad)	DETERMINACIÓN DEL CHAGAS	13,05 €
D.54 (Unidad)	DETERMINACIÓN DE PCR - NAT PARA VIH+ VHB+ VHC EN POOL	81,58 €
D.55 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V. 10G (Inmunoglobulina inespecífica)	348,99 €
D.56 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 5G (Inmunoglobulina inespecífica)	174,50 €
D.57 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 2,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	85,58 €
D.58 (Unidad)	FLEBOGAMMA I.V 0,5G (Inmunoglobulina inespecífica)	19,61 €
D.59 (Unidad)	FACTOR VIII 500 UI- (FANHDI).	190,90 €
D.60 (Unidad)	FACTOR VIII 1000 UI- (FANHDI).	381,49 €
D.61 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 1G	283,57 €
D.62 (Unidad)	ALFA-1- Antitripsina 0,5 G	152,66 €
D.63 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 50 ml	17,29 €
D.64 (Unidad)	ALBÚMINA 20 %. 100 ml	34,58 €
D.65 (Unidad)	ALBÚMINA 5 %. 500 ml	165,07 €
D.66 (Unidad)	ESTUDIO DE FIJACIÓN-ELUIDO DE UN ANTICUERPO	78,54 €
D.67 (Unidad)	REALIZACIÓN DE ABSORCIÓN DEL SUERO O FLUIDO	78,86 €
D.68 (Unidad)	TÉCNICAS ESPECIALES COMPLEMENTARIAS	72,33 €
D.69 (Unidad)	TEST DE HAM	22,85 €
D.70 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	80,40 €
D.71 (Unidad)	CONCENTRADO DE HEMATIES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	93,21 €
D.72 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	197,92 €
D.75 (Unidad)	POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	210,73 €
D.76 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO	56,56 €
D.77 (Unidad)	PLASMA FRESCO CONGELADO CUARENTENADO IRRADIADO	69,38 €
D.78 (Unidad)	PLASMA SOLIDARIO	52,54 €
D.79 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO	63,25 €
D.80 (Unidad)	CRIOPRECIPITADO CUARENTENADO IRRADIADO	76,08 €
D.81 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA	393,96 €
D.82 (Unidad)	PLAQUETOAFÉRESIS LEUCODEPLECIONADA IRRADIADA	406,77 €
D.83 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR	48,56 €



D.84 (Unidad)	ALICUOTA DE CONCENTRADO DE HEMATÍES SIN CAPA LEUCOPLAQUETAR IRRADIADO	61,37 €
D.85 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO	76,42 €
D.86 (Unidad)	ALICUOTA DE POOL DE PLAQUETAS LEUCODEPLECIONADO IRRADIADO	78,62 €

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1360 Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se convocan exámenes teóricos de acceso a las titulaciones para gobierno de embarcaciones de recreo a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012.

Por Real Decreto 947/1995, de 9 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanzas náutico-deportivas, y específicamente la realización y control de los exámenes para el acceso a las titulaciones para el gobierno de las embarcaciones de recreo.

Por su parte, el Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establece del orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias, asigna a la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio las competencias en materia de actividades náuticas, y a su vez, el Decreto 144/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, atribuye específicamente esta materia a la Dirección General de Transportes y Puertos.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, en la Orden de 24 de febrero de 2009, que regula la obtención de títulos para gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo

Único: Convocar exámenes teóricos para la obtención de los títulos de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón para navegación básica, Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B", a celebrar en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante el año 2012, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Convocatorias a exámenes

1. Se aprueban dos convocatorias ordinarias a exámenes teóricos, para la obtención de los títulos de acceso al gobierno de las embarcaciones de recreo de:

- Capitán de Yate
- Patrón de Yate
- Patrón de Embarcaciones de Recreo
- Patrón para Navegación Básica
- Patrón de Moto Náutica "A"
- Patrón de Moto Náutica "B"

2. No obstante, se podrá aprobar convocatoria extraordinaria a exámenes teóricos respecto a todas o a alguna de las titulaciones del párrafo anterior, siempre que la demanda de aspirantes lo aconsejara y fuera posible presupuestariamente.

3. La obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en las convocatorias del año en curso, se ajustarán a lo establecido en la Orden FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOE n.º 264 de 03/11/07), las Resoluciones de 5 de enero de 2009 y de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de la Marina Mercante (BOE n.º 24 de 28/01/2009 y BOE n.º 40 de 15/02/2010) y en el Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE n.º 61 de 12/03/2003); así como la Orden de 24 de febrero de 2009 por la que se regula la obtención de los títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60 de 13/03/2009), y con sujeción a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda: Solicitudes de admisión a examen

Los candidatos solicitarán su admisión a examen en instancia dirigida a la Dirección General de Transportes y Puertos, ajustada al modelo que se adjunta a la presente Resolución, descargados de Internet: <http://nautica.carm.es>

A la solicitud se acompañarán los siguiente documentos:

A) Fotocopia del D.N.I o pasaporte en vigor, para ciudadanos españoles. En el caso de ciudadanos extranjeros, fotocopia del N.I.E y pasaporte o documento que acredite su identidad en el mismo.

B) Resguardo original del ingreso por derechos de examen teórico (Tasa T-130) por los siguientes importes del año 2012.

Capitán de Yate: 82.59 €

Patrón de Yate:66.08 €

Patrón de embarcaciones de recreo: 49.54 €

Patrón para navegación básica: 49.54 €

Patrón de Moto Náutica "A" o "B": 49.54 €

El modelo de tasa también se imprimirá desde la pagina <http://nautica.carm.es>

C) Acreditación de la posesión del título inmediatamente inferior al que se opta, en caso de aspirantes a Capitán de Yate y Patrón de Yate.

D) Autorización de padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años, acompañada de fotocopia del DNI o de cualquiera de los documentos identificativos en vigor citados en el apartado a), de la persona que autoriza al menor. El requisito de la edad deberá estar cumplido antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

(Este apartado no es aplicable para aspirantes a Capitán o Patrón de Yate, donde se requiere la mayoría de edad).

Tercera: Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes para admisión a examen se presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30071 Murcia, o bien en los

lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los plazos de admisión de las solicitudes serán:

- 1.ª Convocatoria: del 13 al 27 de febrero, ambos inclusive.
- 2.ª Convocatoria: del 8 al 23 de octubre, ambos inclusive.

El Tribunal, en función del número de aspirantes admitidos, podrá establecer los turnos necesarios para la realización de los exámenes.

Cuarta: Admisión de aspirantes y fecha de celebración de exámenes

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible a través de la dirección <http://nautica.carm.es>, la resolución que aprueba el listado provisional de admitidos y excluidos, que fijará plazo para subsanar deficiencias y determinará la fecha, lugar y hora de los exámenes y la composición del tribunal. La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará del mismo modo.

2. Los exámenes correspondientes a la 1.ª convocatoria se celebrarán el 31 de marzo y 1 de abril; los correspondientes a la 2.ª convocatoria el 24 y 25 de noviembre.

Quinta: Programa y contenido de los exámenes

El programa de conocimientos teóricos y el contenido del examen serán los fijados en el Anexo III de la Orden del Ministerio de Fomento FOM/3200/2007, de 26 de octubre, por la que se regulan las condiciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOE n.º 264 de 03/11/07) para los exámenes de Patrón para navegación básica, Patrón de embarcaciones de recreo, Patrón de yate y Capitán de yate y los Anexos I, II y III del Real Decreto 259/2002, de 8 de marzo, por el que se actualizan las medidas de seguridad en la utilización de motos acuáticas (BOE n.º 61 de 12/03/2003) para los exámenes de Patrón de moto náutica "A" y Patrón de moto náutica "B".

Sexta: Desarrollo de los ejercicios

1. Es requisito imprescindible para presentarse a los exámenes que los aspirantes vayan provistos del Documento Nacional de Identidad, carné de conducir, o pasaporte en vigor, para su identificación personal.

2. Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido de los mismos, previa audiencia al interesado, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

3. Se efectuará un solo llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los aspirantes al acceder al aula de examen.

4. Para el desarrollo de todos los exámenes deberán llevar bolígrafo, lápiz del n.º 2, goma de borrar y en su caso, el material necesario para la resolución de los ejercicios de carta náutica, (escuadra, cartabón, compás y transportador de ángulos). Asimismo para el examen de Patrón de Yate llevarán calculadora no programable y Tablas náuticas, y en el de Capitán de Yate, además de lo anterior, almanaque náutico del año en curso y diccionario de Inglés. El anuario de mareas se aportará por el tribunal examinador en caso de ser necesario para el ejercicio.

5. El Tribunal examinador dirigirá el desarrollo de las pruebas y actuará con autonomía funcional y sus miembros serán responsables de la objetividad del procedimiento y de la valoración de las pruebas, actuando con profesionalidad, independencia y discrecionalidad técnica en sus decisiones.

Septima: Resultado de los exámenes

1. Finalizados los exámenes, se publicarán en el Tablón de anuncios de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, así como en la página web de dicha Consejería, accesible directamente a través de la dirección <http://nautica.carm.es>, las notas provisionales de los aspirantes, calificados como "aptos" o "no aptos", que no crearán derechos adquiridos al interesado hasta la aprobación de la resolución definitiva de notas.

2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas provisionales de notas, para presentar por escrito las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al Tribunal calificador, con indicación de sus datos personales y motivo de la reclamación, en modelo que podrán descargar de la página web indicada en el párrafo anterior.

3. Estudiadas las reclamaciones presentadas, y en función del número y entidad de las mismas, el tribunal podrá decidir dar Vista Oral para recibir a los interesados, y tomará los acuerdos oportunos, que quedarán reflejados en acta.

4. La Resolución que apruebe la lista definitiva de notas tendrá carácter de notificación a los reclamantes, y podrá ser recurrida a través de recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Puertos, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de listas definitivas de notas.

Octava: Solicitud de expedición de títulos

Superados los exámenes correspondientes a cada título o aprobadas todas las asignaturas de que constan los títulos de Capitán de yate y Patrón de yate, y habiendo superado la última de ellas en la Comunidad Autónoma de Murcia, los interesados presentarán en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en Plaza Santoña 6, 30.071 Murcia, o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de expedición de las titulaciones correspondientes, en modelo que podrán descargar de la página web antes indicada, debiendo acompañar la siguiente documentación:

A) Una fotografía de tamaño carné, pegada a la solicitud.

B) Fotocopia del DNI o pasaporte en vigor, y para los ciudadanos extranjeros, del NIE o documento legal que acredite su identidad y residencia.

C) Resguardo original de ingreso de la tasa modelo T-130 del año en curso, por "expedición de títulos de cualquier clase". (44,25 €).

D) Certificado original de las prácticas básicas de seguridad y navegación y, en su caso, de prácticas de vela, y asimismo, certificado de las prácticas reglamentarias de radiocomunicaciones, todos ellos expedidos por escuela homologada y en conformidad con la Orden FOM/3200/2007 de 26 de octubre y la Resolución de 5 de enero de 2009.

E) Certificado médico original, en el que se acredite la aptitud psicofísica para gobierno de embarcaciones de recreo, de acuerdo con las capacidades y aptitudes exigidas en la Resolución de 11 de enero de 2010, de la Dirección General de



la Marina Mercante. (Expedido por un Centro Oficial de Reconocimiento de Conductores, debidamente registrado y en el modelo publicado en la Resolución citada).

En sustitución del certificado original anterior, se podrá presentar fotocopia compulsada del reconocimiento médico en vigor para el embarque, expedido por el Instituto Social de la Marina (I.S.M) o expedido por médico militar en el que se acredite la aptitud para navegar del militar solicitante.

No será necesario presentar dicho certificado médico si ha transcurrido un periodo menor de dos años desde la fecha de obtención o renovación de cualquier título de los establecidos en la Orden FOM/3200/2007, debiendo aportar, en este caso, documentación que lo acredite.

F) Para las titulaciones de Capitán de Yate y Patrón de Yate, certificado original de asignaturas aprobadas en otras Comunidades Autónomas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Transportes y Puertos, José M.^a Bernabé Tomás.



2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

- PATRÓN DE MOTONÁUTICA “A” PATRÓN DE MOTONÁUTICA “B”
- PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)
- PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)
- PATRÓN DE YATE: CAPITAN DE YATE:
- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Seguridad | <input type="checkbox"/> Teoría de navegación |
| <input type="checkbox"/> Navegación | <input type="checkbox"/> Cálculos de navegación |
| <input type="checkbox"/> Radiocomunicaciones | <input type="checkbox"/> Meteorología y oceanografía |
| <input type="checkbox"/> Meteorología y oceanografía | <input type="checkbox"/> Teoría del buque |
| <input type="checkbox"/> Legislación | <input type="checkbox"/> Inglés |
| | <input type="checkbox"/> Radiocomunicaciones |

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

- Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
- Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
- Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
- Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA ADMINISTRACIÓN

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL EXÁMEN TEÓRICO PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO

CONVOCATORIA 2012 1ª MARZO/ABRIL 2ª NOVIEMBRE

1.- DATOS PERSONALES (Rellene con letras mayúsculas)

APELLIDOS Y NOMBRE:		
NIF:	FECHA DE NACIMIENTO	TELÉFONO/S:
	/ / /	
CORREO ELECTRÓNICO:		

2.- TITULACIÓN SOLICITADA:

- PATRÓN DE MOTONÁUTICA “A” PATRÓN DE MOTONÁUTICA “B”
- PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)
- PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO (PER)
- PATRÓN DE YATE: CAPITAN DE YATE:
- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Seguridad | <input type="checkbox"/> Teoría de navegación |
| <input type="checkbox"/> Navegación | <input type="checkbox"/> Cálculos de navegación |
| <input type="checkbox"/> Radiocomunicaciones | <input type="checkbox"/> Meteorología y oceanografía |
| <input type="checkbox"/> Meteorología y oceanografía | <input type="checkbox"/> Teoría del buque |
| <input type="checkbox"/> Legislación | <input type="checkbox"/> Inglés |
| | <input type="checkbox"/> Radiocomunicaciones |

3.- DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA:

- Fotocopia del DNI u otros de los documentos identificativos establecidos
- Resguardo original del ingreso por derechos de examen (Tasa T-130)
- Autorización de padres o tutores, en caso de menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en plazo de matrícula, adjuntando fotocopia del DNI del padre ó tutor (para Patrón de Yate ó Capitán de Yate es necesaria la mayoría de edad)
- Fotocopia compulsada del título inmediatamente inferior al que opta, en el caso de aspirantes al título de Patrón de Yate ó Capitán de Yate.

En _____, a _____ de _____ de 2012
(firma del interesado)

EJEMPLAR PARA INTERESADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Los datos personales contenidos en este cuestionario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación del expediente administrativo. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1361 Resolución de 16 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico El Reventón I en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 17 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de El Reventón I, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se presentaron alegaciones que fueron contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico El Reventón I en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

El yacimiento El Reventón I se localiza en el paraje de Diente la Vieja, concretamente junto al nacimiento de la Rambla de El Reventón, en el término municipal de Cartagena y, en particular, a 179-180 m.s.n.m.

El yacimiento, con una superficie de 8.681 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 180 m y de 70 m de este a oeste, se ubica entre las antiguas concesiones mineras denominadas Demasía a Nelson y San Fulgencio, al noroeste de la corta Gloria Oeste; dicha área se caracteriza por la presencia de depósitos de residuos de lavado de minerales por flotación y por vertidos incontrolados de escombros urbanos, principalmente en los sectores centro-meridional y septentrional, respectivamente.

No obstante, el asentamiento se ubica sobre un terreno compuesto principalmente por calizas triásicas y materiales neógenos, tal y como se puede observar en la parte occidental del yacimiento. Finalmente, cabe destacar su ubicación en una de las principales zonas mineras del sector central de la Sierra de Cartagena que fueron explotadas en la Antigüedad, esto es, la Crisoleja, El Gorguel y la Rambla del Abenque.

2. Descripción y valores

El Reventón I se define como un asentamiento de los siglos II-I a.C. relacionado con las actividades minero-metalúrgicas de plomo y plata. En el área delimitada del yacimiento se localizan numerosas escorias de fundición de plomo asociadas a materiales anfóricos de filiación neopúnica e itálicos de época tardorrepública, principalmente de los últimos señalados, esto es, de producción campana (Dressel 1) y apula (Lamb. 2), además de cerámica común romana, como fondos de cuencos y asas de jarras. Por otro lado, no se ha detectado ningún tipo de estructura o muro de época romana, ya que el yacimiento se encuentra parcialmente sepultado y con una importante cobertura vegetal que impide una buena visualización superficial del enclave.

No obstante, y aunque los datos que aporta el estudio de El Reventón I son escasos, se puede señalar que se trata de un yacimiento de los siglos II-I a.C. asociado a las explotaciones minero-metalúrgicas de plomo y plata, donde además debemos interrelacionarlo con los asentamientos denominados El Reventón II y Diente La Vieja, cuyos restos materiales permiten vincularlos sincrónica y funcionalmente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular alargado de tendencia ovalada, cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento El Reventón I integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar

restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686835.62 Y=4163528.93 X=686840.97 Y=4163521.07

X=686848.20 Y=4163493.08 X=686858.26 Y=4163472.96

X=686862.98 Y=4163453.15 X=686867.70 Y=4163426.42

X=686863.92 Y=4163405.98 X=686854.49 Y=4163386.80

X=686834.68 Y=4163369.19 X=686828.70 Y=4163368.24

X=686823.67 Y=4163369.82 X=686805.75 Y=4163405.98

X=686800.72 Y=4163433.02 X=686800.09 Y=4163473.90

X=686797.89 Y=4163508.18 X=686793.17 Y=4163530.51

X=686797.26 Y=4163539.31 X=686802.92 Y=4163543.40

X=686812.35 Y=4163543.40 X=686818.95 Y=4163542.77

X=686828.39 Y=4163534.59

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico El Reventón I es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

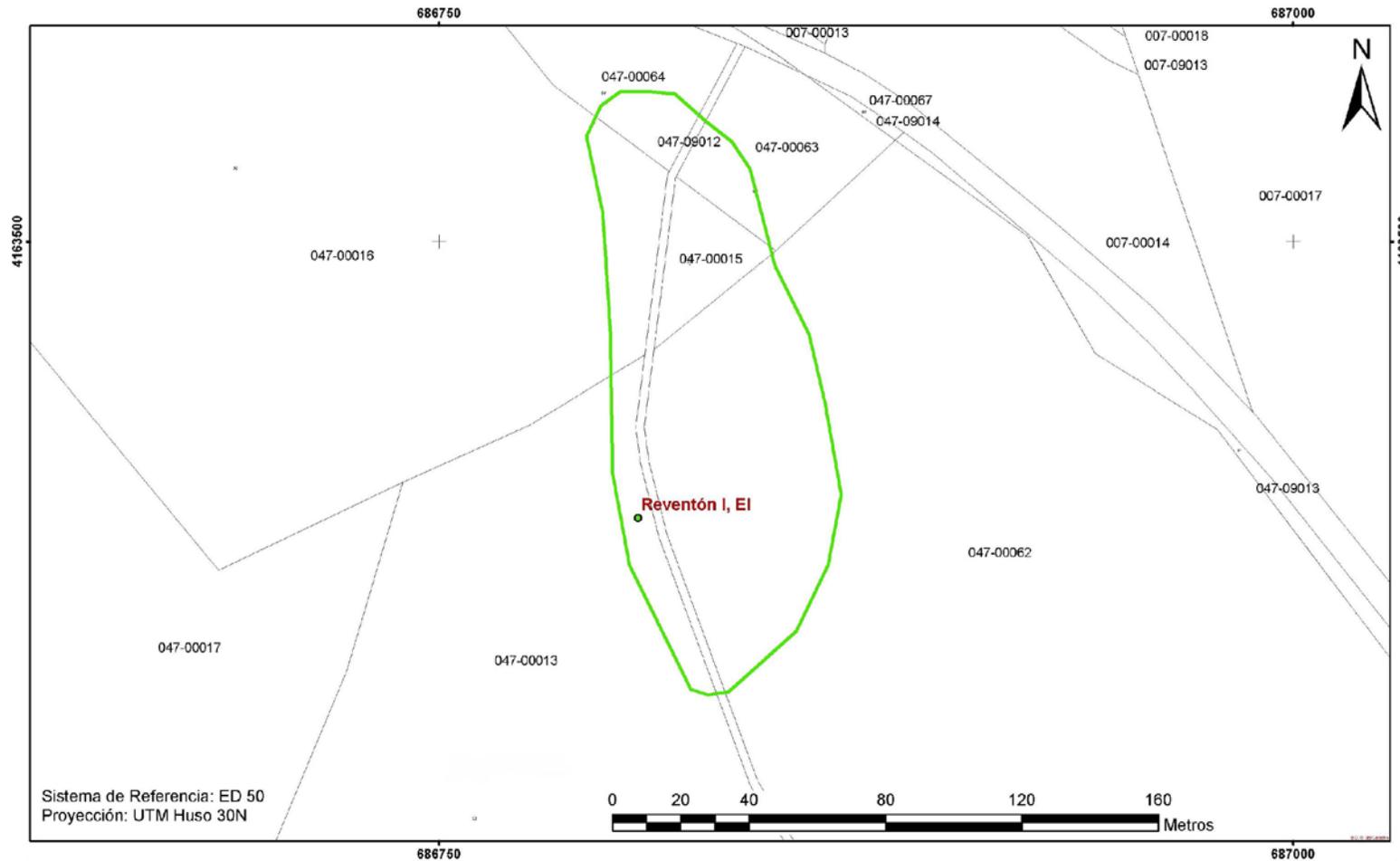
En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

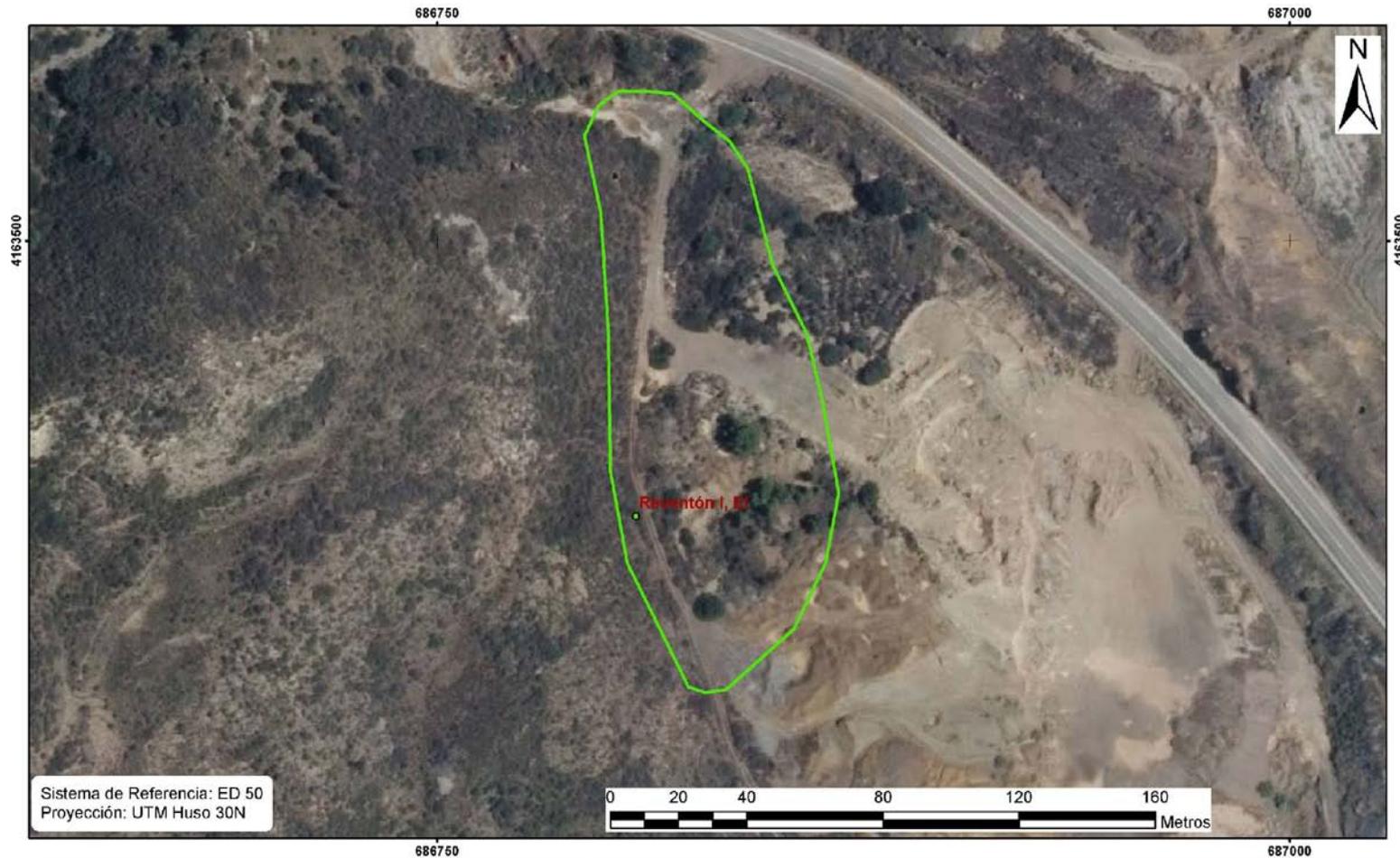
Anexo II
Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL REVENTON I. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	EL REVENTÓN I. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1362 Resolución de 16 de Enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico Diente la Vieja en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de diciembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de Diente la Vieja, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 072, de 29 de marzo de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico Diente la Vieja en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

ANEXO I

1. Emplazamiento

El yacimiento Diente la Vieja, que toma su nombre por localizarse en el paraje homónimo, se sitúa en una pequeña y suave vaguada que conforman dos elevaciones orográficas de 226 y 200 m de altitud máxima, ubicándose el perímetro de protección del yacimiento entre los 195 y 191 m.s.n.m.

El asentamiento, con una superficie de 2.088 m², y con una extensión en dirección norte-sur de 64 m y de 50 m de oeste a este, se localiza sobre un terreno compuesto principalmente por calizas y filitas, aunque se observa también depósito estratigráfico, en concreto, en el sector central del yacimiento, si bien es difícil establecer su potencia.

Además, cabe destacar su ubicación en una de las principales zonas mineras del sector central de la Sierra de Cartagena que fueron explotadas en la Antigüedad, esto es, las áreas mineralizadas de El Gorguel y la Rambla del Abenque.

2. Descripción y valores

Diente la Vieja se define como un yacimiento relacionado con las explotaciones mineras de los siglos II-I a.C. En el sector central y meridional del yacimiento arqueológico se encuentran algunas explotaciones mineras superficiales modernas, además de algunas acumulaciones de depósitos de estériles mineros. En todo caso, en la superficie que ocupa el yacimiento se observan, aunque escasamente, algunos materiales cerámicos de época romana, sobre todo restos anfóricos tardorrepublicanos itálicos de Apulia (tipo Lamb. 2) y Campania (grecoitálicas y Dressel 1), y cerámicas comunes, si bien no se han detectado estructuras antiguas.

No obstante, y aunque los datos que aporta el estudio de Diente la Vieja son escasos, se trata de un yacimiento de los siglos II-I a.C. vinculado a las explotaciones mineras, probablemente de plomo y plata. Del mismo modo, debemos relacionarlo con los asentamientos cercanos denominados El Reventón I y El Reventón II, cuyos restos materiales permiten vincularlos sincrónica y funcionalmente.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular de tendencia circular cuyo perímetro discurre por la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno.

3.1 Justificación

La delimitación establecida para el yacimiento Diente la Vieja integra la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera por lo tanto que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=686772.33 Y=4163364.15 X=686774.27 Y=4163355.83

X=686773.92 Y=4163346.46 X=686773.21 Y=4163333.19

X=686770.73 Y=4163326.12 X=686767.55 Y=4163319.57

X=686763.48 Y=4163317.27 X=686752.51 Y=4163316.03

X=686741.19 Y=4163320.63 X=686733.94 Y=4163329.30

X=686730.40 Y=4163343.10 X=686733.59 Y=4163366.27

X=686737.30 Y=4163370.87 X=686743.32 Y=4163372.46

X=686753.22 Y=4163373.34 X=686761.89 Y=4163372.81

X=686767.20 Y=4163370.69

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico Diente la Vieja es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

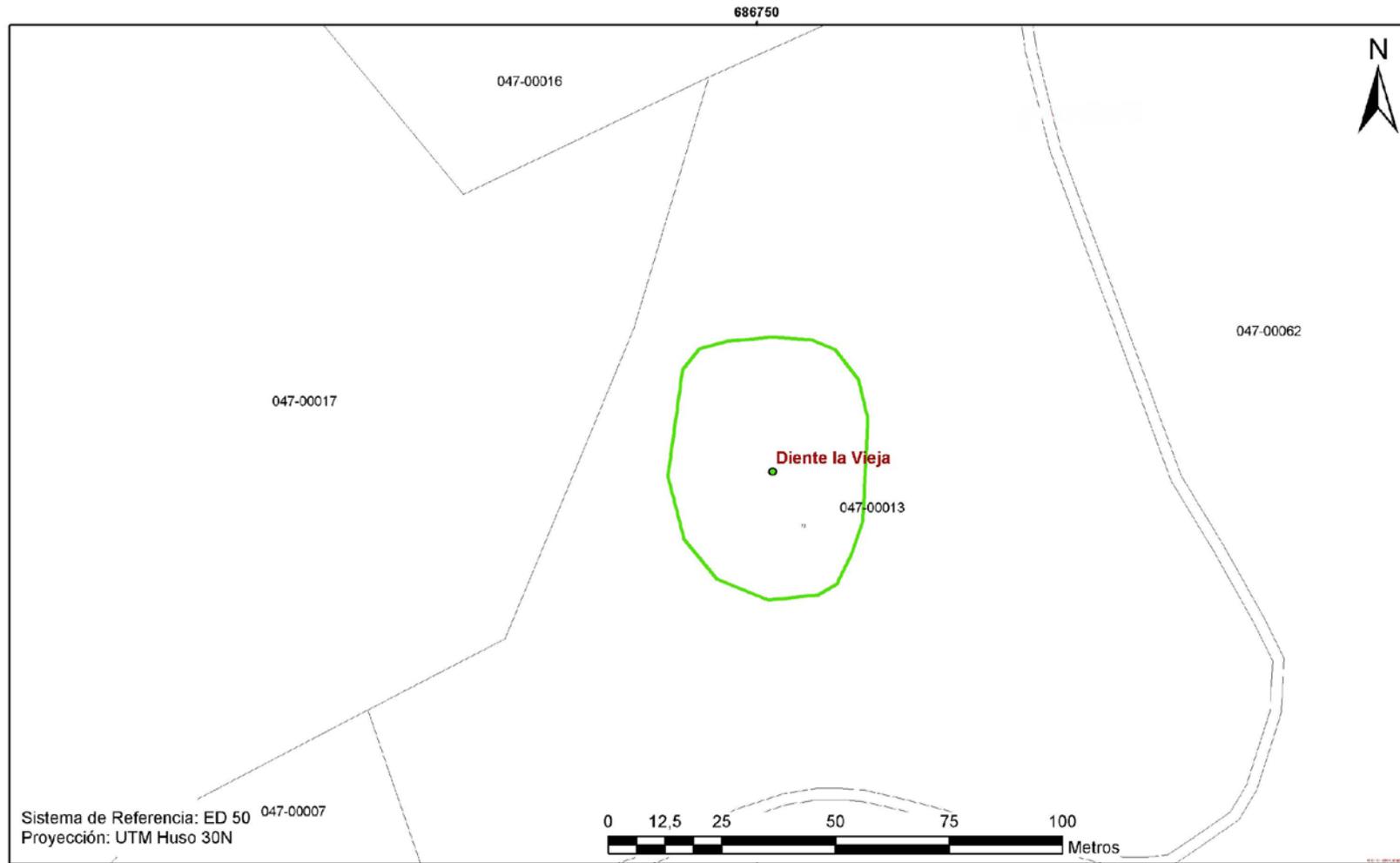
En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

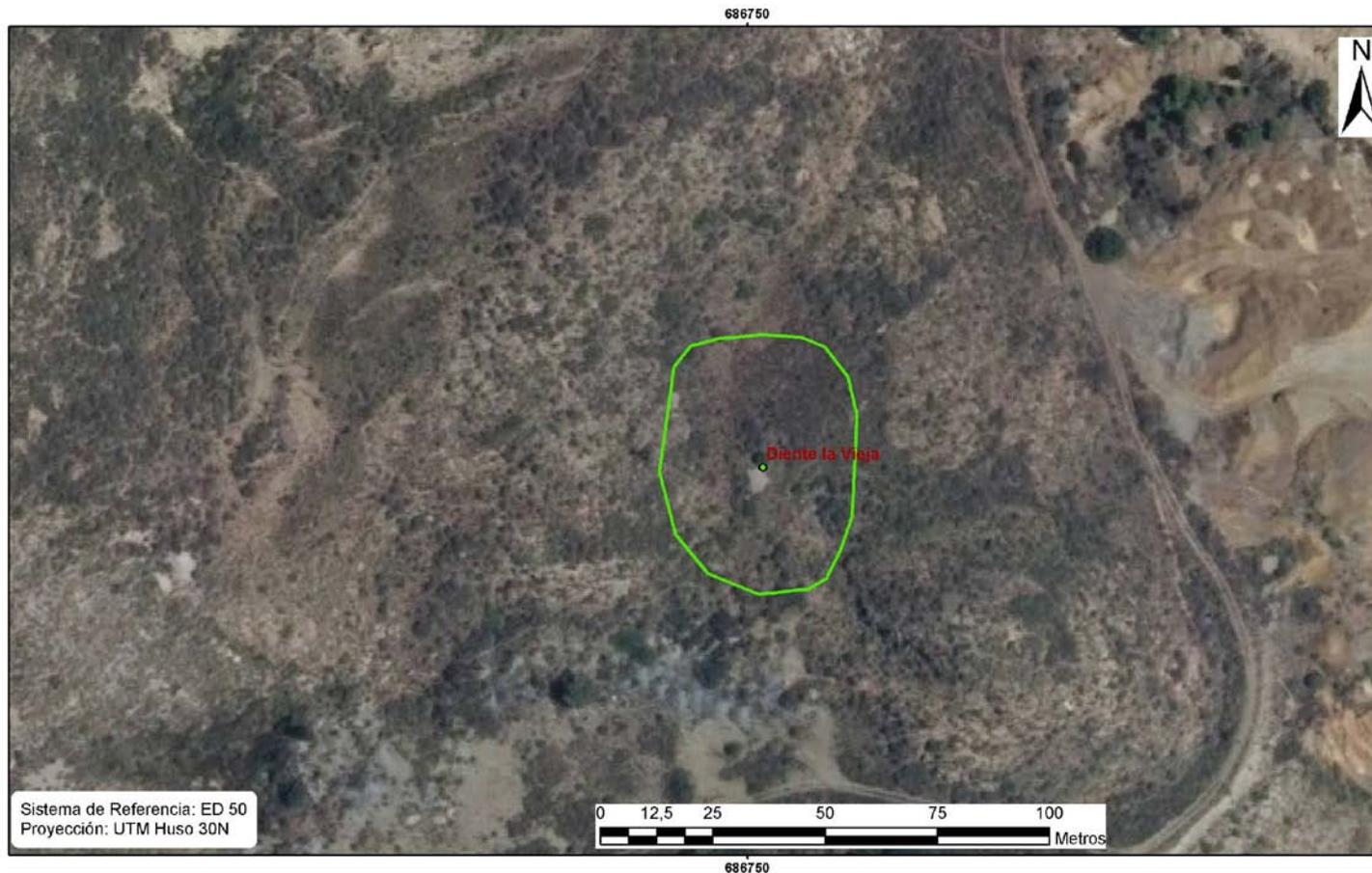
EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

DIENTE LA VIEJA T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	DIENTE LA VIEJA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

1363 Resolución de 19 de enero de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien inventariado el yacimiento arqueológico La Reona, en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 30 de Noviembre de 2010, incoó expediente de declaración de bien inventariado a favor de La Reona, en Cartagena (Murcia), notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 160, de 14 de Julio de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites no se ha presentado ningún escrito de alegaciones.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 29 de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien inventariado el yacimiento arqueológico La Reona en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 3 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 29.6 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento emplazado en la vertiente oriental de un relieve que conforma la estribación nororiental de Cala Reona, junto a la urbanización de Cala Flores, muy próximo a la línea de costa, concretamente a unos 480 m de Cala Reona.

2. Descripción y valores

Yacimiento descubierto en los trabajos de prospección realizados a finales de los años 90, enmarcados en el proyecto de investigación sobre la industria minero-metalúrgica romana en el distrito de Carthago Nova. Posteriormente, en el ámbito de la actualización de la carta arqueológica de Cartagena de 2007, se establece la delimitación del yacimiento en base a la dispersión de los vestigios arqueológicos superficiales. Éstos consisten fundamentalmente en producciones cerámicas comunes y ánforas itálicas, elementos asociados a etapas tardorrepublicanas (s. II-I a.C.) y posiblemente altoimperiales (s. I d.C.), junto a otras de factura ligeramente tosca, pastas claras con desgrasantes de tamaño medio, que pudieran pertenecer a fechas tardías.

En cuanto a su funcionalidad, los primeros trabajos vinculan el establecimiento con las labores mineras. En este sentido, señalar que el yacimiento se ubica junto al complejo relacionado con la industria extractiva y de transformación de mineral del Cerro del Atalayón, donde se centraron las actividades mineras en época romana y que posteriormente se reactivan en época contemporánea, ss. XIX y principios del XX. Este fenómeno también se encuentra presente en el yacimiento, por lo menos el correspondiente a la explotación en fechas recientes; así se localizan diversas extracciones en el sector central y meridional, bien mediante el sistema a cielo abierto siguiendo la veta de mineral o mediante galerías subterráneas, como un pozo de boca circular que presenta unos 3 m de diámetro con paredes interiores forradas de ladrillo y la entrada de una galería que en el interior adquiere una forma semicircular con medidas aproximadas de poco más de medio metro de altura, además de los restos de estructuras pertenecientes a las instalaciones mineras contemporáneas. Estas extracciones, como sucede en otros casos de la sierra minera de Cartagena, pueden presentar un origen romano, antigüedad que podría ser atestiguada tras un estudio exhaustivo de las mismas.

En fechas recientes una cantera ha destruido la mitad occidental del cerro, así como parte de su cima, hecho que quizá haya propiciado la reducción de la superficie del yacimiento. Por otro lado, en gran parte del área arqueológica delimitada se acumula un volumen importante de vertidos de residuos y estériles mineros, así como grandes bloques pétreos desprendidos de las cotas altas del relieve, junto a remociones de terreno en algunos puntos, que en parte merman la capacidad de definición del yacimiento.

Por último señalar la hipótesis sobre su vinculación con actividades comerciales, como es el caso del yacimiento del Castillet, situado a escasos 40

m al este. Su emplazamiento a pocos metros de la línea de costa, destacando la cercanía del fondeadero natural de Cala Reona, podrían relacionarlo con un enclave para el almacenamiento de productos y su exportación y/o importación.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro se ajusta en su fachada meridional y gran parte de la oriental a un camino de tierra, al oeste la delimitación atraviesa el relieve prácticamente con dirección norte-sur, siguiendo la línea de cambio de vertiente; el resto de la delimitación discurre por la superficie sin marcadores reconocibles sobre el terreno.

3.1. Justificación

La delimitación establecida integra la superficie de dispersión de vestigios arqueológicos, así como las explotaciones mineras contemporáneas de posible origen romano, área susceptible de albergar restos en el subsuelo. Se considera, por lo tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento arqueológico.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=701891.43 Y=4166853.04 X=701926.38 Y=4166797.65

X=701929.07 Y=4166792.27 X=701929.61 Y=4166785.28

X=701927.46 Y=4166773.45 X=701930.69 Y=4166763.23

X=701934.99 Y=4166750.32 X=701937.68 Y=4166742.79

X=701936.60 Y=4166727.74 X=701931.22 Y=4166716.44

X=701921.01 Y=4166702.46 X=701914.55 Y=4166690.63

X=701903.80 Y=4166664.82 X=701896.27 Y=4166645.99

X=701887.13 Y=4166628.25 X=701880.13 Y=4166621.25

X=701867.23 Y=4166609.42 X=701848.94 Y=4166599.74

X=701832.81 Y=4166595.44 X=701811.30 Y=4166594.90

X=701796.24 Y=4166596.52 X=701791.94 Y=4166706.22

X=701802.16 Y=4166722.90 X=701819.36 Y=4166750.86

X=701825.28 Y=4166773.45 X=701825.28 Y=4166783.13

X=701821.52 Y=4166799.80 X=701816.14 Y=4166824.00

X=701812.37 Y=4166835.83 X=701835.50 Y=4166845.51

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la declaración como bien inventariado del yacimiento arqueológico La Reona es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y

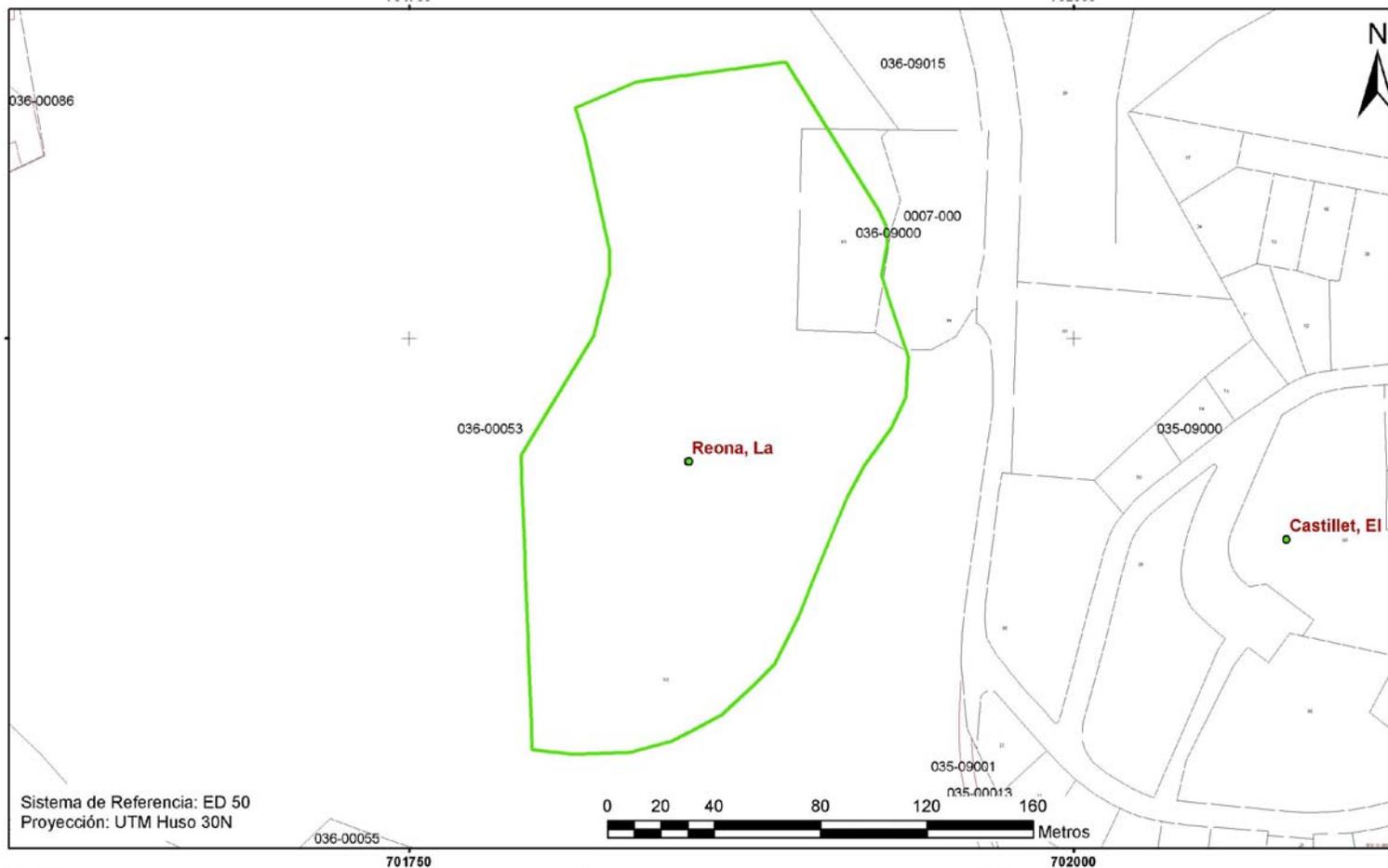
autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. En este sentido, las actuaciones que conlleven alteraciones en la morfología del relieve donde se ubican las extracciones mineras precisarán de un estudio previo que permita definir con precisión el posible origen romano de las mismas, así como las que presenten interés de conservación.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II

Plano 1



 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA REONA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 20 40 80 120 160
Metros

701750

702000

 <p>Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bienes Culturales</p>	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN INVENTARIADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LA REONA. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1364 Convenio Marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud.

Resuelvo

Publicar En El Boletín Oficial de la Región de Murcia el Texto del Convenio Marco de Colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud

Murcia, a 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Convenio marco de colaboración entre la Administración General del Estado a través del Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados en el Sistema Nacional de Salud.

En Madrid, a 27 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte, el Instituto de Salud Carlos III, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad, con CIF Q-2827017-E y sede en Madrid (C.P. 28029), calle Monforte de Lemos 5, y en su nombre y representación el Director del mismo Sr. D. José Navas Palacios, nombrado por Real Decreto 1458/08 de 30 de agosto (Boletín Oficial del Estado número 210, de 30 de agosto), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto de Salud Carlos III, con domicilio en la calle Sinesio Delgado número 4 de Madrid y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 375/2001 de 6 de abril por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero y 1672/2009, de 6 de noviembre.

De otra, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su nombre y representación la Excm. Sra. D.^a María Ángeles Palacios Sánchez, como Consejera de Sanidad y Política Social, según Decreto de Presidencia 18/2011, de 27 de junio (BORM número 146, de 28 de junio de 2011), con domicilio en Ronda de Levante, número 11 de Murcia y autorizada para suscribir el presente por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de diciembre de 2011.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad para la firma de este Protocolo y, por este motivo,

Exponen

1. Que corresponde a la Administración General del Estado en virtud de lo establecido en el artículo 149.1.15 de la Constitución, la competencia exclusiva sobre el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica. Que la misión del Instituto de Salud Carlos III, según consta en el Estatuto (Real Decreto 375/2001, de 6 de abril) del mismo, es desarrollar y ofrecer servicios científico-técnicos e investigación de la más alta calidad, dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. Además, como órgano de apoyo científico-técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo y de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas en coordinación con otras Administraciones Públicas, el Instituto de Salud Carlos III tiene como objetivo desarrollar las funciones señaladas en los artículos 112 de la Ley General de Sanidad. Así, según el artículo 112.ñ) corresponde al Instituto de Salud Carlos III el fomento y coordinación de las actividades de investigación biomédica y sanitaria, en el marco de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y según 112.p), cualesquiera otras de interés para el Sistema Nacional de Salud.

Que dentro de la estructura del Instituto de Salud Carlos III se integra Investén-isciii, la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud, cuya misión es desarrollar una estrategia a nivel estatal para fomentar y coordinar la investigación trasnacional y multidisciplinar en cuidados, potenciando su integración en la práctica clínica diaria, con la finalidad de que los cuidados sean de la mejor calidad y basados en resultados válidos y fiables provenientes de la investigación rigurosa.

2. Que en vigor del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente en materias de interés para la Región de Murcia. Asimismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

La ley 4/1994, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de los servicios sanitarios.

El Decreto 146/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social establece que a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación le competen, entre otras funciones, la promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

3. Que dado el impacto científico y social que puede llegar a tener una mayor producción de conocimiento por parte los profesionales de enfermería, uno de los mayores colectivos sanitarios del Sistema Nacional de Salud, y que la investigación en cuidados está adquiriendo mayor importancia, es necesario firmar un convenio con las distintas Comunidades Autónomas que quieran colaborar en las líneas de trabajo del Instituto de Salud Carlos III y más concretamente con la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii).

4. Que las partes consideraran como objeto principal dentro de sus respectivos fines potenciar la investigación en el ámbito de la salud y, especialmente, en el de los cuidados, en consonancia con las declaraciones internacionales más importantes, como son:

- Las Recomendaciones del Consejo de Europa de 1996 sobre investigación en enfermería establecidas a propuesta del grupo de trabajo integrado por varios países europeos y cuya representación española se realizó a través del ISCIII, y posteriormente fueron revisadas en 1999 en la Euroconferencia de Salamanca.

- Los acuerdos del Grupo Europeo de Enfermeras Investigadoras (WERN).

5. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Instituto de Salud Carlos III y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, convienen en formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración

Y que, por todo lo dicho, las partes firmantes acuerdan las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de una colaboración estable entre el Instituto de Salud Carlos III, y en concreto, entre la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en cuidados. Dicha colaboración se formalizará a través de:

1. Actividades conjuntas dirigidas a garantizar la presencia de la investigación en cuidados de salud en las políticas nacionales y regionales sobre planificación y gestión de la investigación:

- Identificación de prioridades de investigación en cuidados.
- Identificación de líneas de investigación de interés para aumentar la cooperación pública y privada.
- Fomento y apoyo a la incorporación de expertos en cuidados en los diferentes procesos de evaluación.
- Elaboración y propuesta de criterios de evaluación que incorporen aspectos adicionales al factor de impacto.
- Realización de actividades de divulgación que acerquen a las instituciones mencionadas la actividad que se desarrolle, los servicios prestados y los proyectos que se promueven.

- Organización y realización de reuniones científicas.

2. Actividades conjuntas dirigidas a promover la actividad investigadora e innovadora de forma coordinada entre los profesionales de enfermería y otras profesiones afines fomentando el intercambio nacional e internacional:

- Realización de un repositorio de proyectos, de recursos y de investigadores.
- Coordinación y desarrollo de la investigación, agrupando los proyectos (existentes y nuevos) en grupos y líneas de investigación, y promocionando el desarrollo de nuevos proyectos.

- Fomento del intercambio de conocimiento a nivel transnacional e incorporación de la actividad científica en cuidados en el Espacio Europeo de Investigación.

3. Actividades conjuntas dirigidas a facilitar la transferencia de resultados a la práctica clínica.

- Definición y establecimiento de vías de comunicación y estrategias de colaboración con los responsables de las organizaciones asistenciales del Sistema Nacional de Salud.

- Seguimiento de resultados de investigación sobre efectividad de los cuidados.

- Propuesta y apoyo de iniciativas que faciliten el desarrollo de los cuidados de salud basados en la evidencia.

4. Actividades conjuntas dirigidas a identificar las necesidades de formación de los profesionales interesados en la investigación en cuidados:

- Colaboración con los organismos implicados en la definición de competencias y contenidos docentes, para garantizar la formación en investigación.

- Identificación de necesidades de formación de los profesionales interesados en investigación en cuidados, en materias relacionadas con metodología de la investigación.

5. Actividades conjuntas dirigidas al apoyo y asesoría en metodología de la investigación:

- Apoyo y asesoría de forma personalizada en todas las fases del proceso de investigación a todos los profesionales del SNS y a aquellas sociedades científicas interesadas en la investigación en cuidados.

Dichas actividades quedarán plasmadas en Anexos específicos al convenio donde se especificarán las acciones a realizar por del Instituto de Salud Carlos III y de la Comunidad Autónoma firmante.

Segunda. Gestión de las líneas de colaboración.

Con el fin de coordinar las actividades conjuntas a nivel autonómico, se designará un representante de la Comunidad Autónoma responsable del desarrollo del presente Convenio Marco de Colaboración y que preferentemente podrá formar parte previamente de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii) o de la Comisión Consultora de dicha Unidad. Así, los candidatos deberán ser profesionales de reconocido prestigio en el mundo científico de la investigación en cuidados, que cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de Estructura de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii) y que sean ratificados por su Comunidad Autónoma.

Tercera. Obligaciones de las partes.

El Instituto de Salud Carlos III se obliga a aportar sus instalaciones y equipamiento para la ejecución de las actividades objeto del Convenio y facilitar la aportación de personal de apoyo operativo, sin que le suponga ningún coste adicional de su actividad ordinaria.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se obliga a aportar el uso de sus infraestructuras científicas y de gestión para la mejor consecución de los fines científicos del candidato representante de la Comunidad Autónoma.

La firma del presente convenio no implica contraprestación económica por ninguna de las partes.

Cuarta. Comisión de seguimiento y evaluación.

1. Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Evaluación que estará integrada por:

En representación del Instituto de Salud Carlos III:

- El Director General del Instituto de Salud Carlos III, que ostentará la presidencia o persona en quien delegue.

- La persona responsable de la Unidad de Investigación en Cuidados de Salud (Investén-isciii).

En representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- El responsable del órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia de Investigación Sanitaria o persona en quien delegue.

- La persona designada por la Comunidad Autónoma como responsable para el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

2. La representación podrá ser objeto de delegación y cuando se ostente en virtud del cargo que se ocupe, de la oportuna sustitución.

Quinta. Naturaleza jurídica y normativa aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra al amparo del art. 6 de la Ley 30/1992. En virtud del artículo 4.1.c) del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se regirá por las estipulaciones en él contenidas y para las dudas y lagunas que puedan surgir se aplicarán supletoriamente las normas contenidas en la Ley de referencia. Los litigios que puedan suscitarse serán competencia de la sala de lo Contencioso-Administrativo, con renuncia de las partes de los fueros que pudieran corresponderles.

Sexta. Vigencia.

El presente Convenio tendrá una duración de 5 años y entrará en vigor el día de su firma, pudiéndose renovar expresamente mediante anexos al Convenio y antes de la expiración del plazo de vigencia, adaptándolo a las necesidades del Instituto de Salud Carlos III y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En dichos Anexos se describirán detalladamente las actividades, que se pudieran derivar de la realización de las mismas.

El presente Convenio finalizará, además de por la expiración del plazo, por la denuncia unilateral de cualquiera de las dos partes o por el incumplimiento de los acuerdos pactados. La denuncia deberá notificarse a la otra parte por escrito, de forma expresa y motivada, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización de las actividades objeto del convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes se ratifican y firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en ciudad y fecha ut supra.

El Director del Instituto de Salud Carlos III, José Jerónimo Navas Palacios.—
La Consejera de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

1365 Prórroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Vista la Prórroga para el año 2012 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de la Prórroga para el año 2012 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia, 20 de enero de 2012.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Prorroga para el año 2012 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down

En Murcia, 30 diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.^a Ángeles Palacios Sánchez, Consejera de Sanidad y Política Social, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

De otra parte D. Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down, y cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del "Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down", destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Cuarto.- Que con fecha 22 de diciembre de 2004 se suscribió entre la Consejería de Sanidad y las asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, prorroga del Convenio para el año 2005 y así se ha ido prorrogando sucesivamente por periodos anuales hasta el año 2011.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2012 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad y Política Social, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2012.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad y Política Social, la Consejera, M.^a Ángeles Palacios Sánchez.—Por Assido-Murcia, su Presidente, José Egea Celdrán.—Por Asido-Cartagena, su Presidente, Santiago López Noguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1366 Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en el ámbito territorial de la misma, ejercicio 2011.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2011, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, para la definición y puesta en práctica de actuaciones de apoyo público para el desarrollo de las energías renovables en ámbito territorial de la misma, ejercicio año 2011, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2011.

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Secretario General, Antonio Javier Navarro Corchón.

En Madrid, 23 de diciembre de 2011.

Reunidos

De una parte:

El Sr. D. José Ballesta Germán, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en calidad de Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, cargo para el que fue nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 19/2011, de fecha 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas conforme a lo dispuesto en el artículo 22.16 de la Ley 6/2004 del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, habiendo sido autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2011.

Y de otra parte:

El Sr. D. Alfonso Beltrán García - Echániz, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1232/2010 de 01/10/10 (BOE n.º 239 de 02/10/10) haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdos del

Consejo de Administración del Instituto de fechas 25 de enero y 8 de marzo de 2011.

Exponen

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997 de 21 de febrero y por Real Decreto 2100/1998 de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 11.4 de la L.O. 4/1982, de 9 de junio, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, ostenta las competencias en materia de Régimen Minero y Energético, teniendo entre sus objetivos prioritarios el fomento de las energías renovables que supongan una eficiencia energética acorde con la preservación del medio ambiente.

Tercero: Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Industria, Energía y Minas dependiente de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, tiene atribuidas por Decreto n.º 147/2011, de ocho de julio, las competencias en materia de energía (BORM nº 157, de 11 de julio), teniendo entre sus fines y funciones la elaboración de planes y programas para promover e incentivar el uso de las energías renovables.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medioambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 26 de agosto de 2005, aprobó el Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010. Finalizada la vigencia del Plan se ha considerado oportuno que, para evitar discontinuidades en las Ayudas y en tanto se aprueba el nuevo Plan de Energías Renovables 2011-2020, se habilite un Presupuesto de 35.000.000 € para la firma de Convenios de Transición en 2011 con las distintas CCAA para apoyo a las energías renovables.

Sexto: El Plan de Energías Renovables (PER) 2005-2010, establecía actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos, por lo que este Programa de Ayudas para la firma de Convenios de Transición se concentra en estos mismos sectores.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias y en colaboración

con el IDAE, las actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos en energías renovables.

Octavo: Que para el desarrollo del citado Programa de Ayudas, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través del IDAE, continuar con los mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará y pondrá a disposición de las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones.

Noveno: Que para continuar con el desarrollo de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el año 2011 y dentro de los mecanismos de colaboración con las CCAA, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, así como de otras fuentes, por un importe total de 35.000.000 €.

En el caso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al existir recursos del FEDER para la Comunidad, dentro del Marco Estratégico Nacional de Referencia para el periodo de programación 2007-2013, con un importe previsto de la Cofinanciación Nacional de 2.013.477 €, las aportaciones del IDAE en virtud de este convenio podrían servir para cofinanciar actuaciones junto a aquellos recursos en los términos que el programa FEDER lo permita.

Del presupuesto total asignado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 1.183.000 € en 2011, una parte que asciende a 251.685 €, podría destinarse a la cofinanciación, junto a los recursos FEDER, del fondo JESSICA-BEI, siendo en ese caso retenido del importe a transferir para ser ingresado directamente en dicho fondo JESSICA (a estos efectos, la cofinanciación total se ha dividido en 4 años y asignando a Energías Renovables un 50%), con lo que quedaría un total de 931.315 €, pendientes de distribuir por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre las distintas áreas técnicas susceptibles de ayudas dentro de este Convenio.

Décimo: Que la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética del IDAE, reunida el 13 de diciembre de 2010, aprobó que la distribución de los recursos económicos disponibles entre las distintas CCAA tuviera la misma estructura porcentual que en el año 2010.

Undécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria; lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

Cláusulas

Primera: Objeto

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2011 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, medidas o actuaciones de apoyo

público, que den continuidad a las aplicadas durante 2010 en el marco del PER 2005-2010.

Segunda: Medidas o actuaciones a realizar

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán en el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de inversiones o programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas, que se detallan en el Anexo, donde se definen así mismo detalladamente las Áreas, Aplicaciones, Valores Elegibles y porcentaje de Ayudas. Se ha ampliado la elegibilidad dentro del Área de Energía Solar Térmica a la Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas en tanto no sean de obligada instalación tales dispositivos.

El desarrollo de los programas, preparación y convocatoria de bases reguladoras, gestión, tramitación y valoración técnica de expedientes, resolución de las ayudas, certificación y pago de la mismas, incluyendo el régimen de control, reintegro y sancionador, será llevado a cabo y gestionado por la Comunidad Autónoma, conforme a la normativa que le sea de aplicación, incluidas las Directrices Comunitarias vigentes sobre Ayudas Estatales a favor del medio ambiente y el Reglamento General de Exención por Categorías, y los condicionantes establecidos en el presente Convenio, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

Las medidas o actuaciones serán desarrolladas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por si misma o través de la ARGEM, de acuerdo con el Plan de Trabajo aprobado, contando para ello con la asistencia técnica del IDAE.

Tercera: Procedimiento y calendario

En un plazo máximo de 3 meses, a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, presentará al IDAE, un Plan de Trabajo en el cual se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por áreas y por tipo de medida, indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida o programa de ayuda propuesto.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida (propuesta de bases de la convocatoria de ayudas).
- Presupuesto destinado a la medida, así como aportación de la Comunidad Autónoma, en su caso.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones administrativas deberán estar comprometidas, necesariamente, a fecha 31 de marzo de 2012 y concluidas a fecha 31/10/2012, salvo causa justificada y aprobación expresa del IDAE.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para la gestión de la medida.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.
- Cronograma de las Actuaciones a realizar (Convocatoria de las Ayudas, Presentación de Solicitudes, Evaluación, Resolución y Pago) para cada una de las Áreas.

- Porcentaje de Ayudas a aplicar para cada una de las Áreas, con la aportación que cada una de las fuentes de Financiación de la Medida (Fondos Convenio / Presupuesto Comunidad Autónoma).

- Especificidades de la Convocatoria (por ejemplo: solo se darán ayudas a los proyectos superiores a cierta superficie)

- Otras Áreas a apoyar con Presupuesto integro de la Comunidad Autónoma dentro de la misma Convocatoria.

- Presupuesto desglosado que sería necesario dedicar a Ayudas en estas Áreas para atender a todas las Solicitudes que se tienen previsto recibir.

El modelo de presentación del Plan de Trabajo podrá ser facilitado por IDAE.

Todas las partes y estipulaciones del Convenio, que no hayan sido expresamente desarrolladas y/o modificadas por el Plan de Trabajo, mantendrán su vigencia y son, por tanto, de plena aplicación al Plan de Trabajo.

En un plazo no superior a 45 días, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la aprobación del Plan de Trabajo o las correcciones a llevar a cabo en el mismo, en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo.

El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte del presente Convenio, siendo, por tanto, considerando a todos los efectos como un compromiso contractual asumido por la Comunidad Autónoma la Región de Murcia; siendo la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incremente el presupuesto global contemplado en el plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/03/2012, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE, salvo aprobación expresa por éste. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2011.

A efectos del Convenio, se entiende por Compromiso de Gasto para las Ayudas la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Convocatorias de ayudas públicas, la firma de Convenios o Contratos con terceros para la aportación de ayudas a fondo perdido por la Comunidad Autónoma en relación a actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio, Resoluciones de Concesión de Ayudas, u otros actos jurídicos equivalentes que acrediten la intención firme de ejecutar la acción.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31/10/2012. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, deberán ser devueltos al IDAE

en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio.

En los casos en que por la particularidad de los proyectos a ejecutar sea necesario, se podrán establecer prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, previa petición de la Comunidad Autónoma con anterioridad a la fecha tope fijada y autorización del IDAE.

Con carácter general, el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

Cuarta: Informes

La Comunidad Autónoma remitirá al IDAE los siguientes informes tanto en soporte Digital con los Listados en forma de Hoja Excel, como en papel, sobre el desarrollo de los trabajos:

- Informe Anual a 30 de junio de 2012. Contendrá al menos la siguiente información:

- Descripción resumida de la situación del Convenio y de las actividades comenzadas, en curso y finalizadas.

- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones presentadas en el Plan de Trabajo, incluyendo fechas previstas y duraciones.

- Copia de las Convocatorias publicadas.

- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos tanto técnicos como económicos y la situación de tramitación (Solicitud, En evaluación, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, en Ejecución, Pendientes de Justificación, Justificados, Pagados, Revocados).

- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.

- Trabajos críticos: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.

- Situación del presupuesto del Convenio, con indicación del Presupuesto máximo que sería necesario para poder atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de Presentación del Informe Intermedio podrá ser facilitado por el IDAE.

- Informe Intermedio a 30 de septiembre de 2012:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Provisional, cuantitativa y cualitativa, de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Intermedio.

- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados y pendientes de liquidar, suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

- Actualización de los Datos de Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, público incluyendo datos principales disponibles de identificación, económicos y técnicos.

- Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.

- Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.

- Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.

- Situación del presupuesto del Convenio con indicación del Presupuesto Máximo necesario para atender la totalidad de las solicitudes presentadas.

El Modelo de presentación del Informe Anual, podrá ser facilitado por el IDAE.

- Informe Final, de Cierre y Liquidación, a 30 de noviembre de 2012:

Contendrá además de la edición final de los documentos indicados en los Informes anteriores la Liquidación Final del Presupuesto del Convenio y la acreditación de gastos de todas las actividades desarrolladas.

Este Informe, por tanto, contendrá al menos:

- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo en el marco del Convenio y Valoración Global definitiva, cuantitativa y cualitativa de su desarrollo, en términos energéticos y económicos.

- Modificaciones a la planificación de las diferentes actuaciones con respecto a lo presentado en el Informe Anual.

- Convocatoria de Ayudas publicadas, si no se hubiera enviado anteriormente o referencia al momento en que fue enviada.

- Certificación del Gasto Comprometido y de los Pagos realizados suscrita por el Firmante del Convenio o persona en quien haya delegado.

- Relación Definitiva de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales disponibles de los mismos, tanto técnicos como económicos, así como la situación de tramitación máxima alcanzada (Solicitud, Resueltos positivamente, Resueltos negativamente por motivos técnicos o administrativos, Resueltos negativamente por motivos presupuestarios, Pagados, Revocados), tanto en formato impreso como digital-Excel.

- Modelos de Resoluciones de Concesión de las Ayudas.

- Critica del desarrollo del Convenio y sugerencias para Convenios sucesivos.

Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar y la solicitud de fondos financieros deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio, o persona en quien éste delegue específicamente para ello, por escrito dirigido al IDAE o por delegación expresa a través del presente Convenio.

Tanto el Informe Anual, como el Informe Final, de Cierre y Liquidación, serán aprobados o rechazados de forma justificada por el IDAE en el plazo de 30 días desde su recepción en este Instituto, debiendo presentarse por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un nuevo Informe, en el caso de rechazo, una vez solventadas las deficiencias detectadas, en el plazo de 15 días desde la notificación del rechazo.

El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, esta Comunidad Autónoma se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

Quinta: Presupuesto y aportaciones

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad de 931.315 €, todo ello con el siguiente desglose previsto por sector:

	Importe por sector	TOTAL
Áreas prioritarias: (mínimo 80% del importe total)		
- Solar térmica de baja temperatura	380.000 €	745.052 €
- Biomasa térmica	202.000 €	
- Instalaciones híbridas Biomasa+Solar térmica	45.000 €	
- Solar fotovoltaica aislada o Mixta Eólico-fotovoltaica	118.052 €	
Áreas complementarias: (máximo 20% del importe total)		
- Pequeñas instalaciones para obtención y aprovechamiento de biogás	41.000 €	186.263 €
- Equipos de tratamiento en campo de biomasa	35.263 €	
- Surtidores para biocarburantes	75.000 €	
- Geotermia	35.000 €	

La distribución por áreas establecida anteriormente, podrá ser modificada en el caso de que la Comunidad Autónoma lo justifique de forma razonada en el Plan de Trabajo y, siempre y cuando, la nueva distribución propuesta suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Energías Renovables en su Comunidad.

Las cantidades aportadas por el IDAE no podrán ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio.

En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables.

Las aportaciones del IDAE se efectuarán mediante transferencias bancarias a las cuentas corrientes que designe el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio o el Plan de Trabajo e

incluyen el IVA soportado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad responderán al siguiente programa de desembolsos:

- A la aprobación del Plan de Trabajo: Hasta un máximo del 20%, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

- A la publicación de la Convocatoria de Ayudas, hasta un máximo de un 20% adicional, previa petición suscrita por el firmante o representante en quien delegue por escrito y envío de copia de la Convocatoria, en formato Digital.

- A la firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, previa petición y envío de listado, impreso y Digital-Excel, de Compromisos Nominales asumidos hasta un máximo de otro 30%. El Modelo de Presentación podrá ser facilitado por el IDAE.

- Cantidad restante hasta alcanzar el importe de la Ejecución a la entrega del Informe Final de Cierre y Liquidación.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/03/2012, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE, previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Energías Renovables. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas mediante transferencia a la cuenta con titularidad de este último de código 0049-1811-31-2710437195.

Para aportaciones sucesivas al Pago correspondiente a la Firma de las Resoluciones de Concesión de las Ayudas, junto con la solicitud de la aportación se incluirá justificación de los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan. Se aportará con la solicitud una certificación del firmante del Convenio o persona en quién delegue, según se indica más adelante en esta misma cláusula, del gasto comprometido y, en su caso, ejecutado, según modelo facilitado por IDAE.

Las respectivas transferencias de fondos serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo máximo de 30 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones en virtud de los Presupuestos Generales del Estado 2011 indicados anteriormente.

Con anterioridad al 31 de diciembre de 2012, salvo prórroga expresa del IDAE, la Comunidad deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta de código 0049-1811-31-2710437195 antes mencionada, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad a la conclusión de la fecha máxima de liquidación.

Los fondos no gastados por las Comunidades Autónomas y devueltos al IDAE pasarán a ser de la exclusiva competencia del IDAE y podrán ser dispuestos por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos en años posteriores, salvo aquellas partidas que el IDAE pueda destinar a actuaciones para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Energías Renovables, bien directamente, por otros organismos públicos o bien a propuesta de las CCAA a actuaciones que por su carácter singular requieran la firma de un convenio específico. Dichas propuestas serán analizadas por el IDAE y estarán supeditadas a la disponibilidad de fondos.

En el caso de reasignar dichos fondos en años posteriores, su distribución entre las CCAA se realizará en función de los mismos porcentajes de reparto utilizados en el presente Convenio.

Sexta: Otros compromisos de las partes

El IDAE y la Comunidad Autónoma se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica y administrativa, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y administrativa (incluso en las Órdenes de Convocatorias de Ayudas Públicas), y presentaciones públicas que se realicen por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma se compromete a:

· Respetar los Acuerdos Voluntarios firmados entre la Administración General del Estado y las organizaciones sectoriales, relacionados con el desarrollo del Convenio.

· Facilitar la información y/o documentación que sea solicitada por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del presente Convenio, al objeto de dar respuesta puntual a los órganos competentes.

· Facilitar al IDAE, para su difusión, toda la documentación técnica, administrativa, de difusión y promocional, susceptible de ser de conocimiento público.

Séptima: Información pública

Con objeto de promocionar entre toda la ciudadanía el Plan de Energías Renovables, se incluirá en toda la documentación (técnica, administrativa, de promoción, difusión o publicitaria bien sea en soporte papel, electrónico o audiovisual), y sobre los activos materiales de los proyectos, que por tamaño, valor u otra característica que razonablemente se considere relevante, ejecutados con cargo a fondos del presente Convenio, la siguiente leyenda:

Logo de IDAE, logo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

“Programa de Ayudas a las EE.RR. Área de.....”

La anterior leyenda estará situada en lugar destacado en los soportes antes mencionados, con unos tipos de letra iguales o superiores a los del mayor tamaño de los que le acompañan en el mismo texto global.

En todas las presentaciones orales relacionadas con las medidas del Convenio, se hará referencia a que la medida es parte del Programa de Ayudas a las EE.RR. y se lleva a cabo en cooperación entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE y la Comunidad Autónoma.

Octava: Comisión mixta de seguimiento

A requerimiento de una de las partes se podrá constituir una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General; y dos representantes designados por parte de la Comunidad Autónoma por el Consejero correspondiente con las siguientes funciones:

- Propuesta de interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.
- Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, el seguimiento de las actividades del Convenio será realizado conjuntamente por el IDAE y la Comunidad Autónoma. En este sentido ambas entidades se comprometen a:

- Velar por el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio.
- Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, comprometiéndose IDAE a resolver las posibles incidencias y dudas de interpretación que se puedan plantear, para facilitar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y de los objetivos de energías renovables en España.

Novena: Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2012. En caso de que a esa fecha no estén finalizadas todas las actuaciones contempladas en el mismo, así como liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, se podrá acordar su prórroga por acuerdo expreso de las partes, hasta su finalización.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieren pendientes.
- Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

Décima: Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio se considera excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.1.c) del citado texto.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Alfonso Beltrán García-Echániz.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

Anexo

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

- Ejercicio 2011 -

A) ÁREA SOLAR TÉRMICA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación prioritaria

Instalaciones por elementos: Sistemas de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, mediante captadores solares cuyo coeficiente global de pérdidas sea inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$, para su utilización en aplicaciones térmicas.

Instalaciones con sistemas prefabricados: Sistemas indirectos de energía solar para calentamiento de un fluido a partir de la captación de la radiación solar, bien sea como sistema compacto o como sistema partido. Consiste bien en un sistema integrado o bien en un conjunto y configuración uniforme de componentes. Se produce bajo condiciones que se presumen uniformes y ofrecidas a la venta como equipos completos y listos para instalar, bajo un solo nombre comercial. Los captadores solares tendrán un coeficiente de pérdidas inferior a $9 \text{ W}/(\text{m}^2 \text{ }^\circ\text{C})$. No se consideran elegibles los equipos directos.

Aplicaciones especiales: Aplicaciones de refrigeración u otras aplicaciones con temperatura de diseño superior a $60 \text{ }^\circ\text{C}$, y superando rendimientos del 40%, para $(t_m - t_a) = 60 \text{ }^\circ\text{C}$ y $I = 800 \text{ W}/\text{m}^2$ sobre la curva cuadrática de certificación del captador.

Proyectos innovadores: Se consideran proyectos innovadores aquellos que cumplan los criterios definidos en el apartado de energía solar térmica del Plan de Energías Renovables 2005-2010.

Incorporación de sistemas de telemonitorización y/o de visualización de la producción energética, en instalaciones existentes o nuevas:

Sistema de telemonitorización, comunicación y control necesario, para la adaptación o incorporación a la instalación existente o nueva, que permita a terceros visualizar el funcionamiento. Existirá un servicio de seguimiento y supervisión de la instalación por una duración de al menos dos años cuyos informes se presentarán trimestralmente al usuario y estarán a la disposición de la Comunidad Autónoma y del IDAE en caso de ser requeridos por estos.

Paneles informativos o sistemas de visualización que permitan a los usuarios visualizar la producción energética de la instalación solar térmica.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones que forman parte del equipo, es decir captadores solares térmicos, acumuladores, intercambiadores de calor, bombas de circulación, tuberías, válvulas y conexiones, vasos de expansión, aislamientos, sistema eléctrico y de control, equipos de medida, y demás equipos secundarios, así como el montaje y conexionado del conjunto, obra civil asociada, diseño de ingeniería de la instalación, dirección de obra, puesta en marcha, documentación técnica, manuales de uso y operación y tramitaciones de permisos y ayudas.

En el caso de Incorporación de sistemas de telemonitorización y sistemas de visualización en instalaciones nuevas o existentes, se considerará elegible el coste de inversión adicional sobre el sistema de control existente o previsto (según su caso) donde se recogerán los equipos necesarios para la telemonitorización, adquisición de datos, visualización y comunicación con las instalaciones así como el coste del servicio de seguimiento y supervisión de la instalación durante un periodo de al menos dos años. No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Campo de captación solar: compuesto por captadores solares, elementos de soporte y fijación de los captadores, elementos de interconexión entre captadores, etc.

- Acumulación: compuesto de tanques de almacenamiento, intercambiadores, vasos de expansión, tuberías, bombas, etc.

- Regulación, Control y Monitorización (opcional): Compuesto equipo de regulación, sensores, sistemas de adquisición de datos, etc.

- Obra civil: compuesta por movimiento de tierras, cimentaciones, zanjas, etc.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares térmicas-Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas, Empresas de servicios energéticos o Administraciones Públicas. Así mismo, se contempla la petición de agrupamientos de instalaciones bajo un mismo solicitante y diferentes emplazamientos.

Coste de referencia e intensidad de la ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia de captación instalada según las características de cada proyecto de:

Categoría	Coste de referencia €/kW * (€/m ²)		Ayuda máxima / Coste de referencia
Sistema prefabricados	1.160 €/kW (812 €/m ²)		37%
Sistemas por elementos	Hasta 14 kW (20 m ²)	1.160 €/kW (812 €/m ²)	
	Más de 14 kW (20 m ²)	1.015 €/kW (710,5 €/m ²)	
Aplicaciones especiales	1.450 €/kW (1.015 €/m ²)		
Proyectos innovadores	Hasta un 50% más de los costes de referencia definidos anteriormente.		
Sistemas de visualización de la energía producida (**)	Hasta 14 kW (20 m ²) límite	Máximo 800 €	50%
	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 1.200 €	
Sistemas de telemonitorización y visualización de la energía producida incluido el servicio de seguimiento y supervisión durante al menos dos años (**)	Entre 14 kW (20 m ²) y 70 kW (100 m ²)	Máximo 2.500 €	
	Más de 70 kW (100 m ²)	Máximo 3.000 €	

(*) A efectos del presente Convenio, se considera la relación 0,7 kW/m² de superficie certificada.

(**) En instalaciones existentes o nuevas, siempre que en las instalaciones nuevas no sea obligatoria la incorporación de estos sistemas por la legislación vigente.

Estas ayudas y costes de referencia aplican de igual forma, a la fracción solar correspondiente, para instalaciones híbridas Solar térmica + Biomasa térmica.

En cualquier caso se considera que una instalación solar térmica está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.
- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

B) ÁREA BIOMASA – PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Aplicaciones

- Producción de energía térmica, para uso doméstico, industrial o en edificios utilizando como combustible biomasa.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, e instalaciones, obra civil asociada y realización de proyectos de ingeniería.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

- Sistema de tratamiento y alimentación de combustible: Preparación del combustible para que la caldera del propio proyecto lo reciba en la forma y cantidades necesarias para alcanzar las prestaciones de la instalación. Si el sistema produce una cantidad de combustible superior a la consumida por la instalación térmica, sólo se considerará como partida elegible la fracción de la instalación correspondiente al porcentaje de suministro del propio proyecto.

- Sistema de combustión u horno: En lo que permita y este destinado exclusivamente a la generación de calor por combustión de la biomasa, transfiriéndolo éste a las paredes de la caldera y evacuando los humos de forma adecuada.

- Caldera: Sistema que transfiere la energía térmica generada en el hogar y en el circuito de humos al fluido, agua presurizada, agua-vapor saturado o sobrecalentado, aceite para calefacción/refrigeración o suministro de agua caliente.

- Sistemas de generación de frío asociados a la generación de calor mediante máquinas de absorción.

- Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

- Sistemas eléctricos de control y monitorización.

- Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

- Ingeniería y dirección de obra.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Empresas de servicios energéticos, Comunidades de Vecinos o Mancomunidades de Vecinos.

Intensidad de ayuda:

- 30% del coste de referencia.

- Se podrá llegar hasta el 45% del coste de referencia en el caso de calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales.

- En el caso de instalaciones híbridas Biomasa térmica+Solar térmica que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de biomasa podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se entenderá por caldera automática aquella que disponga al menos los siguientes elementos: sistema de encendido, alimentación, limpieza y extracción de cenizas automáticos, así como un sistema de telecontrol/telegestión.

En cualquier caso se considera que una instalación de biomasa térmica está hibridada con una de solar térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia térmica instalada de 600 Euro/kW de potencia instalada.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

- La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

c) ÁREA SOLAR FOTOVOLTAICA O MIXTA EÓLICA-FOTOVOLTAICA AISLADA-PROGRAMA DE APOYO PÚBLICO

Ámbito de aplicación

Sistema de generación eléctrica, que transforma la energía de la radiación solar, mediante módulos fotovoltaicos o de la energía del viento mediante aerogeneradores, en energía eléctrica, para su consumo aislado de la red de distribución, pudiendo contar el sistema con acumulación de energía eléctrica. Solo se admitirán instalaciones mixtas en que la aportación fotovoltaica sea al menos del 50% de la Potencia Eólica.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos e instalaciones, módulos fotovoltaicos, aerogenerador, en su caso; baterías, reguladores, convertidores, tendidos eléctricos y conexiones, así como obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e ingeniería de proyecto, documentación técnica, manuales de uso y operación, y tramitación de permisos y ayudas. Los principales subsistemas de que consta son los siguientes:

- Generador fotovoltaico: compuesto por los módulos fotovoltaicos, los elementos de soporte y fijación de los módulos, los elementos de interconexión entre módulos, etcétera.
- Aerogenerador (Opcional) Incluidos sistemas de soporte y fijación. Potencia máxima del aerogenerador 5 kW.
- Acumulación: compuesto por las baterías, los reguladores, elementos de interconexión y cableado, indicadores del nivel de baterías, etcétera.
- Acondicionamiento de energía: compuesto por los convertidores o inversores, cuadros eléctricos, interruptores y protecciones, cableados, etcétera.
- Monitorización (opcional): compuesto por los sensores, sistemas de adquisición de datos, sistemas de comunicación remota, etcétera.
- Obra civil: compuesta por el movimiento de tierras, las cimentaciones, las zanjas, las arquetas, etcétera, necesarias exclusivamente para la instalación.

Todos los equipos e instalaciones cumplirán con la normativa vigente para este tipo de instalaciones y el Pliego de Condiciones Técnicas del IDAE para instalaciones solares fotovoltaicas aisladas de la red – Revisión 2009.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones, podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Se contemplan como aplicaciones prioritarias:

- Electrificación doméstica y servicios públicos: viviendas, iluminación con farolas autónomas, instalaciones turísticas y refugios, etcétera.
- Electrificación agrícola o ganadera: bombeos de agua, sistemas de riego, electrificación de granjas, sistemas de ordeño, refrigeración, iluminación de invernaderos, etcétera.
- Señalización y comunicación: navegación aérea y marítima, carreteras y ferrocarriles, repetidores de telecomunicaciones, etcétera.
- Otras Aplicaciones relacionadas con el agua: Desalinización y oxigenación del agua.
- Generación de Hidrogeno.
- Otras específicas: protección catódica, alimentación de vehículos eléctricos, etcétera.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia eléctrica instalada de:

- 10,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones con acumulación,

. 8,00 €/Wp sistema fotovoltaico y 3,00 €/W Generador eólico para instalaciones sin acumulación.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

D) INSTALACIONES PARA EL ALMACENAMIENTO, MANEJO, TRATAMIENTOS PREVIOS Y SISTEMAS DE DIGESTIÓN ANAEROBIA Y DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO (CALOR/FRÍO) Y/O ELÉCTRICO DE CUALQUIER TIPO DE MATERIA ORGÁNICA SUSCEPTIBLE DE ESTE TRATAMIENTO. PEQUEÑAS INSTALACIONES PARA OBTENCIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIOGAS.

Ámbito

Producción de energía térmica o eléctrica mediante el aprovechamiento energético del biogás producido por digestión anaerobia de residuos biodegradables, para instalaciones de potencia eléctrica inferior a 500 kW.

Descripción de las partidas elegibles

Las partidas elegibles corresponde a los sistemas de tratamiento, manipulación y control de residuos, equipos del proceso de digestión, equipos de tratamiento y almacenamiento del biogás, y de los subproductos del grupo de generación eléctrico y térmica y sus recuperadores, así como la obra civil asociada, puesta en marcha, dirección e, ingeniería de proyecto. Los principales elementos de los que consta este tipo de proyectos son los siguientes:

. Sistemas de manipulación y preparación del residuo: transporte del residuo hasta la planta, homogeneizado, adecuación y almacenamiento del mismo.

. Reactor: formado por el equipo propiamente dicho y sus sistemas de alimentación y descarga, extracción del biogás, retirada de sólidos y Iodos, y sistema de calefacción.

. Gestión y manipulación del biogás: sistemas de depuración del biogás, gasómetros, compresores, etc.

. Sistemas de aprovechamiento energético: motores de combustión del biogás y equipos de recuperación de calores residuales, calderas etc.

. Conexión a la red: equipamiento eléctrico (transformador, cabinas, protección y medida, etc.) y aparata de interconexión a la red.

. Obra civil: excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc.

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, Comunidades de vecinos, Mancomunidades de vecinos o Empresas generadoras o gestoras de residuo biodegradable.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 30% del coste de referencia.

Venta de energía

De acuerdo con el grupo b.7 del RD 661/2007.

Coste de referencia

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por unidad de potencia instalada de 3.500

Euro/kW. En caso de que el aprovechamiento sea térmico se tomará como coste de referencia 1.100 Euro/kW. Cuando se trate de cogeneración de energía eléctrica y térmica se considerará un coste de referencia de 4.000 Euro/kW.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

E) EQUIPOS DE TRATAMIENTO EN CAMPO DE BIOMASA PARA SU ASTILLADO O EMPACADO.

Ámbito

Maquinaria específica para el tratamiento de la biomasa, para uso energético, en campo a fin de facilitar su recogida y transporte de forma que se reduzcan los costes asociados al transporte de la misma.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos que forman parte de la maquinaria específica no incluyéndose equipos independientes para su movimiento a menos que se trate de máquinas autopropulsadas, caso en el que toda la máquina se considerará como partida elegible.

Los principales elementos de que consta este tipo de equipos son los siguientes:

. Sistema de tratamiento de la biomasa. Astillado/Empacado.

. Sistemas hidráulicos, mecánicos o de cualquier tipo asociados al accionamiento del sistema de tratamiento.

. Sistemas de control, monitorización y telegestión del equipo.

. Sistemas eléctricos asociados al sistema de tratamiento.

. Accesorios y equipos auxiliares necesarios para el accionamiento y operación del sistema de tratamiento, siempre y cuando estén unidos físicamente al sistema de tratamiento, como motores, grapas, pinzas, compuertas, etc.

. Habitáculo para el operador del sistema, siempre y cuando este no sea el habitáculo perteneciente a otro vehículo independiente utilizado para el traslado del equipo.

. En el caso de máquinas autopropulsadas, todos los equipos que conformen la misma aun cuando se objetivo sea el movimiento de la máquina por el terreno.

Quedan fuera de esta área las empacadoras y trituradoras habitualmente utilizadas en las actividades agrícolas o forestales, cuyos usos principales no son la producción de biomasa con aplicaciones energéticas (incluyendo las empacadoras agrícolas de paja o los sistemas de triturado/astillado para incorporación del material orgánico al suelo).

Potenciales peticionarios

Personas físicas, empresas, entidades públicas, mancomunidades de propietarios o entidades públicas, cooperativas agrícolas o forestales.

Intensidad de ayuda

Como máximo 30% del coste de referencia

Coste de referencia: Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, una inversión máxima por equipo según las características de cada proyecto de:

Tipo de sistema	Tipo de máquina	Coste de referencia (€/CV)	Ayuda máxima / Coste de referencia
Empacadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%
Astilladoras/Picadoras	Autopropulsada	1.000 €/CV	30%
	transportable no autopropulsada	500 €/CV	30%
	Semimóvil	800 €/CV	30%

(1) Se entiende por máquina autopropulsada aquella cuyo sistema motriz está íntimamente unido a los equipos de tratamiento, de forma que ambas partes no pueden formar una máquina por separado.

(2) Se entiende por máquina transportable aquella que montada en un tractor o vehículo de transporte puede moverse dentro del área donde se generan los residuos sin necesidad de la existencia de una vía definida en el terreno.

(3) Se entiende por máquina semimóvil aquella que puede ser transportada (mediante cualquier tipo de vehículo de transporte) hasta la zona donde se generan la biomasa pero no pudiendo moverse por el terreno donde se generan los materiales a tratar, debe ser alimentada por otros vehículos o procedimientos que extraen los materiales y los llevan hasta un lugar o lugares determinados para realizar el tratamiento.

Coste Subvencionable

El coste subvencionable se determina a partir del coste total del equipo, de acuerdo con las partidas elegibles. Este coste se referencia a la potencia del equipo incluido en la partida subvencionable, siendo en el caso de máquinas autopropulsadas el total de potencia de la máquina y en el caso de máquinas no autopropulsadas la potencia asociada al equipo de tratamiento de biomasa. A partir de este coste se determinará la ayuda equivalente máxima al proyecto.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

F) BIOCARBURANTES. INSTALACIÓN DE SURTIDORES EN ESTACIONES DE SERVICIO.

Ámbito

Puntos de suministro en estaciones de servicio, para su consumo en el sector de transporte, de biogás, biodiesel y de mezclas con obligación de etiquetado específico, tanto de bioetanol con gasolina como de biodiesel con gasoil.

Descripción de las partidas elegibles

El punto de suministro se define como una unidad que consta de tres partes; depósitos, surtidor e instalación electromecánica.

Sólo serán elegibles las inversiones correspondientes al almacenamiento y suministro de biocarburantes puros o de mezclas con obligación de etiquetado específico. En el caso de que el punto de suministro permita disponer de otros productos distintos a estos, se deducirán de la inversión elegible tanto la relativa al almacenamiento e instalación electromecánica de esos carburantes, como la

parte proporcional de la correspondiente al surtidor, en función del número de productos disponible en el punto de suministro.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas.

Tipos de aplicaciones

Consumo en el sector del transporte.

Intensidad de ayuda

Como máximo el 40% del coste de referencia.

Coste de referencia

Como máximo 75.000 €/punto de suministro.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices

G) EQUIPOS DE APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EXISTENTE EN EL SUBSUELO. GEOTERMIA

Ámbito

Sistemas de aprovechamiento de la energía térmica, calor y/o frío existente en el subsuelo, para su consumo en el sector doméstico, industrial o de servicios, mediante sistemas electromecánicos o termodinámicos:

Aprovechamiento de energía térmica para redes de distrito.

Aprovechamiento de la energía térmica para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sean de circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

Descripción de las partidas elegibles

Formarán parte de las partidas elegibles las inversiones correspondientes a la realización de los proyectos de ingeniería, perforación y obra civil asociada al proyecto, sistemas de captación (incluyendo la reinyección), aprovechamiento del recurso geotérmico y en general, cualquier elemento que sea indispensable para la consecución de los objetivos energéticos que se persiguen con la instalación.

Los principales elementos de que consta este tipo de instalaciones son los siguientes:

. Ingeniería y dirección de obra.

. Perforación de sondeos (producción y reinyección)

. Obra civil: en la que se incluyen excavaciones, cimentaciones, zanjas, urbanización, edificios, etc. (en caso de ser necesarias)

. Sistemas de captación del recurso geotérmico: sondeos, intercambiadores, acumuladores, tuberías, etc.

. Sistemas de aprovechamiento mediante medios electromecánicos (bombeo e intercambio térmico directo).

. Bomba de calor que permite el intercambio geotérmico.

. Sistema de distribución: Bien en el propio edificio o distribuido en los sistemas de distrito del tendido de tuberías así como el sistema de regulación, control y medida de consumos energéticos.

. Sistemas eléctricos de control y monitorización.

En el caso de redes de distrito, se consideran elegibles ampliaciones a nuevos usuarios, aunque permanezca inalterada la potencia de generación térmica.

No se subvencionarán aquellos proyectos, o la parte correspondiente, cuya instalación sirva para cumplir con los requisitos, susceptibles de aplicación, fijados por el Código Técnico de la Edificación.

Potenciales peticionarios

Los titulares de las instalaciones podrán ser particulares, empresas o Administraciones Públicas, Empresas de servicios energéticos, Comunidades de vecinos o Mancomunidades de vecinos.

Tipos de aplicaciones

Climatización de edificios (calor y/o frío), producción de agua caliente sanitaria, climatización de piscinas y generación térmica para procesos industriales.

Coste de referencia e Intensidad de Ayuda

Se tomará como coste de referencia, en relación con los objetivos energéticos, las siguientes inversiones máximas por unidad de potencia de origen geotérmico:

. 500€/kW para instalaciones en circuito abierto.

. 1.100€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal.

. 1.400€/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical con sondeos

. 1.500€/kW para instalaciones de redes de distrito geotérmicas.

La Intensidad de ayuda será como máximo el 30% del coste de referencia.

. En el caso de instalaciones híbridas (geotermia + biomasa térmica, geotermia + fotovoltaica, etc.) que empleen calderas automáticas para uso doméstico o en instalaciones municipales, la intensidad de la ayuda de la parte de geotermia podrá llegar hasta el 50% de los costes elegibles.

Se considera que una instalación de geotermia está hibridada con una de biomasa térmica, siempre que compartan elementos básicos y que la cobertura de las necesidades para las que están diseñadas se lleve a cabo fundamentalmente a partir de estas dos fuentes.

Criterios Generales en la aplicación de Ayudas Públicas:

. Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente en vigor.

. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista en las citadas Directrices.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

1367 Resolución de 12 de enero de 2012 de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía por la que se autoriza el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales de la Región de Murcia para el año 2012.

Examinadas las solicitudes de autorización, para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales en la Región de Murcia, durante el año 2012, presentadas por las entidades promotoras y organizadoras de ferias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 5/1997, de 13 de octubre, de Ferias de la Región de Murcia.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el Decreto 147/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (BORM nº 157 de fecha 11-07-2011) y artículos 19 y 25.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (BORM n.º 301 de 30-12-2004)

Resuelvo

Autorizar el Calendario Anual de Ferias Comerciales Oficiales a celebrar en la Región de Murcia durante el año 2012, que figura como anexo de la presente Resolución, sin perjuicio de limitaciones o condiciones que por razones sanitarias pudiera imponer la Consejería de Agricultura y Agua. Dicho calendario podrá ser ampliado si se concede autorización para la celebración de nuevos certámenes en el año 2012.

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

La Directora General de Consumo, Comercio y Artesanía , M.ª Dolores Alarcón Martínez.



ANEXO		
CALENDARIO ANUAL DE FERIAS OFICIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA AÑO 2012		
Fecha	Denominación del Certamen	Lugar de celebración
Febrero		
Del 25 al 27 de febrero	Murcia GOURMET.- II Salón de la Alimentación – Salón del Equipamiento y Salón del Vino de la Región de Murcia. Maquinaria, productos y servicios relacionados con la alimentación y hostelería.	Torre Pacheco
Marzo		
Del 6 al 10	LI Feria Regional del Mueble e Industrias Afines de Yecla. Exposición de muebles de todos los estilos.	Yecla
Abril		
Del 27 al 29	TURISMUR 2012 -XXI Salón Nacional del Turismo y Tiempo Libre. Exposición de productos y servicios relacionados con el turismo y el tiempo libre.	Torre Pacheco
Septiembre-Octubre		
Del 17 al 20 de septiembre	XLV Semana Nacional del Ganado Porcino. SEPOR. Exposición de bienes y servicios relacionados directa o indirectamente con el sector ganadero.	Lorca
Del 27 al 30 de septiembre	XXIX Feria de Artesanía de la Región de Murcia. FERAMUR Exposición de productos de elaboración artesanal.	Lorca
Del 27 al 30 septiembre y del 12 al 14 octubre	XXXI Feria del Caballo y Agroindustrial y XI Concurso Morfológico del Noroeste ·Pura Raza "XI Concurso Morfológico", del 27-30 de septiembre. Exhibición de ganado equino de pura raza española y exposición de maquinaria agroindustrial. ·"Cruzado y Pura Raza", del 12 al 14 de octubre. Exposición y compra-venta de ganado equino de pura raza española y cruzado, y de maquinaria agroindustrial.	Caravaca de la Cruz
Del 26 al 28 De octubre	Construmercia- XIX Feria de la Construcción y Afines. Exposición de materiales, maquinarias, técnicas y útiles para la obra pública y construcción, fontanería, electricidad, promoción y decoración... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco
Noviembre		
Del 10 al 11	Exposición Canina.- XXVI y XXVII Nacional y XIX Internacional. Exposición de todos los productos y servicios relacionados con el mundo del perro.	Torre Pacheco
Diciembre		
Del 6 al 9	XXVIII Salón de la Automoción e Industrias Afines. Exposición de vehículos automóviles, recambios, accesorios, maquinaria y herramientas para talleres, concesionarios, lubricantes, aseguradoras... y cuantos sectores y subsectores estén relacionados.	Torre Pacheco

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1368 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º expediente: SAT1128/2011

Denunciado: JAYTER CB

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR ALBERCOQUES N.º 38

30006 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE JUMILLA HASTA MURCIA EXCEDIENDOSE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA DEL VEHICULO. MASA EN CARGA: 4150 KGS. M. MAXIMA AUTORIZADA: 3500 KGS. EXCESO: 650 KGS. 18,57% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción: 1.651,00 Euros

Fecha Denuncia: 25/01/2011

Matrícula: 6129FKC

Fecha de abono de la sanción bonificada: 30/09/11

N.º Expediente: SAT1278/2011

Denunciado: TRANSIDECONSA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP PULGARA, APARTADO N.º 2

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DEL ALMANZORA HASTA TORREVIEJA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 03:50 HORAS DE FECHA 21/02/2011, Y LAS 03:50 HORAS DE FECHA 22/02/2011 DESCANSO REALIZADO 06:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 21:05 HORAS DE FECHA 21/02/2011 Y LAS 03:50 HORAS DE FECHA 22/02/2011 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. SE APORTA COMO PRUEBA HOJAS DE REGISTRO TRANSPOTA 55 VIAJEROS EN REGIMEN SERVICIO REGULAR USO ESPECIAL. SE HACE CARGO DEL VEHICULO OTRO CONDUCTOR D. MARTIN HIPOLITO AZANZA ORDOÑEZ X4211888J

Norma Infringida: Art. 8.2 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.6 LOTT, Art. 198.6 ROTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/02/2011

Matrícula: CO4779AF

Liquidación: 1404509910391030387020115108

N.º Expediente: SAT1531/2011

Denunciado: TRANSIDECONSA, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: DP PULGARA, APARTADO N.º 2

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE LORCA HASTA PALOMARES SIENDO CONDUCTIDO EL VEHICULO POR UN CONDUCTOR DE UN PAIS TERCERO (NO DE LA UE), CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE CONDUCTOR. NACIONALIDAD DEL CONDUCTOR: ECUADOR. TRANSPORTA 19 OBREROS HACIA PALOMARES.

Norma Infringida: Art. 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.19 LOTT, Art. 198.19 ROTT

Sanción: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 24/02/2011

Matrícula: 9259CND

Liquidación: 1404509910391030385520115107

N.º Expediente: SAT1913/2011

Denunciado: FULSAN, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL MARRUECOS N.º 2

30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SAN JAVIER HASTA SAN PEDRO DEL PINATAR EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 27550 KGS. MMA: 26000 KGS. EXCESO: 1550 KGS. 5,96% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 381,00 Euros

Fecha Denuncia: 08/03/2011

Matrícula: 9276CFW

Fecha de abono de la sanción bonificada: 18/10/11

N.º Expediente: SAT1931/2011

Denunciado: CANTERA SAN ISIDRO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG PARAJE DEL PUNTAL N.º S/N

03350 COX (ALICANTE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGUEÑA HASTA YECLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 41750 KGS. MMA: 40000 KGS. EXCESO: 1750 KGS. 4,37% \$@\$ SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE.

Norma Infringida: Art. 54 LOTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.2 LOTT, Art. 199.2 ROTT

Sanción: 356,00 Euros

Fecha Denuncia: 02/03/2011

Matrícula: 1727FMG

Fecha de abono de la sanción bonificada: 14/10/11

N.º Expediente: SAT2111/2011

Denunciado: CHAOU, NOURADDINE

Denunciante: DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS

Último domicilio conocido: CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE N.º 4 piso 3
30530 CIEZA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PUBLICO DE VIAJEROS EN VEHICULO CON UNA CAPACIDAD IGUAL O INFERIOR A 9 PLAZAS CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN, SEGUN ACTA 332/2011, QUE SE ADJUNTA.

Norma Infringida: Art. 47 LOTT, Art. 90 LOTT, Art. 41 ROTT, Art. 109 ROTT, Art. 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art. 141.31 LOTT, Art. 140.1.9 LOTT

Sanción: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 28/09/2011

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030404820115107

N.º Expediente: SAT427/2011

Denunciado: LOGISTICA ANESTRANS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ESMERALDA N.º 21

04230 HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DESDE TORRE PACHECO HASTA ALEMANIA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. SE ADJUNTA COPIA DE CMR A BOLETIN. TITULAR-ARRENDADOR: VEINSUR SAU. MATRICULA:4709-DYS.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido: Art.142.8 LOTT Art.199.8 ROTT

Sanción: 201,00 Euros

Fecha Denuncia: 29/10/2010

Matrícula:

Liquidación: 1404509910391030431220115107

N.º Expediente: SAT565/2011

Denunciado: GASAN EMPLEO ETT, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL ALFONSO XIII N.º 79

30310 DOLORES, LOS, CARTAGENA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA LORCA INCUMPLIENDO LAS NORMAS SOBRE PRECINTADO DEL DISPOSITIVO DE LIMITACION O SUS ELEMENTOS, CONSISTENTE EN CARECER LA PLACA DE MONTAJE DEL CORRESPONDIENTE PRECINTO CON EL LOGOTIPO DEL INSTALADOR O TALLER AUTORIZADO. ART. 142.25 LOTT [ART. 199.25 ROTT]..

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE. R.D. 1417/2005 (BOE 3-12).

Observaciones Art. Infringido: Art. 142.25 LOTT en relación con Art. 141.5 LOTT. Art. 198.5 ROTT.

Sanción: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 12/11/2010

Matrícula: 8646FFT

Liquidación: 1404509910391030432220115101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, N.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 23 de enero de 2012.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1369 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Bastida de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1370 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre periodo de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1371 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota, en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Peña Jarota de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1372 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico El Romeralejo de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1373 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Sima de la Serrata de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1374 Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales por el que se abre período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre, de Puerto Alto en Moratalla (Murcia).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones abrir período de información pública del procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cerro de la Torre de Puerto Alto de Moratalla (Murcia).

Lo que se hace público a fin de que cuantos estén interesados en este asunto, puedan examinar el citado procedimiento en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación del Anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

1375 Edicto notificando a la mercantil Roche Buenavista S.L., y a cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento la apertura del trámite de audiencia del expediente 1131/2010, relativo a la declaración como bien inventariado a favor del yacimiento arqueológico La Vereda en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a la mercantil Roche Buenavista S.L. y a cuantos interesados resulten desconocidos lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 1131/2010 relativo a la declaración como bien inventariado del yacimiento La Vereda de Cartagena (Murcia), según establece el artículo 29.5 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Palacio González Campuzano, Plaza Julián Romea, 4, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes

Murcia, a 19 de enero de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

1376 Notificación a interesados.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se notifican las Ordenes del Excmo. Sr. Presidente del Instituto Murciano de Acción Social relativas a Recursos de Alzada interpuestos por los interesados que se relacionan, contra Resoluciones dictada por la Dirección del IMAS, sobre denegación de ayudas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que las Ordenes que se citan, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico del Instituto Murciano de Acción Social, sitio en C/ Alonso Espejo, 7, 2.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.



Recurrente	NIF	Municipio	Exped.
ABDOULLAH EL MOUDEN	X5291978-T	MURCIA	ANPIPS-601/2008
FRANCISCO FERNANDEZ CARRION	22.295.916-S	SANTIAGO EL MAYOR	APPD-572/2007
SAMIR MOTAM	X3560125-R	MURCIA	ANPIPS-73720/08
MARAVILLAS DIAZ RUBIO	23.158.006-L	MURCIA	AEPM-1369/2008
Mª DOLORES MONDEJAR JIMENEZ	34.801.999-D	ALJUCER	APIPS-336/2007
DIAM ABDERRAZAK	X1284494-J	MONTEAGUDO	RBI-533/2008
Mª DEL MAR CARREÑO TORRES	77.710.579-L	MURCIA	AIPD-754/2008
ANGELES CARRASCO GARCIA	74.270.768-L	SANTIAGO EL MAYOR	APPD-571/2007
CARMEN OLIVARES NAVARRO	22.361.206-P	EL PALMAR	AEPM-93/2009
LARDIB ADIB	X1349463-F	CHURRA	AIPD-3450/2009
SAGRARIO SANCHEZ CAMUÑAS	27.460.609-N	MURCIA	AIPD-2024/2009
MOHAMMED MELLOUK	X4101742-Z	LOS ALCAZARES	ANPIPS-2137/2008
JAVIER MANZANO BARRON	01.098.356-Z	LOS ALCAZARES	ANPIPS-2128/2008
ABDELIKADER RITTAB	X-3794032-K	LOS ALCAZARES	RBI-518/2009
HASSAN HILAB	X-2313436-G	LOS ALCAZARES	ANPIPS-889/2009
ALFONSO CUTILLAS LOZANO	23.005.181-Y	CARTAGENA	AECE-440/2008
CARIDAD MARTINEZ MARTINEZ	22.839.133-H	CARTAGENA	AEPM-3369/2008
MANUEL MUÑOZ CORTES	22.954.930-X	CARTAGENA	FAS-2432/1998
FRANCISCO LOPEZ CARRILLO	22.946.413-A	LOS MATEOS-CARTAGEN	ANPIPS-1231/2008
ANDRES PARRA NOGUERA	22.866.339-S	SAN ANTON-CARTAGENA	AIPD-3399/2009
ENCARNA GARCIA SANCHEZ	22.909.593-Y	EL ALBUJON-CARTAGENA	AIPD-2788/2009
Mª PILAR SANCHEZ SANCHEZ	77.568.768-A	CARTAGENA	AIPD-1418/2009
DOROTEA JODAR JIMENEZ	22.874.319-Z	CARTAGENA	AEPM-3168/2009
MOHAMMED HEMMOUTI	X3018494-C	CARTAGENA	RBI-136/2008
JOSEFA ESPEJO ROCA	52.808.696-Y	MULA	3385/2010
CARLOS RUIZ RUIZ	22.284.060-G	MACISVENDA-ABANILLA	AIPD-2027/2009
ANTONIO JUAN MORATALLA LOPEZ	77.516.673-A	MULA	RBI-1089/2009
Mª DOLORES VICENTE RODRIGUEZ	22.419.204-T	MULA	SUBVENCION DISCAPACITADOS
FATIMA EL HARCHI	X2505439-A	TOTANA	ANPIPS-706-2009
BERNARDO ALVAREZ MONTES		VILLANUEVA DE SEGURA	SUBVENCION PERSONAS MAYORES
ANTONIO AYLLON LORENTE	22.366.991-C	EL SISCAR	AIPD-259/2009
PASCUAL CUBELLS ABAD	18.835.760-W	CIEZA	AIPD-1220/2009
GHARIB EL FAR	X2507424-X	SANTIAGO DE LA RIBERA	APIPS-255/2008
Mª DEL MAR MORATA GIL	23.253.259-Y	AGUILAS	ANPIPS-821/2008
MYRIAM GLADYS LORENZO GONZALEZ	23.280.219-X	AGUILAS	ANPIPS-74/2008
MERCEDES GARCIA MORENO	23.227.920-J	AGUILAS	APPD-505/2008
GUILLERMINA ALARCON PONCE	23.104.083-P	AGUILAS	AIPD-1246/2009
AISSA AYACHE	X1537765-P	AGUILAS	ANPIPS-822/2008
MARIA SOLER TORAL	22.371.719-X	FORTUNA	AEPM-1960/2009



HAKIMA NASSIR	X6674043-H	FORTUNA	APIPS-60/2008
JOSEFA HERRERO MAESTRE	74.339.268-W	FORTUNA	AECE-88/2010
MYRIAM ORLANS	X3313205-D	ARCHENA	ANPIPS-169/2008
SILVIA MONIQUE GARRIDO	X0606599-C	ARCHENA	ANPIPS-501/2008
EL MUSTAPHA AHIMIDOUCHI	X1284107-V	LA ALGAIDA-ARCHENA	ANPIPS-959/2009
JOSEFA SANCHEZ JIMENEZ	74.268.708-Y	BULLAS	AEPM-3439/2008
CATALINA GIL MATEOS	22.263.580-V	BULLAS	AEPM-504/2009
ANTªMILAGROS ALVAREZ PARRAGA	77.501.673-E	BULLAS	AIPD-2807/2009
JOAQUINA SANTIAGO SANTIAGO	52.812.383-J	CALASPARRA	ANPIPS-1481/2008
VIRGINIA LAMATA MUÑOZ	50.197.700-Q	SAN PEDRO DEL PINATAR	AIPD-2302/2007
LAAROUSI KHADIJA	X6062436-G	ALHAMA DE MURCIA	APIPS-352/2008
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ	23.096.000-K	PUERTO LUMBRERAS	AEPM-1109/2008
DOLORES MORENO RUIZ	23.270.991-M	LORCA	RBI-1011/2009
MARGARITA MELGAREJO MARIN	48.503.939-K	PARRILLA-LORCA	ANPIPS-1241/2008
BARTOLOME FERNANDEZ SANCHEZ	19.209.546-S	LORCA	AEPM-3057/2008
SEBASTIANA MORENO LOPEZ	23.203.711-T	LORCA	AEPM-116/2008
SABINA VIVANCOS NAVARRO	23.116.358-R	LORCA	AEPM-1610/2009
ISABEL MECA CAMPOY	23.183.965-B	LORCA	AEPM-1350/2008
JUAN ANTº MORENILLA RUIZ	23.227.684-F	LORCA	RBI-86/2008
CONCEPCION RAMOS FERNANDEZ	23.147.356-H	ZARCILLA DE RAMOS-LORCA	AEPM-3001/2008
CARMEN PEREZ RUIZ	22.274.203-Z	ARCHENA	AIPD-718/2009
MANUELA JIMENEZ PARRA	74.328.854-F	TORRES DE COTILLAS	AIPD-4721/2008
MANUELA JIMENEZ PARRA	74.328.854-F	TORRES DE COTILLAS	ANPIPS-202/2008
SALEM SOUHALHAI	X3467013-Q	LA UNION	ANPIPS-1461/2008
Mª ANGUSTIAS MORENO AMADOR	22.942.047-F	LA UNION	FAS-362/1998
ENCARNACIÓN ZAPATA ANTON	74.290.258-M	BENIEL	AEPM-3837/2008
LAHCEN SISSANI	X0589776-X	ALQUERIAS-MURCIA	ANPIPS-188/2008
JORGE MOLINA SANCHEZ	34.809.904-W	NONDUERMAS-MURCIA	AECE-336/2009
GLORIA GONZALEZ DRIEGUEZ	27.465.264-K	ALCANTARILLA	R.A. 2011/00081

Murcia, 17 de enero de 2012.—Fernando Mateo Asensio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

1377 Edicto por el que se notifican las Resoluciones dictadas por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar diversas Resoluciones de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, para el conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que agota la vía administrativa (artículo 15.3 de la Ley 3/1995, de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia), pueden interponer oposición, sin necesidad de reclamación previa en vía administrativa, ante la Jurisdicción Civil, Juzgados de Primera Instancia y Familia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 780.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez

Relación de Resoluciones

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Advo.
MATIAS SALINAS MOMPEAN Y MARIA ESTHER PUJANTE DIAZ	CARRIL DEL RANGA, Nº 26 - BAJO	30169 SAN GINES - MURCIA	99/2010	RESOL ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
AURELIO FENOY SANTIAGO	DESCONOCIDO	-----	1031/2011	RESOL. ACOGIMIENTO FAMILIAR PERMANENTE
PASCUAL YUSTE RAMOS	DESCONOCIDO	-----	0027/1997	RESOL CESE ACOGIMIENTO
ANA BELEN MARTINEZ LAJARA	AVDA VIRGEN DEL RIO, Nº 64	30500 LA BRANCHA - MOLINA DE SEGURA	357/2008	RESOL REGIMEN VISITAS
JOSE ANTONIO CAMACHO LOPEZ	C/ LIMONAR, Nº 23 - 1.º	30012 MURCIA	763/2007	RESOL CESE ACOGIMIENTO
JOAQUINA FERNANDEZ FERNANDEZ	C/ CASONES, Nº 15	30530 CIEZA - MURCIA	0329/1995	RESOL CESE ACOGIMIENTO
JUAN LOPEZ BALSALOBRE	C/ CANTÓN, Nº 11	30530 CIEZA - MURCIA	0329/ 1995	RESOL CESE ACOGIMIENTO
SALOUA KARIMI	C/ PINTOR LUIS TORNERO, Nº 2	30880 LORCA - MURCIA	1448/2008	RESOL CESE ACOGIMIENTO

**I. COMUNIDAD AUTÓNOMA****4. ANUNCIOS**

Consejería de Sanidad y Política Social

1378 Anuncio de la oficina para la dependencia sobre petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

Por el presente se hace saber a las personas que en el anexo A se relacionan, que en el expediente de reconocimiento de Grado de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de Atención a la Dependencia, regulado por Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, consta petición de documentación imprescindible para continuar con el procedimiento iniciado.

ANEXO A				
PETICIÓN DE DOCUMENTOS				
EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	F. DE PETICIÓN
0170-2009-7290	DOLORES NAVARRO GONZALEZ	23193695N	LORCA	27/05/2011
0170-2011-4064	PEDRO HERNANDEZ CEGARRA	22953316Y	CARTAGENA	08/06/2011
0170-2011-16938	MARIA JOSE MARTINEZ ORTIZ	22924909G	LOS DOLORES	08/06/2011
0170-2008-4161	ANA MATEO MONTALBAN	23251319K	AGUILAS	13/06/2011
0170-2011-4230	JOSE VALERO BELDA	39072923V	MURCIA	13/06/2011
0170-2009-13219	FRANCISCO DOLERA DOLERA	22349348H	TORRES DE COTILLAS	22/06/2011
0170-2011-4960	FRANCISCO HERNANDEZ SANCHEZ	37556336G	MURCIA	05/07/2011
0170-2007-6540	SEBASTIAN LOPEZ GIMENEZ	22338081K	MOLINA DE SEGURA	05/07/2011
0170-2011-4980	FRANCISCO HERNANDEZ TORRES	19595371S	ROCHE	05/07/2011
0170-2011-4980	FRANCISCO HERNANDEZ TORRES	19595371S	ROCHE	19/07/2011
0170-2011-1730	JOSEFA RAJA MENDEZ	23267558E	MAZARRON	19/07/2011
0170-2011-2177	CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ	22443116S	LA ÑORA	19/07/2011
0170-2011-1586	CARMEN HEREDIA MUÑOZ	23246685X	EL RAMONETE	19/07/2011
0170-2011-1590	CARMEN HEREDIA MUÑOZ	23246685X	EL RAMONETE	19/07/2011
0170-2011-5642	ANTONIA CABALLERO CAMPILLO	22322769G	LOS RAMOS	19/07/2011
0170-2011-5485	JOSE ORERO DE JULIAN	01075100B	MURCIA	19/07/2011
0170-2011-5301	EUGENIO SERRANO LOZANO	45605650P	FORTUNA	19/07/2011
0170-2011-5187	CATALINA FERNANDEZ FERNANDEZ	48401412M	MURCIA	19/07/2011
0170-2009-14024	ISABEL VILLENA TOUS	27468212W	MURCIA	19/07/2011
0170-2007-11476	ANTONIA PEREÑIGUEZ FLORES	22424723E	ESPINARDO	19/07/2011
0170-2011-5275	PEDRO PEREZ NAVARRO	74250507K	LOS RAMOS	19/07/2011
0170-2010-2926	JOSEFA LOPEZ MORALES	22157823Z	MURCIA	19/07/2011
0170-2011-5121	EDUARDO JOSE MARIN SINTAS	22977836P	CARTAGENA	19/07/2011
0170-2010-3610	MARIA INMACULADA ZAMBUDIO MOMPEAN	27471938W	SAN PEDRO DEL PINATAR	19/07/2011
0170-2011-5382	ANTONIA EGEA MOLINA	52817902N	TORRES DE COTILLAS	19/07/2011
0170-2011-5560	ISABEL SANTIAGO AMADOR	27226944G	AGUILAS	19/07/2011
0170-2011-5124	JUAN ROBERTO SOLANO SANTANA	X6224199P	APARECIDA	19/07/2011
0170-2011-5681	JOSE SANTIAGO GUIRAO JIMENEZ	34786437H	TORREAGÜERA	22/07/2011
0170-2011-5872	MARIA MORALES RUIZ	74348760H	LA UNION	22/07/2011
0170-2007-8923	MAXIMA TAPIA MATEO	X2486750J	LORCA	22/07/2011
0170-2011-5766	MANUELA MORENO FERNANDEZ	27243256D	ALHAMA DE MURCIA	22/07/2011
0170-2011-5707	JOSE ROSIQUE ALBADALEJO	22941579E	PLIEGO	22/07/2011
0170-2011-5511	LAURA MARTINEZ GARCIA	23014904T	EL ALGAR	22/07/2011
0170-2011-5977	MANUEL TORREJON DIAZ	00724751K	SAN PEDRO DEL PINATAR	29/07/2011
0170-2009-14498	FRANCISCA PEÑALVER BELMONTE	22403173T	AVILESES	29/07/2011
0170-2011-6063	MARIA BELEN UBAGO COSSIO	45291107J	CARTAGENA	29/07/2011
0170-2008-5508	JOSE HERNANDEZ AVILES	22197641L	ALGEZARES	29/07/2011



EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	F. DE PETICIÓN
0170-2011-6078	JOSEFA PARDO NICOLAS	74305791J	ZARANDONA	29/07/2011
0170-2011-6217	PILAR MORA MARTINEZ	22290390D	YECLA	05/08/2011
0170-2009-15098	ISABEL RUIZ VILLA	74297328Z	CIEZA	05/08/2011
0170-2008-10913	JOSEFA SANTIAGO SANTIAGO	23257842N	LORCA	05/08/2011
0170-2011-6099	ANTONIO SERRANO PALAZON	22354546H	ALJUCER	05/08/2011
0170-2011-6157	CARIDAD PEREZ LOPEZ	22354546H	ROLDAN	05/08/2011
0170-2011-5897	JOSEFA JIMENEZ CARAVACA	22415684E	MURCIA	05/08/2011
0170-2011-6292	JUANA CASTILLO MORENO	30051859J	LOS ALCAZARES	25/08/2011
0170-2011-6243	MARIA NICOLAS VICENTE	74257261J	TORRES DE COTILLAS	25/08/2011
0170-2011-6527	MARIA CRISTINA TORRES DE ARAGON	03735984W	SAN PEDRO DEL PINATAR	07/09/2011
0170-2011-2874	PEDRO SANCHEZ ROS	23067023R	LORCA	07/09/2011
0170-2011-6879	DOLORES SANCHEZ CANO	74265682Q	PUENTE TOCINOS	12/09/2011
0170-2008-1692	AGUSTINA MARTINEZ CASTEJON	74355408L	LA UNION	12/09/2011
0170-2009-6552	PALMIRA ROSA LEANDRO CUSTODIO	X3979474Z	SAN JAVIER	12/09/2011
0170-2011-6834	MARIA PILAR BORGES VERDEJO	52766435L	MURCIA	12/09/2011
0170-2011-6858	ENCARNACION HERNANDEZ ANDREO	23143183P	TOTANA	12/09/2011
0170-2007-4707	ELENA RIVERA MADRID	27470190W	EL MIRADOR	16/09/2011
0170-2011-7006	CARIDAD MAESTRE DE SAN JUAN	22780882A	CARTAGENA	16/09/2011
0170-2011-7398	ISABEL PEREZ MENDEZ	23129296J	MORATA	28/09/2011
0170-2011-2868	ANTONIA SANCHEZ SANCHEZ	74410221T	MORATA	28/09/2011
0170-2011-7348	BEATRIZ MARTINEZ GALINDO	23189159F	LORCA	28/09/2011
0170-2010-12053	ALEXANDRA DEL CARMEN KOCK	X4208733D	SAN JOSE MONTAÑA	04/11/2010
0170-2011-7367	CATALINA GAMBIN FERNANDEZ	23210747K	EL RAMONETE	28/09/2011

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, indicando que el plazo de entrega de dicha documentación es de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación y advirtiendo que de no presentar los documentos requeridos, cuya naturaleza puede consultar en la Oficina de la Dependencia sita en c/Greco n.º 4. Bajo, transcurrido el plazo, se le tendrá por desistido de su petición, en cumplimiento del artículo 71. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 19 de enero de 2012.—El Director de la Oficina de la Dependencia, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1379 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2008.03.ID+I.0087.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 13/10/2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2008.03.ID+I.0087

Solicitante de la Ayuda: Laboratorios Starga, S.L.

Último domicilio: Av. San Juan de la Cruz, 6 – 4.º D – 30011 Murcia

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Jefe del Dpto. de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1380 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.PFEX.0257.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 30/09/2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.PFEX.0257

Solicitante de la Ayuda: MÁRMOLES Y GRANITOS PI'KPIEDRAS 2000, S.L.L.

Último domicilio: Cr/ Torre Pacheco – Los Alcázares, s/n. Caserío Los López
30700 Torre Pacheco

Murcia, 16 de enero de 2012.—El Jefe del Dpto. de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1381 Edicto por el que se notifica resolución por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda. Expte. 2009.03.CMIN.0432.

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación, de fecha 5/10/2011, adoptada por el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se acuerda la finalización del procedimiento administrativo por desistimiento del solicitante de la ayuda, a la empresa y en el expediente que más abajo se indica, puesto que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución que se notifica cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

El correspondiente expediente obra en el Área de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, donde el interesado podrá comparecer para tomar conocimiento del mismo.

Expediente: 2009.03.CMIN.0432

Solicitante de la Ayuda: Aurora Isabel Sánchez Segado.

Último domicilio: Pz. San Agustín, 11 - 3.º C - 30201 Cartagena

Murcia, a 16 de enero de 2012.—El Jefe Del Dpto. de Financiación, Jesús Hidalgo Pintado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1382 Ejecución de títulos judiciales 400/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0105580

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 400/2011

Demandante: Ana Belén Martínez García

Demandado: Brico Asuar,S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 400/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ana Belén Martínez García contra la empresa Brico Asuar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Brico Asuar, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 17.056,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-revisión de resoluciones Secretario Judicial Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Brico Asuar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

1383 Ejecución de títulos judiciales 164/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0103804

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 164/2011

Demandante: José de la Torre Zabala

Demandado: Talleres Navimar, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 164/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José de la Torre Zabala contra la empresa Talleres Navimar, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

-Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Talleres Navimar, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 75.395,42 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres Navimar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 10 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

1384 Ejecución de títulos judiciales 490/2010.

N.I.G.: 3001644420100201942

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 490/2010

Demandante: Francisco García Garrigós

Graduado Social: Antonio Galindo Armero

Demandado: Bartolomé García Gandía, S.L.U.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que el procedimiento ejecución de títulos judiciales 490/2010 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Francisco García Garrigós contra la empresa Bartolomé García Gandía, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Bartolomé García Gandía, S.L.U. en situación de insolvencia por importe de 13.026,39 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres-cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188, L.P.L. el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 social-revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial



Y para que sirva de notificación en forma a la parte Bartolomé García Gandía, S.L.U., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 9 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1385 Despido/ceses en general 874/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del SCOP Social (Social n.º 1) de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 874/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fatna Bghaibeghe contra la empresa Antonio Ruiz Cantabella, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. doña Isabel María de Zarandieta Soler

En Murcia, a diecisiete de enero de dos mil doce.

Por presentado en anterior escrito por el demandante, únase a los autos de su razón. Se acuerda tener por ampliada la demanda frente a Juan Perez Martín, S.A. (JUPEMA), haciéndole saber que queda citado en con los mismos apercibimientos que en el Decreto inicial, citándole para la celebración del acto de conciliación, y Juicio señalado para el próximo día 23-05-12 a las 10:20 horas, notificándole así mismo el Decreto de admisión con copia de la demanda.

Asimismo cítese a juicio al demandado Antonio Ruiz Cantabella, para el próximo día 23-05-12 a las 10:20 horas.

Cítese a los testigos propuestos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ruiz Cantabella, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1386 Despido objetivo individual 1.052/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Joaquín Tortosa Espinosa contra Excavamur, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 1.052/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4/4/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

-Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del INE en su caso.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la

prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Excavamur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/4/12 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Excavamur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1387 Procedimiento ordinario 1.010/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0007194

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1.010/2010

Demandante: Yam Sam

Demandado: Agrícola Méndez, S.A.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 1.010/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Yam Sam contra la empresa Agrícola Méndez, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 14/2/2012 a las 10:35 h. para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a las 10:40 h. para la celebración, en su caso, del acto de juicio.

- Con respecto a la documental a la que se refiere la demanda, requiérase a la parte demandada para que aporte los documentos que se relacionan en la misma sin que esto signifique la admisión a prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el Juez admitirla en el acto del juicio.

- Incorpórese situación de la empresa, de la cual se tiene constancia en este Servicio que ante los Juzgados de lo Social 1 de Murcia se han tramitado otras demandas frente a la misma empresa, así por ejemplo, el procedimiento ordinario 321/10, en cuyos autos consta la diligencia personal negativa que se incorpora a esta demanda por medio de testimonio.

Cítese a la empresa demandada Agrícola Méndez, S.L., por medio de edictos.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Méndez, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de mayo de 2011.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1388 Despido/ceses en general 1.084/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.084/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Díaz García contra la empresa Solbuzoneo Servicios Publicitarios, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/04/12 a las 10.45 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en el acto de juicio.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de 4 días aporte carta de despido a los autos.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art.

21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Ad cautelam cítese a la demandada Solbuzoneo Servicios Publicitarios S.L., mediante edictos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solbuzoneo Servicios Publicitarios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

1389 Despido/ceses en general 1.081/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Manuel Victorio Torcal Basses contra Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., Ligature E.T.T. S.L., Plásticos Tecnosur, S.L., Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el despido/ceses en general 1.081/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en el plazo de 4 días concrete los requisitos que el art. 104 LJS exige a las demandas de despido.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/4/12 a las 10.45 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Cítese a las empresas demandadas ad cautelam mediante edictos.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada

por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., Plásticos Tecnosur, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18/4/12 a las 10.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Europea de Plásticos y Celulosas, S.L., Plásticos Tecnosur, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1390 Procedimiento ordinario 669/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0004855

N28150

Nº autos: Procedimiento ordinario 669/2010

Demandante: María Dolores Martínez Torres

Graduado Social: José Miguel Moraleda Lancry

Demandado: Encofrados Murcia, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del SCOP de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 669/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Martínez Torres contra la empresa Encofrados Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
 - Señalar para el próximo día 05/03/2012 a las 10:20 horas de su mañana para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y/o en su caso, del acto de juicio.
 - Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
 - Citar al legal representante de la entidad demandada para interrogatorio de parte bajo apercibimiento de tenerlo por confeso.
 - Requerir a la entidad demandada para la aportación al acto de juicio de los documentos interesados con la advertencia que si los citados documentos no se aportan al juicio sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones de la parte contraria en relación con la prueba acordada (art. 94.2 LPL.).
- Y todo ello sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.
- Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1391 Procedimiento ordinario 713/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0005173

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 713/2010

Demandantes: Antonia Belén Guillen Espín, María Rosario Quesada Ruiz

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Encover 2005, S.L.L.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Scop) de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Antonia Belén Guillen Espín, María Rosario Quesada Ruiz contra Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Encover 2005, S.L.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 713/2010 se ha acordado citar a Encover 2005, S.L.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 06 de Marzo de 2.012 a las 11:05 horas de su mañana para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Tres sito en Avda. Ronda Sur, esquina calle Senda Estrecha, s/n, 30011 Murcia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Encover 2005, S.L.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 12 de mayo de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

1392 Despido/ceses en general 993/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009468

N.º Autos: Despido/ceses en general 993/2011

Demandante: Omar Jbari

Abogado: Antonio Luis Maldonado Garrido

Demandados: Frutas Piccadilly, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Scop de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 993/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Omar Jbari contra la empresa Frutas Piccadilly, S.L., Administración Concursal de Frutas Picadilly, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/03/2012 a las 10:35 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:40 del mismo día, al acto de juicio.
- Averigüese la dirección de la empresa a través del Registro Mercantil y la situación de la empresa a través de la aplicación de la T.G.S.S., y citarla a prevención por edictos que se publicarán en el BORM.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos

como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requírase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Frutas Piccadilly, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

1393 Procedimiento ordinario 608/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0004408

Nº Autos: Procedimiento Ordinario 608/2010

Demandante: María Carnoiu

Abogado: Juan A. Ferrer Valera

Demandado: Doinita Jiménez Sillero

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 608/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Carnoiu contra la empresa Doinita Jiménez Sillero, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo día 30/01/2012 a las 10:40 horas de su mañana, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este JDO. DE LO SOCIAL número Cuatro sita en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Secretario/a Judicial.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doinita Jiménez Sillero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1394 Seguridad Social 665/2010.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Julián Buitrago Palacios contra Cía., de Seguros AXA, Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Mutua General de Seguros Mutua de Seguros, Telecobu Sociedad Cooperativa, Itete Instalaciones de Tendidos Telefónicos S.A., Caja de Seguros Reunidos (Caser) Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Seguridad Social 665/2010 se ha acordado citar a Cía., de Seguros AXA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/02/12 a las 9:30, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Cía., de Seguros AXA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1395 Procedimiento ordinario 1.071/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago Saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Juan Vicente Aragón Gallego contra Futbolines Bifuca, S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 1.071/2011 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/12/13 a las 10.35 horas en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 6 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.40 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primer ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo, citar a todos los demandados a través de exhorto al Juzgado de Paz de Fortuna y ad cautelam mediante edictos.

Al otrosí tercero respecto de la prueba anticipada propuesta dese cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

Al otrosí cuarto, con testimonio de la demanda y de la presente resolución fórmese pieza separada de medidas cautelares.

_Al otrosí quinto se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Se ha acordado citar a Futbolines Bifuca S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/13 a las 10.35 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Futbolines Bifuca, S.L., Recreativos Elemur, S.L., Repuestos y Recreativos Dicam, S.L., Clemente Tudela Lozano, Francisco Javier Campillo Almeria, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretari Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1396 Despido/ceses en general 1.062/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ginés Fernández Corbalán contra Jesús Gómez Morales, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 1.062/2011 se ha acordado citar a Jesús Gómez Morales, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/04/12 a las 11:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Seis sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Hágase saber al demandado que ha sido propuesto su interrogatorio y que en caso de no comparecer se le podrá tener por conforme con los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación a Jesús Gómez Morales, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

1397 Despido objetivo individual 1.049/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número 6 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.^a Juana María Robles Segovia contra Antonio Moreno Santiago, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido objetivo individual 1.049/2011 se ha acordado citar a Antonio Moreno Santiago, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 03/04/12 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 6 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha, s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Antonio Moreno Santiago, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1398 Procedimiento oficio autoridad laboral 309/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0003436

Nº Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 0000309 /2011

Demandante: Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo

Demandados: Hotel Zenit Murcia, Indiana Rooms, S.L.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Secretaria Judicial del Scop Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 309/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación Formación y Empleo contra la empresa Hotel Zenit Murcia, Indiana Rooms, S.L., sobre Proced. Oficio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 10/12/12, a las 11:00 h para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Asimismo, se hace saber a las partes que el procedimiento se seguirá de oficio, aun sin asistencia de los trabajadores perjudicados, que tendrán la consideración de parte, si bien no podrán desistir ni solicitar la suspensión del proceso (art. 148.2.a LPL).

- Las afirmaciones de hechos que se contengan en la resolución o comunicación base del proceso harán fe salvo prueba en contrario, incumbiendo toda la carga de la prueba a la parte demandada (art. 148.2.d LPL).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de juicio.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cleopatra Auxiliadora Zambrano Mendoza, C.B. Hotel Zenit Murcia y Indiana Rooms, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1399 Procedimiento ordinario 638/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006414

074100

Nº autos: Procedimiento ordinario 638/2011

Demandante/s: Yakhlef Essaili

Demandados: Meca Horvefruit, Fondo de Garantía Salarial

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yakhlef Essaili contra Meca Horvefruit, Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 638/2011 se ha acordado citar a Meca Horvefruit, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 13 marzo 2013, a sus 10'40 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 10'50 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete sito en Avda. Ronda Sur, esquina c/ Senda Estrecha, s/n (Palacio De Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Meca Horvefruit, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1400 Procedimiento ordinario 630/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006344

074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 630/2011.

Demandante: Damián Molina Castaño.

Abogado: Pascual Lorenzo García.

Demandado: Jorge Martínez Zafrilla.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Damián Molina Castaño contra Jorge Martínez Zafrilla, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 630/2011 se ha acordado citar a Jorge Martínez Zafrilla, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el próximo día 11 febrero 2013, a sus 11'30 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, y a las 11'40 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Interrogatorio del Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Igualmente se requiere al demandado para que aporte los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Jorge Martínez Zafrilla, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 18 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

1401 Recargo prestaciones 1.142/2009.

Doña María Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Scop de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Perfiles Percan, S.L. contra INSS, TGSS, Herederos de Juan Molina Sánchez en reclamación por recargo de prestaciones registrado con el n.º 1.142/09 se ha acordado citar a la parte demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/03/2012, para la celebración de los actos de Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Murcia, Ciudad de la Justicia, Avda. Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Herederos de Juan Molina Sánchez, y al Representante Legal de la referida Mercantil para Confesión Judicial, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 23 de enero de 2012.—La Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1402 Despido/ceses en general 18/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Pedro Javier Montero Torres contra FCC Construcciones, S.A., en reclamación por despido, registrado con el nº despido/ceses en general 18/2012 cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir al demandante para que en el plazo de 15 días aporte certificado del acto de conciliación previa, bajo apercibimiento de archivo.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/3/12 a las 11.15 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Ocho al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.20 del mismo día, en el mismo lugar al acto de juicio.
- Recábase información de la TGSS sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Requírase al demandado para que aporte la documental solicitada

por el demandante en la demanda, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes.

Se ha acordado citar a FCC Construcciones, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2/3/12 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Ocho sito en Avda. Ronda Sur Esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a FCC Construcciones, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 17 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1403 Despido objetivo individual 32/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 32/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Conesa Lorente contra la empresa Cofel y España, S.A.U., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/03/12 a las 10.45 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.50 horas del mismo día, en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dese cuenta a SS^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.



De admitir la prueba documental se hace la advertencia que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS)

Líbrese oficio a la TGSS a fin de que aporte vida laboral de la empresa.

Ad cautelam, cítese a la empresa Cofel y España, S.A.U., a través de edictos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cofel y España, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 19 de enero de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

1404 Despido objetivo individual 35/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 8 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 35/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Hernández Herrero contra la empresa Derribos Paredes S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/03/12 a las 10.55 horas al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 11.00 horas del mismo día, en el acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Respecto a la prueba propuesta dése cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente, haciéndole saber a la parte que de admitirse el interrogatorio deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.



De admitir la prueba documental se hace la advertencia que de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Ad cautelam, cítese a la empresa Derribos Paedes S.L., a través de edictos.

Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Derribos Paredes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 19 de enero de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

1405 Aprobado definitivamente el Presupuesto General 2012 y de su OO.AA. Patronato Deportivo Municipal.

Habiendo sido aprobado definitivamente, al no haberse presentado ninguna reclamación, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Águilas para 2012, que comprende el del propio Ayuntamiento y de su OOAA Patronato Deportivo Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de fecha 29 de diciembre de 2011, y de conformidad con el artículo 169.3 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local con el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se resume a nivel de capítulos el mismo:

INGRESOS					
Cap.	Explicación	Ayuntamiento	Patronato Dep.	Tranf. Internas	Total Presup.
OPERACIONES CORRIENTES					
1	Impuestos Directos	12.123.475,00 €	0,00 €		12.123.475,00 €
2	Impuestos Indirectos	401.500,00 €	0,00 €		401.500,00 €
3	Tasas, precios públicos	4.759.107,50 €	219.887,00 €		4.978.994,50 €
4	Transferencias corrientes	7.108.730,00 €	462.038,00 €	-452.038,00 €	7.118.730,00 €
5	Ingresos patrimoniales	253.873,00 €	11.650,00 €		
	Total operaciones corrientes	24.646.685,50 €	693.575,00 €	-452.038,00 €	24.622.699,50 €
OPERACIONES DE CAPITAL					
6	Enajenación de inversiones	4,00 €	0,00 €		4,00 €
7	Transferencias de capital	83.942,50 €	2,00 €		83.944,50 €
8	Activos financieros	39.000,00 €	0,00 €		39.000,00 €
9	Pasivos financieros	15.000,00 €	0,00 €		15.000,00 €
	Total operaciones de capital	137.946,50 €	2,00 €		137.948,50 €
	Totales Ingresos	24.784.632,00 €	693.577,00 €	-452.038,00 €	25.026.171,00 €
GASTOS					
Cap.	Explicación	Ayuntamiento	Patronato Dep.	Tranf. Internas	Total Presup.
OPERACIONES CORRIENTES					
1	Gastos de personal	10.806.425,00 €	142.253,00 €		10.948.678,00 €
2	Gtos bienes ctes. Y servicios	10.791.193,50 €	520.722,50 €		11.311.916,00 €
3	Gastos financieros	89.000,00 €	0,00 €		89.000,00 €
4	Transferencias corrientes	2.052.988,00 €	14.600,00 €	-452.038,00 €	1.615.550,00 €
	Total operaciones corrientes	23.739.606,50 €	677.575,50 €	-452.038,00 €	23.965.144,00 €
OPERACIONES DE CAPITAL					
6	Inversiones reales	57.525,00 €	16.001,50 €		73.526,50 €
7	Transferencias de capital	22.500,00 €	0,00 €		22.500,00 €
8	Activos financieros	39.000,50 €	0,00 €		39.000,50 €
9	Pasivos financieros	926.000,00 €	0,00 €		926.000,00 €
	Total operaciones de capital	1.045.025,50 €	16.001,50 €		1.061.027,00 €
	Totales Gastos	24.784.632,00 €	693.577,00 €	-452.038,00 €	25.026.171,00 €

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción (artículo 171 del texto refundido de la L.R.H.L.), según el artículo 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Águilas, 23 de enero de 2012.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Pozos de Menorca e Ibiza", Estación de Blanca

1406 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Convocar a todos los componentes de esta Comunidad de Regantes a Junta General Ordinaria que tendrá lugar en el Restaurante San Remo de la Estación de Blanca, el día 3 de febrero 2012 a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda.

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.
- 2.º Examen y su aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2011, así como nombramiento de censores.
- 3.º Situación económica de la comunidad y presupuesto para el ejercicio 2012.
- 4.º Informe del señor Presidente.
- 5.º Renovación de la Junta Directiva.
- 6.º Ruegos y preguntas.

En Estación de Blanca, 12 de enero de 2012.